

01058



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA

EL LEVIATAN EN EL REALISMO
POLITICO DE CARL SCHMITT

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRA EN FILOSOFIA

P R E S E N T A:

ANTONELLA ATILI CARDAMONE



MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SEPTIEMBRE DE 1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIO DE POSGRADO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA**

**EL LEVIATAN EN EL REALISMO
POLITICO DE CARL SCHMITT**

**TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN FILOSOFIA**

PRESENTA

ANTONELLA ATILI CARDAMONE



MEXICO, D.F.

SEPTIEMBRE DE 1994

**EL LEVIATAN EN EL REALISMO
POLITICO DE CARL SCHMITT**

por

Antonella Attili C.

A mi familia

INDICE

PROLOGO	V
---------------	---

INTRODUCCION	VI
--------------------	----

Primera Parte

EL CONCEPTO DE LO POLITICO: NECESIDAD Y SENTIDO.

I. Necesidad y sentido de un concepto de <i>lo político</i>	1
1. El estado de la teoría	3
2. La teoría en la realidad del presente.	7
3. El espíritu de Occidente en el proceso de neutralización	11
4. Autonomía	21
5. Intensidad de <i>lo político</i>	27
6. Transformación de esferas	30
7. Formación de identidades	36
8. Posibilidad de enfrentamiento	37
9. Agrupaciones soberanas y autónomas	45
10. Lo público	49
11. La decisión	53
12. Neutralidad	58
13. Excepción: término <i>ab quo</i> de lo político	64
II. De lo político	68
1. Hostilidad	70
2. Estado	73

Segunda Parte

LA INTERPRETACION DEL LEVIATAN DE HOBBS.

III. Hobbes: gran maestro de la política	81
1. Figuras intelectuales	82
2. Thomas Hobbes	87
IV. El símbolo del Leviatán	88
1. Significados históricos de la imagen mítica	92
2. El uso hobbesiano	95
3. Contra la interpretación judía	98
4. Elementos del mito	102
a. Bíblico	103
b. Organismo	104
c. Máquina	107
d. Divino	109
e. Soberanía	111

V. Schmitt ante Hobbes. 115
 1. La evaluación del Leviatán. 115
 2. Sobre la interpretación de Schmitt. 121

Tercera Parte
LA LARGA SOMBRA DEL LEVIATAN

VI. Soberanía y Ley en el Estado moderno de Hobbes. 132
 1. Schmitt ante el moderno Leviatán. 134
 2. El Estado moderno soberano. 141
 3. "Lex" y "Derecho": legalidad y legitimidad. 146
 4. Soberanía en peligro. 153

VII. El "Estado Total": la "realización apócrifa del Leviatán" o la degeneración de la soberanía estatal. 159
 1. El desarrollo negativo del Estado neutral. 159
 2. La crítica al liberalismo. 165
 3. Diagnóstico de la totalización. 177
 4. "Soberanía" en crisis y el estado de la teoría constitucional. 182
 5. Neutralidad positiva para la afirmación de lo político. 191

VIII. La soberanía restaurada de la Democracia total. 198
 1. Homogeneidad democrática plebiscitaria ante y contra la homogeneidad de la democracia-liberal. 198
 2. Unidad política y poder soberano en la democracia plebiscitaria. 208

CONCLUSIONES. 221

BIBLIOGRAFIA. 242

Agradecimientos

Queremos agradecer a la Profra. Nora Rabotnikof, quien dirigió con sensibilidad e inteligencia este trabajo de tesis: su disposición al diálogo y agudeza crítica contribuyeron en sentidos importantes a precisar los argumentos que se proponen.

También agradezco a la UNAM (DAGAPA) y al Instituto de Investigaciones Filosóficas por el otorgamiento de la Beca para la realización de la presente Tesis y obtención del Grado de Maestría en Filosofía.

PROLOGO

Con el interés de contribuir al análisis de la teoría política de Carl Schmitt y sus implicaciones, el presente estudio intenta **una reconstrucción crítica de su concepto de lo político y sugerir una lectura del sentido general de su teoría**. Para ello, consideramos muy conveniente -además de interesante- poner en el centro la ponderación de la relación con el pensamiento de Thomas Hobbes. Entre el acercamiento por afinidades y distanciamiento por críticas, Schmitt recupera en el filósofo inglés los que pueden considerarse correctamente los **ejes generales y básicos** que articulan el sentido de su teorización de lo político. "**Estado**", "**soberanía**" y "**neutralidad**" nos hablarán de Schmitt a través de su análisis de Hobbes para pensar la teoría de lo político.

El trabajo presenta tres partes: la primera propone una reconstrucción crítica del sentido de lo político en Schmitt; la segunda, introduce la relación Schmitt-Hobbes y el análisis que Schmitt realiza del mito político del Leviatán así como de los conceptos centrales de la teoría política de Hobbes; finalmente, la última parte se ocupará de profundizar la relación intelectual Schmitt-Hobbes más allá de los textos explícitos sobre el *Leviatán*, particularizando la presencia de los temas y conceptos hobbesianos en la obra global del teórico alemán.

INTRODUCCION
EL LEVIATAN EN EL REALISMO
POLITICO DE CARL SCHMITT.

*To modify the terms of interrogation is to
move the boundaries of political thought.*
Connolly, W.E.

Difícilmente la historia de la teoría política de nuestro siglo puede prescindir del análisis teórico de Carl Schmitt (1888-1985). Acerbamente criticada desde posturas muy distintas y recurrentemente rescatada, su obra se repropone continuamente a la atención de los analistas políticos de diversa índole: una y otra vez, sus textos convocan a nuevos análisis y discusiones; sobre sus temas y conceptos centrales no hay, ya no digamos un acuerdo generalizado normalmente ausente con respecto a todo gran autor, sino tampoco se dispone de una claridad mínima compartida sobre los elementos y muchos menos sobre las implicaciones de sus formulaciones. Por falta de estudio, en un extremo, y por exceso de crítica, por otra, su obra se encuentra frecuentemente simplificada, reducida al texto central de "El concepto de lo político" y denigrada. Estudios más profundizados también llegan al extremo de convertir -en un afán de rescate y defensa- al pensamiento de Schmitt en algo muy lejano de sus textos mediante una lectura evidentemente forzada.

Por todo lo anterior, su pensamiento suscita preguntas y problemas sobre su comprensión así como sobre la problematización que de sus argumentos se desprende. Y es que su teoría de lo político y análisis de la política plantean interrogantes centrales y de difícil ponderación que

atañen tanto la reflexión sobre lo político, como la reflexión sobre la teoría política.

Conocido como jurista erudito y analista del derecho internacional, se le reconoce (y desconoce) por haber afirmado un acercamiento teórico de lo político que remite en esencia a la intensidad del enfrentamiento "amigo-enemigo", así como por su adhesión al partido nacionalsocialista alemán y, de esta manera, por su (controvertida) relación con la experiencia nazi. Los análisis desarrollados por él, tanto en el campo de la historia y de la teoría del derecho, como en la esfera más amplia de los horizontes del pensamiento europeo son puntos de referencia recurrentes para juristas, en particular, así como para analistas de lo político en sus muy diversas variantes. El tipo de dinámica teórica que se desarrolla alrededor de ellos es altamente polémica, a tal grado que al presentar un estudio sobre cualesquiera aspecto del pensamiento de Carl Schmitt haya que añadir, a la acostumbrada justificación teórica de trabajo en cuestión, una justificación del por qué habría que seguir pensando con Schmitt determinados fenómenos 'a pesar de todo'.

1. Sensible a la problemática teórica de un jurista y analista de derecho internacional y a partir de una realidad política sumergida en el caos de las relaciones internacionales 'des-reguladas' por el derecho internacional, agobiada por conflictos bélicos de intensidad nunca antes presenciada y desgarrada por la crisis política interna, el jurista alemán llega a percibir la política como intensidad de las relaciones entre sujetos soberanos, esto es, entre sujetos portadores del monopolio de la decisión sobre el enemigo (II). Desde tal 'escenario' histórico-analítico, Schmitt emprende el señalamiento de aquellos temas que él considera los más adecuados a definir su concepto

de lo político y alrededor de los cuales gira la política real: la decisión sobre el enemigo, la excepción, la neutralidad, las creencias aceptables - ideología- y la fe; la soberanía del Estado, sujeto portador de tal capacidad; el mantenimiento de la paz y el orden; temas que tienen como denominador común la decisión política -con sus visos teológicos- que distingue entre amigo-paz-identidad-interno-unidad, por un lado, y enemigo-guerra-diferencia-externo-pluralidad, por otro. Lo político schmittiano se siente convocado a deber-saber-articular estos puntos cruciales para la política.

Atento estudioso del momento histórico-político, Schmitt advierte con peculiar agudeza en algunos rasgos de la cultura -en sentido amplio-europea las **consecuencias de transformaciones profundas** que han incidido, gradual pero irrevocablemente, en las **instituciones principales del mundo occidental**. Primera de todas -por el lugar privilegiado que ocupará en el diagnóstico schmittiano-, la **transformación** que se refiere al **Estado**: de entidad política moderna, soberana y autónoma, a institución política 'socializada', siempre más débil ante lo social y amenazada en la claridad de su figura jurídica internacional. La nueva realidad del mundo occidental y sus instituciones tampoco encuentra un adecuado reflejo o proyección en un momento de crisis de sistemas teóricos. Las dificultades de un conocimiento válido de los fenómenos se agravan con las limitaciones propias del pensamiento acerca de lo social con pretensiones de cientificidad. Al respecto, Schmitt se presenta como un **crítico de la teoría política**: un pensador atento de sus obstáculos y sus límites, así como interesado en la evaluación de la validez histórica.¹

1. A la luz de las consideraciones anteriores, la solución teórica schmittiana puede ser más claramente entendida como la respuesta a la necesidad de superación de la crisis teórica señalada y como la propuesta de un análisis de la realidad a estudiar, apegado continuamente al inevitable desarrollo del fenómeno en su contexto histórico y en el registro de las novedades teóricas de las épocas; análisis que requiera, entonces, de observación y de verificación, de una base empírica para la reflexión teórica (como

A la vez, presentando su solución teórica para la comprensión del fenómeno político con base en criterios específicos y corolarios (en el sentido expuesto que creemos les es propio), Schmitt se afirma como un **pensador o teórico de la política**, cuya aportación puede ser reconocida como un sobresaliente esfuerzo, en común con los grandes pensadores de la política, de esclarecer el ámbito peculiar de lo político, de ubicar los conceptos centrales de la reflexión sobre lo político y profundizar en su sentido y en sus relaciones.

En efecto, tanto la categoría central de la relación amigo- enemigo, como el tipo de corolarios que añade son los que permiten: "...una panorámica sobre las relaciones internas a un determinado campo conceptual"². El objetivo del análisis schmittiano es delimitar inicialmente "un preciso ámbito intelectual" con el cual poder concretar la pretensión de pensar la política superando la confusión y la "rareza"³ de una definición clara. Schmitt intenta así responder al problema teórico **reformulando el estudio mismo de la política**: en su intento buscará una definición básica para individualizar "lo político" y no proporcionará un sistema estructurado sino "criterios" de acercamiento para la realización de tal análisis. Lo que ofrece, entonces, Schmitt es una perspectiva y algunos elementos insoslayable para comprender lo político; de este modo introduce en la tradición de la historia de la teoría política una nueva manera de preguntarse por la política y sus conceptos que, si bien no descarta los elementos conceptuales de la tradición y al contrario los atesora, reformula

indica claramente la cita en cuestión), pero que no renuncie al auxilio de ideas generales o categorías, teórico-abstractas (los criterios), ni al auxilio de profundizaciones temáticas (los corolarios) de tipo no sistemático, sino entendidas como ideas más precisas y completas sobre puntos específicos, particulares que contribuyan al esclarecimiento para la comprensión general del fenómeno y de la época a la cual se refieren.

2. Schmitt, 1927.

47.

3. Cfr., *Op. cit.*, 50.

los términos con los cuales mirar a la política. La reformulación schmittiana desde **criterios** proporciona una definición de lo político que escapa de la identificación con un ámbito concreto, definido en la realidad y siempre idéntico a sí mismo. La relevancia de su planteamiento general sobre lo político nos parece evidenciable en elaboraciones teóricas posteriores.⁴ El centrar su atención 1) en la búsqueda de nuevas categorías iniciales para la comprensión de lo político sobre las cuales sería necesario elaborar sucesivos acercamientos y 2) en el señalar temáticas críticas centrales de lo político i) como el agotamiento de la función estatal, ii) el problema de la toma de decisiones o, por otra parte, iii) la necesidad de repensar el poder en las nuevas circunstancias de una sociedad compleja o, todavía más, iv) el señalamiento de las contradicciones, límites y peligros tanto del liberalismo como del universalismo, sientan las bases para cuestionamientos de la teoría política y de la política misma que teóricamente fueron apagados por la presencia de la teoría marxista y que políticamente se han visto arrolladas por los fenómenos conservadores del fascismo y nazismo. En lo que a teoría política propiamente refiere, Carl Schmitt es fuente de sugerentes apuntes críticos y problematizaciones interesantes e inagotables.

2. Las dificultades que rodean el análisis de la teoría de Schmitt van desde su carácter peculiar de búsqueda de criterios, a su limitarse a reiniciar o refundamentar el estudio de lo político sin pretender sentar más que las bases necesarias para su consideración adecuada; desde el estar vinculada a

4. Como la de Niklas Luhmann, quien piensa la política como "sistema" y centra su análisis en los "códigos"; en ello creemos reconocer la reflexión schmittiana según "criterios" y "esferas"; incluso la preocupación temática por la decisión y los problemas de sobrecarga para el sistema político constituyen a nuestro parecer una clara influencia de raíz schmittiana.

una historia política negativa, a la problematización de los conceptos mismos de lo político.

Para la comprensión del esfuerzo teórico schmittiano es útil señalar junto a la preocupación analítica, la **preocupación política** en donde podemos encontrar otro elemento relevante. En la perspectiva de la teoría política es posible individualizar en sus principales exponentes una preocupación determinada a la que se hace corresponder una cierta orientación en la solución o respuesta a lo primero; a partir de un tal ejercicio es luego posible marcar y reconocer aquellos pasos principales - generales y orientadores- a través de los cuales se afirmaron las evoluciones conceptuales de las teorías políticas. Por ejemplo, puede ser útil partir en Hobbes de la preocupación por el orden para situar su contribución teórica al momento de afirmación del Estado como poder soberano, o de la preocupación por la libertad en Locke y su aportación a la temática de la constitucionalización del poder estatal; o todavía más, partir de la preocupación de un Rousseau por la igualdad para situarlo en la corriente de la democratización del poder; un ejercicio similar en el análisis de la teoría schmittiana de lo político nos conduce sin lugar a dudas a la preocupación por la **unidad política**. En efecto, tanto en el análisis de los conceptos de soberanía, legalidad, Estado, etc, como en los desarrollos histórico-político, el parámetro de su preocupación es la unidad política de la sociedad. Esta es entendida en Schmitt como presencia de un poder político soberano que decide sobre lo fundamentalmente determinante para la existencia de la asociación (el enemigo, la guerra, el interés público, lo justo); cuyas características se encuentran en la soberanía, la autonomía, la independencia.

Por la problemática desde la cual se acerca al estudio de la política y por las características que individualiza en el concepto de lo político de su interpretación, Schmitt instaura con Thomas Hobbes un diálogo conceptual intenso que llega incluso a describirse como "legendaria" autoidentificación o, incluso, a poder representar el trabajo de Schmitt, tomado en su conjunto, con el estudio sobre Hobbes, publicado en 1938.⁵ La importancia de tal vínculo ha sido señalada ya por connotados autores⁶ y los carriles principales sobre los que generalmente se ha ubicado la relación entre Schmitt y Hobbes son: la preocupación por la reconstrucción de la autoridad política y la centralidad de la violencia en la experiencia humana (Gottfried); una concepción negativa de la naturaleza humana, la existencia y mantenimiento de la colectividad política como legitimidad de la misma, la lucha teórica contra los poderes indirectos, la soberanía como poder absoluto de decisión, la noción del Estado como creador de orden y paz, la interpretación de los conceptos políticos como armas políticas (Gómez Orfanel).

A partir de estos ejes generalmente reconocidos, queremos presentar un acercamiento introductorio al análisis de la influencia de Hobbes en la teorización de lo político en Schmitt.

1) Schmitt llega a identificarse con Hobbes por motivos biográficos e históricos en los cuales basará la identificación conceptual con sus ideas teórico-políticas. Hobbes y Schmitt tienen en común la conducción de análisis de momentos políticos tempestuosos en el caso de

5. *Cfr.*, Galli, 1986.

6. Para tales referencias, *Cfr.* en la Bibliografía Secundaria sobre Schmitt, los textos utilizados de los autores que señalaremos a continuación: Bobbio, Galli, Gómez-Orfanel, Gottfried, Maske, George Schwab, Leo Strauss. En la nota bio-biográfica de C. Galli y en las notas de Gómez-Orfanel, se señalan oportunamente entre otros: Joseph Bendersky, Martin Jänicke, Helmut Rumpf, Bernard Williams, Helmut Schlesky, de los cuales lamentamos tener presente su contribución solamente a través de referencias presentes en la bibliografía a nuestro alcance.

Hobbes, regidos por el temor y la rebelión, y en el caso de Schmitt, por el caos y la disgregación. En términos más generales, la dimensión de la problemática histórica puede y debe ocupar uno de los primeros lugares en el señalamientos de los 'nudos' presentes en la relación Schmitt-Hobbes. En efecto, Schmitt reconoce en Hobbes a un gran pensador político a partir de aquellos retos políticos que él mismo percibe y pone en relieve de la política (falta de fundamento legítimo, la política puesta en jaque por la intervención de un número siempre mayores de corporaciones, organismos y organizaciones que intervienen en o influyen la política, etc), es decir, a partir de su análisis históricos de las cuestiones fundamentales de la política que comparte con Hobbes. Frente las interpretaciones que hacen de la concepción política hobbesiana un mero derivado de la fundamentación racional abstracta, Schmitt lo percibe como un pensador de lo político que quiere responder a exigencias **prácticas y actuales** de la política y no a meros razonamientos abstractos. Aunque no directamente involucrado en política sino meramente un "docto",⁷ Hobbes confiaba en la fuerza del razonamiento riguroso (geométrico-demonstrativo) para la difusión y aceptación de los contenidos de su "Leviatán" por obra de un rey, pero su objetivo se cifraba sin duda en la necesidad y capacidad de responder, resolver los problemas políticos de conflictos, enfrentamientos y guerras civiles.

2) Schmitt encuentra fuerza conceptual en la construcción hobbesiana que opone radicalmente y valorativamente la condición de naturaleza al estado civilizado, la guerra de todos contra todos a las relaciones ordenadas regidas por normas, el -caótico e inefectivo- derecho de todos o todo a la existencia de un poder soberano que protege la vida y

7. Bobbio, 1986, b.

bienestar de la comunidad y castiga las alteraciones del orden, la guerra civil a la paz. En tal dicotomía, Schmitt parece ubicar la fuerza teórica para concebir a la política y a su poder; el horizonte histórico del que parte (la entreguerra y Alemania durante Weimar), además, darán a Schmitt la seguridad de que pensar correctamente a la política es partir de un horizonte de polaridades dicotómicas, de la oposición extrema como presupuesto (*cf.*, Primera Parte).

3) Una dimensión central en el sistema hobbesiano para la comprensión del hombre y de la sociedad es el "miedo". Fuerza "civilizatoria", raíz profunda de la razón y su continuo alimento, hace a los hombres calculadores, horizonte desde el cual se busca poner fin a una vida breve y brutal con la organización de un Estado, continuo motivo de la obediencia. En Schmitt reconocemos una dimensión análoga al hablar del presupuesto de lo político: el miedo hobbesiano tiene su paralelo o equivalente en la presencia del horizonte de la amenaza existencial que es motor de la constitución de asociación y asociaciones a partir de la determinación de una conducta política determinada. Con Hobbes, Schmitt piensa la política desde la perspectiva hipotética del máximo grado de conflictividad de las relaciones humanas en el caso de imposibilidad real de un poder político soberano; en otras palabras, es el punto de vista del caso extremo o de la situación de excepción desde donde se define el concepto central de la teoría política schmittiana: el concepto de soberanía (y su instrumento en tiempos críticos, la dictadura).

4) Otra línea de acercamiento es la preocupación general en lo político schmittiano por superar la situación de pérdida de la unidad política, de la ausencia de un sentido fuerte del poder político: el Estado ya no puede cargar con todo el peso de la definición de "política", porque no

sólo lo que es Estado es política ni lo que es política es propiamente acción estatal. La ampliación biunívoca de lo estatal y lo social hasta confundirse y -diría Schmitt- desvirtuarse recíprocamente, deja a la política menguada en una segura fuerza centralizada, plenamente individualizable y claramente operante (donde "claramente" no refiere a la ausencia de los *arcana*, sino a las acciones reconocibles del poder político). Tal 'fraccionamiento' o "desmembramiento" -adelantando la interpretación del Leviatán- del Estado ha puesto en entredicho la unidad política, la existencia de relaciones políticas pacíficas y ha instaurado si no la guerra civil en forma de *guerrilla*, la apropiación del ejercicio de poder político por agrupaciones que no ejercen dicho poder *públicamente* ("*on a public stage*"), esto es, sin cargar con la responsabilidad política. Entre abierta confrontación y situación de *impasse* del poder, la soberanía del Estado es prácticamente cuestionada, su actuar político obstaculizado: los senderos del monopolio de la coacción y de la decisión política (voluntad soberana) sobre los que procedió el ejercicio del poder político que desde Hobbes pueden encontrarse en los inicios de la modernidad y que se desarrollaron en la época de los Estados nacionales soberanos, pierden bajo Schmitt su eficacia y hasta su posibilidad: esta es la problemática fundamental a superar. Esta es la lente desde el cual se analiza y rescata la perspectiva hobbesiana. En la elaboración schmittiana, la percepción de la problemática de la unidad como fundamental y el diagnóstico histórico-político sobre el poder del Estado orientan la reflexión sobre la política y su tipo de unidad a partir del "criterio de lo político" que rebasa -más exactamente, *intenta* superar- la presencia ahora *indefinida*, confusa y peligrante del Estado.

5) La ausencia de un marco conceptual tan sólido y seguro para pensar y entender la política, afecta tanto el ámbito de la política interna como el de las relaciones internacionales; la *guerra de todos contra todos* hobbesiana de los individuos libres de todo poder superior (en el estado de naturaleza) así como la relación hostil entre los Estados soberanos, están presentes también en Schmitt como amenaza de guerra civil y posibilidad siempre presente de guerra y se ven afectadas por la incapacidad, imposibilidad de concebir al enemigo como adversario legítimo así como de concebir la guerra según las líneas de un conflicto regulado.

Para la política internacional, ello implica la "reaparición" de los conceptos de "guerra justa" y "enemigo absoluto", concepciones premodernas que habían sido superadas por el establecimiento del *ius publicum europeum* o el derecho "de gentes" y que representaban una reedición de moralización de la política (cap. I y cap. III). Un tal estado de cosas sería efecto de la ausencia de criterios sólidamente establecidos para juzgar las relaciones conflictivas entre los Estados, criterios que eran sólidos porque se apoyaban en la existencia de un Estado reconocible y soberano, sujeto efectivo de una regulación normativa de los conflictos. Con el borrarse de tales contornos estatales y de la definición de un monopolio del poder político por la aparición de poderes supra o extra nacionales (económicos, industriales) propios de una época que hoy caracterizaríamos de *globalizadora*, la política y sus conceptos se ven -ante los ojos de Schmitt- trastocados en su sentido.

Para la política interna, ello representa -en términos schmittianos- la amenaza de la unidad política nacional, la incapacidad de mantener el poder político como soberano ante los nuevos "poderes indirectos", la imposibilidad de identificar a los cuestionadores del poder

estatal como enemigos y, así, poder combatirlos. La nueva situación del poder político, al interior de una nación, *es* -diría Schmitt- una *guerra de todos contra todos* por la falta de una única autoridad que defina lo que es "el bien común" y la orientación de la comunidad política (tercera parte), esto es, por la falta de poder *soberano* (capaz de tomar e imponer *decisiones*).

6) Es así, como el "poder político" mismo es entendido como problemática (real y conceptual): el *concepto de lo político* deberá reformularse y reformular los sentidos (desvirtuados, según Schmitt) de la relación de poder. La situación, paradójica y contradictoriamente (Primera Parte), conducirá al autor alemán a apelar a la reconstitución de la potencia estatal, aquella "potencia más alta", fuerte e indivisa, que caracterizó al Estado moderno y que encontró su primera exposición completa -si bien 'defectuosa'- con Hobbes.⁸ El poder político deberá volver a reunir -en la propuesta schmittiana- los atributos que le permitan *restaurar* las relaciones de poder de mandato-obediencia, con la clara definición de *quién* ejerce el poder (soberana y responsablemente) y *quién* obedece (sin participar informalmente del poder y poniéndolo en entredicho) más allá de los niveles de poder (los intermedios) y los tipos (poder religioso u otro); es, sin lugar a duda, la relación de poder ya pensada por Hobbes de *protección-obediencia*, la que ofrece seguridad (por el monopolio de la fuerza) a cambio de sometimiento a la voluntad del poder soberano. En este intento de reconstrucción del concepto jurídico y político de "soberanía" reconocemos el objetivo teórico primario en Schmitt.

8. *Cfr.*, Tercera Parte, donde veremos como el Estado Total ha superado al Estado Soberano pero se sugiere un camino para reconstituir al Estado soberano a través del ejercicio absoluto del poder.

Los ejes señalados representan los temas desarrollados por Hobbes en su teoría política, y que interesan a Schmitt; temas propios de la preocupación schmittiana por lo político que lo remiten a Hobbes, al inigualado sistematizador del Estado moderno.⁹ En general, el señalamiento de los paralelos se centra, empero, el análisis de la relación Hobbes-Schmitt en el señalamiento o énfasis de los conceptos del primero que llamaron la atención de Schmitt, más que en la utilización en Schmitt de los conceptos de hobbesianos. **Nuestro interés es profundizar en la adecuación de la interpretación schmittiana, en las razones que motivaron el acercamiento y de su relevancia o repercusión en la obra del mismo autor.**¹⁰ En el presente análisis se repropodrán los paralelos generales que establecen los temas que interesaron a ambos, pero articulándose con los contenidos teóricos, sin limitarse al mero señalamiento y acentuando sobre todo **la interpretación de Schmitt y la significación de la interpretación del Leviatán hobbesiano en la teoría política de Schmitt.**

Nuestro objetivo es precisar de qué manera la referencia intelectual de Schmitt a Hobbes pudo impregnar sus reflexiones y orientar en la formulación de la mayoría de los conceptos schmittianos.

En efecto, nos parece que las nociones generales de la política en Schmitt como la de "orden", la del "Estado" como sujeto político por excelencia, del monopolio de la decisión como modo del poder político soberano que están a la base de los controvertidos conceptos schmittianos de "constitución", "soberanía", "unidad política", "excepción, deben a

9. Gómez Orfanel y Gottfried.

10. Como se ha afirmado (Gómez Orfanel, 1986, 116) "el análisis comparado del pensamiento de Hobbes y de Schmitt justifica de por sí una investigación autónoma". Aquí propondremos un análisis de los vínculos en Schmitt.

Hobbes mucho más de lo que generalmente se ha reconocido y evidenciado. Analizar la relación Schmitt-Hobbes puede proporcionar una perspectiva interesante desde la cual dar mayor profundidad a la teorización de Schmitt, ya que ello permita sacar a luz los **argumentos teórico políticos** no articulados en los textos más conocidos¹¹ y que pueden justamente contribuir a precisar la postura schmittiana (precisar su intención, sentido y su intento de argumentación). Por lo anterior, el presente estudio quiere proponer una lectura de la obra de Schmitt que exponga (lo que Skinner llamaría) "la intención ilocucionaria" (o el sentido) y la "intención prelocucionaria" (el objetivo)¹² del análisis del legado de Hobbes. Confiamos en que sea fructífero para poner en evidencia las raíces y los elementos teóricos propiamente hobbesianos en la conceptualización y problematización política del jurista alemán.

3. Sobre la interpretación de las *lecciones* del Leviatán que Schmitt propone, como por el resto acerca de toda la obra del jurista alemán, pueden oírse pareceres muy dispares y podemos encontrar posturas opuestas. Habermas se refiere al texto como "su obra principal",¹³ Gottfried señala que no ha tenido un "impacto discernible" sobre la manera de leer a Hobbes más allá de sus seguidores,¹⁴ mientras para Magri ha sido sobrevaluada, no es original ni pertinente.¹⁵ Las posturas que tienden a negar la relevancia de la interpretación schmittiana de Hobbes tienen

11. Desde *La Dictadura, Teología política, Legalidad y Legitimidad, Teoría de la constitución, El concepto de lo político*

12. Skinner, "Motives, intentions and interpretation" (pp. 75 y 74), en *Meaning and context*, Ed. J. Tully, Polity Press, 1988.

13. Habermas, 1989, 69.

14. Mucho más notorio es ciertamente el estudio de F. Tönnies y su lectura de Hobbes como precursor del Liberalismo, cuya influencia es reconocible en otro renombrado pensador alemán, Leo Strauss.

15. Magri T., 1989 Nota 32, 244.

muy frecuentemente como base un rechazo igualmente total de la concepción schmittiana de lo político y por extensión ello afecta los análisis a ella vinculados. Un segundo motivo para atenuar la crítica de irrelevancia de la interpretación en cuestión puede ser la dificultad para hacer popular un texto que incluye ataques de la más baja y perniciosa ideología política: los ataques a la obra de los exponentes de la cultura judía, vista como decisiva para el destino teórico e histórico del Leviatán (!); un 'homenaje' al espíritu de la época, ciertamente cuestionable que pone en sombra el desarrollo del análisis (el mismo Schmitt prohibió su publicación después de la segunda guerra mundial). Un tercer motivo que puede ayudar ulteriormente a comprender la poca difusión de la interpretación del símbolo del Leviatán es por un lado el desarrollo muy posterior de la metaforología política (hacia los años sesentas)¹⁶ y por otro, específicamente la escasez de los estudios sobre la metáfora política en específico.¹⁷ Y, sin embargo la difusión de las ideas generales schmittiana de la interpretación de la filosofía política de Hobbes es rastreadable por lo menos en autores como Bobbio y Koselleck.

Con base en la bibliografía disponible para la realización del presente trabajo, hay que señalar que el material analítico sobre la metáfora política del Leviatán de Hobbes es extremadamente escaso, motivo inicial que -de por sí hace interesante- a la interpretación schmittiana.

A partir del análisis que presentaremos, la interpretación schmittiana del Leviatán nos parece un estudio valioso, útil para

16. Señalado anteriormente en nota 7, Cap. V.

17. Una importante sugerencia para dar mayor vigor y alcance a la metaforología política se encuentra en Bovero (1993): la de integrar con el del criterio de la existencia de un campo emisor y uno receptor, con el que distinguiría entre los sujetos, acciones e instituciones de la metáfora política y el que distingue los niveles generales (idea de política) y particulares (problemáticas de la política).

comprender el sentido y las implicaciones de la representación hobbesiana del Leviatán, un señalamiento agudo de las notas teóricas que pone en juego el mito del Leviatán y parece acercarse a los motivos que pudieron hacerlo atractivo a los ojos de un Hobbes (segunda parte). El seguimiento de las significaciones religiosas, de 'jerga', cultural-epocales, filosófico-políticas, también abren a la consideración conceptual lo que de otra manera sólo sería una imagen algo sugerente de una portada y referencias azarosas al interior de un texto sin mayor profundidad; la presencia de esos elementos ayudan a ubicar, reconocer, dar espesor a los conceptos centrales de la estructuración teórica del Leviatán (la obra). Así, tomando en consideración el "texto" y el "contexto"¹⁸, Schmitt sugiere un análisis por demás interesante del *Leviatán*.

Para retomar los cuestionamientos de Magri (*ut supra*), el desarrollar el análisis de la metáfora política hobbesiana en una época donde tales estudios no se habían todavía establecido y el poner en evidencia los diversos elementos que la constituyen de manera no previamente realizada, sí nos parece algo "original". Ante todo estudio o interpretación de los conceptos forjados por otro autor, hay que plantearse la cuestión de si la interpretación que se propone es "pertinente" o tiene bases. En el caso que nos interesa, la tesis schmittiana que perfila en Hobbes la presencia de la preocupación fundamental de recobrar la unidad de poderes para revitalizar y reconstituir la fuerza perdida, así como para superar instituciones medievales en una época de profundos cambios nos parece correcta como interpretación general de la teoría política hobbesiana. En específico, la interpretación que reduce el "fracaso" del

18. O "el momento" y las "lecciones eternas", como diría Skinner en "Meaning and understanding", en *Op. cit.*, 30.

Leviatán (imagen) a la manipulación intelectual de un complot cultural judío nos parece simplemente pedestre y absurda, además de lamentable: afirmar que el destino del Leviatán estuviera determinado esencialmente por la inversión de la reserva individual por obra de un espíritu cultural es una reducción extrema, que -como sucede con toda reducción unilateral- es inexacta, además de ser una nefasta manipulación ideológica. También, empero, habría que añadir que Schmitt está muy lejos de dejar de presentar otros elementos: junto con el señalamiento -denuncia- de la tarea judía, se colocan elementos cuales el racionalismo, el mecanicismo, la filosofía materialista, el procedimentalismo, la neutralización, el individualismo, que innegablemente son vetas decisivas de la modernidad, de la cultura occidental que vio la afirmación de una peculiar institución política sin precedentes -'realización apócrifa', según Schmitt- del Estado.

De esta manera, criticar los límites ideologizantes y el acento sobre el momento conceptual decisivo que la acompaña es ciertamente válido y, sobre todo, necesario; sin embargo, es también oportuno no "tirar el niño con el agua sucia" en un afán de esmero: es importante analíticamente y conceptualmente fructífero separar y apreciar las otras notas, atinadas e interesantes, de la interpretación schmittiana que permiten ponderar tanto a la metáfora del Leviatán (IV) como una interpretación específica de sus conceptos. En efecto, hay que subrayar que el acercamiento de Schmitt a Hobbes no se reduce a la peculiar interpretación mítica del Leviatán, en el mismo texto así como recurrentemente tiene lugar en otras obras, Schmitt refiere de manera directa a los **conceptos más formalmente teórico-políticos de Hobbes**, ofreciendo una interpretación histórica y conceptual específica que se vincula con la misma elaboración schmittiana de lo político (tercera parte). De su propuesta

interpretativa, procuraremos señalar las líneas que nos parecen rescatables y correctas del acercamiento a Hobbes¹⁹ mas, sobre todo, es nuestro interés subrayar en tal análisis, cómo las matrices conceptuales en Schmitt (analizadas en la primera parte) motivan tal acercamiento y cuáles influencias hobbesianas contribuyeron de manera importante a dar definición y respuesta a las problemáticas contemporáneas que interesan a Schmitt.²⁰

La teorización de lo político en Schmitt, aunque sólo se considerara su texto más conocido de "El concepto de lo político", no es fácil y ante ella se oscila entre la fácil denigración simplificadora e ideologizante a una defensa exagerada (en su otro extremo) para descargarla de tales 'culpas'. Sin querer eliminar el cuestionamiento de su elección política concreta en los tiempos nazi de Alemania o negar el lugar de una crítica a los contenidos ideológicos de sus textos, tampoco queremos guiarnos en nuestro análisis por argumentos políticos e ideológicos, poco críticos en el amplio sentido teórico de la palabra.

La teoría política de Schmitt es una articulación compleja de agudos conceptos analíticos, impactantes expresiones, inteligentes críticas, en un estilo en ocasiones sibilino y esotérico, muchas veces sintético, polémico, y ¿por qué no?, irritante en muchos pasajes (ya sea por los contenidos de los argumentos o su organización). La interpretación del análisis schmittiano de lo político no es, así, tarea simple. No lo es,

19. Cfr., Al final del Cap. IV, hemos indicado algunos señalamientos de posibles paralelos o modos de relacionarlos; aquí queremos analizarlos de cerca. En este capítulo, los puntos 1-7 empiezan esta tarea que será continuada en la tercera parte.

20. Las tres partes que integran el presente estudio no siguen un criterio estrictamente cronológico sino lógico, ya que el interés de Schmitt por Hobbes data de los '20s por lo menos y el texto sobre el *Leviatán* sólo apreció en el 1938.

también, debido a los grandes temas que abarca y problematiza; "grandes", por clásicos y por inagotables.

Por lo anterior, nos interesa en la primera parte proponer una reconstrucción crítica de la postura schmittiana ante la política y analizar los contenidos de su teoría (criterios, temas, críticas) remitiendo a los **conceptos, ejes y las influencias intelectuales centrales**. En la segunda parte propondremos, así, una lectura de Schmitt que analice detenida y críticamente los lineamientos de su concepto de lo político y vincule sus temas, preocupaciones, fórmulas, señalamientos propositivos con la postura schmittiana ante el principal de sus maestros.

El análisis de la teoría política de Hobbes es un espejo en el cual podemos ver reflejados la concepción teórica de lo político de Schmitt así como entrever elementos para su articulación y el fortalecimiento de su construcción. En efecto, el trabajo continuado de análisis que Schmitt realiza sobre Hobbes (un verdadero "*work in progress*", como se define en Galli), proporciona un cuadro clave para precisar los contenidos de su teoría política ubicado sus términos de referencia y de comparación. La cercanía teórica a Hobbes será señalada a partir de los temas - generalizables de nuestra interpretación de lo político en Schmitt- también centrales en Hobbes: la preocupación por el poder soberano y la unidad política. En particular, el análisis de los textos de Schmitt sobre Hobbes (especialmente los de 1937 y 1938) permitirá conocer su interpretación de la figura del Leviatán, como mito político y estructura teórico-política: a través del análisis schmittiano de la teoría hobbesiana, que se remite tanto a sus significados históricos y conceptuales, podemos conocer la evaluación (o ponderación) de la construcción conceptual de Hobbes. Sobre todo la obra schmittiana del '38 puede ofrecer un material muy

importante para dar mayor volumen a la argumentación schmittiana acerca de sus temas principales: la interpretación del **poder neutral** en Hobbes y el tema general de la **neutralidad política** ayudarán a delinear un Schmitt que desarrolla sus análisis teórico-jurídicos y políticos a partir de una cierta interpretación de la modernidad.

La filiación intelectual schmittiana aparecerá bajo todas sus implicaciones (o por lo menos las más importantes) al seguir más de cerca, en la tercera parte, los componentes de los conceptos schmittianos de soberanía, de política, de Estado. Sobre todo en esta parte final del trabajo se hará explícito cómo la postura que asume Carl Schmitt ante la versión hobbesiana del **poder neutral** se convierte en **eje central** muy sugerente en la teoría schmittiana de lo político tanto para enfrentarse a las corrientes doctrinales y políticas que él critica, como para armar y dar sentido a su propuesta del Estado total y democracia plebiscitaria. La específica interpretación del concepto de "**neutralidad**" como concepto ambivalente o doble tomará mayor espesor y podrá mostrarse en sus implicaciones para los análisis de las problemáticas nociones schmittianas de "soberanía", "poder", "Estado" y, nuevamente de "lo político".

Sin querer *reducir* Schmitt a Hobbes, ni pretender entender a Schmitt *sólo* con Hobbes, el presente trabajo quiere proponer la **línea de interpretación indicada como elemento decisivo que permite ponderar adecuadamente** -si bien en un primer intento- la **influencia hobbesiana** y darle su lugar en la teoría política de Schmitt para **entenderla mejor** o de manera más compleja.

Intentaremos, pues, defender la hipótesis del trabajo y argumentar la postura sugerida.

Advertencias

Las referencias a los textos de Schmitt se harán siguiendo el orden cronológico de publicación originaria, para permitir remisiones más cercanas a su biografía intelectual; en la Bibliografía de Carl Schmitt se encuentran las notas bibliográficas completas. Cuando exista la traducción de sus textos al español, remitiremos invariablemente a la edición correspondiente, aunque dispongamos de traducciones en otros idiomas. En el caso de "El concepto de lo político" se hace uso prevalentemente de la edición de Alianza (1991), si bien referiremos ocasionalmente a la edición de Folios (1984, que se indicará con una "F." adicional) cuando la formulación nos parezca más precisa.

Las referencias bibliográficas puntuales de otros autores serán presentadas completas a notas de pie de página, mientras las que interesan de manera general al autor y al tema se encuentran al final del trabajo, como Bibliografía sobre el autor o como Bibliografía auxiliar.

PRIMERA PARTE

EL CONCEPTO DE LO POLITICO EN SCHMITT.

I. Necesidad y sentido de un concepto de *lo político*.

"El teórico no puede hacer más que conservar los conceptos y llamar las cosas con su nombre real."
CARL SCHMITT
(Teoría de partiso, p. 188)

La conceptualización schmittiana de lo político se presenta a sí misma como la respuesta urgente al "genuino desafío"¹ que implica, para el compromiso teórico, la situación de una época caracterizada por la ausencia de modelos adecuados, de pérdida de precisión de los conceptos. Como consecuencia de profundos cambios de la realidad social y política, la teoría tiene ante sí un mundo y fenómenos políticos -específicamente- que no logra expresar con precisión, perdiendo, así, validez. Se hace necesario, entonces, para la teoría **comprender la nueva realidad -su diversidad, su particularidad-** para poder captarla en las formulaciones abstractas con y sobre las cuales trabaja la teoría. Es así como el autor atribuye carácter imperativo a la tarea intelectual de **definir el sentido de lo propiamente político**.

En una reconstrucción crítica del análisis del pensador alemán, indicaremos como **punto de partida** de su propuesta teórica acerca de lo político la consideración de los **momentos `críticos'** de las grandes teorías de la sociedad y de la política en específico, así como de sus límites. Posteriormente, la **necesidad de la superación de la crisis teórica**, el desarrollo de una **historia intelectual del pensamiento occidental** serán los temas que permitirán puntualizar (en estos primeros apartados) aquellas

1. Schmitt, C., 1927, p. 42.

ideas que consideramos necesarias para armar un marco general. Éste servirá de armazón explicativo en el cual insertar (aps. 4-13) el **análisis del sentido de lo político en Schmitt** y, posteriormente, de sus temas principales. De esta manera, el análisis crítico de la teoría schmittiana que nos interesa dispondrá de un marco que, si bien es a su vez producto de una personal interpretación, permite tener claramente presentes las ideas del autor y evitar alejarse de ellas con el consecutivo e infructuoso discutir con un "hombre de paja".

1. El estado de la teoría. Tanto en la Premisa de 1963 a una ulterior edición de "El concepto de lo político", originariamente escrito en 1927, como en el texto publicado en 1932, Schmitt refiere al derrumbe de los grandes sistemas de pensamiento que dominaban en épocas pasadas y presenta dicho momento de carencia de puntos teóricos firmes que encaminen la comprensión de la realidad como **época de imposibilidad de un conocimiento científico.**

Los marcos de pensamiento que estructuraban o proponían una estructuración conceptual de la sociedad sólida en sus fundamentos y 'confiable' en su validez, como por ejemplo el de las metafísicas racionalistas de la modernidad, han sido rebasados por la realidad, afirma Schmitt. El mundo contemporáneo, más complejo, distinto en sus nuevos problemas reales -sociales, políticos, económicos, etc.- y que encara los fenómenos desde perspectivas diferentes o desde lo que sería el 'sentir' de su época, no dispone de conceptos que acompañen *pari passu* la comprensión y explicación de los mismos. Tanto en el campo de la ciencia como en el de la historia, la situación es distinta de la que reinaba en la época moderna: por ejemplo, la posibilidad de crear "elementos

artificiales", para la ciencia, el advenimiento de la época nuclear, para la historia -ambas relacionadas a una técnica muy avanzada- cambian el perfil del mundo que viven los nuevos hombres y hace que las antiguas definiciones de ámbitos o condiciones -como la de Naturaleza o de Historia- se hagan imprecisas por estas mismas transformaciones y ya no cabalmente comprensibles en el uso de antiguos conceptos.² Sólo persiste el uso de los "conceptos clásicos" pero ha desaparecido la realidad que les daba contenido y, con ella, la solidez de tales conceptos.

"Esta es la situación. Una situación tan confusa, fundada sobre la forma y la carencia de forma,..."

"La contradicción entre el uso oficial de conceptos clásicos y la realidad efectiva de objetivos y métodos universalmente revolucionarios no ha hecho sino agudizarse. La reflexión sobre este desafío no debe ser abandonada; hay que seguir intentando desarrollar una respuesta."³

Tal estado de la teoría atañe de manera particular al mundo de lo político, objeto de estudio de Schmitt: la realidad política ha variado en su modalidad -globalidad en las relaciones políticas, guerra civil internacional, intensidad de los enfrentamientos, en una sociedad de masas, con un Estado omniabarcante (asistencial o de bienestar)-; algunos de los problemas teóricos centrales -problemas que constituirán los grandes temas en Schmitt- se originan en la inaprehensión de estos nuevos fenómenos o en la parcial capacidad de conceptualizarlos de manera exacta y definida: a saber, definición inadecuada del fenómeno estatal, de lo que es guerra y paz (amigo, enemigo), así como la falta de consciencia acerca de la inadecuación -y peligrosidad- de teorías como la de la "guerra justa" para la conducción contemporáneas de las guerras, la "legalidad a nivel de

2. *Cfr.*, Schmitt, 1958.

3. *Op. cit.*, p. 46.

legitimación", la "neutralización de la política" o la falta de definición de lo propiamente político que viene confundido con algunas de sus realidades de manera incorrecta y parcial.

"Lo mismo ocurre con las determinaciones conceptuales generales de lo político que se agotan en la referencia al "Estado"; se entienden y tienen en esta medida su justificación científica, en tanto en cuanto el Estado constituye de hecho una magnitud clara e inequívocamente determinada, en neta contraposición a los grupos e instancias "no políticos", es decir en tanto en cuanto el Estado mantenga el monopolio de lo político... Por el contrario la ecuación estatal-político se vuelve incorrecta e induce a error en la precisa medida en la que Estado y sociedad se interpenetran recíprocamente; en la medida en que todas las instancias que antes eran estatales se vuelven sociales y, a la inversa, todas las instancias que antes eran "meramente" sociales se vuelven estatales, cosa que se produce con carácter de necesidad en una comunidad organizada democráticamente."⁴

Ante la constatación de la crisis teórica, Schmitt dirige su interés a la explicación de las causas que la determinaron iniciando, así, una **investigación histórico-analítica** de estos grandes cambios o trastornos epocales.

"El escrito (El concepto de lo político) responde al desafío de una época de transición."⁵

Los orígenes, estas 'causas', de la crisis teórica tienen ciertamente un lugar en la dinámica intelectual -en sentido amplio- que limitó una respuesta teóricamente más satisfactoria a los cambios de la realidad, pero sus verdaderas causas o sus causas últimas deben encontrarse, según Schmitt, en la realidad y en sus transformaciones. Es decir, la realidad política misma, al generar nuevas formas y manifestar nuevos fenómenos hace que los esquemas conceptuales se vuelvan obsoletos, ya no se ajusten a ella ni la explican. En concreto, es la nueva realidad de la política que manifiesta la diferente modalidad del fenómeno estatal: ya no, como

4. *Ibidem*, p. 53.

5. Schmitt, 1927, F, p. 7.

sabemos, el Estado como entidad que define tanto lo público, como lo político, sino la institución indefinida en sus límites y en sus tareas, que abarca ya no sólo lo público sino se mezcla en lo privado, regulando y cuidando intereses particulares. Es el gran tema del doble proceso de la intervención o infiltración del ámbito privado en la esfera pública propio de la época moderna (que posteriormente autores como Arendt y Habermas han tomado como eje de su análisis de la crisis de la política contemporánea) y su universo de la estatalización de lo social. De manera distinta y ciertamente no articulada en comparación con el caso de los autores mencionados, Schmitt comparte la preocupación por la situación crítica de la política, esto es, de decadencia, peligro, porque la política ha perdido el lugar definido que antaño ocupaba -el Estado y lo público- para confundirse con la sociedad -haciéndose responsable de toda su organización- y con lo social -haciendo públicas las reivindicaciones propiamente privadas. Tal ampliación excesiva es negativa, ante los ojos del autor alemán, ya que conlleva una degeneración o pérdida de la antigua capacidad política del Estado, y con él de **lo político**, de actuación o desenvolvimiento. De esta manera, en el análisis schmittiano, la crisis que se advierte en la realidad política está íntimamente relacionada con la crisis teórica y de lo que se reconoce como propiamente político.

Al tratar, en esta primera parte, los contenidos de *lo político* en Schmitt, estos temas aparecerán para aclararnos su diagnóstico del proceso intelectual que en la historia política determinó los avatares del Estado y de lo político, así como para precisar su crítica y su teoría de lo político. Aquí (en estos primeros apartados), sólo deben ayudarnos a comprender las razones que hacen que el estudioso perciba como "reto", como desafío de una realidad política distinta a la teoría y al análisis de lo político ya dejada

atrás por su objeto de estudio. La denuncia de la exigencia, advertida por Schmitt para la teoría, de encarar los nuevos problemas, de saber reconocerlos, justamente, como datos problemáticos y de ir en busca de soluciones, ya sea a partir de la **revisión del antiguo bagaje teórico** como de la **búsqueda de nuevos caminos**, nos parece un adecuado inicio. El conocimiento de la realidad política -ante una realidad tanto más compleja- tiene que pasar por el cuestionamiento de los conceptos adquiridos y la formulación de nuevos planteamientos:

"Ahora no nos queda nada más que comprender que se deben plantear preguntas completamente nuevas; y deberíamos tener cuidado de identificar bien las preguntas nuevas. Con otras palabras, debemos preguntar cuál es la pregunta nueva; estamos, si me permiten una formulación aforística- ante la pregunta por la pregunta."⁶

Debido al peso específico que ejerce la realidad sobre la teoría -para su modificación o 'puesta a prueba'-, el planteamiento de "**preguntas nuevas**" y la **solución** que Schmitt propone a los problemas emergentes debe remitirse a un **análisis histórico del proceso de formación de la cultura occidental moderna**.

2. La teoría en la realidad del presente. Como "hombre con sentido histórico"⁷, Schmitt encuentra la peculiaridad o el sentido de las elaboraciones teóricas de Occidente en el proceso específico e irrepetible,⁸ que hizo de Occidente una cultura particular, algo muy distinto de una 'receta' aplicable en otros lugares y muy lejos de una verdad histórica cíclica.

6. Schmitt, 1958, p. 33.

7. *Op. cit.*, p. 35. Como afirma Schwab: "las ideas de Schmitt pueden ser entendidas correctamente sólo si se tiene en mente la situación concreta -esto es, las respuestas que Schmitt intentó dar a situaciones específicas", (1970, p. 144).

8 "Mi sentido histórico me impide caer en las trampas de las repeticiones", *Ibidem*, p. 53. También, 44 y 54.

Partiendo de la asunción hegeliana de que "todo espíritu es espíritu del presente"⁹, el autor se manifiesta consciente del peso que el presente ejerce -con su precisa modalidad y conformación de intereses- sobre todo tipo de interpretación o reflexión histórica.

Se trata de identificar, entonces, en primer lugar los que Schmitt llama "los núcleos centrales" o "**centros de referencia**"¹⁰ en torno a los cuales el "presente" se organiza y que orientan el pensamiento de una época. Ellos son la base para la explicación de un determinado momento histórico, el **ámbito decisivo** de cada época; a saber, por ejemplo, la prevaeciente importancia de lo teológico-religioso en una, o de lo económico en otra, o todavía más de lo técnico. Los problemas históricos centrales definen los **ámbitos** o "dominios" en que se sitúan y éstos son **decisivos** por ser, justamente, el lugar en donde se concentran los problemas de primera importancia para la época. Los ámbitos decisivos son aquellas esferas de la existencia cultural humana en y a través de las cuales se formulan y se trata de resolver específicos problemas. Su **peculiar manera** de indicar y de expresar los términos de un problema, perfila el ámbito específico que prevalece en una época y que determina la caracterización de esta última.

A partir del reconocimiento de un dominio problemático central, de un **eje histórico**, se reconstruye con un mayor precisión el **sentido** que asumen las ideas que caracterizan un época, las **ideas generales** vigentes y esenciales de un tipo de sociedad. Entender el presente es poder reconocer la esfera que se ha vuelto primordial: en ella y a partir de ella las ideas, **conceptos, representaciones, lemas** ("frases") adquieren su "sentido

9. Schmitt, 1927, p. 107.

10. La primera acepción del alemán "*Zentralgebiet*" (lit., ámbito central) corresponde a la edición de Folios (p. 78), la segunda a la de Alianza (p. 109)

histórico".¹¹ Hay que subrayar que el cuadro presentado delinea específicamente determinadas formas históricas para comprender conceptualmente, expresar culturalmente y resolver prácticamente las relaciones humanas conflictivas; esto es, indica una **actitud cultural ante los problemas políticos**, actitud que será distinta en una época orientada por concepciones religiosas, supersticiosas, dogmática e incluso moralista que por mentalidades racionalistas y científicas por ejemplo. Lo que en un momento puede ser expresado culturalmente (en el lenguaje y en la política) como lucha entre "lo cristiano y lo pagano" deviene en otro momento como conflicto entre "el bien y el mal", o la oposición entre "lo racional y lo irracional", o "lo rentable y no rentable". En ella, y a partir de ella, también se definen los problemas secundarios y depende su solución:

"Cuando un cierto ámbito ha pasado a ocupar una posición central, los problemas de los demás dominios son resueltos a partir de él y obtienen a lo sumo la calificación de problemas de segundo orden, cuya solución vendrá sola con tal que se resuelvan los del ámbito central.

Para una era teológica, por ejemplo, todo saldrá bien con tal que se ponga orden en las cuestiones teológicas;...en una época humanitario-moralista lo único importante será educar y formar moralmente a los hombres, y todos los problemas se tomarán educativos; para una era económica bastará con organizar correctamente la producción y la distribución de los bienes,¹² y la cuestiones morales y sociales dejarán de dar problemas;...

El no saber reconocer o situar el núcleo central temático y problemático de cada época resulta en, y a la vez refleja, una grave

11. "También los conceptos específicos de cada siglo obtienen su sentido característico a partir de lo que en cada caso constituye el dominio o ámbito central" (Schmitt, 1927, p. 113); "Como decíamos, todos los conceptos y representaciones de la esfera espiritual, Dios, la libertad, el progreso, las ideas antropológicas de lo que es la naturaleza humana, la publicidad, lo racional y la racionalización, y en último término tanto el concepto de la naturaleza como el de la cultura misma, todo esto obtiene su contenido histórico concreto por su posición respecto del ámbito central, y no se puede entender si no es por referencia a él" (*Op. cit.*, p. 114). El término "publicidad" es dado en la edición de Folios por "lo que es lo público" (p. 83)

12. *Ibidem*, p. 113.

pérdida de claridad en términos de conocimiento histórico¹³, y de capacidad de 'ir de acuerdo con los tiempos', de ser moderno¹⁴. Será a partir del ámbito dominante en una época que deberá entenderse el **sentido específico** que adquieren conceptos tales como Estado, Amigo-Enemigo, Política.

Si dispone, entonces, de la claridad histórica -al visualizar el horizonte problemático en el que se mueve lo decisivo de una etapa histórica- y, con ella, la claridad de análisis ideológico o cultural -al tener presente la raíz histórica del sentido de los mayores conceptos de una época-, el pensador de la historia y la cultura encontrará lo que Schmitt indica como condición necesaria para poder llevar a cabo correctamente su tarea: el conocimiento del presente.

"Esa es nuestra situación. Y no se podrá decir nada digno de mención sobre la cultura ni sobre la historia si no es desde la conciencia de nuestra propia situación cultural e histórica." ¹⁵ Que todo conocimiento histórico es conocimiento del presente...

De esta manera, la respuesta inicial al problema de la confusión en la que se encuentra la teoría contemporánea reside en Schmitt en el sugerir y plantear una investigación histórico-cultural clara de las raíces más profundas y determinantes de los conceptos. Sólo así, en la interpretación de Schmitt, pueden disponerse las bases sólidas para devolver a la teoría el rigor conceptual del que carece y poner a un lado las malinterpretaciones y/o la simplificación de las ideas y categorías.¹⁶

13. "Lo primero tiene que ser pues la conciencia de la propia situación presente.", *Ibidem*, p. 108.

14. "Un Estado de esta naturaleza debe pretender ser moderno, entender correctamente la propia situación temporal y cultural.", *Ibidem*, p. 115.

15. *Op. cit.*, p. 107.

16. Al respecto, Schmitt presenta un interesante señalamiento detallado de los errores más frecuentes y de los posibles peligros que las innegables dificultades del trabajo analítico conlleva: el no tener en cuenta la pluralidad de cada uno de "los conceptos de la esfera del espíritu", así como el mismo concepto de "espíritu" y de "cultura"; el no darse cuenta de su carácter "existencial, no normativo"; el descuidar "la polivalencia de cada palabra y concepto"; el trasladar algunos conceptos de manera incorrecta de un campo a otro evitando mantener siempre presente "la raíz" conceptual en el campo inicial (*Cfr.*: 1927, p.

3. El Espíritu de Occidente en el proceso de neutralización. La preocupación por el análisis histórico -y específicamente del presente- verá como resultado la presentación de una visión retrospectiva que **caracterice** las distintas y principales épocas, y de una 'historia' de los "desplazamientos" de los "centros de referencia" de una época a otra, que quiere **comprender** el sentido y la orientación del curso evolutivo del pensamiento de la sociedad. A ellos estarán íntimamente vinculados la preocupación por la nueva teoría política y la evaluación teórico-política de los conceptos y sus implicaciones. No sólo, entonces, una preocupación histórico-cultural, sino en este análisis hay la búsqueda de un marco en el que insertar (y apoyar) su propia teoría de lo político.

Podemos reconstruir en el análisis histórico-cultural del espíritu de Occidente dos líneas de desenvolvimiento de la historia: una, más genérica y recurrente; la segunda, más propiamente vinculada a los cuatro siglos -del XVI al XIX y XX-.

La primera refiere al **contraste Tierra y Mar**, elementos de la existencia y definición histórica de los pueblos. Escritos como "Tierra y Mar", "Diálogo de los Nuevos Espacios" y posteriormente "El *Nomos* de la Tierra" tienen el objetivo común de poner en relieve la importancia de los elementos geográficos en la vida de un pueblo que hasta podrían definir la Historia como la "lucha entre las potencias marítimas y las terrestres"¹⁷: la ampliación de horizontes conocidos, la incorporación del espacio marino en el 'mundo conocido' -a través de las vicisitudes del los

112). A ello Schmitt añade una cuidadosa fenomenología sobre el origen y la competencia entre "temas que marcan la pauta para las agrupaciones amigos-enemigos" y de los elementos que las acompañan (élites, convicciones, argumentos, instrumentos). *Cfr.*, p. 114.

17. Schmitt, 1942.

pueblos, navegantes, comerciantes, piratas y corsarios, balleneros-, la misma distribución de las potencias ("tensión global") encuentran en la relación de los espacios tierra-mar un factor decisivo ya que ella refleja en la formación de "espacios de la existencia histórica"¹⁸. A saber, la aparición *ante* el hombre de los nuevos territorios, o más genéricamente "espacios", es la verdadera causa de los cambios en las medidas y criterios de la actividad histórico-política, introducen nuevas ciencias, y hacen aparecer nuevos ordenamientos geopolíticos; las siempre nuevas concepciones de espacio -en la tierra, en el mar, en el cielo, en el espacio- repercuten en los diversos campos del la creación cultural, al modificar y variar continuamente las nociones de tiempo, de orden natural, del universo. Cuando nuevos espacios *entran* en la "consciencia global del hombre", cuando "conscientemente" se **construyen sobre ellos contenidos o rasgos de una cultura**, entonces tienen lugar **los pasajes de una época a otras**.

Una segunda línea de desenvolvimiento histórico, más conocida, se circumscribe a cuatro siglos de la historia del mundo occidental que del XVII al XX ve al "espíritu occidental" pasar de la teología, a la metafísica, de ésta al humanismo-moralista, a la económica y de aquí a la era de la técnica. Cada una de estas esferas representa los respectivos ámbitos decisivos de los cuatro siglos e implicaron modalidades distintas de plantear y responder a los problemas de su tiempo. El paso de una a otra, para lo que aquí nos interesa,¹⁹ es para Schmitt el acto de encontrar diversos centros de referencia para los problemas epocales que permitiesen una más amplia o mejor solución a éstos últimos; que fueran siempre más

18. *Op. cit.*, p. 56.

19. Posteriormente la línea de desarrollo del espíritu cultural de Occidente será interpretado en su explícita problemática teórico-política.

"neutrales", imparciales. La sustitución de lo que también podríamos llamar puntos de vistas dominantes por otro, es visto como "neutralización" porque des-centraliza la modalidad y dinámica de las soluciones anteriores, las vuelve secundarias y toma su lugar aquél ámbito de la cultura humana que incluso por la labor del centro de gravedad anterior es ahora susceptible de prevalecer con su sentido en la época, 'nueva' por ello mismo:

"...se tiene la esperanza que sobre la base del nuevo centro de gravedad pueda hallarse un mínimo de coincidencia y de premisas comunes que pueda garantizar seguridad, evidencia, entendimiento y paz. Con ello se ponía en marcha una orientación hacia la neutralización y minimalización, y se aceptaba la ley por la que la humanidad europea 'inició su camino' para los próximos siglos y formó su concepto de verdad."²⁰

El desarrollo cultural (en sentido amplio) de Occidente es así interpretado como una evolución hacia la neutralidad, como un proceso en el cual cada época ofrece, con el centro de referencia que le es específico o desde el cual se le caracteriza, una manera distinta de resolver los conflictos de intereses, que se han vuelto ya irresolubles a partir del centro de referencia de la época anterior. La esfera o ámbito cultural que históricamente aparece como *Zentralgebiet* es el campo, diríamos, ideológico que se ha vuelto prevaleciente y que ofrece un *tipo* o *modo* específico de resolver los conflictos de intereses; el centro de referencia de cada época representaría una nueva versión del intento de responder al problema de encontrar soluciones más exitosas a los antagonismos, una nueva posibilidad de encontrar vías (o fórmulas) que parezcan soluciones gradualmente siempre más neutrales (con respecto a las anteriores). Por ejemplo, cuando la época religiosa ya no logra resolver exitosamente los conflictos político-sociales y

20. Schmitt, 1927, p. 116

ella misma se encuentra 'atrapada' en su propia lógica de religioso-no religioso, toma su lugar -como centro desde el cual concebir la solución de los problemas- la metafísica, la constitución de grandes sistemas racionales que pudiesen ofrecer una visión racional del mundo -desde sus fundamentos hasta su integración- y alejar la sobrecargada postura teológica que no responde a la secularizada concepción del mundo moderno. Sucesivamente se intentará resolver los conflictos en clave humanitaria al afirmarse como nuevo centro cultural predominante la moral. Lo mismo sucede con el advenimiento de la economía como ámbito desde el cual ordenar y resolver los conflictos, cuando la visión sistemático-racionalista no puede, por una parte, resolver los problemas planteados por una sociedad siempre más compleja organizada sobre bases económicas. Finalmente, cuando la economía misma se enfrenta a conflictos demasiado polarizados en su seno, se hace adelante el ámbito de la técnica como el nuevo centro que recibe aquella aceptación mínima, desde el cual tener la capacidad de resolver problemas.

Lo que los cuatro pasos de los últimos siglos en Europa tienen en común es la **tendencia a la neutralidad** o a la neutralización del conflicto en el ámbito dominante de una época. La "neutralización" puede ser entendida como proceso de **racionalización** de la resolución de los conflictos "entre hombres y entre intereses" que siempre se forma en cada época²¹, como intento de minimizar -dice Schmitt- o hacer menos radicales, totales los conflictos y procurar ponerlo en términos de 'problemas', desplazando progresivamente la atención sobre los contenidos de las posturas o la definición concreta de los intereses, para concentrarse más sobre el modo o la estructura para resolverlos. El ejemplo más claro

21. *Op. cit.*, p. 117.

puede ser el del núcleo propio de la última época -la era de la técnica- que se yergue como culminación del proceso, y pretende 'descargar' la tensión entre las posiciones que se toman ante las diversas soluciones propuestas, tratándolas 'técnicamente', fríamente, procedimentalmente, según modalidad pretendidamente neutra.

En este perfil histórico que Schmitt elabora específicamente en *La era de las neutralizaciones y despolitizaciones*²² no hay que buscar - como indica el autor- una filosofía de la historia esquemática y global, ni una "teoría de dominantes"; tampoco una idea de "cultura de la humanidad", general y compartida por todos, o de la existencia un único centro de referencia. Al no pretender tener nada de esto, elude también la cuestión de una línea progresiva en el desenvolvimiento de la sucesión de los núcleos centrales, ni "ascensos o declives"; se trata, nos dice, de "otra cuestión"²³.

¿Qué es, entonces, este tipo de análisis? Nos parece que la misma dinámica que sigue o percibe el estudio sugiere esta puntualización: el movimiento cultural en la historia moderna de Occidente que pasa de una esfera central inicialmente neutral a otra, cuando la anterior se vuelve conflictual, marca la **búsqueda de modos de resolución de los conflictos de intereses y hombres, conflictos principalmente políticos, ya que la intensificación polémica de las relaciones las transforma en políticas** (*cfr.*, I.3.). Es decir que la lectura que realiza Schmitt de la historia cultural

22. El título de esta conferencia, presentada en 1929 en el Simposio "La cultura como problema social" (Barcelona), era originalmente "La cultura europea en el estado intermedio de neutralización" (*cfr.*, J. E. McCormick, 1993, p. 119).

23. *Ibidem*, p. 109.

europea es propiamente una **lectura teórico-política** del desarrollo seguido en la solución de cada época al problema del **conflicto político**.²⁴

Al ser ello sólo un aspecto de la historia cultural específica del continente europeo, la lectura o el análisis realizado no quiere reducir a la esfera política los demás ámbitos ni ofrecer una filosofía de la historia, acabada y fundamentada. Es principalmente análisis teórico político de uno de los aspectos, para el autor tema central, de la política: el conflicto.

Tales advertencias pueden ayudar a pensar de manera más adecuada la complejidad de los procesos culturales o espirituales que Schmitt procura describir, viendo su análisis de "Las épocas de las neutralizaciones" como un **esquema** agudo y sugerente para captar los **lineamientos sobresalientes del pensamiento europeo**, sin menoscabo de la complejidad de los procesos mismos, confusos y entrelazados, que conviven a pesar del predominio de uno de los ejes de pensamiento en una etapa determinada. Un esquema, entonces, un *esquisse* que no quiere ser **exhaustivo** ni en el plano histórico ni en el teórico, pero, sí, señala lo central y fundamental en el proceso de formación de lo que *ex-post* se reconoce como el "Espíritu de Occidente"; que indique con un **esquema explicativo** los lineamientos generales de la peculiar historia europea.

El interés por dicha complejidad (que hemos ya anteriormente señalado como preocupación del autor al hablar de los núcleos teóricos centrales de una época) **no** quiere reflejar una característica de los **procesos meramente teóricos** de reflexión sobre la realidad, sino pertenece a los mismos **cambios reales** -que tienen lugar en los contextos

24. Al abordar el aspecto de la tecnología en su introducción al texto en cuestión, J. E. McCormick afirma: "(Schmitt) quiere ofrecer una comprensión "política" de la tecnicidad", (1993, p. 127). Creemos que la lectura política de la que hablamos se generaliza a todo el proceso histórico de Occidente hacia la neutralización, del que nos habla el pensador alemán.

históricos- de los problemas o preocupaciones que se experimentan en un paso de una época a otra ante el cambio de condiciones que podríamos llamar estructurales. A saber, el momento de desarrollo de tecnologías, las condiciones económicas de producción y distribución, las sociales, de manifestaciones ideológicas y culturales, etc. que definen etapas históricas. Por ejemplo, el avance de la técnica, en la última era indicada por Schmitt, rebasa la mera esfera material (máquinas y producción)-digamos- para manifestarse como **mentalidad de una época**; en término del jurista alemán, la técnica se vuelve el ámbito dominante que dará soluciones de matriz técnico a problemas que, por la época misma, son formulados en términos técnicos²⁵ y desplazan o subordinan los demás problema.²⁶ De este modo, las translaciones de los núcleos centrales deben entenderse tanto en el plano de la **comprensión analítica**, como de las **transformaciones reales** sobre las cuales el análisis trabaja.²⁷

Y sin embargo, a pesar de subrayar él mismo la importancia de los avatares teóricos y concretos de lo político en el camino a la neutralización; es más, a pesar de que la "neutralización" es neutralización de los conflictos de intereses principalmente políticos, **la política no aparece como esfera central**. En efecto, no hay mención de la política

26. *Ut supra*, n. 2.

26. La última época se identifica con una especie de punto final de esa tendencia. Así, neutralización además de racionalización es tecnicización. Tal vinculación se mostrara en su implicación con los grandes temas político de Schmitt.

27. Aquí, en el plano de las transformaciones concretas, la importancia del tema del análisis histórico schmittiano y el proceso de neutralización se vincula también, y con interés específico, a los temas por excelencia políticos en Schmitt: desarrollo del Estado, noción de Amigo (y de Enemigo) y la noción de lo político. En el caso del primero, su creación permite el pasaje de las interminables e inconcluyentes luchas de religión a una solución 'arbitrada' por medio de lo institucional; el Estado es él mismo producto de la técnica. A su vez, al cambiar la relación de enfrentamiento, se modifica la concepción del 'enemigo': del enemigo absoluto y de la guerra justa que contra él se conduce, al enemigo como "igual" a la guerra normada por el derecho internacional (y el surgimiento del *lux Publicum Europeanum*). Por último, pero no de menor importancia, la política real así como el sentido de lo político se atemperan al nuevo 'humor' epocal (técnico neutral) y adquieren aquellos rasgos de despolitización, que tanto serán criticados -incluso visceralmente- por el autor.

como núcleo histórico-cultural que a) en un determinado momento (siglo XVI y XVII) se afirma como solución efectiva a los conflictos teológicos ya politizados (el Estado neutral de Hobbes, *cfr.* segunda parte y cap. VI), y b) es el ámbito de la realidad que a Schmitt interesa a lo largo de todo el lapso histórico que toma a consideración o, más exactamente, es el objeto de interés teórico desde el cual se arma el mismo análisis del desarrollo de la cultura europea. Insistimos: "neutralización" es "descarga" de los elementos políticos de los conflictos originariamente de otro tipo (religiosos, filosóficos, etc). La explicación que hay que buscar a este enigma puede encontrarse en la formulación misma del "concepto de lo político" por parte de Schmitt. Como veremos (ap. 4), el "criterio" propuesto por Carl Schmitt pretende pensar la política acudiendo a conceptos que funcionen a pesar de la confusa y compleja realidad política. No obstante ésto, la inconsistencia persiste: la política en el momento del Estado absolutista fue el momento más claro de la aparición de la posibilidad de neutralizar los conflictos, intentos de **soluciones políticas** (y no religiosas, económicas o técnicas) a **conflictos religiosos que habían alcanzado intensidad política**. Incluso, es el momento que Schmitt señala como la perdida edad de oro de la política, en la cual a) el concepto de lo político poseía un referente claro (*cfr.* antes) y b) el poder político era plenamente autónomo y su soberanía (o carácter supremo) no se encontraba afectado por "poderes indirectos" (*cfr.* segunda y tercera parte).

El esquema explicativo propuesto marca una línea en el proceso de neutralización de la cultura europea (desde lo religioso a la técnica) que se traza a partir de la expresión de un **mecanismo de intensificación** de relaciones conflictuales (inicialmente religiosas o de otro tipo) y su

sucesiva **descarga**, gracias a intentos de resolver los conflictos de intereses (ya vueltos políticos) a través de códigos o criterio (fórmulas) de otras esferas. Dicha dinámica de polarización de posiciones y sucesivo relajamiento del conflicto se expresa, desde una mirada a la historia de la modernidad, como un pasaje continuo de las formas de resolver conflictos políticos desde una esfera (*i.e.* religiosa) a otra (la sucesiva, metafísica). Aparece entonces como desplazamiento de fórmulas históricas para responder a los conflictos que emigran de un ámbito, ya demasiado cargado por la polarización, a otra esfera en la cual la distinta sensibilidad histórico-cultural permite recrear nuevas relaciones.

La perspectiva schmittiana ilumina, así, distintas esferas a través de las cuales se hicieron dominantes distintas formas o actitudes culturales para enfrentar los conflictos políticos. Cada una de ellas indica la expresión cultural y la resolución práctica de las relaciones conflictivas, peculiar en cada época histórica (*cf.*, "sentido histórico de las ideas generales, ap. 2).

En la lectura que Schmitt presenta de la modernidad cultural europea en su camino hacia la progresiva neutralización de los conflictos, él **subraya y critica** la pretensión prevaleciente de conducir los conflictos políticos a conflictos de otro tipo, de querer reducir lo político a criterios de otros ámbitos. Y ello no porque -como veremos más adelante en el análisis de su concepto de lo político- los conflictos no tengan que encontrar una solución y deban entregarse a los conflictos extremos (guerras), sino porque entender la neutralización como vaciamiento del carácter político de los conflictos es des-naturalizar las relaciones propiamente políticas, sería no reconocer y ocultar su peculiaridad. En efecto, Schmitt parece sugerir que detrás de esta línea que va de los inicios

al final de la modernidad hay que tener siempre presente que la política no desaparece realmente, que no se neutraliza en el sentido de desaparecer concretamente; la política, al contrario, señala Schmitt, reaparece continuamente en la intensificación de los conflictos, en el agotamiento de modalidades culturales para resolver dichos conflictos, y sobre todo, los conflictos en cuestión que marcan la historia de desplazamientos **son conflictos políticos**.

Así, como decíamos, si bien la política no aparece como ámbito central, permanece como base y trasfondo de esta historia; es más, al ser historia de los conflictos políticos, su dinámica de intensificación conflictiva de relaciones de intereses o transformación de esferas (*cf.* ap. 5 y 6) se traduce en la dinámica de continuo desplazamiento de centros de referencia cultural (ap. 2). Además, la preocupación de Schmitt por el poder político soberano es lo que lo empuja a realizar tal análisis para tratar de redefinir lo político y la soberanía (jurídica y política). Podríamos decir que paralelamente Schmitt traza otra historia que no aparece explícitamente en la historia de desplazamientos de esferas; es la historia de las vicisitudes del Estado moderno, entidad que acompaña el inicio mismo del camino hacia la neutralización, que es afectado y transformado en sus características por el desenvolvimiento cultural, y que al final aparece confuso e irreconocible. El Estado aparece en la reconstrucción histórico-teórica de Schmitt sólo a los inicios de la modernidad, como entidad soberana que afirma o expresa políticamente la posibilidad de neutralidad (*cf.* ap. 12 y esp. segunda parte), y nuevamente sólo al final del proceso de neutralización, como entidad ella misma "neutralizada" o vaciada de su fuerza política originaria (*cf.* cap. VI). La política está presente, entonces, pero siguiendo otro hilo conductor que aparece

entrelazado de manera evidente con el primero sólo en algunos momentos. Es otro hilo de la trama, pero pertenece a la misma historia que le interesa armar: la de la modernidad política o de lo político moderno.

Al ser la historia europea un camino negativo hacia la neutralización y despolitización, la línea explicativa seguida va más allá de la simple descripción y explicación para ser también una evaluación, una ponderación de su valor positivo o negativo. Desde su momento, Schmitt lee la historia cultural europea como acercamiento a una situación que sustrae progresivamente a la política y al Estado la fuerza peculiar que poseyó a inicios de la modernidad. El concepto de lo político que construye pondrá en juego, justamente, la respuesta teórica y política a dicha historia.

4. Autonomía de lo político. En la necesidad de comprender la política 'nueva' y claramente²⁸ Schmitt deja a un lado, no sin congoja, los "conceptos clásicos" de lo político. Estos se basan en, o refieren al Estado para su definición y aún son de uso corriente en las reflexiones jurídicas e históricas a pesar de que el Estado ya no es una entidad "unívoca", es decir plena e independientemente identificable. En efecto, la ampliación de la participación de la sociedad en el ámbito de lo público o la "compenetración" de los dos ámbitos ya no hace posible -veíamos- la concepción de un Estado situado "por encima" de la sociedad y por ende invalidan las definiciones de lo político en las cuales se identifica "político" con "estatal".

¿Donde reconocer lo propiamente político, cómo asir su especificidad? El camino indicado por Schmitt es el de buscar aquellas

28. Schmitt añade el adjetivo "prudente" (!).

categorías "específicamente políticas"²⁹ que le permitan una definición de lo político sin referencia o dependencia, o incluso necesidad de contraposición a otros ámbitos o ideas.

Nos presenta, así, la categoría "amigo-enemigo" como categoría *específica* de la política, que permite definir lo *propriadamente constitutivo* de la política. Como Schmitt señala, es una noción que evidenciará lo político como *distinción irreductible* a ninguna otra, esto es, irresoluble por ningún recurso a otro tipo de criterios (no propiadamente políticos) y como criterio que subraya un cierto tipo de relaciones, un modo de ser particular o peculiar de las relaciones políticas.

La "distinción de fondo" de lo político indica una relación de hostilidad y no enemistad -de *inimicus*- (ésta, más propiadamente privada). El enemigo es el "otro", individualizable o reconocible que representa una amenaza existencial o una "negación del modo propio de existir". Es un enemigo no personal, privado, sino el enemigo de la colectividad, agrupación o asociación.

"El enemigo es simplemente el otro, el extranjero (der Fremde) y basta a su esencia que sea existencialmente, en un sentido particularmente intensivo, algo otro o extranjero, de modo que, en el caso extremo sean posibles con él conflictos que no puedan ser decididos ni a través de un sistema de normas preestablecidas ni mediante la intervención de un tercer "descomprometido" y por eso "imparcial"."³⁰

La hostilidad se define específicamente a nivel **existencial** de los sujetos (colectivos) y con la aparición de la **amenaza** de dicha existencia, causada por una distinción "particularmente intensa". Tan intensa que deja de ser una mera diferenciación para volverse una contraposición, en caso extremo, irredimible como 'controversia'.

29. Schmitt, 1927, p. 56.

30. Schmitt, 1927, F., p. 23.

Para precisar su idea de enemigo, Schmitt aclara que la hostilidad no necesita ser causada o acompañada por apreciaciones estéticas o evaluaciones morales negativas ni por competencias económicas que sólo representan otras 'posibles' distinciones, no **esenciales**, no propias de la caracterización definitoria del enemigo. La moral, la estética o la economía son **otras** esferas del espíritu y de la experiencia humana que -sugiere Schmitt- también pueden ser definidas a partir de una propia dicotomía básica, la cual condensa la multiplicidad de diversos sentidos que la configuran en una polaridad básica. De esta manera, la moral encuentra sus **distinciones** en lo "bueno y malo", la estética en las de "bello y feo", la economía en "rentable y no rentable". Pero cada una de estas distinciones es autónoma, esto es, no definible a partir de otros, no reducible a los otros, ni identificable con ellos.³¹ El distinguir tales modalidades de evaluación o valorización y reconocer su alterna validez es ciertamente una "verdad vieja y vuelta a aprender"³²; en Schmitt tiene el significado de separar, y reconocer como tales, determinadas notas distintivas de diversos ámbitos de la vida humana para poner en relieve aquellas notas peculiares de la esfera política.

La dicotomía amigo-enemigo representa el criterio según el cual es posible definir, *prima facie* y no exhaustivamente, el ámbito de la política. La distinción-contraposición, decía Schmitt, es de tal modo singular que puede *caracterizar* por sí sola a lo político y permitir *autonomamente* su aprehensión³³, así como las otras "distinciones de fondo" de otros dominios de lo humano. Existiría entonces un paralelo

31. Schmitt, 1927, p. 57.

32. "...de que algo puede ser verdadero aunque no sea bello, ni sagrado, ni bueno...", Weber, Max, "El político y el científico", p. 125, Alianza, 1986.

33. Cfr., Schmitt, 1927, p. 56 y p. 65.

entre los respectivos criterios distintivos de los diversos ámbitos establecido por el carácter **autónomo** que los caracteriza. El criterio amigo-enemigo, propuesto por Schmitt para poder pensar la política en su especificidad, permite reconocer y entender cuál tipo de relaciones pueden señalarse como estricta o propiamente políticas o, en otras palabras, qué **perspectiva** se debe asumir para poder comprender la *política* en cuanto tal.

Las relaciones del ámbito político no son relaciones que describan un sector perfectamente ubicable, separado de otras esfera de relaciones; esto es, "lo político no acota un campo propio de la realidad".³⁴ En este sentido, "autonomía" no refiere a una comunidad aislada donde las relaciones no se entrelazan con otras. "**Autonomía**" de lo **político** es para Schmitt, como antes, la característica que permite *pensar* la política con independencia de (sin tener que basarse en) otro tipo ed consideraciones para ser comprendida y explicada; lo político es "autónomo" porque tiene sus nociones últimas, sus reglas que no se supeditan a otro tipo de imperativos.

Puede ayudar a comprender lo anterior, si subrayamos las relaciones políticas como modalidad, como cierto modo de ser de las relaciones humanas, cualesquiera que ellas sean (religiosas o económicas); ésta se vuelve o deviene *política* cuando comienzan a operar o desenvolverse según la orientación impuesta por la categoría amigo-enemigo (*cf.*, I.6. Transformación de las esferas).

"Lo político puede extraer sus fuerzas de los ámbitos más diversos de la vida humana, de antagonismos religiosos, económicos, morales, etc".³⁵

34. *Op. cit.*, p. 68.

35. *Ibidem*, p. 68

"Autónoma" no es, por ende, una relación desvinculada en lo concreto de relaciones de otro tipo sino es la noción (no moral, no religiosa, económica) de *lo político* que nos permite reflexionar sobre la política; "autónoma" es la categoría que no necesita partir de ideas y contenidos de otras esferas, sino que pertenece estricta y coherentemente al ámbito mismo que quiere conceptualizar.³⁶

La 'tipología' que propone el autor alemán para distinguir lo que hace *política* a la política es cuestionada en más de un sentido; en este caso queremos precisar su *status* de criterio conceptual. Al respecto un señalamiento muy sutil y sumamente correcto puede poner de manifiesto el carácter inadecuado de su formulación. Pues, nos dice Norberto Bobbio:

"...la analogía...no funciona. Son oposiciones que están en planos diferentes y no se pueden alinear entre sí como si estuviesen en el mismo nivel. Los binomios tradicionales permiten hacer juicios de valor en el sentido propio de la palabra, es decir, expresar la propia aprobación o desaprobación en referencia a una acción y por tanto de manifestar con respecto a esa acción consenso y disenso."³⁷

Mientras los criterios de la esfera moral o económica, por ejemplo, permiten *juzar* acciones y permiten *evaluarlas*, la distinción amigo-enemigo es inapropiada para ello ya que sólo caracteriza el grado de intensidad de la oposición. La tipología de criterios para definir ámbitos diferentes no es homogénea y por ello mismo, es incorrecta. En su lugar -continúa Bobbio- habría que sustituir la distinción "oportuno-inoportuno" el cual sí permite emitir juicios o evaluaciones positivos o negativos sobre acciones políticas y distinguir la política "como esfera autónoma frente a los valores".

36. Insistiendo, a Schmitt interesa una noción o concepto de lo político, que permita conocer y explicar la política a partir de sí misma, de lo que la constituye como tal y que no tiene otros fundamentos en otras esferas.

37. Bobbio, N., 1992, p. 32. El subrayado es nuestro.

La crítica que el filósofo italiano dirige a Schmitt es ciertamente correcta ya que señala la presencia de dos criterios distintos para crear una 'tipología' de las esferas y de lo que las caracteriza. Es, además, interesante porque sugiere reflexiones, por una parte, sobre los temas de la separación de la política de otras esferas que, en la historia del pensamiento político, marca la transformación de la manera misma de pensar la política en la modernidad. Por otra parte, plantea el análisis de los criterios más adecuados para *juzgar* las acciones políticas; tema que desde los grandes orígenes de la filosofía política, con Platón, ha caracterizado la filosofía política ya que la evaluación de acciones permitía la clasificación de tipos de acción y así la profundización en los significados de la política así como de otras esferas. Sin embargo, si bien la crítica del filósofo italiano señala un error conceptual y sus insuficiencia con respecto al nivel de juicios de acción, habría que subrayar que no descalifica la distinción schmittiana en el objetivo que se prefijó. Para ello, hay que darnos cuenta de la distancia que existe entre criterios que discriminen para **juzgar** acciones políticas y criterios que permiten **determinar** una acción que sea reconocida como **propiamente política**. En efecto, la finalidad de los conceptos elaborados por Schmitt es la de comprender *en qué* se distingue lo político o, más bien, qué hace que una acción *sea* política. la preocupación no es entonces la de la *evaluación de la acción* sino de la *aprehensión* de lo que la *constituye* como específica. En palabras de Schmitt:

"(la oposición) determina de una manera peculiar la acción y el pensamiento humanos y origina así una conducta específicamente política."³⁸

38. Schmitt, 1927, p. 64.

Nos parece, si lo anterior es válido, que la crítica de Bobbio si bien acertada, no afecta la idea de Schmitt de proponer una pareja conceptual que distinga inicialmente lo que es constitutivo de lo político. Más allá de la no-exhaustividad y de los límites de la categoría de lo político (más en Cap. II), hay que tener presente el objetivo del autor de encontrar una distinción de fondo para caracterizar el ámbito de lo político y ubicarlo en su peculiaridad que -a pesar de la imposibilidad de delimitar lo político con un concepto o una entidad unívocos- permita contribuir a su identificación en la "nueva época". La distinción basada en la hostilidad determina aquél criterio para -inicialmente- comprender autónomamente, esto es, independientemente de fundamentos previos o de anteriores referencia a ámbitos distintos, de lo político.³⁹ La importancia del carácter autónomo de lo político en la definición inicial de lo político se debe, además, a que la autonomía de lo político expresa y articula la idea de Schmitt de un político que **no puede ser neutralizado** por otras esferas; esto es, puede ser moralizado, economicizado, etc, pero no deja nunca su **irreductible carácter político**: la intensidad de las relaciones políticas.

5. Intensidad de lo político. La distinción amigo-enemigo revela, indica Schmitt:

"...el grado máximo de intensidad de una unión o separación, de una asociación o disociación;..."

39. La (otra) temática (señalada) de la evaluación de acciones política sugiere el planteamiento de ulteriores preguntas ¿Cuáles son las bases para juzgar, posteriormente, una acción ya reconocida como política, en tanto negativa o positiva? En Schmitt, ¿son estas bases, fines? y cuál es el fin decisivo de la política? Para el autor alemán la respuesta a estas preguntas es -veremos (8.)- su entero planteamiento de la decisión como momento *tout court* de lo político, o de la decisión como "momento decisivo". "Lo decisivo es, pues, siempre y sólo la posibilidad de este casu decisivo, el de la lucha real, así como la decisión de si se da o no ese caso." *Op. cit.*, p. 65. Véase más adelante, ap. 11).

"Por sí mismo, lo político (...) acota sólo un cierto *grado de intensidad* de la asociación o disociación de hombres".⁴⁰

Lo político tiene como categoría central la de la "hostilidad" porque se define por la **intensidad** con la cual se `vive' la distinción entre agrupamientos de un mismo género. Propiamente "política" es una relación que posee o ve desarrollarse un grado extremo de tensión en la distinción, una polarización extrema de las agrupaciones por su carga o **sentido existencial**. Es un conflicto que cifra su peculiaridad en poner en juego identidades, valores y pasiones, intereses, planes y objetivos, todos ellos en sentido "fuertes", esto es, todo aquello vinculado a la **existencia** de la asociación en cuestión. Lo que pone en peligro a dicha unidad, lo que cuestiona de manera "existencial" -dice Schmitt- a la asociación u organización cae bajo la categoría de la hostilidad (o relación intensa de conflicto). Según Schmitt, *lo político* es comprensible claramente a partir del conflicto inherente a las relaciones políticas: un conflicto guiado por **factores intensos** que, dejados a sí mismos, tienen como consecuencia `natural' el riesgo de la confrontación extrema; esto es, que en lo abstracto, tiende necesariamente al extremo.

El criterio de *lo político* indica, así, esta intensidad conflictiva que se desarrolla o presenta en las relaciones "existenciales". No se trata entonces de relaciones dadas de una vez por todas, sino de lo que *modela*, da forma a las relaciones y esto es la energía, fuerza que logra "orientar la conducta", conducir a la formación de asociaciones (7.) y oposición a otras percibidas como enemigas (8.). Así, *lo político* atañe este particular **aspecto** de determinadas relaciones: lo que las `mueve' a desarrollarse y manifestarse como relación antagónicas hostiles.

40. *Ibidem* p. 57 y p. 58.

La intensidad que caracteriza la política (y que la teoría debe reflejar) no es expresión directa o necesaria de grados materiales o cuantitativos de polarización. Nos parece, más bien, referirse a una intensidad cualitativa de las relaciones humanas: una cualidad o nota de las relaciones políticas que puede estar presente (o ser reconocida) aún cuando no hay guerras en acto. Lejos de tener como contenido la guerra, ésta sólo es su "presupuesto" y tiene al conflicto efectivo sólo como extremo; la normalidad política es principalmente el estado de orden y paz -de alejamiento, entonces, del enfrentamiento armado- pero es algo que debe ser continuamente procurado, conquistado (*cf.*, ap. 8 y cap. II).

Pero, entonces, ¿qué es lo que hace a esta "intensidad" "política"? ¿Por qué este tipo de intensidad de las relaciones humanas sería la "propia política"?

Como tendremos ocasión de argumentar más adelante, la intensidad schmittiana es política por indicar esta fuerza suficiente que transforma otro tipo de relaciones (ap. 6) y porque es capaz de "orientar al caso decisivo". El "grado de intensidad" atañe tanto a la asociación como a la disociación, esto es, habla tanto del reconocimiento de alguien como enemigo, como de quienes son los amigos; entonces, la intensidad refiere a cierto tipo de relaciones y asociaciones, así como de conflictos.

Pero, ¿por qué este tipo es la intensidad es propia política? Para Schmitt, es la presencia del elemento existencial lo que es determinante: la amenaza para la existencia de la asociación o comunidad, de una colectividad y sus miembros *que se identifican en ella*. La política se cifra en las relaciones humanas orientadas por la perspectiva existencial; la política (concreta) constituye y se mueve por oposiciones existenciales entre asociaciones.

Es oportuno subrayar que el criterio para pensar la "esencia" de lo político no es él mismo "esencia" propiamente, es la idea o principio orientador para ubicar y reconocer lo político, sus "motivos y acciones". Como tal, el criterio ofrece una definición metódico-inicial (orientadora) y no una definición exhaustiva. Sin embargo, a pesar del uso -inadecuado- de los términos "esencia", "categoría", "corolario", nos parece claro que Schmitt quiere ofrecer una percepción de lo **constitutivo** de la política que, si bien escape a la vaguedad de los sistemas teóricos, no deje de captar 'aspectos esenciales', centrales, y ofrecer una idea para realizar sucesivas distinciones (los "corolarios").⁴¹

6. Transformación de esferas. La centralidad y especificidad de la distinción amigo-enemigo con respecto a la esfera de lo político pueden apreciarse según Schmitt en que no sería posible reconocer y apreciar lo

41. Entre el sistema y el aforismo es donde se sitúa su acercamiento a la política (cfr., antes ap. 2): su criterio de *lo político*. Casi que la misma época -en las consideraciones epocales- no deje espacio al sistema, además de haber invalidado los anteriores: una época donde las grandes distinciones tradicionales y los supuestos que unan teoría y práctica (por ej., el concepto y la realidad del Estado) perdieron validez, sentido. A la vez, casi que la misma época de la realidad del Estado y de la política en general requiera también algo más que la puntualidad, inmediatez, sinteticidad expresada por el aforismo: "definición" (*aphorismós*, en griego), el aforismo tiene "la esencialidad perentoria y la función de una definición, que es la de delinear un concepto" (Roncoroni Federico, Introducción a "Il libro degli aforismi", Mondadori, Milán, 1989), ofrece densidad conceptual pero tampoco es suficiente para la comprensión de la realidad política y la explicación de sus elementos. Schmitt elabora así una peculiar forma de tratar su objetivo teórico: indicar el **criterio** que ponga de manifiesto y reconozca 'lo esencial', lo peculiar de lo político (la distinción amigo-enemigo) y oriente en la profundización de lo político (corolarios).

En esta tarea de poner al día la teoría, Schmitt pretende relacionar teoría y realidad asignando el peso originario y decisivo a la segunda, incluso en las principales categorías de la teoría política procura mantener el 'peso' de la dinámica real. Nos parece en efecto que la distinción amigo-enemigo es una descripción conceptual de la dinámica de un proceso, quiere describir y, a la vez, explicar el fenómeno ubicando lo político no en categorías que reflejen realidades dadas, sino aclarando **aquello que imprime** a cierta realidad (relaciones entre hombres) los rasgos reconocibles analíticamente como políticos (la relación modulada por la intensidad hostil). La misma categoría describe una relación "política" como la "politicización" de una relación (siguiente apartado). , ofrece densidad conceptual pero tampoco es suficiente para la comprensión de la realidad política y la explicación de sus elementos. Schmitt elabora así una peculiar forma de tratar su objetivo teórico: indicar el **criterio** que ponga de manifiesto y reconozca 'lo esencial', lo peculiar de lo político (la distinción amigo-enemigo) y oriente en la profundización de lo político (corolarios).

propriadamente político si se hace caso omiso de esta dimensión hostil tanto en la teoría como en la realidad; en ella, se cifra la condición que permite perfilar el carácter peculiar y peculiarmente polémico que *la política y lo político* ostentan. Sin embargo, si bien la contraposición fundamental en cuestión permite definir el criterio autónomo de lo político ante las demás esferas de la experiencia humana, pone a la vez en descubierto otra peculiaridad de lo político: es, sí, un criterio distinto, pero posee un *quid* que le permite transformar las otras esferas -que ocupan "un campo propio de la realidad" (moral, religiosa, económica, etc.)- en políticas.

"La política" en Schmitt es alternadamente indicada como esfera ya no plenamente reconocible (la que plantea el desafío a la teoría política), luego como ámbito entre otros que, como éstos, tiene su criterio autónomo, luego nuevamente como esfera que tuvo en los inicios de la modernidad un momento claro de su existencia y su aprehensión en la teoría (del Estado absoluto), para de nuevo aparecer como ámbito concreto e identificable en las estructuras de poder, en las relaciones, mandato-obediencia y en el Estado (ello tanto en las críticas de Schmitt a otras corrientes políticas, como en su propuesta política). Ante tal ambigüedad, hay que señalar cómo Schmitt refiere a la política en parte como *i*) realidad reconocibles en instituciones, estructuras y actos, pero también como *ii*) un ámbito peculiar de relaciones que surgen de otro tipo de relaciones (o relaciones de otras esferas); en éste último sentido, la política no puede efectivamente (ni pudo aparecer) como *Zentralgebiet* en el proceso de neutralización (*cf.*, antes I.3.), ya que es la política que "politiza" relaciones de otro tipo y, a la vez, el "objeto" de esta neutralización son las relaciones o conflictos (devenidos) políticos. Pero, como realidad reconocible (*i*), constituye el eje real a partir del cual Schmitt construye su

propuesta teórico-política de la soberanía y de la democracia plebiscitaria. Oscilando entre estos dos sentidos de "la política" ("emergente" o "institucional", veremos), Schmitt piensa lo político como criterio peculiar de una esfera *sui generis*.⁴²

Este *quid*, esta peculiaridad de lo político que es señalada en la distinción amigo-enemigo es justamente la capacidad de agrupar y de reconocer agrupamientos polarizados que, de presentarse y desarrollarse en un ámbito religioso -por ejemplo-, se reconocería en la intensificación de las distinciones propias de la esfera religiosa -dogma, herejía, por ejemplo, y la consecutiva de cristiano y pagano- al grado de llegar a constituir concretamente grupos enfrentados irreductiblemente por la afirmación de su propia posición.⁴³ Esto es, cuando una división o antagonismo de otra esfera llega a desarrollar "fuerza suficiente", cuando alcanza un alto grado de intensidad (punto anterior) suficiente para agrupar en amigos y enemigos efectivos, dicha oposición se ha vuelto política, o cuando los grupos o comunidades pertenecientes a determinada esfera dan sentido a sus acciones a partir de la consideración de las estructuras de poder.⁴⁴ La transformación de una esfera en esfera política es debida a que la oposición fundamental schmittiana "es en el plano del ser algo tan fuerte y decisivo"⁴⁵ que se convierte como criterio prevaleciente sobre los anteriores criterios dominantes en la esfera en cuestión y los relega en

42. A nuestro parecer, la esfera política -en Schmitt- es capaz de abarcar todas las demás esferas y de regularlas (la totalización o socialización del Estado, cap. VII); ella, también, puede ser despolitizada (al momento de ser moralizada, economicizada, etc) pero no llega nunca a perder su carácter político, la despolitización es sólo aparente. La política, ya sea correctamente apprehendida o falseada bajo otros velos, no parece abandonar nunca totalmente su especificidad y, en efecto, para Schmitt esta es la lección que extrae de la historia occidental y del análisis de las corrientes políticas a él contemporáneas. La misma solución o camino que él indicará va en este sentido.

43. Pensadores como Koselleck han señalados oposiciones culturales similares, como "bárbaro-griego", "cristiano-pagano", "humano-inhumano". Esta última es apreciada por Schmitt en Donoso Cortés.

44. *Cfr.*, Schmitt, 1927, p. 77.

45. *Cfr.*, *Op. cit.*, p. 68.

lugares secundarios. Lo que impone la dinámica propiamente política es la **orientación al "caso decisivo"**, *i.e.*, la orientación de la conducta por la "posibilidad real"⁴⁶ del enfrentamiento (ver más adelante), no necesariamente presente pero siempre posible justamente como "posibilidad". Tal posibilidad, si realizada es el caso "límite" o "extremo" de la política en el cual se pone de manifiesto la individualización del enemigo, la "decisión" acerca de quiénes son los enemigos y cuales los amigos; mientras la posibilidad del enfrentamiento sigue manteniéndose como horizonte, ella es teórica y prácticamente el "presupuesto" de la política.⁴⁷

Al respecto, conviene recordar la fórmula del pasaje de "la cantidad a la cualidad" que para Schmitt expresa por antonomasia el "sentido indefectiblemente político"⁴⁸ de la transformación de una situación en política a causa del aumento de la intensidad de la oposición amigo-enemigo. Fórmula que él reconoce en grandes pensadores políticos, como Hegel, y que le permite presentar su idea de lo político como intensidad de antagonismos que transforma, 'dialécticamente' podríamos decir, determinadas relaciones en "relaciones políticas"; esto es, la idea de lo político como el grado de intensidad de oposiciones que hace aparecer los agrupamientos antagónicos enfrentados en la política concreta. Es casi la idea de una dinámica natural, inherente, inevitable a la realidad política: la política como resultado de la eventual politización de esferas no políticas.

Encontramos en Schmitt dos referencias impactantes: el primero, el caso la guerra contra todas las guerras, en el cual se evidencia como una oposición que quiere o pretende de dejar de 'ser política', conflictiva,

46. *Cfr.*, *Ibidem*, p. 67.

47. *Cfr.*, *Ibidem*, p. 69.

48. *Cfr.*, *Ibidem*, p. 90.

reproduce la misma dinámica que quiere combatir si cae en la distinción amigo-enemigo.

"Nada puede sustraerse a esta consecuencia de lo político (la agrupación en amigos y enemigos). Y si la oposición contra la guerra llegase a ser tan fuerte que pudiese arrastrar a los pacifistas a una guerra contra los no pacifistas, a una "guerra contra la guerra", con ello quedaría demostrada la **fuerza política de aquella oposición**, porque habría demostrado tener suficiente fuerza como para agrupar a los hombres en amigos y enemigos. Si la voluntad de evitar la guerra se vuelve tan intensa que no retrocede ya ante la misma guerra, es que se ha **convertido en un motivo político**, esto es, que **ha acabado afirmando la guerra e incluso el sentido de la guerra**, aunque sólo sea como eventualidad extrema."⁴⁹

"Surgirá un nuevo tipo de política, en consonancia con un poder establecido sobre bases económicas. Pero lo que harán, seguirá siendo política".⁵⁰

Un segundo ejemplo del "salto" inevitable al antagonismo hostil en lo político es la consideración de la época de la economía: aún siendo una época avanzada en el proceso de neutralización y depolitización⁵¹, la era de predominio de la economía no anula el carácter propiamente político evidenciado por Schmitt, no deja por ella de ser "belicosa"; sólo en apariencia es antipolítico y supuestamente apolítico, sólo el lenguaje es no belicoso⁵².

"El que los antagonismos económicos se hayan vuelto políticos, y el que haya podido surgir en concepto de "posición de poder económico", no hace sino demostrar que **el punto de emergencia de lo político puede ser alcanzado a partir de la economía exactamente igual que a partir de cualquier otro ámbito**. ...Sería más correcto decir que la política ha sido, es y seguirá siendo el destino, y que lo único que ha ocurrido es que **la economía se ha transformado en un hecho político** y se ha convertido así en "destino"."⁵³

49. *Ibidem*, p. 66.

50. Schmitt, 1923, p. 46. Continuando con la consideración de la categoría y la forma política, Schmitt afirma que, si el pensamiento económico lograra sus fines "despolitizadores, dejaría a la Iglesia como "única depositaria del pensamiento político y de la forma política, dejándole el monopolio mundial (p. 54).

51. *Cfr.*, 1929, ya referido en I.3. de esta primera parte.

52. Schmitt, 1927, p. 106.

53. *Op. cit.*, p. 105.

Para Schmitt, entonces, es imposible no pensar *lo político* como intensidad de la hostilidad y *la política* como agrupamientos antagónicos definidos en última instancia por la posibilidad del enfrentamiento. Pensar en una política no hostil, que no contemple divisiones sobre la base de identidades que se conforman y a la vez actúan contra otras magnitudes, como es el caso de un Estado Universal, o el Reino de la Humanidad es meramente pensar en un mundo donde la política dejó de existir, donde no se piensa políticamente, donde la política ya no es necesaria, donde ya no sería necesario intentar pensar y comprender la política.⁵⁴

Para nuestro autor, la política, 'aparece' sólo con la formación de los "antagonismos existenciales" y se expresa en las decisiones y acciones al respecto (*cfr.*, aps. 7 y 11).

Pero, así como es resultado de un proceso de formación -o mejor, de *transformación en-* relaciones políticas, hay que recordar que la misma política, resultado de la politización de otro tipo de relaciones, puede verse *des-politizada* o *neutralizada*, esto es, puede ser encarada mediante intentos de resolver sus conflictos específicos con soluciones tomadas de otros campos. Si bien tales procesos eventuales de moralización, economicización, etc, de la política no logran efectivamente **neutralizar** la política, sí logran confundir lo que real y fundamentalmente está en juego en lo político y desorientar en la captación de la realidad política y su dinámica.

54. Strauss señala que ésto significaría negar los avances logrados en contra de las guerras y a favor del desarme (1965, p. 340). Para Schmitt, ello es posible e incluso quizás será, pero no lo es en este momento y no puede entrar en su teoría de lo político que quiere captar lo necesario y lo actual (como, por el resto, el mismo Strauss recuerda).

7. Formación de identidades. La presencia de la hostilidad es el elemento que determina el carácter político o no de una asociación o colectividad y de sus acciones; sólo por la presencia de la hostilidad determinadas relaciones son reconocidas como políticas. No antes, ni por otro elemento decisivo.⁵⁵ Es la hostilidad lo que hace posible la diferenciación o distinción entre agrupamientos porque, justamente, los conforma, los moldea, los ubica en tanto que **realmente** distintos. La contraposición existencial hostil **crea identidades**, reconocimientos en las colectividades y, así, la "posibilidad real" de asociaciones, o, en caso opuesto, de disociaciones; la hostilidad, al dirigir la atención en la definición del enemigo, provoca la percepción de los lazos con los "amigos", los consociados y así el reconocimiento de la colectividad como identidad distinta de otra. Hegelianamente, Schmitt encuentra en el antagonismo bélico tanto la condición como la expresión 'consciente' de la existencia política de un pueblo.⁵⁶

"El enemigo significa el cuestionamiento de nosotros como figuras. (...) El enemigo se ubica en un mismo plano. Por esta razón, debo contender con él durante una lucha para conquistar la medida de mí mismo, mi propio límite, mi figura."⁵⁷

Pero ésta 'función' de la hostilidad implica algo más que se encuentra íntimamente vinculado con la definición de antagonismos hostiles y sin embargo es oportuno subrayar como momento diferenciable. En efecto, en un primer momento (lógicamente y no temporalmente diferenciable) la intensidad de una relación hostil logra definir, transformar relaciones de otro tipo en relaciones en las que predomina la polarización

55. Schmitt no reconoce lo político como lo que da forma a una asociación, colectividad o pueblo, sino como **carácter especial** de esta misma comunidad o colectividad. Parece, por lo tanto, que un pueblo es puesto al mismo nivel de una asociación.

56. La expresión "posibilidad real" (*Ibidem*) es análoga a la hegeliana "realidad efectiva" (*Wirklichkeit*).

57. Schmitt, 1929, p. 181. El subrayado es nuestro.

en amigos-enemigos reconocidos frente a la amenaza existencial de otras identidades; esta primera función es la que aquí indicamos como **creadora de identidades**: la contraposición que define los polos el uno a partir del otro, la diferenciación de agrupamientos a partir de la contraposición existencial, óptica.⁵⁸

8. Posibilidad de enfrentamiento. En la última parte de la definición del enemigo (nota 30 del presente capítulo) se alude a lo que en pasajes sucesivos Schmitt hace extensamente explícito: la **posibilidad del enfrentamiento**. El enemigo, o la hostilidad real determinada, plantea la posibilidad extrema del enfrentamiento armado, de la guerra; la hostilidad producida por una contraposición existencial conduce, eventual pero consecuentemente, al enfrentamiento. Provocada por el grado de intensidad de contraposición de las asociaciones, presiona o carga la relación amigo-enemigo con su **carácter concreto, real**, en tanto consecuencia conflictiva posible, siempre posible pero nunca efectivamente necesaria⁵⁹, de las relaciones políticas.

"Esa posibilidad efectiva de lucha que tiene que estar siempre dada para que quepa hablar de política..."⁶⁰

La guerra es para Schmitt el "**presupuesto**" de la política, la condición de posibilidad para pensar las relaciones que, debido a la "**eventualidad**" de la guerra, llegan a tener carácter propiamente político. La consideración de algunos aspectos relacionados con esta idea pueden enfocar mejor su significado y sus implicaciones.

58. Hay un segundo momento de la hostilidad y puede encontrarse en el **enfrentamiento**, en el choque efectivo de lucha que lleva a hacer coincidir el alto grado de intensidad de una relación política (ut supra, 4 y 5) con el presupuesto mismo de la política (siguiente apartado).

59. El enfrentamiento es necesario como posibilidad real para el reconocimiento de lo político, pero no es siempre necesario como realidad efectiva.

60. Schmitt, 1927, p. 62.

a) La primera reflexión se dirige a la guerra como presupuesto.

En el texto de *El concepto de lo político* (1932) y en el Prólogo de la reedición el '63, Schmitt señala que hablar del enfrentamiento como condición para captar lo político no significa pensar en una política militarista, o en la guerra como "el fin de la política" o su ideal.⁶¹ La guerra como presupuesto significa, para Schmitt, que el enfrentamiento es el horizonte -el único- decisivo de la política, para reconocer las acciones políticas ya que es a partir de ella que encontramos la determinación de la política.

"La guerra no es pues en modo alguno objetivo o incluso contenido de la política, pero constituye el presupuesto que está siempre dado como posibilidad real, que determina de una manera peculiar la acción y el pensamiento humanos y origina así una conducta específicamente política."⁶²

"Sin embargo, la sustancia de lo político no es la enemistad pura y simple sino la posibilidad de distinguir entre amigo o enemigo y el poder presupone tanto al amigo como al enemigo."⁶³

La guerra, como algo que debe presuponerse siempre posible, es la 'prueba de fuego' de que la existencia de una asociación sea política, que sepa existir como asociación política. Casi que la omisión o incapacidad de tomar en cuenta su posibilidad y saber actuar en consecuencia debilita una parte relevante de la existencia política de una agrupación. En la guerra, la hostilidad llevada a su máximo grado de intensidad expresa de manera privilegiada la esencia de lo político. Al respecto, Schmitt parece compartir las teorías de una directa proporcionalidad entre grado de existencia política y disponibilidad - capacidad- a enfrentarla. Ejemplo de ellas son principalmente la teoría de

61. Como en el caso de la noción de "enemigo", también en referencia a la guerra Schmitt presenta una larga 'lista' de lo que "no es".

62. Schmitt, 1927, p. 63.

63. Schmitt, 1929, p. 186.

la guerra de Carl von Clausewitz, según el cual la guerra es "la continuación de la política por otros medios" y a quien Schmitt se dirige al momento de afirmar que el enfrentamiento **no coincide con la política** sino es sólo su presupuesto⁶⁴; y la teoría hegeliana de la guerra como "viento saludable" y verdadera prueba de la existencia de una nación soberana y autónoma.⁶⁵

El sentido que creemos más cercano a la idea del jurista alemán de *presupuesto* es la del reconocimiento de la continua amenaza que es parte *real* de la vida política; así, algo -una `verdad'- que hay que `tener presente' o a consideración constantemente.⁶⁶ Recordando lo apuntado en 6., donde distinguimos lógicamente entre los dos momentos relacionados con el grado de intensidad de la relación amigo-enemigo: por una parte observábamos la presencia de la determinación o definición de identidades antagónicas por la tensión hostil; por otra parte -y esto nos interesa ahora), acentuámos el momento de la posibilidad efectiva de enfrentamiento bélico en el cual el presupuesto de lo político -la guerra- deja de ser un mero presupuesto y, por el extremo alcanzado por la hostilidad, es una guerra: en este momento -sólo ahora- lo político y la guerra coinciden concretamente. Pero es el caso extremo, no "ordinario" de la política.

En nuestra opinión, entonces, el horizonte del enfrentamiento es indudablemente central y no puede ser perdido de vista como referente

64. Schmitt, 1927, nota 10 de p. 63. Aquí Schmitt procura cuidadosamente distinguir de un uso incorrecto del famoso aforismo -que entiende la guerra como directamente coincidente con la política- el sentido de mero "instrumento" y "*ultima ratio*" que le correspondería.

65. El autor alemán se refiere a Hegel sólo al apreciar la cualidad "dialéctica" de su pensar, esto es, la noción de lo cuantitativo transmutándose en lo cualitativo que hemos recordado en 5. Sin embargo, una consideración más amplia de los posibles acercamientos entre los dos autores resaltaría muy interesante para el análisis de las concepciones de Estado y de lo político en la época de los Estados modernos.

66. Si ello es válido, se entiende la diferencia de terminología ("presupuesto", "medio", "fin", "continuación", "*ultima ratio*", "momento decisivo" de la política) en concepciones de la guerra y de la política altamente similares.

último, pero el enfrentamiento mismo -la respuesta belicosa a la amenaza existencial, la guerra- no está necesariamente siempre presente en la realidad política efectiva o concreta. Es siempre presente *necesariamente* al pensar políticamente y al pensar *lo político* (como presupuesto); es necesario como horizonte. En la realidad concreta, es siempre una **posibilidad extrema**⁶⁷ del pensar y el vivir político. Pero ello significa que la guerra sólo contingentemente (ocasionalmente) ocupa el escenario real de la política, dejando así otro espacio de la acción política en Schmitt que no ha sido adecuadamente apreciado y explorado, sino -ensombrecido por el carácter polemico de la misma distinción schmittiana- se ha sin más identificado con lo que nos parece es una parte, muy importante, pero no todo de lo que el análisis de la teoría de lo político de Carl Schmitt puede ofrecer.

b) En segundo lugar, si bien la guerra es el presupuesto de la política, la lucha debe ser correctamente interpretada como **caso extremo, límite, excepcional**. Lo anterior no sólo porque, como decíamos anteriormente, la política no coincide con la guerra; sino a causa de la relevancia del caso excepcional. En efecto, afirma Schmitt, la misma excepcionalidad confiere el carácter o la "naturaleza de fundamento" a la guerra.⁶⁸ El punto nos parece de suma importancia por la función de eje que la **excepción** ocupa en el pensamiento schmittiano de lo político, al dar espacio al momento decisivo que es -valga la redundancia- la decisión soberana (*Cfr.*, 9 y 11), la autoridad suprema que se manifiesta como sumo poder político en las situaciones extremas.

67. "Si la paz lleva en sí la guerra (y sobre la base de la experiencia podemos decir que las cosas están realmente así) del mismo modo contiene también un momento de potencial enemistad." Schmitt, 1929, p. 160. El subrayado es nuestro.

68. Schmitt, 1927, p. 65.

Para subrayar, aquí, el carácter de *excepción* o de momento *extremo* que posee el conflicto bélico conviene recordar que en la definición del enemigo, éste es definido por su '*otredad existencial*' "de modo que en el caso extremo sean posibles con él conflictos..." (primera cita de este capítulo). En "Teoría del Partisano" tal sentido se encuentra en las referencias a las limitaciones de la hostilidad.

Ante todo, las limitaciones de la hostilidad se reconocen en la distinción de Schmitt de "los extremos" en la consideración de la hostilidad misma: en primer lugar, la "enemistad"⁶⁹ de la que habla el autor es "enemistad real", limitada, la identificación en un enemigo-adversario de la hostilidad y no el "enemigo absoluto", el identificado como criminal, sin valor alguno, contra el cual se dirige una guerra de exterminio, sin límites definidos y enfrentada a "riesgos extremos".⁷⁰ Ello sólo conduce a la "renuncia a la criminalización del adversario en guerra" -"una desgracia"- cosa que habría permitido considerar la enemistad en su peculiaridad *política* y no moral o ideológica. Desde los 50's, Schmitt hará todavía más enfática la atención dirigida ya anteriormente (en los 30's) al peligro de confundir al enemigo con el criminal. "La teoría del partisano" se suma al "Concepto de lo político en la denuncia del regreso del "*absolute Feind*", viendo en la violencia diseminada y en el terrorismo sin límites el regreso de la concepción de "guerra justa" en el combate de las guerras modernas. El alto grado que asume la "hostilidad ideológica en los combatientes en la

69. "Enemistad" es el término usado en el texto en cuestión (1929) pero debemos recordar su significado más propio de "hostilidad" (*hostis* y no *inimicus*).

70. Cfr., 1929, "El enemigo real no se considera un enemigo absoluto ni siquiera un enemigo de la humanidad." (p. 186); "Por el contrario, resulta hoy mucho más difícil refutar ese otro tipo de absolutización del enemigo, dado que parece ser inmanente a la realidad nuclear." (p. 187); "Esta (la enemistad) se vuelve por lo tanto completamente abstracta y absoluta. Ya no se dirige contra un enemigo sino que sirve únicamente para una presunta imposición objetiva de los valores más altos por los cuales, como resulta evidente, ningún precio es demasiado alto. El desconocimiento de la enemistad real abre el camino a la obra de destrucción de la enemistad absoluta." (p. 188).

modernas guerras justas"⁷¹ sólo puede ser reconocida adecuadamente - indicarán Schwab y Freund a Schmitt- con el término "*foe*", eclipsado con la creación del Estado soberano moderno y que "se ha despertado de su adormecimiento viejo de 400 años".⁷²

En segundo lugar, Schmitt considera dichas "limitaciones" en el sentido de **definición de la enemistad**. Una definición del enemigo como "enemigo real" (*ut supra*), es la de la vieja concepción de guerra regulada por el derecho internacional); otra, pertenece a la "nueva teoría de la guerra absoluta y la enemistad absoluta" (propia de las guerras de revolución, la guerra fría y -en casos determinados- de la *guerrilla*), criticada por el autor. Cada teoría o concepción de guerra, en efecto, presupone una idea de enemistad:

"...la enemistad es el concepto primario (de la guerra) y la distinción entre diversos tipos de guerra es posterior a aquella entre distintos tipos de enemistad"⁷³;

es ella quien le da "su carácter y sentido". Si se trata de **limitar la guerra**, dice Schmitt hay que tomar conciencia de la trascendencia de la **definición misma de la enemistad**⁷⁴ -limitada o absoluta, que le imprime su huella;- de otra manera los esfuerzos serán vanos. De la definición y limitación de

71. Gottfried, p. 136.

72. Schmitt, 1927 admitiendo la falta de precisión. *Cfr.* también, Schwab y Gottfried, p. 96.

73. Schmitt, 1963, p. 184.

74. Temática desarrollada ya en "Hacia el concepto discriminador de guerra" (1938), en donde se afirma la centralidad del concepto de guerra en la historia del derecho de internacional ya que "la historia del derecho de gentes es una historia del concepto de guerra". El texto plantea la amenaza contemporánea de la comprensión tradicional del concepto de guerra, que anteriormente había superado el concepto de *guerra justa* y tenía sus bases en el derecho entre Estados; con la confusión de la doctrina jurídica de su época no se distingue ya entre "guerra" y "paz", desvirtuándose así la definición misma del derecho de gentes (*jus belli ac pacis*) basado en la organización de los pueblos en Estados, esto es, en "la guerra como guerra entre Estados" (p. 1); tampoco distingue entre "enemigo" y "criminal" haciendo "absoluto" al concepto de enemigo (*cf.*, 1927). La importancia de tales distinciones también es mencionada al referirse a la labor de Bodino (*cf.*, cap. III).

la enemistad dependen la definición y limitación tanto de la guerra como de la política.⁷⁵

c) El hecho de que el choque sea una posibilidad real obtiene una 'luz' propia si consideramos la ausencia de "normas o terceros" que diriman el conflicto. En efecto, la imposibilidad de encontrar -en el nivel en el cual Schmitt sitúa lo político- una solución que caiga bajo la égida y responsabilidad (*decisión*) de un poder superior a ambas asociaciones enfrentadas hace inevitable el reconocimiento del horizonte, justamente, *real* de contraposiciones y posibles enfrentamientos políticos.

La distinción propiamente política de amigo-enemigo es una *díada* que, como todas las dicotomías fuertes, excluye la posibilidad del tercero (tercero excluido); sólo así la guerra es "presupuesto" y la amenaza es "existencial". La imposibilidad de arbitraje hace así posible percibir ese horizonte de hostilidad que determina en un sentido peculiar las acciones y las transforma en (o les da la peculiaridad de) "políticas"; sin tal disyuntiva excluyente la distinción teórica pierde su fuerza y falla en hacer visible el horizonte existencial y extremo de lo político.

De darse la posibilidad de resolver el conflicto en términos regulados (reglamentados), *i*) el conflicto pasa a ser resuelto bajo reglas y ordenamientos políticos y jurídicos establecidos; sigue implicando relaciones "políticas" pero ya se encuentra resuelto (o encaminado a la resolución) y se aleja de la inmediatez de la amenaza existencial (propio de la hostilidad, del momento límite o extremo). Hace parte ya de la política normal o de la normalidad. *ii*) El conflicto también puede ser resuelto por intervención de otras dinámicas (moral, económica, técnica, etc.), pero en este caso es des-politizado al no seguir la solución del conflicto bajo

75. *Op. cit.*, p. 153.

modalidades políticas (decisión de un soberano, procedimiento legal, etc).
 iii) También es importante señalar un tercer caso (entre la regulación política normal y la despoliticación), a saber, el de la resolución de conflictos por vía regulada pero donde la norma jurídico-política vincula, ata, limita o somete a la voluntad soberano del sujeto político y su decisión (constitucionalismo y democracia liberal, a quienes Schmitt critica por ello, *cfr.* tercera parte).

Estas tres posibilidades de la política real, si bien en distinta manera, oscurecen la percepción de las características básicas y centrales de lo político. Lo político se evidencia, para Schmitt, desde el horizonte de amenaza existencial (que se disuelve o desaparece en los tres casos) y sólo encontraría un referente real en la política del soberano, que decide sobre guerra y paz, **normalidad** y excepción. La normalidad, en particular (ahora que hablamos de la resolución de los conflictos), es *política* para Schmitt cuando se guía por la actuación del poder soberano, no sometido o limitado por ningún otro poder, que recurre a la ley como vehículo para el ejercicio de su poder supremo.

La *imposibilidad teórico-abstracta* de un tercero imparcial que presentan la hostilidad y el criterio es lo que permite pensar la politicidad o la peculiaridad de la política (*lo político*). Ello, empero, no significa que la política *concreta* (del Estado o de los Estados) sea guerra continuada ni que la neutralidad (en el sentido de solución administrada o tecnicizada) no sea posible (*cfr.*, anteriormente y caps. VII y VIII): a lo político le es propio una perspectiva insuperable, la política en su conducción **no debe perder tal horizonte aunque puede** presentar otras combinaciones concretas;⁷⁶ y

76. La ausencia de normas o terceros imparciales parece fortalecer la tentación en Schmitt de querer reconocer -a partir de este momento ciertamente serio de la vida política- la "esencia" de lo político. A su vez, el aspecto de la no-presencia de soluciones 'arbitradas' da una mayor tonalidad a la figura del sujeto

la neutralidad (en la acepción schmittiana) no sólo es posible sino que debe ser rescatada de manera necesaria.⁷⁷

El desarrollo de la intensidad hostil y la ausencia de un tercero hacen de lo político algo que sólo adquiere su máximo y más propio sentido desde el horizonte del conflicto y la posibilidad del enfrentamiento. Retomando un señalamiento anterior, esta intensidad es el momento político inicial desde el cual parte la consideración de la normatividad jurídica y de aquello que, a su vez, introducirá en el conflicto el reconocimiento del adversario como "enemigo real". La política se distingue de la guerra y supera la "guerra justa" por observar el *IPE*, una normatividad jurídica producto de la relación entre Estados; el concepto de poder, por su parte, refiere a la voluntad y la capacidad política en las relaciones internacionales (cfr. aps. 9. y 10).

9. Agrupaciones soberanas y autónomas. El enemigo (el otro sujetos de la política) es el "par" o el homólogo a una determinada agrupación. Las asociaciones o agrupaciones *par excellence* son los pueblos, las naciones. Estas se agrupan *de hecho* "con base en el criterio amigo-enemigo":

"...no se puede razonablemente, de todos modos, negar que los pueblos se agrupan en base a la contraposición de amigo y enemigo y que ésta última todavía hoy subsiste realmente como posibilidad concreta para todo pueblo dotado de existencia política."⁷⁸

La "existencia política" y la diferenciación de las asociaciones se reconoce en términos de agrupamientos nacionales. Es una constatación histórica, ciertamente, pero tiene en Schmitt el significado de situar y reconocer de

privilegiado de la política en Schmitt. Cuestión que nos regresa a los puntos principales de la exposición del presente capítulo.

77. Y por ello la importancia de la referencia a Hobbes.

78. Schmitt, 1927.F., p. 25. (En Schmitt, 1927, p.56). Para el jurista alemán "pueblo", "nación" y "Estado" comparten un significado de "unidad" ("comunidad").

manera privilegiada en ella la condición política, esa "posibilidad concreta" de ser político: la distinción amigo-enemigo indica la esencia de lo político y la vincula íntimamente con la conformación de los Estados nacionales. Ello, creemos, implica:

a) si bien lo político no puede ya coincidir con lo estatal, se define y se reconoce su 'caracterización' en la realidad política de la pluralidad de naciones,

"Del rasgo conceptual de lo político deriva el pluralismo en el mundo de los Estados. La unidad política presupone la posibilidad real del enemigo, y con ella la existencia simultánea de otras unidades políticas."

Al interior de cada nación, estado y sociedad pueden estar compenetrados y sus fronteras hacerse borrosas, pero los Estados constituyen y tienen **carácter político en la contraposición con "el extranjero"** (otra nación). Sólo de la efectiva posibilidad para el estado soberano de actuar a partir de la distinción entre amigo y enemigo políticos en la realidad política, es posible y correcto según Schmitt hablar de política, la política *strictu sensu*, "la gran política."⁸⁰ Lo político es, entonces, ubicado en la amenaza existencial en la cual vive la asociación política bajo la forma de Estado, como sujeto político enfrentado a sus homólogos, y la política refiere nuevamente al Estado que -ambigua y titubeantemente- el criterio intentaba superar como referente.

b) La idea de política presente en nuestro autor sigue el patrón de la relación entre entidades nacionales contrapuestas y, así, se ubica de manera privilegiada a **nivel de lo internacional**, en tanto aparición de entidad (entre otras) que puede y tiene presente la eventualidad del **enfrentamiento armado**, aunque no necesariamente conduce siempre

79. Schmitt, 1927, p. 82.

80. Ver anteriormente I.8.

conflictivamente las relaciones inter-nacionales. Política es, así, prevalentemente "alta política" y se vincula irremediabilmente con la producción del *ius publicum europeum*. Ello no quiere decir que no haya política al interior de un Estado pero sí que ésta adquiere relevancia o consistencia *verdaderamente política* cuando puede determinar las polarizaciones amigo-enemigo, y ello implica cuestionamiento del poder político supremo, la amenaza del orden y la guerra civil. Esto es, cuando se pone en jaque el poder soberano cuestionándolo y se le enfrenta con pretensiones de afirmarse sobre él, la política interna parece poder entrar en la categoría de lo político schmittiano (*cfr.*, cap. II).

c) La aceptación de una pluralidad de Estados (a) y el privilegiar la perspectiva de lo internacional (b), parecen ser en Schmitt los factores que le impiden pensar el "pluralismo" en política en otros términos, como pluralismo político al interior de la asociación política. En efecto, el pluralismo partidista o social no tiene en Schmitt un **sentido político rescatable** o positivo, sino es visto como contrario a lo "propriadamente político" y, más bien, "des-politizador" porque particularizante y promotor de poderes indirectos. Por considerar la política como relación interestatal y lo político como poder soberano (debido, creemos, al peso del punto de vista jurídico), el teórico alemán no considera en primer plano a la política interna.⁸¹

d) De la constatación de un estado de cosas ("los pueblos se agrupan..."), Schmitt parece pensar la conformación de las naciones **exclusivamente** con base en el agrupamiento amigo-enemigo. Es, por supuesto, si tal es el caso, de **unilateralidad** conceptual o en otro términos:

81. *Cfr.* cap. VII.2.

"...no parece en cambio (mientras es válida la constatación) igualmente válido *reducir* tal agrupamiento a esa contraposición. Por importante que haya sido lo que Hegel llamará "la constitución política externa" parece por lo menos abusivo agotar la definición de lo político en ella".⁸²

Si bien es posible interpretar y señalar tal limitación de interpretación en Schmitt, también creemos que, a diferencia de la propuesta hegeliana más estructurada y clara al respecto, el autor alemán podría 'salvar' su afirmación aclarando que en tales agrupamientos de los pueblos con base en la distinción amigo-enemigo encontramos la **culminación** de la política y que, por ello, dichos agrupamientos constituyen una "posibilidad concreta de todo pueblo dotado de existencia política".⁸³

En la consideración del *enemigo* -y, por lo tanto, de *lo político*- a nivel de las relaciones entre naciones, podemos reconocer dos características de los sujetos de las relaciones amigo-enemigo: **autonomía** y **soberanía**.

Ya sea partiendo del dato *de facto* (en este apartado) de la política internacional, ya sea partiendo de la consideración teórica de lo político (11), "sujeto político" muestra ser la asociación (privilegiadamente los Estados Nacionales) que *independientemente* puede decidir su posición y establecer -o contribuir a establecer- así las condiciones para una relación *política*, de confrontación; en términos schmittianos, el sujeto que goza de "efectiva existencia política" es, y debería ser, autónomo.

El sujeto de la decisión autónoma es además, soberano no sólo porque es quien 'está por encima de' (superior, suprema) sino sobre todo porque es la que prevalece o sabe imponerse en los "casos extremos" privados de reglamentación jurídica válida y por ende casos o momentos de

82. Salazar, 1993, p. 195. Los corchetes son nuestros.

83. El subrayado es nuestro.

conflicto (confrontación) por la determinación del interés público, de los enemigos, etc.

Y, sin embargo, esta decisión ya no es monopolio del Estado; ahora, el sujeto soberano y autónomo es, también (peligrosamente, para Schmitt) todo aquél tipo de asociación u organización que *puede decidir* sobre el interés público, el enemigo y demás (*cf.*, "Teoría del Partisano" y I.11.g.); la aparición de otras agrupaciones, resultado del pluralismo político, que ejercen poder político sin ser institución estatal (partidos, agrupaciones estatales, grupos económico, etc) amenazan el monopolio del poder político en manos del soberano, autónomo.

Las implicaciones (a-d) del hecho de pensar la distinción entre amigos y enemigos como pueblos y naciones, como "pueblos íntegros", ayudan a subrayar el nivel en el cual el autor sitúa su análisis de lo político, el de la política de los Estados nacionales soberanos y autónomos. En el mismo lugar Schmitt menciona lo "público", a lo cual será oportuno referirnos para poner en evidencia una ulterior connotación de la distinción amigo-enemigo y, a la vez, un específico contenido del concepto de lo político.

10. Lo público. En efecto, un ulterior punto evidenciable en la exposición de la contraposición amigo-enemigo como categoría básica del pensamiento político de Schmitt, es que el enemigo, el "otro" que amenaza existencialmente una asociación y plantea la posibilidad del combate, está amenazando a un "pueblo entero", y "adquiere *eo ipso* carácter público."84

84. Schmitt, 1927, p. 59.

Al momento de explicar qué entiende por enemigo, el pensador alemán aclara mejor su concepto añadiendo a los caracteres -aquí ya señalados- de intensidad del conflicto (hostilidad) y posibilidad real del enfrentamiento, la especificación del **carácter público** que asume "todo lo que se refiere a semejante agrupamiento y en particular a un pueblo íntegro". *

Aquí, el autor parecería afirmar con ello que el concepto de "lo público" aparece como noción importante para la construcción de una nueva teoría de lo político cuando se amenaza existencialmente un pueblo íntegro, esto es, cuando 'aparece' el enemigo: primero, entonces, la agrupación (a la cual se antepone alguna otra) y, luego, el carácter de *público* a todo lo que atañe (se refiere) a dicha asociación. De esta manera, el enemigo es un **enemigo público**. Esto puede, por un lado, efectivamente aclarar porque Schmitt puede excluir al *inimicus* (privado) para dar lugar al *hostis* y porque las distinciones estéticas, morales, económicas, no forman necesariamente (y sólo contingentemente) parte de la distinción de fondo de lo político: porque el no-amigo (íntimo) y las otras diferenciaciones teóricas son 'permeables' de cualquier ámbito, además de definir el suyo propio, pero no pertenecen en específico al ámbito de lo político; ellas pueden referirse tanto a lo privado como a lo público. En lo político, la esencia o definición es dada por la hostilidad entre grupos, entre colectivos o asociaciones y "particularmente" entre pueblos. Sin embargo crea, por otra parte, un círculo vicioso al introducir en el *definiens* de lo político un concepto, el de 'público', que se define a su vez por el *definendum*: en efecto, mientras el concepto de enemigo se explica por el específico enfrentamiento de la enemistad pública, lo público necesita referirse a la distinción frente a lo privado y ello, no sólo se refiere a la asociación

(como sucede en Schmitt) frente al individuo aislado sino necesita de la **ulterior explicación de la constitución de la unidad política**, la cual hace justamente posible la diferenciación entre público y privado. En palabras de Luis Salazar:

"¿Qué, sino la política, es lo que permite discernir un adversario privado de un enemigo público, un conjunto de hombres religiosos o económico, de un conjunto de hombres político o público, un "pueblo íntegro" de una multitud informe?...parafraseando a Rousseau, antes de discutir como un pueblo se enfrenta a otros, es indispensable examinar como un pueblo se constituye *políticamente* como tal. En otras palabras, la oposición "amigo-enemigo" sólo adquiere significado político si se presupone la distinción *público-privado*".⁸⁵

Al definir *lo político* por la enemistad pública, el autor alemán introduce 'algo' que es ya un resultado de una existencia política, de una sociedad o reunión de hombres de tipo propiamente político: esto es, la diferenciación de los distintos aspectos que puede tener la noción de *utilitas*⁸⁶, el de interés individual y el de la comunidad y, sobre todo, la diferenciación entre un "poder central y superior y poderes periféricos inferiores"⁸⁷ que defienden y hacen posible dicha diferenciación⁸⁸, sea cual sea el específico valor axiológico del cual va acompañada la dicotomía público-privado. Al definir lo político desde la hostilidad, Schmitt señala la presencia de lo público pero sin que se ponga en evidencia su importancia para la caracterización misma de lo político. Lo público (en tanto esfera política o como lo referente a la asociación política) aparece *prevalentemente* como lo que refiere a la relación del sujeto político (Estado) ante, o frente a, sus homólogos; lo público, como esfera de la política interna, es visto *desde* la

85. Salazar, *Op. cit.*, p. 7.

86. Cfr., Bobbio, 1989, a, "La gran dicotomía".

87. Bobbio, *Op. cit.*

88. Curiosamente, el mismo Schmitt piensa el *cogito ergo sum* de la política en la relación protección obediencia (que analizaremos posteriormente) pero al momento de la definición de lo político sólo se 'eleva' a las áreas de la política internacional dejando a un lado la importante significancia política en el ámbito de la política interna.

perspectiva de las relaciones interestatales y desde la problemática jurídica que regula tales relaciones, no tiene lugar preponderante en la definición de lo político. La identidad de la asociación que la hostilidad crea (*cf.*, antes I.7) es ciertamente la cuestión de lo público en la esfera de la política interna, pero justamente resulta ser *lógicamente* el producto del carácter hostil que puede generarse en las relaciones humanas. Como jurista, Schmitt 'sabe'⁸⁹ que la distinción público-privado es posible independientemente de la distinción amigo-enemigo, pero no la reconoce como anterior y lógicamente necesaria para la afirmación del **carácter político** de la distinción amigo-enemigo en su teoría analítica; en la definición de lo político, lo público sólo interviene como lo 'adjetivable' al concepto de enemigo en la definición de lo político descalificando o poniendo en segundo plano la significancia *política* del término. Recordémos que, para Schmitt, "la sustancia de lo político es la posibilidad de esta distinción".

Creemos que Schmitt podría aducir que "lo público" es, efectivamente, un producto de *la* (existencia) *política*, ya que él mismo indica la labor de formación configuración de asociaciones e identidades colectivas (I.7), indisolublemente ligadas a una 'cierta' idea de "público" (cualquiera ésta sea); mas ello no sería *lógicamente necesario* para construir su concepto de *lo político* que tiene que ver con la "intensidad" de las relaciones existenciales (*cf.*, antes, I.5) y no con un ámbito concreto (antes, I.4).

Ciertamente ello no es suficiente para 'salvar' la argumentación de Schmitt de la falla lógica que no le permite definir "lo público" sin

89. Al comenzar "*Ex captivitate salus*", Schmitt reconoce en el Derecho Público la presencia del derecho constitucional (materia de política interna) junto al derecho internacional; el dedicarse al análisis de estos ámbitos lo expondrían a "los peligros de lo político" (p. 57).

referirse a la hostilidad. Además, es seguramente una consecuencia del privilegiar la "política externa", antes mencionado, que le 'cuesta' la irregularidad de su definición.

De todas formas, también aquí -al tratar de "lo público"- (como a finales del apartado anterior, donde indicamos el conflicto en tanto horizonte teórico desde el cual pensar el Derecho y la política) encontramos en última instancia -para la comprensión de lo político- a la intensidad hostil de las relaciones humanas.

11. Decisión. Hasta aquí, nuestra exploración del concepto de lo político en Carl Schmitt ha analizado los contenidos de la distinción "amigo-enemigo", señalando paralelamente algunas líneas críticas interesantes.⁹⁰ Llegamos ahora acercarnos a un momento crucial de la estructura teórico-política schmittiana y es el concepto de "decisión".

Con respecto a los puntos antes tocados, la **decisión** puede ser vista plásticamente como la 'chispa' que enciende el dinamismo de aquellos conceptos, o -más ortodoxamente- como el *hic Rodus hic salta* de la política. Al momento de exponer el significado de "política" -diferenciándolo de "lo político"- dijimos que ella es la existencia polémica de hombres y sociedades que se enfrentan en antagonismos existenciales donde cada una de las partes debe ser capaz de decidir sobre el amigo y el enemigo de manera autónoma y soberana; la política se cifra en la

90. Hemos partido del concepto de "intensidad" de las relaciones políticas de antagonismo (ap. 5) y de la noción de "hostilidad"; su consideración nos permitió profundizar -respectivamente- la idea de "transformación de esferas de otro tipo en esfera política" (6.), y los dos procesos a que da lugar la presencia de la hostilidad, a saber, el de la "formación o creación de identidades colectivas" (7.) y el de la "posibilidad del enfrentamiento" (8.). Después de precisar ulteriores rasgos del sujeto político y de la política en su condición "autónoma" y "soberana" (9.), así como de enemigo "público" (10.), nos acercaremos a los temas generalizables de la caracterización de *lo político* en Schmitt en los que se articulan las problemáticas centrales de su crítica y propuesta teórico-política: decisión, neutralización.

decisión del actor político. Aquí, siguiendo con nuestra labor de presentar un esquema crítico de los contenidos de la concepción de lo político en Schmitt, queremos señalar las **notas más relevantes** para su comprensión y para apreciar su relevancia.⁹¹

a) Ante todo, la "decisión" atañe a la determinación de quiénes son el enemigo y el amigo. En efecto, la categoría "amigo-enemigo" encierra la distinción entre los dos términos y ella, tanto a nivel abstracto (*lo político*) como concreto (*la política*) remite a la capacidad de poder realizar dicha distinción. En ausencia de solución normada o de un tercero imparcial y con autoridad superior, el poder político se manifiesta como capacidad autónoma de definir de manera soberana al enemigo. En ausencia de solución normada o de un tercero imparcial y con autoridad superior, el poder político se manifiesta como capacidad autónoma de definir de manera soberana al enemigo

b) Es la decisión acerca de la orientación que toma (o debe tomar) la hostilidad en la acción política, es orientación de la conducta política.

c) "Decisión" también es decidir si se presenta un "estado de excepción", a saber, el caso o situación en el que la normalidad se rompe, el Estado se ve en peligro y la norma deja de tener validez. Aquí, la decisión tiene como contenido el determinar si existe tal situación (o condición política), si es necesario suspender el orden vigente para recrear, construir una nueva situación en la que los preceptos jurídicos pueden volver a adquirir validez.⁹²

91. El concepto de decisión y la problemática del decisionismo se tratarán de manera más detallada y articulada al adentrarnos al análisis de la política y el estado en la segunda parte.

92. *Cfr.*, Schmitt, 1922, p. 43.

d) Decide también la normalidad en cuanto que la "crea", la orienta, la fundamenta: es decisión que crea un orden, que está al origen del mismo y le imprime su sello, militar, partidista, mercantil, etc.⁹³ Schmitt defenderá, así, que el fundamento de la normalidad (orden político y norma jurídica) es la **decisión** misma, y no un normativismo abstracto, jurídico o moral (*cf.*, cap. VII).

e) La decisión, al permitir ubicar o reconocer al enemigo, es el lugar del auténtico acto político; es la manifestación de la capacidad o la fuerza, justamente *política* porque:

-es el elemento que en la hostilidad (esto es, en la percepción de la amenaza existencial para la asociación y en la intensidad de la oposición, ap. 5) define lo político, *politiza* (6);

-desencadena el **proceso de formación de identidades** colectivas (7) en las que se reconocen los integrantes una agrupación ante y contra "los otros";

-es la condición que permite tener siempre presente el **horizonte del enfrentamiento** (8) y, así, no permite perder la connotación de *político*;

-además, la determinación del "enemigo" manifiesta la fuerza suprema en una unidad o grupo político que, si capaz de unificar y de orientar la acción política con referencia "al enemigo", no sólo es *política* sino es también soberana y autónoma (ap. 9 y punto a. precedente);

f) La decisión política se aprehende de manera más completa o total en el caso extremo o excepción. El "caso de excepción" es la condición o estado de una unidad política y sus relaciones con otras unidades que sale de la normalidad, es extra-ordinario: rebasa las

93. *Op. cit.*, p. 39.

circunstancias ordinarias que permite el desarrollo de las relaciones políticas según normas. Momento importante para una teoría de lo político que como la schmittiana parte de la perspectiva del "caso límite"⁹⁴, el caso excepcional resalta el carácter soberano de la autoridad que *decide*:

"Soberano es aquél que decide sobre el estado de excepción"⁹⁵
 en efecto, la decisión es decisión de que se vive un estado a-normal e implica consecuentemente la suspensión de las reglas (leyes) vigentes en la normalidad (antes, punto c.).

g) La decisión autónoma del soberano que ejerce el acto político *par excellence* de distinguir entre amigo y enemigo insta en el mismo momento otras diferenciaciones:

i- Distinguirse *ante* y *contra* el enemigo como unidad o asociación, "íntegra" diría Schmitt, es -a la vez- distinguir entre interno y externo: entre lo que pertenece y puede reconocerse integrante de una agrupación política y lo que le es 'extraño', "externo". Pensémos en las poblaciones de una nación o los territorios de las naciones, pensémos en los grupos políticos definidos o en los partidos.

ii- La 'otra cara de esta medalla' -en Schmitt- es el tema de lo "público". Como veíamos (7.), lo público es mencionado como característica de un enemigo que amenaza la existencia de una unidad (que al reconocer al enemigo como tal, al escalar en intensidad la relación, la asociación deviene, es) política. Al definir el enemigo Schmitt afirma que "todo lo que refiere a la unidad política es público"; igualmente, lo público

94. Un análisis más amplio se presentará en el punto 10. de este segundo capítulo y será desarrollado en la segunda parte.

95. Schmitt, 1922, p. 35 de la versión española.

refiere a la unidad política soberana en su enfrentarse a otras unidades políticas.⁹⁶

h) En términos 'schmittianos', la decisión política ve a lo largo del desarrollo de la cultura occidental la puesta en cuestión de su base (la autoridad soberana). Atacan tales fundamentos por un lado la tecnicización del mundo europeo y por otro la economización y moralización de lo -para Schmitt- *auténticamente* político. Las dos embestidas son el producto, respectivamente, del **proceso de neutralización** y de **despolitización** (antes, I.3.): lo primero, introduce el punto de vista técnico y sus pretensiones de objetividad y funcionalidad observable; lo segundo, insinúa una comprensión la política que la des-polemice, le sustraiga su carácter belicoso y le imprima un carácter moral de discusión para finalmente someterla a la economía o al espíritu de la competencia del mercado. En general, lo político se ve despojado del sentido cargado de connotaciones trascendentes o superiores propio de la soberanía y la decisión políticas: la teología se ve finalmente superada en la tecnicidad que pretende ser objetiva y neutra. De esta manera, la **decisión soberana** del poder político ya no vería afirmada indiscutidamente su **superioridad y autonomía**; por lo tanto ya no puede esconderse tras la *voluntas* y los *arcana*: se le pide objetividad, neutralidad, y sometimiento a otros criterios (discusión pública y competencia). Podemos ilustrar este punto recordando el análisis que Schmitt realiza del liberalismo y de la democracia liberal, así como la consecutiva crítica que dirige al romanticismo político -destructor de las condiciones para la decisión⁹⁷ - y al "parlamentarismo" con su "sempiterno

96. Aquí conviene recordar las limitaciones de la consideración schmittiana de *lo público*: deja fuera lo público como aquel ámbito que se distingue de lo privado así como la distinción de lo público ante lo privado como construcción o constitución de una organización política que mira o stañe a lo que acomuna o comparten positivamente los integrantes de una asociación: lo que los hace pueblo.

97. *Cf.*, 1919.

coloquio".⁹⁸ Tecnización y des-polemización de la política tienen como característica y objetivo reducir sin más la política a un mecanismo de funcionamiento que garantice un ejercicio de poder objetivo y neutral. Esta tendencia en la cultura política occidental induce a transformaciones del poder político moderno institucionalizado en el Estado Absoluto y conducirá hasta la situación en que Estado y política ya no coinciden en la realidad, ni pueden hacerlo en la teoría (punto de partida del análisis de lo político en Schmitt). La neutralización, entonces, con su tecnicización y despoliticación de la política (valga la redundancia) confunden la comprensión de lo político, de su dinámica específica, y, consecuentemente, desvirtúan en la comprensión de la orientación de la política.⁹⁹

12. Neutralidad en lo político y neutralización de la política. Si en Schmitt lo *político* así como la *decisión* se articulan en la distinción amigo-enemigo, si se definen y orientan por la hostilidad (su intensidad), la incapacidad de comprender la centralidad del criterio amigo-enemigo y la imposibilidad de decidir en política merman la comprensión de *lo político* y la *existencia política* misma. Una situación que suspenda la determinación o decisión de la enemistad debería ser vista, por ende -en congruencia con lo señalado-, como apolítico o antipolítico. ¿Es lo que Schmitt afirma?

98. "Para la filosofía política de la Contrarrevolución" en "Interpretación europea de Donoso Cortés" y "Sobre el parlamentarismo" (Cfr. caps. II y VII).

99. La preocupación teórico-político de Schmitt por enfrentarse a la tendencia a la neutralidad de lo político puede entenderse mejor si subrayamos que la reducción de la decisión a un mecanismo neutral y objetivo implicaría abandonar el punto de vista de "el caso límite", de la "excepción"; significaría tener que aceptar la idea del ejercicio del poder político soberano *sólo* bajo las reglas de la normalidad. Para los supuestos teóricos schmittianos, ello es impensable e 'irracional'.

Bobbio por su parte, hace notar como la dicotomía amigo-enemigo -además de no poderse colocar al mismo nivel de las otras "distinciones de fondo" propias de otros ámbitos (ver siguiente apartado)-

"no es exhaustiva, ya que entre el amigo y el enemigo puede estar el neutral que no es ni lo primero ni lo segundo."¹⁰⁰

Parece, entonces, que la neutralidad en la teoría schmittiana o sería considerada en sí negativamente -decíamos, "a- o anti-político"- o es 'olvidada'. Veamos.

Cuando a lo largo de *El concepto de lo político* argumenta la 'esencia' de lo político como consideración de la hostilidad y toca la inevitabilidad de la decisión al respecto, Schmitt afirma que el no tomar la decisión acerca del enemigo sólo significa que alguien más se encargará de ella, creándose entonces lazos de sometimiento a la protección de otras potencias políticas.¹⁰¹ El riesgo correspondiente es la pérdida de la soberanía y el cesar de una existencia política: la decisión acerca del enemigo es *conditio sine qua non* de la política.

"Mientras un pueblo exista en la esfera de lo político, tendrá que decidir por sí mismo, aunque no sea más que en el caso extremo -pero siendo él también quien decida si está dado tal caso extremo-, quién es el amigo y quién el enemigo. En ello estriba la esencia de la existencia política. Si no posee ya capacidad o voluntad de tomar tal decisión, deja de existir políticamente... De modo que un pueblo que existe políticamente no puede prescindir de distinguir por sí mismo, llegado el caso, entre amigo y enemigo, y asumir el riesgo correspondiente."¹⁰²

Incluso considerando "neutralidad" bajo el sentido más amplio que asume en el análisis de la historia de la cultura occidental, el "proceso de neutralización" que constituye su eje en la interpretación schmittiana es visto *en parte* negativamente ya que conduce a la época contemporánea al

100. Bobbio, N., 1992, p. 32.

101. *Cfr.*, Schmitt, 1927, p. 81.

102. *Op. cit.*, p. 81.

autor calificada de despolitizada. En efecto, *en el excursus* que indica el avance de la cultura europea hacia mentalidades -podríamos decir- gradualmente más racionales o descargadas de contenidos totales y excluyentes, se afirma como tendencia prevaeciente la "tecnicidad" o la ideología de la técnica bajo la cual quiere abarcarse (comprender y enfrentar) todo ámbito de la existencia humana. La afirmación del espíritu técnico-económico que todo lo confunde¹⁰³, reduce al mercado (cap. VI). Incluso el proceso particular (inserto a comienzos del proceso general de neutralización) de la afirmación del Estado como aparato *super partes*¹⁰⁴ que dirime conflictos entre "ordenes" y ya no entre un orden y un caos, o entre ordenes excluyentes¹⁰⁵ (etapa del racionalismo y de la tecnicización), introduce elementos de neutralidad legal técnico-procedimental negativos (como veremos en el cap. VI), de importante repercusión en las vicisitudes del Estado y su crisis en la etapa final del recorrido considerado. Esta misma neutralidad "negativa" que comienza a aparecer en algunos de los elementos de la institución política soberana, tiene como otro referente la difusión de lo privado "como religión" o ámbito *por principio* extraño y, así, opuesto al soberano (*cfr.*, caps. IV y V). En lo político, la corriente que, según Schmitt, emblemiza la actitud mencionada de la modernidad "neutral" y "técnica" sería el liberalismo, ideología y doctrina que concibe toda relación en términos de competencia y vincula su "pseudoteorización" a la moral (*cfr.* cap. VI).

103 Al recordar el pensamiento de Donoso Cortés elogia -entre otras- su capacidad de advertir la confusión resultante del "asociar el progreso de la técnica al de la libertad y de la perfección moral de la humanidad, creando así un concepto uniforme de progreso" en "Interpretación europea de Donoso Cortés", p. 57.

104. Recordémos que "la política" en tanto ámbito nunca aparece como centro de referencia en la historia de la cultura europea hacia la neutralización. *cfr.*, 1.3.

105. *Cfr.* Schmitt, 1937.

La neutralización que la tecnicización del "espíritu" europeo trae consigo, tanto en lo ideológico, en lo político-institucional y en la oposición público-privado, o en la corriente teórico-política del liberalismo, significa para Schmitt la des-politización de la política: esto es, todos los aspectos mencionados comparten (en diferente forma) el hacer de los conflictos políticos (resultado de la polarización recurrente de conflictos originariamente de otro tipo) algo reducible -contrariamente a su perspectiva- a "técnica", a "procedimiento", a "legalismo", etc, enmascarando la especificidad de la política y sus relaciones, y confundiendo, así, en el análisis de Schmitt, la comprensión y conocimiento mismo de la política. "Lo político" en Schmitt es aquél criterio **autónomo, irreductible**, que pone en evidencia la particular intensidad de las relaciones políticas (su dinámica e implicaciones teóricas y políticas); los factores arriba mencionados son los que contribuyen a poner en marcha el fatal (negativo) destino de la política (y el Estado, *cfr.* tercera parte) y de la misma teorización de la política. La política se ve despojada de su especificidad:

"Se pretende que ya sólo existen tareas técnicas de organización y económico-sociológicas, mas no problemas políticos."¹⁰⁶

Y sin embargo, la consideración de la neutralidad en Schmitt ni es olvidada o dejada afuera ni es necesariamente negativa. Ante todo, en efecto Schmitt anuncia él mismo el carácter "no exhaustivo" de la distinción amigo-enemigo; en segundo lugar, el primer Corolario del texto en cuestión, "*Resumen de los diversos significados y funciones del concepto de la neutralidad política interna del Estado (1931)*" consiste en un tratamiento de la **neutralidad como concepto bivalente**: no es vista en

106. "Para la filosofía política de la contrarrevolución", en *Op. cit.*, p. 93.

sí misma como algo negativo sino, a partir de la consideración de sus acepciones, caracterizada ya sea como **positiva**, ya sea como **negativa**. El criterio que guía dicha evaluación en este sentido es el de la "actitud inhibitoria o favorecedora de la decisión política".¹⁰⁷ Nuevamente, así, la preocupación por la importancia de la **decisión** aparece en primer plano, y la neutralidad misma es considerada y evaluada con relación a ella.

La neutralidad posee también un **sentido "fuerte"**, vinculado a independencia y autonomía (*cf.*, cap. VII). Como los pensadores de la Razón de Estado, Schmitt no considera a la neutralidad a partir de términos absolutos, sino considerando posibles ventajas o desventajas "según las circunstancias" (Maquiavelo), sus "bienes o males" (Botero) "porque, en conclusión, razón de Estado no es otra cosa que razón de interés".¹⁰⁸ El mismo Schmitt explica su admiración por Bodino con estas palabras:

"En el desesperado cuerpo-a-cuerpo de las contiendas teológicas él es **neutral**. Entre las partes opuestas en las guerras civiles de religión él ve la **dimensión específicamente política en una neutralidad** y en una tolerancia bajo la insignia de la mediación. Por la urgencia que se restablezca la paz, la seguridad y el orden se forman en su mente los primeros conceptos jurídicamente claros del derecho público europeo."¹⁰⁹

Podría hacerse notar que el tratamiento de la temática en el Primer Corolario sólo atañe a la neutralidad política interna al Estado y que, por lo tanto en el plano de las relaciones internacionales la neutralidad sí es vista *per sé* como negativa. Si bien éste es efectivamente el sentido más explicitado en la obra, hay que indicar la importante presencia de otra comprensión de "fuerza política":

107. *Cfr.*, Schmitt, 1927, pp. 125-130.

108. Botero, Giovanni, "De la Neutralidad", p. 212. Instituto de Estudios Políticos, Caracas, Venezuela, 1965.

109. Schmitt, 1950, pp 67-68.

"Y si la fuerza política de una clase o cualquier otro grupo dentro de un pueblo tiene **capacidad suficiente para excluir cualquier guerra exterior ...**"¹¹⁰

"Si poseen (los antagonismos económicos, culturales o religiosos) **fuerza suficiente como para evitar una guerra** deseada por la dirección política pero contraria a sus intereses o principios..."¹¹¹

Como puede apreciarse, la presencia o existencia de una fuerza política puede *también* manifestarse en el evitar una guerra, así como efectivamente llevarla a cabo cuando necesaria: lo irrenunciable para que lo político se entienda y para que la política exista es, ciertamente, la consideración siempre presente de esta posibilidad, del horizonte del enfrentamiento, pudiendo y queriendo -capacidad y voluntad- ya sea alejarlo ya sea abrazarlo (*ut supra*, ap. 8); pero con el conocimiento de ello como "caso decisivo", sin necesariamente -repetimos- coincidir con ella.

Pero tal **decisión** es, entonces, posible **también por la neutralidad**. Esta no es necesariamente abstención o incapacidad de decisión política, sino que puede indicar por igual la decisión, con su autonomía y soberanía, para determinar sobre horizontes políticos; así, ella misma prepara, es manifestación de lo político en sentido más propio para Schmitt. La neutralidad posee también, entonces, un **sentido político positivo**. En esta acepción, "neutralidad" se aleja de la de racionalización, des-centralización que, en el diagnóstico del desarrollo del espíritu de Occidente, persigue la "coincidencia" y con ello "la seguridad, la evidencia, el entendimiento, la paz". En este proceso de neutralización, ¿no existe tal sentido "positivo" como rasgo en el desenvolvimiento cultural occidental?

110. Schmitt, 1927, p. 68.

111. *Op. cit.*, p. 69.

Como veremos en la dos partes sucesivas de este trabajo, Schmitt contempla **junto a** la línea general del desarrollo de la cultura de tendencia a la despolitización y a la tecnicización **otra veta** evolutiva, cuyo destino irregular (con altibajos) se determina en parte decisiva por la presencia más clara y exitosa de la primera tendencia. Esta otra línea es la de la afirmación de lo neutral, justamente, en el sentido positivo que ahora encontramos: es la tendencia a la afirmación histórica de un **sentido fuerte de lo político** en la aparición del Estado moderno, primero con Hobbes, y posteriormente con el advenimiento de la democracia de masas. Lo primero verá su análisis del Estado moderno y su acercamiento a la teorización del Estado absoluto de Hobbes (Segunda Parte y Cap. VI de la tercera); lo segundo verá la formulación de la crítica a la democracia liberal y la propuesta schmittiana de democracia plebiscitaria.

13. Excepción: término *ab quo* de lo político. Desde el principio nos pareció importante señalar la preocupación de Schmitt, analista agudo y riguroso, por una teoría que respondiese al **desafío concreto** de la nueva realidad política, por una teoría que enfrentara la tarea de reformular, repensar, filtrar, reconstruir viejos conceptos clásicos ya deslucidos: "reto y provocación" (*Herausforderung*) son términos muy sugerentes para describir la árdua e incómoda tarea, comparable en muchos sentidos a la interminable labor de un Sísifo.

Manteniéndose coherentemente en la postura anunciada de apego a la realidad concreta, Schmitt busca una perspectiva que le permita alcanzar su objetivo. Para no perder de vista la realidad, para lograr comprenderla en sus más básicos elementos, Schmitt elige la

consideración de los límites desde los cuales percibir más claramente las **premisas** de la realidad política.¹¹²

Al ser "excepcional" tal caso no es previsible rigurosamente (¿cuándo se da? ¿qué debe hacerse? ¿cómo y quién debe hacerlo?) por el orden jurídico: el caso a-normal no puede ser reglamentado, la "competencia" (jurídica) no puede ser predeterminada. El motivo del interés schmittiano y de la relevancia misma del caso de excepción reside justamente en su "imprevisibilidad", ya que representa el momento de "prueba" o de verdad para la "normalidad". Desde el caso límite -la excepción-, **lo propiamente político puede verse 'al desnudo'**, reducido a sus últimas (mínimas y fundamentales) condiciones: **la decisión sobre el orden y su creación**. En un tal caso de ausencia de cauces jurídicos prefijados, la acción política que se lleve a cabo podrá ser reconocida en su acto fundamental de imposición sobre otras potencias (soberanía), creación del orden (decisión) y, por lo tanto, la determinación de la hostilidad (relación antagónica) y de la amistad (asociación).

El "caso extremo", "crítico", "de peligro para el Estado" es un momento de "extrema necesidad" y como tal revela el acto o el elemento central -esencial, diría Schmitt- de lo político y de la política. Por "necesidad" se entiende la necesidad de **reconstrucción** de un orden jurídico¹¹³, considerado en peligro en una condición normal ya **desequilibrada**. **El crear o recrear un orden deja aparecer el elemento de la**

112. El muy conocido y criticado horizonte del "estado de excepción" es el concepto de la teoría del Estado que la "filosofía de la vida concreta" de Schmitt (1922, p. 45) plantea como condición básica para poner al descubierto el elemento específico de la política: la decisión. No debe ser (mal)entendido, nos dice el autor, como caos o anarquía. El "estado de excepción" -condición o situación que rebasa lo ordinario o normal- es siempre un orden pero no un orden jurídico; este se encuentra suspendido. En la discusión de si el orden jurídico se basa en una norma (ej. Kelsen, Krahbe) y sobre lo que significa "soberanía", todo ello se mezcla con consideraciones de más amplio alcance (cap. VIII y IX). Para lo que respecta al sentido de lo político en Schmitt, el estado de excepción aclara el elemento central.

113. *Op. cit.*, p. 39 y 43.

decisión en toda su luz: es **decisión sobre la forma** que el orden asumirá y dicha forma dependerá de **quién** lleve a cabo el acto decisivo.

"El orden y la seguridad pública tienen en la realidad aspecto harto diferente según sea una burocracia militar, una administración impregnada de espíritu mercantil o la organización de un partido la que decida si el orden público subsiste, si ha sido violado o si está en peligro. Porque **todo orden descansa en una "decisión"**." ¹¹⁴

La decisión es decisión que atañe temas indiscutiblemente centrales: es decisión sobre si existe el estado de excepción, sobre quién decide y sobre lo que debe entenderse por interés público; ello bien pueden hacernos entender porque Schmitt habla de la decisión política como de "decisión por antonomasia": es el acto político por excelencia (*cf.*, I.11).

El privilegiar la perspectiva teórica de los límites sirve a Schmitt para evidenciar aquellos aspectos y problemas extremos que la consideración endógena o purista del orden jurídico no puede resolver (ya que sólo puede contemplar la normalidad), para los que no puede ofrecer conceptualización rigurosa; desde la perspectiva de la excepcionalidad, la política es vista a través del momento de prueba que confirma (o descalifica) la "regla", la normalidad, que pone en evidencia **de manera clara e inequívoca** quién decide o quien logra afirmarse en la decisión cuando no se preveen soluciones normativas. El *quis iudicabit* (o *quis interpretabitur*) soberano -ante la presencia o no de un orden válido, del interés público, la distinción hostil, de la creación de un nuevo orden jurídico- es el **problema jurídico y político del ejercicio del poder y su fundamento**; problema que, sobre todo cuando se encara una situación de falta de cauces sólidos y operantes ("normalmente"), se ve explícitamente como un 'juego' entre poderes que contienden, en un estado de naturaleza,

114. *Ibidem*, p. 39.

por su afirmación y reconocimiento sobre los demás: es la lucha por el poder.

Pero también es un problema presente en la política de los tiempos normales (aunque ésta en Schmitt ocupa un lugar secundario): es el problema de las decisiones sobre las leyes y normas básicas que organizan y regulan la comunidad política, que orientan "las políticas"; sólo que, en estos momentos de normalidad, la cuestión de la decisión sobre lo central en política se confunde entre los pliegues de la política cotidiana y los enredos de la política de partidos, de sindicatos, de gobierno, etc, y extiende sobre estos movimientos de equilibrios de poder un velo de niebla.

De esta manera, Schmitt ve en la excepción y en el caso extremo la posibilidad de evidenciar a todas luces en qué consiste el ejercicio de poder político (la imposición de decisiones) y cuál es el poder soberano.¹¹⁵

115. A partir de lo anterior, puede entenderse mejor porque, tanto el concepto de "soberanía" como el de "dictadura", por la cual Schmitt emblemiza la soberanía restaurada (cap. VIII), se comprenden plenamente desde la excepción (*cf.*, la referencia de Schmitt a Bodino, cap. III, así como sobre la dictadura en cap. VIII).

II. De lo político.

Ante una política que se ha expandido históricamente más allá de lo que su perfil conceptual le reconoce; ante la reducción de lo político a "otros criterios", el criterio schmittiano de *lo político* pretende caracterizar la *especificidad* de la acción política designar aquello que permite reconocer procesos, acciones, decisiones, situaciones *políticas* con independencia de la esfera de actividad en la que se desarrollan (religiosa o económica). El resultado de su esfuerzo teórico es una concepción centrada en la *fuerza* política en tanto capacidad para iniciar el proceso de agrupación o asociación en polaridades hostiles, en el campo o esfera que sea. Con la *intensidad* de tal diferenciación en asociaciones opuestas, Schmitt evidencia la existencia de la dimensión, la de la *hostilidad*, que permite ver lo *distintivo de la política* ahí donde, de otra manera -a partir de los conceptos tradicionales-, la labor de definición sería confusa e infructuosa. De esta manera, Schmitt propone una definición que parta de un *criterio* que permita discernir lo que pertenece a la política más allá de la complejidad que asume en la sociedad contemporánea y permite reconocer lo propiamente político más allá de esta tendencia a la "neutralización" que caracteriza su desarrollo en la historia de la cultura Occidental. Transversalmente, entonces, Schmitt intenta captar lo político atravesando ámbitos ya compenetrados y esferas ya sobrepuestas, para ofrecer una comprensión -nos dice- no exhaustiva pero inicialmente en grado de corresponder a la realidad política.

Nuestro análisis de la concepción schmittiana de lo político generaliza dos temas.

El primero, es el de la **hostilidad** en tanto **dimensión específica para pensar la política como conflicto** (siguiente apartado). Aquí puede ubicarse la reflexión sobre *lo político*, con sus conceptos de "criterio", "intensidad", "autonomía", "punto de vista del caso extremo", así como la reflexión sobre *la política*, con sus fórmulas de la "transformación de esferas", "posibilidad del enfrentamiento", "decisión", "excepción".

El segundo eje es el del **Estado**, en tanto **sujeto para pensar la reformulación de la política** (ap. 2); permite ordenar bajo su alcance la reflexión schmittiana sobre la soberanía, autonomía y unidad políticas así como sus críticas al liberalismo y a la democracia liberal; este eje es el que ha inspirado en momentos distintos y con opuesta finalidad a corrientes teóricas de derecha e izquierda.

Ambos temas pueden ayudar a detenernos sobre el **sentido general de la caracterización de lo político en Schmitt**, a delinear la imagen de conjunto sobre la cual insertar (en la segunda parte) las influencias teóricas que, a su vez, contribuirán a **precisar mejor** el sentido de la teoría de lo político en Schmitt y sus alcances. Desde el horizonte último de la "hostilidad", el teórico alemán intenta mirar a la política en general, pero, en particular, a la política moderna, con el objetivo de hacer patentes los presupuestos culturales así como las implicaciones concretas de la 'nueva' situación de la política: el concepto de lo político -en la teoría- y el diagnóstico de la neutralización -en la realidad- quieren enfrentar la pérdida de lo que el autor defiende como el carácter auténtico de la política (su autonomía) y pretenden ser la respuesta adecuada para la recuperación de los elementos básicos de lo político (decisión y soberanía).

1. Poder y política desde la hostilidad. El concepto señalado para la comprensión de la realidad política en cuanto tal es **un concepto que describe dialécticamente la dinámica de formación o disolución de relaciones políticas.** Con "dialéctica" no queremos indicar un movimiento triádico de superación en un momento superior -piénsese en la dialéctica hegeliana o la marxista- sino la transformación de determinadas relaciones en política o, al contrario, su des-politización, así como su determinación u "orientación -como dice el autor- por la distinción amigo-enemigo. La política, así, no viene descrita como un mundo de relaciones típicas fijas, de dominio -por ejemplo- entre sujetos reconocibles de antemano, sino en relaciones moduladas, mutables, desplazables entre sujetos que se enfrentan antagónicamente ante el reconocimiento de sí y de la amenaza existencial proyectada por el otro -el enemigo-. En tal manera de entender las relaciones políticas se perfila una específica manera de concebir la acción política misma: la respuesta necesaria al posible -extremo- enfrentamiento con quien representa para una asociación el peligro de desaparición como tal agrupación. "Política" describe, entonces, aquél tipo de acciones que involucra sujetos capaces de regir una entidad *ante* y *contra* otra asociación, esto es, capaces tanto de conformar un horizonte que agrupe hombres, como de responder a amenazas externas que hagan peligrar su identidad y su existencia; fuerza política es la capacidad de agrupar a los hombres, así como la **capacidad de aceptar o alejar el enfrentamiento.**

Lo anterior -queremos insistir- no significa que el enfrentamiento, la guerra es la condición necesaria, suficiente y 'permanente' de la política, ni la política es guerra constante y continuada,

ni tampoco es suficiente la presencia de una guerra para hablar de política en todos sus sentidos; la guerra no es ni el objetivo, ni el contenido de la política, pero sí es el "presupuesto", el horizonte que *politiza* las relaciones. En sustancia, la **política** no es la hostilidad en sí y por sí misma sino la **posibilidad de la distinción amigo-enemigo**. Nos parece que las interpretaciones de la teoría schmittiana que la califican de belicista y la identifican con la guerra confunden equivocada y precipitadamente a) la noción de lo político a partir de la distinción amigo-enemigo con su realidad (*la política*) y b) el criterio de *lo político*, que indica la distinción de la hostilidad, con el conflicto mismo.¹

Lo interesante de la perspectiva schmittiana de lo político es la posibilidad de captar y pensar una `cara' de la política: la concepción de la **política como conflicto, guerra, antagonismo**. Si bien Schmitt reconoce la política como paz, cuya función es ofrecer orden y si bien su mismo análisis tiene como objetivo final el orden que permite un ejercicio soberano en condiciones normales (esto es, "dirigidas por normas" y en

1. a) En efecto, la noción de lo político como lo que parte del criterio amigo-enemigo es la **distinción**, la posibilidad de realizarla en o ante la realidad política; ésta se constituye o vive como tal cuando se realiza tal distinción, cuando la acción política toma en cuenta, se "orienta", tiene como horizonte siempre presente a la posibilidad del conflicto, pero la política no "se orienta" siempre y sólo siguiendo el enfrentamiento (no se hablaría de orientación sino de "determinación unívoca". La distinción permite pensar políticamente pero no reduce la política y el pensar político a la guerra efectiva. Entre el criterio de lo político y el caso extremo de la política hay una realidad que implica normalidad. De otro modo, ¿no sería incongruente para el autor hablar de casos extremos? ¿no se haría de la temática de la decisión un momento trivial y algo supeltilo, ya que sólo importaría estar en el conflicto por el conflicto mismo y no por todo lo que implica la decisión política? b) La distinción amigo-enemigo, es el criterio que Schmitt elige para reintroducir la diferenciación clara (propia del *ius Publicum Europaeum*) entre guerra y paz, entre las situaciones de peligro para una entidad política -con su consecutiva posibilidad de caso crítico o extremo- y de normalidad. Además, permite distinguir el enemigo "real" del "criminal" o del "mal absoluto" justamente porque para Schmitt representa una diferenciación *política* y no religiosa, ética. La diferenciación realizada entre intensidad (en grados) de la relación hostil (la hostilidad) y el enfrentamiento eventualmente efectivamente realizable en el conflicto (II.5.) apoya la interpretación de la hostilidad efectiva como horizonte sólo eventualmente coincidente con la guerra como presupuesto de la política.

situación de paz), la percepción teórica que señala como adecuada para su comprensión se da a partir de un horizonte último de guerra.

A través de un ejercicio "de la más alta abstracción"² Schmitt propone la consideración de lo político que atañe sus "presupuestos", sus "criterios", su "esencia" (en el uso impreciso del autor); es una propuesta que se formula en una diada o en una dicotomía que parece 'resumirlo todo' o captarlo en su dimensión -lógicamente- fundamental. Los puntos intermedios de la política real, más o menos conflictiva, que se vinculan en la realización de la función compositiva de la política, esto es, los diferentes sentidos que puede adquirir la política, se acomodan debajo de este extremo que hace percibir lo político en sus notas centrales. Por su abstracción y su búsqueda de fundamentos últimos, la comprensión de la política persigue la consideración de los límites desde los cuales se perciben los temas (problemas) de fondo de lo político.

Es por lo anterior que el análisis schmittiano pone énfasis en la consideración de la "excepción", de la a-normalidad, en el "caso decisivo"; todos ellos denotan el "caso extremo" de la política, el momento crítico: el momento de la intensidad máxima de la relación de antagonismo y su clara manifestación en el enfrentamiento concreto. Probablemente sea más correcto decir, siguiendo al autor, que *sólo* desde la consideración de los extremos: los límites de la política muestran la realidad en sus aspectos más claros e inequívocos, sin los 'ropajes' de la normalidad, cuando la política está sumergida en los demás momentos de su existencia y se confunde con asuntos de otros tipos. En los casos extremos la política se ocupa de un problema sumamente crucial (para la existencia de una

2. Como dice Bobbio: "la diada amigo-enemigo (...) resume en el nivel de la más alta abstracción la idea de la política como lugar del antagonismo, cuya forma extrema es la guerra, que es *naturaliter* dicotómica (*mors tua vita mea*)", 1994, p. 38.

colectividad, para la actuación de la fuerza política, para la resolución de un problema pone en juego el destino todo de la colectividad misma); desde la consideración teórica de los casos extremos, la política se ve a través de lentes 'de aumento', magnificando sus lineamientos más básicos o radicales, siempre presentes potencial pero atenuadamente y que en éstos particulares momentos llegan a ocupar el 'primer plano'. La perspectiva schmittiana ofrece, así la posibilidad de pensar en la política bajo aquellos aspectos que no *se pueden* olvidar, que es necesario tener siempre presente: tanto para *la conducción de política*, como para *la comprensión de lo político*. La perspectiva de la hostilidad, ofrecida por el criterio de amigo-enemigo, es la que logra poner en relieve la intensidad peculiar de las relaciones políticas y, con ella, el caso extremo (teórico y concreto) en el que se juega la existencia política (y, por ende, sus relaciones). Desde la hostilidad, *la política* es vista como realidad existencial, como ámbito en el cual las asociaciones viven y responden a la "amenaza existencial"; sólo desde la hostilidad se percibe "la existencialidad de *lo político*".³

2. La preocupación por el Estado. El panorama que Schmitt reconstruye y quiere superar es el de la pérdida de poder político por parte del Estado que se ha transformado en Estado "total" perdiendo, paradójicamente, su lugar indisputado de sujeto político. Como advierte Schmitt desde un principio en su "Concepto de lo Político", el Estado como ente plenamente identificable, distinto de la esfera privada ya no existe, el Estado soberano con su esfera de representación (de la unidad política) y de acción; se amplía, mezcla y confunde con la esfera privada, se transforma en sus

3. Schmitt, 1928, p. 266.

características centrales con su modificarse ante las nuevas exigencias y responsabilidades.

Una tal evolución (o degeneración) requiere análisis renovados de la realidad política; el que propone Schmitt parte de un diagnóstico preocupado por la "corrupción" o decadencia de la ahora confusa fuerza política estatal y se dirige a reformular lo político ante la modalidad difusa 'propia' de la nueva época, para finalmente reconducirla al Estado. Desde la problemática de la disgregación del poder y la ausencia de univocidad de su ejercicio, en efecto, la perspectiva schmittiana delinea el horizonte político en el cual ubica los específicos elementos críticos que la caracterizan: excepción, decisión sobre la hostilidad, enfrentamiento, caso crítico; conceptos todos ellos en los que reconocemos precisamente una respuesta para articular una visión del poder y de lo político con vista a la recuperación del sentido tradicional fuerte de lo político como ejercicio soberano de la autoridad política.

En su particular redefinición de lo político y en su crítica de la política, Schmitt, considera el avance de lo social en lo público como 'privatización de la política', proceso que hace reaparecer poderes intermedios y merma la soberanía política. Ante tal 'amenaza' **lo público, lo estatal** (auténticos, según Schmitt) debe ser rescatado (tercera parte). Schmitt manifiesta su preocupación por un ámbito público acosado y desgastado, busca la recuperación de lo público como lo referible a la **actuación estatal**, si bien ya no claramente identificable en su alcance, pero **reconocible en sus características**. Público es lo que refiere a un pueblo, nos decía Schmitt al proponer el criterio de lo político, "público" es lo que atañe a la colectividad política; más específicamente, este sentido de lo público no interesa al autor alemán como pluralidad de componentes

de lo político ("el espacio de todos"), sino como lo que acomuna y une, lo que interesa y afecta al todo, lo que ayuda a pensar a la comunidad en su aspecto unitario. Lo público no interesa como aspecto conformativo y participativo de la política, no interesa como existencia de la "publicidad"⁴; no por no existir como tal labor política de distintas partes integrantes la sociedad sino que no es relevante como presencia plural, o como diversidad política; sólo es cobra importancia para Schmitt cuando es recuperada -como el mismo propone- en clave de participación homogénea y democracia plebiscitaria (cap. VIII). Al contrario, frente a la parlamentarización, democratización y publicitación (en tal sentido) de lo político, Schmitt quiere recuperar la consideración de lo público como lo que claramente refiere a la actividad del poder político (por excelencia), representante a la asociación como un todo ("un pueblo íntegro"). Lo público se aprehende con claridad cuando se hace referencia a la asociación política, y esta a su vez se aprehende, en Schmitt, en su actuación orientada a partir de una amenaza existencial (hostilidad). Lo público y lo político se unen en una tradicional y conservadora consideración de la institución política por antonomasia. Su postura ante el Estado y lo político es la de un jurista del Derecho Internacional que tiene como bases la tradición del *Ius Publicum Europaeum* y que rescata aquellas notas de lo público y del Estado en concordancia con su formación de experto del Derecho Constitucional. La política, en este sentido, es también concebida desde la perspectiva de la *Hochpolitik*, nivel privilegiado para la aprehensión y existencia política. La política interna es vista como policia (en tiempos de normalidad) y como política,

4. Nos referimos al "carácter de lo público", la *Öffentlichkeit*.

propiamente, cuando se convierte en amenaza de guerra civil, de rebelión (casos de excepción, *cfr.*, cap. I)

Lo político se reconoce en la conformación antagónica de asociaciones con identidades y acciones políticas que en ellas se constituyen, encontrando sus momentos centrales en la decisión sobre el enemigo, excepción, fe, etc. y en su análisis pudimos reconocer la presencia de lo político en una politización de otras esferas, en una polarización tendiente a un horizonte irreductible de confrontación existencial: tal perspectiva y tales extremos permitirían (como el mismo autor lo señala) la nueva expresión o modo de ser de la política, capaz de emerger de o transformar a otras esferas y relaciones en relaciones políticas. Las características que a ello se hacen corresponder, en parte para hacer posible la dinámica de antagonismo y en parte para restaurar nociones de la interpretación tradicional de lo político, Schmitt nos habla de soberanía en la decisión, autonomía, decisión sobre la constitucionalidad de un orden existente, etc., que indican claramente la convocación o referencia a ese sujeto **privilegiado** de tales actos políticos y que se identifica nuevamente con el poder soberano del **Estado**.

De este modo, si bien el Estado ya no es el objeto claro y definido de lo político ante y frente a lo privado y social (*cfr.* cap. I), y no puede identificarse con lo político, ni lo político -añadiríamos- tiene una definida esfera de acción, sino dinámica de funcionamiento que se sobrepone a otras esferas, a pesar de esto el Estado es en Schmitt el sujeto de lo político en el que se coloca -de nueva cuenta- el ejercicio legítimo del poder político (del monopolio de la decisión política). Lo estatal, en crisis, no es descartado para dar lugar y reconocer nuevos sujetos de lo político, sino parece que, al ampliarse al Estado, se amplía su lugar de existencia,

pero las características del poder no han mutado (o no deben mutar, según Schmitt) para responder a las exigencias de lo político. Así, entonces, lo político, sin definirse ya sólo por la extensión del Estado, sí se encuentra en sus características y ejercicio: soberano, autónomo, que posee el monopolio de la decisión sobre enemistad, que ofrece identidades, que orienta acciones políticas, que expresa la voluntad del pueblo en la decisión de la unidad política sobre fe, creencias, etc. Con la reformulación schmittiana del concepto de lo político no aparece un *nuevo* sujeto que se haga cargo de los requisitos formulados: es el Estado mismo que, sin embargo, ya no es la misma entidad sobre la cual teorizaba el derecho internacional.⁵ No obstante la crisis del monopolio político del Estado, no obstante se "se hiera mortalmente al Leviatán" (como veremos en la segunda parte), hay un *quid* de la política que es insuperable e irreductible: la decisión, la distinción amigo-enemigo, la relación mandato-obediencia. Aún malherido el Estado puede recobrar su fuerza y lugar en la política si se orienta al ejercicio neutral, centralizado y autónomo, usando la misma situación total que lo comprometió.

¿Una contradicción? Nos parece más exacto hablar de un **diagnóstico negativo o crítico de la evolución de lo estatal y lo político y el intento de recuperar** de la confusión y dispersión **las características principales del ejercicio del poder político**: de un poder político que no perdiera de vista los fundamentos y las modalidades de la política de los Estados nacionales europeos; de un poder político que no vea "inhibida" su fuerza de decisión, guiado entonces por aquella **neutralidad política**, expresada en los inicios de la tendencia histórico-cultural europea (*cfr.* cap. I), que recupera la fuerza política del Estado; de un poder, finalmente, que

5. *Cfr.*, Schmitt, 1927, p. 42.

no pierda de vista ni teórica ni prácticamente su horizonte extremo (I.13). Ante el Estado, ni los partidos (en sentido literal), ni las asociaciones pueden ser, por sí solos,⁶ sujetos legítimos que rebasen la particularidad de los intereses para expresar la unidad política. **Responsabilidad y legitimidad políticas se reconocen en el Estado.** Pero no en el Estado como mera maquinaria burocrática o de leyes en cuanto tal (mero instrumento); en contra de este sentido va toda su interpretación negativa de la neutralización. El poder soberano estatal es el de la "persona soberana" poseedora de un poder, justamente, personal de **decisión**; "Estado" es, más amplia y sustantivamente, la "constitución de una unidad política", *politeia*.⁷ Ante la veta negativa del desarrollo del significado neutral en la historia moderna, Schmitt opone el rescate del sentido positivo del poder neutral del Estado: "neutral" porque por encima, superior e inafectado en el ejercicio de su poder por las miras particularistas, disgregadoras y amenazantes de la unidad política de la sociedad compleja y pluralista; un Estado, entonces, fuerte, "vivo" (no mecanismo), que interacciona con los sujetos de la política sin perder su papel principal.⁸ Entre organicismo y teología política, el Estado schmittiano mantiene la primacía y trascendencia de su poder de decisión en su existencia objetiva.⁹ Con ello puede recuperar -en Schmitt- la

6. En efecto, como se verá al referirnos a la Democracia Plebiscitaria, cuando el partido es "partido único" y se entrelaza al Estado soberano y autónomo, entonces sí puede entrar en la caracterización de la politización legítima y de vehículo para la unidad política.

7. *Cfr.*, al hablar de Constitución y Estado en la Tercera Parte.

8. *Cfr.*, VIII.5.

9. La búsqueda de la trascendencia de lo político por excelencia en la immanencia de la realidad política concreta (los acentos hegelianos no son casuales) llevará a Schmitt a acercarse, en una primera etapa, a la teología política como posibilidad de resucitar las características de superioridad del poder político apoyado en los valores de la Iglesia católica; en un segundo momento, con su alejamiento de ésta última, persiste el llamado a la "trascendencia" (en sentido secularizado) o superioridad del poder soberano por su valor sustantivo, y referirá a la "immanencia en la trascendencia", a la "decisión creadora" del orden y al "significado absoluto de la Constitución" (*cf.*, cap. III.1. y Tercera Parte).

capacidad de distinguir el amigo del enemigo y "restaurar" la clara y definida relación de protección-obediencia, *conditio sine qua non* de la política.

Siguiendo la perspectiva de grandes pensadores conservadores, pensémos solamente en algunos mencionados por él como, por ejemplo, Hegel o Donoso Cortés, la política en que piensa Schmitt es la del orden internacional, el cuadro de una política que debe decidir sobre la guerra, el enemigo, la relación con los homólogos, donde debe expresarse la unidad política. Lo político encuentra su ejemplaridad, pese a todo, en la política del Estado, en las actuaciones estatales como unidad política ante y frente otras naciones, la alta política. Al interior, la política también es vista a través de este lente: la fortaleza y la voluntad de una nación son calibradas por la unidad política que puede y debe expresar el poder soberano encargado de las decisiones. En el panorama crítico del Estado Social (como institución política) y del Estado Nación alemán en el momento de la República Democrática de Weimar, tal **unidad política** se encuentra **amenazada**. Schmitt la recoge como tema central de la realidad política contemporánea y la desarrolla en su teorización como temática clásica de la teoría política.

Es desde este horizonte problemático de la política que proponemos el análisis del sentido de los conceptos manejados por Schmitt; ante tal urgencia, lo político y sus conceptos son vistos desde la perspectiva de la **necesidad política**, y son repensados con la finalidad de reubicar o volver a encontrar un asidero definido, política y teóricamente, para las características de soberanía, monopolio de la decisión política y jurídica, expresión de la voluntad política, antes inequívocamente propias del Estado. Un tal pensamiento de lo político orientado primordialmente por lo

necesario, en Schmitt contribuirá a orientar y forjar las **implicaciones críticas** que surgen a partir del análisis del Estado total, y se dirigen al liberalismo y a la democracia parlamentaria.¹⁰

A nuestro parecer, un 'ingrediente' decisivo -para decirlo schmittianamente- de tal articulación (crítica) del pensamiento político de Schmitt en sus temas principales es la doctrina hobbesiana del Estado. En efecto, el pensamiento realista-conservador del filósofo de Malmesbury, servirá de apoyo, en muchos sentidos, a la noción que de la política y lo político posee Schmitt e imprimirá una huella indeleble en el desarrollo de sus temas.

Nos proponemos analizar, en la segunda parte de este trabajo, el alcance de la influencia de Hobbes en Schmitt: esto es, precisar cómo se coloca el pensador alemán ante el filósofo inglés, los **motivos** que lo inducen a tal acercamiento, así como individualizar la 'herencia' que Schmitt atesora de la doctrina hobbesiana del Estado. **Desde el análisis, la crítica y la defensa que Schmitt realiza de Hobbes, podemos poner de manifiesto los elementos -controvertidos- que nuestro autor recupera para articular su construcción teórica.** La *presencia* de Hobbes se reflejará indirectamente en el diagnóstico schmittiano del Estado Total y en la propuesta de la Democracia Plebiscitaria.

10. Este tema central que ubicamos en Schmitt, encuentra su atención para otros pensadores alemanes contemporáneos, como Neumann, Kirchheimer, Offe y Habermas. Al tratar del Estado y la Democracia, señalaremos las convergencias con Schmitt sobre este tema que rebasa la peculiar interpretación schmittiana y delinea la problemática de toda una época.

SEGUNDA PARTE

LA INTERPRETACION SCHMITTIANA DEL LEVIATAN

III. Hobbes: gran maestro de la política.

Para un pensador como Schmitt, "para el cual el pensamiento jurídico es parte de su existencia"¹ y el marco en el cual estructura su interpretación de la realidad política a estudiar, el derecho público (entendido como derecho internacional y derecho constitucional) es el eje privilegiado al que podemos reconducir la mayoría de sus preocupaciones analíticas y en el cual reconocer el 'común denominador' de su selección. En efecto, los autores admirados por Schmitt -Francisco de Victoria, Hugo Grocio, Alberico Gentile, a Jean Bodino, Tomás Hobbes, hasta Donoso Cortés- son aquellos "hombres vivos y presentes"² que contribuyeron a la creación del derecho público europeo o a su defensa. Nos referiremos brevemente a ellos y al porque del interés de Schmitt para, así, creemos, poder apreciar mejor la preocupación y el objetivo de teoría schmittiana. De todos ellos, será Thomas Hobbes y su *Leviatán* quienes de manera particular nos permitirán precisar las intenciones y los significados de las elaboraciones conceptuales del pensador alemán.

1. De Victoria, Gentile y Grocio son apreciados histórica y teóricamente por su trascendencia en el plantear y tratar la discusión sobre la *guerra justa* y por el "*silete teologi*" que impusieron a los teólogos (justamente), quienes resolvían la cuestión a partir de nociones de "verdad" y principios religiosos, y pretendían la justificación de la guerra a partir de juicios morales. La ruptura con la justificación tradicional de la guerra a partir de

1. Schmitt, 1950.

2. Frase dirigida a Bodino y Hobbes en *Op. cit.*

justicia y la consideración de la conducción y regulación de la misma sobre las bases de un derecho "de gentes" sentó las bases entre el Siglo XVI y XVII para la creación del *Ius Publicum Europaeum*, el ordenamiento de derecho internacional sobre las bases del derecho público. Con ello, la *guerra justa* -como enfrentamiento de un derecho a un no-derecho- dejó lugar a la consideración del conflicto bélico como oposición de *dos derechos* a regularse en el marco de la *comitas gentium*.

En esta interpretación positiva del *silete* a los teólogos, esto es, del (inicial) acallar las voces y peso de la teología en la concepción y conceptualización jurídicas de conceptos jurídico- políticos, podemos reconocer la actitud crítica de Schmitt ante la teología.³ En efecto, si bien el muy conocido texto de 1922 manifiesta un acercamiento positivo que vincula el pensamiento jurídico sistemático a la teología política medieval en tanto "origen histórico" de los más importantes conceptos políticos (y jurídicos, *cfr.*, cap. V) ya secularizados y por la análoga "estructura sistemática" de ambos tipos de conceptos⁴ y si bien Schmitt manifiesta admiración por la Iglesia (por sus poderes, sus valores y la teología política) como fuente de "lo justo",⁵ posteriormente (desde el '29) la teología política es vista como "estorbo para la teoría política"⁶ y la "trascendencia" o superioridad del poder político será perseguida en el

3. Ya indicada en la nota n. 9 del capítulo anterior.

4. Los conceptos de la teología como "milagro", "creación", Dios, tienen sus equivalentes en la "excepción", la "decisión", la "omnipotencia del soberano" y pueden proveer a la "sociología del concepto de soberanía" que Schmitt propone. Schmitt, 1922, ap. 3.

5. Como reporta Schwab, "desde el momento que la Iglesia católica es la entidad espiritual universal que no reconoce a iguales, Schmitt creía ella estuviera en una mejor posición para decidir lo que constituye "derecho" que lo estarían los varios estados que son esencialmente *pares inter pares* y, así, víctimas del tiempo y la historia" (en referencia a *Der Wert des Staates und die Bedeutung des Einzelnen*). Schwab, 1970, p. 14.

6. *Op. cit.*, p. 20. Ahora la apreciación de la Iglesia será negativa, al aparecer ésta bajo la luz de "reino de las tinieblas" y por su intrusión en la política; aparece entonces como un poder indirecto y oscuro, contra el que combate Schmitt y sus pensadores admirados (entre ellos, veremos, Hobbes).

valor sustantivo del Estado como expresión de la unidad política y referirá a la "inmanencia en la trascendencia", a la "decisión creadora" del orden y al "significado absoluto de la Constitución" (*cfr.*, tercera parte).

Hay que recordar, entonces, que cuando en 1950 Schmitt rescata estos tres autores de principios de la modernidad y el *silete teologi in munere alieno* o el inicio de la secularización, el jurista alemán ya había producidos los textos sobre la cultura europea en la etapa de neutralización (1929) y, especialmente, el texto sobre Hobbes (1938): en el primero se delinea el horizonte histórico problemático en el que insertar el análisis teórico del conflicto político (*cfr.*, antes 1.3.) donde se plantea un doble curso hacia la neutralidad en el seno del Estado moderno; en el segundo se rescata al mismo Hobbes como gran luchador contra "toda teología política". La trascendencia o el valor fundamental de lo político, antes encontrado en la teología política que recordaba la dimensión decisional última, residirá ahora en lo político mismo y su sujeto *par excellence*: el Estado.⁷

De esta manera, el inicio de la secularización con -en términos schmittianos- el abandono de la teología como esfera central auspicia el inicio de la ciencia jurídica moderna y la creación del *ius publicum europeum* que traería consigo la conceptualización de la soberanía. En efecto, es el momento del surgimiento del Estado soberano (con monopolio del poder político y jurídico) que Schmitt denominará "propriadamente de derecho" (cap. VI) y que reconoce como poder "neutral" en sentido fuerte, de autónomo, independiente y supremo.

7. Schmitt, 1950. En la recuperación del valor sustantivo del Estado en la "forma jurídica" o competencia de la decisión (entrelazamiento de "forma" jurídica y política), Schmitt pelea contra el mecanicismo y la tecnicidad afirmada con la modernidad (*cfr.*, también V.1.), mismos que formularían el siguiente "silete" a los juristas para la afirmación de la técnica pura (*cfr.*, *op. cit.*, p. 75).

El el cuadro teórico-político de la modernidad, **Bodino** ocupa un lugar indiscutido en la retrospectiva intelectual schmittiana por *el carácter político* -propiamente político, podríamos decir- que reconoce en su pensamiento. En primer lugar, por el forjar un concepto de soberanía en el cual nuestro autor sitúa el "verdadero comienzo de la moderna teoría del Estado", como dirá el autor alemán en su "*Teología Política*" del 1922. El Capítulo X, Libro I de "*Los seis libros de la República*" presenta la **comprensión de la soberanía a partir del caso excepcional** ("orientado al caso crítico") y vinculádola explícitamente a la decisión del soberano acerca de si existe o no la necesidad de sustraer sus actos a los vínculos legales. Al decir de Schmitt:

"Lo que es decisivo en la construcción de Bodino es haber reducido el análisis de las relaciones entre gobernantes y gobernados a una simple dilema, referido al caso de necesidad."⁸

En esta decisión acerca de lo que es el orden, seguridad pública, interés público, caso de excepción -recordaremos- es lo que el mismo Schmitt indica como la raíz o la base de la soberanía ya que "todo orden descansa en una `decisión`".⁹

Tal "pasaje central" que Schmitt encuentra en Bodino debe aquí ser acompañado por el otro reconocimiento que Schmitt hace al pensador francés: el haber advertido la "dimensión específicamente política" de la **neutralidad** y la tolerancia en medio de las luchas religiosas y por derivar de la urgencia de la pacificación los primeros conceptos "jurídicamente claros" del Derecho Público Europeo.¹⁰

8. *Op. cit.*, p. 38.

9. Pasaje que le parece haber sido "descuidado" y no suficientemente ponderado por los estudiosos, *Op. cit.*, p. 39., *cf.*, primera parte, l.11.

10. *Cfr.*, Schmitt, 1952, p. 134. En términos schmittianos, podemos decir que en el caso de Bodino no se distinguía todavía el sentido débil del sentido fuerte del concepto de neutralidad y, por ende, podía ser identificado con el de tolerancia.

Donoso Cortés -"El ignorado Donoso Cortés", como reza uno de títulos de Schmitt- por su parte, ofrece al autor alemán "observaciones e intuiciones geniales".¹¹ A pesar del estilo literario "anticuado", de la radicalidad conservadora -"de un fanatismo medieval"- y de la afirmación de "los más terrible de la abyección y baja del hombre", Schmitt encontrará en el pensador contrarrevolucionario español por lo menos **dos verdades básicas**. La primera, el desenmascaramiento de la confusión del **progreso técnico** con el avance de la libertad y el perfeccionamiento moral de la humanidad que aparecía en el concepto (falsamente) "uniforme de progreso": a tal análisis Schmitt entrelazará su desarrollo del proceso de tecnicización-neutralización (*Cfr.*, I, esp. 11. y cap. II). Frente una tal interpretación de la historia de la humanidad, Donoso Cortés opondría el desenmascaramiento -aplaudido por Schmitt- de la historia universal como:

"incierto navegar a la deriva de un barco con una tripulación de marineros ebrios que vociferan y danzan hasta que Dios hunde el buque en el mar para que reine de nuevo el silencio"¹²,

visión sombría del curso histórico -de un "pesimismo de Casandra" como dice Schmitt- que fue malentendido al ser interpretado de manera dogmática y no "existencialmente". La segunda verdad consistiría en aquél "**sentido verdadero**" de la interpretación del cuadro europeo en los **acontecimientos revolucionarios del '48** y la previsión del desenvolvimiento de los enfrentamientos en una guerra civil generalizada y progresivamente en vía de intensificación (entre 1848 y 1918). También aquí, la crítica al conservadurismo del pensador español, afirma Schmitt, no dejaría ver "el sentido trascendente de sus palabras" sino hasta el advenimiento de los horrores de las guerras mundiales. Detrás de ello está

11. *Op. cit.*, p. 143.

12. *Ibidem*, p. 134.

la intensificación de la enemistad como consecuencia de una construcción ideológica del concepto del enemigo a partir de lo "inhumano", en el cual reconocemos otros de los temas schmittianos.¹³

Ambos reconocimientos principales al análisis conservador del católico español tienen su raíz en la preocupación por el orden político europeo y la denuncia por la ruptura de un ordenamiento jurídico internacional que el Congreso de Viena (1814-1815) no había podido "restaurar" y el intento -fracasado- de una defensa.¹⁴

Los teóricos antes mencionados se sitúan a lo largo del arco teórico que corre entre los inicios de la teoría política moderna, que aportaba la **construcción y justificación teóricas del Estado moderno**, y la situación de la crisis del Estado nacional y su defensa por parte de Schmitt. Entre ellos, un lugar privilegiado es asignado al autor del *Leviatán*.

2. Considerado "el creador e inventor del mismo monstruo del que ha tratado con tanta inteligencia", vituperado como el que "lame las botas embarradas de sangre al monstruo objeto de su indagación"¹⁵, **Thomas Hobbes** es para Schmitt un "gran pensador", un "incomparable maestro político"¹⁶; en él, encuentra "el auténtico maestro de una gran experiencia

13. Otra de las verdades que Schmitt encuentra en los planteamientos de Donoso Cortés es su crítica al liberalismo. Sin ser ella "la última palabra sobre el liberalismo en su conjunto", sí es para el autor alemán el "más sorprendente juicio en cuanto al liberalismo occidental": su percepción como "clase discutidora", que evade decisiones políticas, consumido por "extrañas incongruencias". Cfr., *Ibidem*, "Para la Filosofía Política de la contrarrevolución", p. 82. En el cap. VII de la tercera parte, retomaremos los temas que acercan Schmitt a Donoso Cortés.

14. Un reconocimiento genérico también se debe al señalamiento de los orígenes teológico de los principales conceptos políticos. En efecto, Donoso Cortés se sorprendió de la sorpresa de Proudhon de que en política se tropezara con cuestiones teológicas (*ifr.*, 1978, pp. 88 y 90).

15. Schmitt, 1951, p. 4.

16. Schmitt, 1937, p. 130.

política"¹⁷, si bien desconocido y malentendido en sus logros, no "recompensado" -todavía en aquél entonces- en su fama. Así, la interpretación del jurista alemán del pensamiento hobbesiano (texto principal de 1938) se sumará a la gran labor de reinterpretación crítica que se inició entre fines del siglo pasado y del XX por estudiosos como Molesworth (1845), Tönnies (1896), Dilthey (1900), Mondolfo (1903), Laird (1934), Schlesky (1938) seguidos por muchos otros, entre los cuales Strauss (1936) Warrender (1957), Watkins (1965), Vögelin (Esp., 1968), Willms (1970), entre otros.¹⁸

El análisis schmittiano de Hobbes quiere rescatar esta figura teórica, "más famosa por su *Leviatán* que por toda su obra", de la indiferencia y denigración de las que fue objeto al ser identificado como

17. *Op. cit.*, p. 131.

18. Todo ellos, de distinta manera, se distanciaron con su obra de la tradición histórico-filosófica de los dos últimos siglos que veía en Hobbes un empirista menor, un pensador no especulativo, al defensor del absolutismo moderno y no que no había mostrado interés en precisar sus aportaciones ni a la historia de las ideas políticas ni a la filosofía política misma. Frente a ella, la nueva estela filosófica elaboró estudios que serían destinados a arrojar nueva luz sobre la doctrina política de Hobbes y se convertirán en referencias forzosas de cualquier tipo de análisis de la misma.

En términos generales, los trabajos de Tönnies, Strauss y Oakeshott (1962), por ejemplo, ayudaron a precisar el vínculo de Hobbes con el pensamiento medieval (usos conceptuales sólo parcialmente tradicionales), y delinearon la peculiaridad y novedad de sus conceptos propiamente modernos así como la trascendencia de los planteamientos político-jurídicos de Hobbes para la sucesiva teorización del Estado de Derecho. Por su parte, Warrender, Campbell-Hood (1964), Tuck (1982), siguieron las orientaciones de Dilthey al caracterizar a Hobbes como pensador neomedieval y creyente. Los estudios de Taylor (1938), Warrender y Glover (1960), siguiendo a Strauss, formaron la corriente interpretativa de la postura religiosa y moral de Hobbes. Vögelin interpreta la doctrina hobbesiana como "teología civil" y junto con Laufer (1961) -a quien influencia- subrayará la distancia que aleja al pensador inglés de la filosofía clásica. Schesky y Willms se esfuerzan en aclarar el sentido moderno del hombre hobbesiano como ser político y creador, procurarán precisar la presencia de una concepción humana ni negativa ni positiva en Hobbes. Posturas más equilibradas ante la obra hobbesiana, son los trabajos de Watkins y de Bobbio (1989, Norberto Bobbio reúne sus escritos sobre Hobbes elaborados entre 1942 y 1982 en "Hobbes", 1989.) que procuran aclarar un núcleo central del sistema filosófico (positivista jurídico) y comprender con mayor sutileza y más amplia visión sus ambigüedades o contradicciones. Todos ellos, fueron los principales autores de una nueva postura interesada y crítica ante el pensamiento hobbesiano, que desplegaría ante nuestros ojos una visión radicalmente distinta del lugar de Hobbes en la historia del pensamiento político; cada uno aportaría elementos y argumentos para entender su relevancia teórica y el resultado es un cuadro complejo y colmado de dificultades interpretativas. Frente al precedente juicio de irrelevancia y esterilidad, la filosofía hobbesiana es vista ahora en su riqueza conceptual y centralidad histórica. Indicaciones bibliográficas sobre los distintos autores y corrientes, *Cfr.* "Breve storia della storiografia hobbesiana" en Bobbio, 1989.b., así como en Gottfried 1990 y Gómez-Orfanel 1986.

mero símbolo del Estado absoluto, pensador "maldito", o preanunciador del Estado Totalitario. Reconoce en el filósofo de Malmesbury al **primer arquitecto de una teoría política sistemática del Estado**, poniendo de manifiesto la complejidad y novedad de su construcción teórica.

En general, la atención que Schmitt dirige a Hobbes en muchos otros escritos¹⁹ tenderá a reconocer la estatura teórico-política del filósofo inglés al plantear las preguntas básicas de la preocupación política -como sabemos- acerca de la necesidad de la paz, de la relación protección-obediencia (mando-subordinación), de la definición de a quien atañe la decisión (*quis iudicabit*), de la unidad política; planteamientos formulados -como reconoce Schmitt- no solamente con rigor teórico sino con notable agudeza política. En la construcción de un modelo teórico que explicase y convenciese de la necesidad y de las bondades de gobierno monárquico absolutista, Hobbes parte de la necesidad de asegurar la paz, superar el conflicto de la condición natural a- civil y anti-civil en la cual reina el caos por la ausencia de un poder político soberano; el fin es llegar a establecer nexos políticos de protección-obediencia y la clara presencia de un poder soberano. Para tal propósito, la "máquina" del Leviatán estatal aparece por primera vez en las manos de Hobbes -dirá Schmitt- como un ingenioso y perfecto artificio que define el mecanismo de funcionamiento de la nueva entidad política europea y se erige a símbolo político de toda una época.

El aspecto y la relevancia moderna de Hobbes está -como se sabe- muy lejos de ser lineal, clara, exenta de pliegues y complicaciones. La innumerable bibliografía sobre su teoría política y la variedad de

19. Además, del texto de 1938, en "La dictadura" (1921), "Teología Política" (1922), "Catholicismo romano" (1923), "El concepto de lo político" (1927), "Teoría de la Constitución" (1928), "El Estado como mecanismo en Hobbes y Descartes" (1935), "Trecientos años del Leviatán" (1951), "Tierra y mar" (1942), "Ex captivitate salus" (1945-47), "El cumplimiento de la reforma" (1965).

interpretaciones, hasta diametralmente opuestas, puede recordarnos los motivos de las dificultades analíticas. El análisis schmittiano²⁰ de la filosofía de Hobbes reconoce en ella un uso selectivo de conceptos y paradigmas medievales para las nuevas exigencias de la época moderna y su mentalidad: Hobbes rechazaría la explicación esencialista así como las argumentaciones teológicas, pero rescata los clásicos en su defensa de la institución monárquica y por su crítica al gobierno popular²¹; por otra parte, Schmitt reconoce en Hobbes la importancia de la formación científica materialista y geométrico-matemática, pero niega que su sistema teórico de la política se "derive" de ello.²² Muy por el contrario, Schmitt interpreta Hobbes como **un pensador esencialmente político**, decíamos, ya sea por el punto de partida schmittiano *político* de la política, como **por las preguntas que Hobbes mismo formula sobre las características y los problemas centrales del poder.**

Cabalgando una modernidad que no rompe totalmente con el pasado, la filosofía política hobbesiana quiere reaccionar ante la pérdida de 'lo sagrado' y ofrecer, bajo *nuevas* formulaciones, una sólida respuesta al fundamento de la obediencia, una respuesta a la secularización (desacralización) del mundo moderno -específicamente de la política. Las grandes interpretaciones cosmogónicas, generales y globales, del mundo clásico, que incluían una explicación del mundo político basada en orden objetivo y armonioso (*cosmos*) y se sustentaban en una normatividad válida *ex natura* ofrecían un sentido global e unívoco al mundo político y sus relaciones; con la modernidad, ellas pierden gradualmente vigor y validez

20. Recordando que el tratamiento que Schmitt realiza de la obra de Hobbes es fragmentario y nunca sistemático ni completo.

21. Cfr., Gottfried P. E., 1990.

22. Al respecto, Schmitt estaría en desacuerdo con las interpretaciones que dan de Hobbes autores como Tönnies y Strauss.

para dejar lugar a concepciones que rompen con la heterogeneidad coherentemente estructurada y trascendentalmente justificada, teorizaciones que se abren a la complejidad del mundo político y social, y que quieren encontrar las razones (causas o explicaciones) en un análisis de las cosas mismas. La ciencia natural, la filosofía y sus ramas, las nuevas ciencias, etc., reflejan y, a la vez, responden a las inquietudes y problemas planteados por la nueva sensibilidad epocal; la filosofía política, en particular, se orienta a la reformulación de los conceptos pertinentes de la vida política en clave crítica, racionalista, capaz de ofrecer explicaciones racionales (basadas en razones) que satisfagan la nueva 'cultura' individualista, atomista, secular y terrenal de la política. En efecto, Hobbes junto con autores como Locke, intentó responder a la ausencia de paradigmas teóricos sólidos para representar el nuevo sentido que adquiere lo político, se esforzaron -con distintos orientaciones y éxito- en reformular la explicación de los fundamentos y características del poder y su mundo en una época de rupturas y transiciones. Como dijera Walzer,

"los escritores de finales del siglo XVII se vieron en verdad ante la necesidad de elaborar *ex novo* los significados de la autoridad y del sometimiento y de redefinir la obligación política y familiar".²³

Hobbes, como también Donoso Cortés, reaccionaron frente a la desacralización de la vida política post-medieval y moderna procurando ofrecer *nuevos* fundamentos igualmente fuertes y sólidos para el nuevo sentido político que el ejercicio del poder requería; y esa fuerza y solidez, tanto en Hobbes como en Donoso y en el mismo Schmitt, quiere encontrarse en la presencia de una mística religiosa.²⁴

23. M. Walzer, 1967, p. 191.

24. Aquí, la interpretación de Schmitt es cercana a la de Warrender y Hood, si bien no cree que la interpretación de Hobbes como pensador medieval tenga que ser tomada en un sentido absoluto.

En su "inteligente estudio"²⁵ del Leviatán, Schmitt conduce su análisis a la caracterización de la cuádruple esencia²⁶ del moderno Leviatán: de Dios mortal, animal, hombre, máquina. Tal planteamiento de la comprensión del Leviatán, le permitirá hacer aparecer la teoría del Estado de Hobbes bajo los múltiples pliegues y profundidades, hasta el momento desapercibidos: la mezcla de elementos clásicos (imagen del gran hombre o animal para simbolizar la colectividad política) con notas modernas (máquina y divinidad mortal) puede ayudar a la mejor comprensión de la grandeza y complejidad de la concepción hobbesiana del Estado. También la imagen misma del animal marino designado con este nombre -llena de fuerza ilustrativa-, será presentada por Schmitt en sus múltiples y recónditos significados míticos y bíblicos, para aclarar la enorme fuerza (cap. IV) que el símbolo adquirió progresivamente. Con Hobbes, la representación del Leviatán cobró nuevas energías al entrelazarse con aquellos elementos de filosofía política clásica (imágenes de organismos, alcance de la filosofía política) y de conceptualización moderna (mecanicismo y elogio del artificio) que terminarán por consagrarle un lugar de eminente imagen política en la filosofía política y en historia de las teorías políticas.

Por la gran visión y coherencia sistemática que Hobbes desarrolla en su Leviatán, Schmitt encontrará en Hobbes importantes orientaciones de su pensamiento de lo político (*cfr.*, primera parte) que le ayudarán a particularizar o concretar algunos de sus aspectos. Por la falta de 'resistencia' a embates sucesivos, Schmitt le adjudicará retrospectivamente -veremos- errores o, por lo menos, le reprochará el

25. *Cfr.*, Bobbio, 1939. El filósofo italiano, por otra parte, ve en Schmitt quien "fue por un determinado período de tiempo no sólo inspirador sino también guía teórica del estado nazista", en 1994, p. 23.

26. Schmitt, 1950, p. 69.

haber dejado la posibilidad de equívoco en la presentación de algunas partes de su teoría -a saber, el individualismo y símbolo del Leviatán-, por lo demás perfecta.

En su acercamiento a Hobbes, Schmitt tiende a subrayar las aportaciones conceptuales del filósofo inglés al proceso histórico-político de transformación en el campo del derecho (de sustancial a **neutral**) y de la soberanía (la ley soberana como **decisión** y mando, más adelante en VI); avances conceptuales que sólo el "coraje" intelectual (de un hombre quizás "excesivamente cauto acerca de su bienestar físico pero valiente en la articulación de ideas impopulares"²⁷) puede afirmar aún conociendo de antemano la impopularidad a la que se entrega.

"Con la rectitud de su intelecto valiente restauró las antiguas y eternas relaciones de protección y obediencia, de mando y asunción de riesgo, de poder y responsabilidad, en contra de las distinciones y los pseudoconceptos de una potestas indirecta..."

"Hobbes tuvo el valor de encontrar la unidad de la colectividad política en la imagen de un poderoso monstruo que reunía en sí mismo a Dios, hombre, animal y máquina."²⁸

temas todos ellos en los que reconocemos los grandes ejes de la política que interesan a Schmitt y por los cuales estructura su propuesta teórica. Temas todos, que encontrarán una orientación específica en Schmitt a partir de la interpretación del tipo de neutralidad estatal introducida por Hobbes (*cfr.*, tercera parte).

Con Hobbes, Schmitt desarrolla un vínculo por el cual Schmitt establece una referencia teórica que parece convertirse en un asidero intelectual para las preocupaciones teóricas y políticas del jurista alemán, así como un ejemplo filosófico-político invaluable para la formulación de sus ideas. Como diría Carlo Galli, Schmitt

27. Connolly, 1988, p. 17.

28. Schmitt, 1938, respectivamente, p. 129 y p. 127.

"perfecciona las preguntas que se dirige a sí mismo a través del mismo referirse a Hobbes".²⁹

Analizando el acercamiento de Schmitt a Hobbes veremos cómo los conceptos de lo político, que defiende y propone el jurista alemán (primera parte), lo conducen en su intento teórico de **precisar el significado de Hobbes y su *Leviatán*** (como mito y como estructura conceptual) para la teoría política;³⁰ a la vez, los mismos conceptos schmittianos se tornarán más precisos en este rescate que Schmitt realiza de los conceptos hobbesianos de la política. Sobre todo, el lugar que ocupa la interpretación de Hobbes en la teoría de Schmitt nos parece **contribuir sustancialmente a la comprensión de sus argumentos críticos y de sus propuestas teórico-políticas.**

29. Galli, *Op. cit.*

30. Con tal objetivo, se presentará un análisis de dicho texto acompañado de una exposición de su contenido, ya que al momento no está disponible en español.

IV. El símbolo del Leviatán.

*Non est potestas super
terram qui comparetur ei.
(Job, 41,24)*

El "Leviatán" de Hobbes es la obra sobre la colectividad política pacificada que encuentra sus orígenes y sus fundamentos en la presencia de un poder soberano, poder "supremo" por su fuerza, así como en el reconocimiento que se le otorga a sus actos. La construcción hobbesiana del poder soberano es un sistema lógico-deductivo, con fundamento en el concepto de razón como cálculo (cómputo), que `suma' y `resta' entre posibilidades y riesgos, que conoce con base en causas y que mueve al individuo a actuar por intereses, *per fines*. Tal base ofrece al sistema hobbesiano la posibilidad de sustentar argumentos lógicamente sólidos, para la fundamentación de un poder absoluto, indivisible e irrevocable, que hace posible y garantiza la paz ofreciendo seguridad a cambio de obediencia incondicionada.

El contenido de la obra está estrechamente ligado a la **representación figurada** que se ofrece del Estado, *the great Leviathan*, el gran hombre que reúne diversos poderes e integra y controla a la comunidad. Entre las múltiples ilustraciones de modelos políticos, el Leviatán hobbesiano reviste particular importancia según Schmitt por representar un "mito político" cuya contundencia "como imagen secular de lucha"¹, es muy distante de las figuras `racionales' del gran animal o del

1. Schmitt, 1938, p. 10

gran hombre (del organismo) propias de las ilustraciones de la filosofía política clásica. Logra con su imagen del Leviatán el impacto de la fuerza de lo esotérico; sin embargo, a la vez introduce los elementos modernos (elemento técnico y de mortalidad del Dios) que servirán como instrumentos para que Hobbes conduzca la batalla contra la "teología política de todo tipo".² En tal combinación Hobbes crea un mito político que será referencia continua, para una perspectiva histórica o crítica de la teoría política, por su alcance y por su intensidad.

"En la larga historia de las teorías políticas, extremadamente rica en la variedad de imágenes y símbolos, de íconos e ídolos, de paradigmas y fantasmagorías, emblemas y alegorías, este Leviatán es la imagen más fuerte y la más poderosa. Hace saltar los marcos de toda teoría o construcción, de las cuales sólo queda el recuerdo."³

La fuerza "extraordinaria" de la imagen del Leviatán rebasa el poder ilustrativo o metafórico de cualquier otra para otorgar a la estructura teórica que la emplea como representación el aura o la sombra -según las interpretaciones positivas o negativas- que darán a los sentidos conceptuales una fuerza más impactante. Después de tantos siglos, el nombre del monstruo bíblico del mar aún no se deja

"citar impunemente y su imagen es tan fuerte que, aunque sólo pintado en la pared, ejerce su efecto."⁴

2. *Op. cit.*, p. 22. Siguiendo la postura presentada en *Teología Política* (1922) y retomadas posteriormente en *Ex Captivitate Salus* (1945-47), Schmitt reconoce que detrás de toda política hay conceptos teológicos secularizados y que el surgimiento del *Ius Publicum Europeanum* en el Siglo XVI y XVII vio el traslado de la dimensión sagrada de la teología a aquella profana del derecho. "Alejándose de la Iglesia, los juristas llevaron consigo más de un sagrario. El Estado se adornó con muchos simulacros de origen eclesial. El poder de los príncipes de la tierra se acrecentó gracias a los atributos y a las argumentaciones de matriz eclesiástica.", Schmitt, 1987, p. 72. En una reseña del texto schmittiano, Norberto Bobbio también refiere al Leviatán hobbesiano como "nombre de batalla" y no mera "etiqueta de una notable teoría política", Bobbio, 1939, p.6. Más adelante, veremos algunos matices de esta postura.

3. Schmitt 1938, p. 9.

4. *Op. cit.*, p. 79.

La "sombra del Leviatán es tan fuerte", advierte en el Prólogo, que arrolló a la obra misma de Hobbes, **trastocó la precisión de los conceptos bajo la intensidad de su significado**. Un nombre malafamado para un libro malafamado de un autor malafamado: el primer lugar entre los pensadores políticos satanizados, advierte Schmitt, de no haber ya sido asignado a Maquiavelo, sería del autor del "Leviatán".

Al referirse a la fuerza expresada por la imagen de este *deus mortalis*,⁵ Schmitt rastrea su origen en la presencia y mezcla de tres representaciones distintas: la imagen mítica del Leviatán bíblico, la persona jurídica soberana, la del *gran hombre*; representaciones que de manera distinta subrayan la fuerza imponderable, suprema e ingente que caracteriza al Leviatán hobbesiano. La mezcla de estos tres elementos tendría como efecto la expresión de la fuerza "sugestiva" de la imagen y la fuerza "política" que, en sentido peculiarmente schmittiano (*cfr.* primera parte), contribuye a individualizar al enemigo concreto.⁶

Los elementos de la **imagen mítico-política del Levitán y el destino** que tuvo en la historia del pensamiento político nos permiten reconocer en ella **una de las metáforas más complejas**, rica de supuestos e implicaciones, del imaginario político. Junto con metáforas políticas sobre el poder como las que recurren a la imagen de animales como el zorro, el león, el águila o las más clásicas del tejedor o del estratega, la **Leviatán ayuda a representar (ilustrar y explicar) esas abstracciones que son el poder y la política con la fuerza de la imagen, la evocación y sugestión**⁷; pero la significación e implicación conceptual de sus

5. El año anterior a la elaboración del texto principal sobre el Leviatán hobbesiano.

6. *Cfr.*, Schmitt 1937, p. 50. La exposición de estos elementos se mantiene y amplía en el Texto de 1938 (*cfr.*, p. 83 y p. 74).

7. *Cfr.*, F. Rigotti, 1992.

características lo hacen un mito específicamente *moderno* -veremos (IV.4)- que intenta reflejar o expresar la novedad de lo político en la modernidad. Mucho antes que la metaforología apareciera como campo teórico atractivo y conformado en nuestro siglo⁸, Schmitt dirige su atención a la metáfora política y en específico a la del Leviatán hobbesiano, cautivado por la fuerza conceptual de una imagen contundente de la cual quiere desentrañar los 'secretos', su fuerza; como si, además de la construcción teórica de los conceptos que articulan el tratado sobre la república "eclesiástica y civil", **la fuerza del pensamiento de Hobbes dependiera también, de manera muy cercana, de la peculiar alegoría elegida.**

Con su atención concentrada en la fuerza conceptual de la metáfora del Leviatán, Schmitt parte de un estudio de los orígenes y vicisitudes míticas del símbolo hobbesiano del Estado Absoluto, para luego plantear un análisis de la fuerza del Leviatán hobbesiano y sugerir **líneas de interpretación y re-interpretación** de la representación en cuestión; finalmente, evalúa su eficacia como mito político a partir de su peculiar comprensión de lo político y desde su interpretación del desarrollo político-cultural de Occidente. A través de un cuidadoso e interesante cuadro de los significados distintos que la figura asumió en los mitos históricos y religiosos cristianos y judíos, el autor nos enfrenta a la densidad de **sentidos** que la imagen encierra en sí y muestra, posteriormente, como dicha carga semiótica se entrelazó íntimamente con el **destino** teórico de la representación hobbesiana del Estado. Veamos.

8. Con Richards y M. Black, la metáfora pasa de ser un ornamento o topos retórico para empezar a ser considerada como instrumento y momento central del conocimiento. Con H. Blumemberg, se define la metaforología como ciencia y teoría de dislocación del significado. Pero sólo en los años setenta, con Ricoeur y Ortony, la metáfora es considerada definitivamente perteneciente al "momento cotidiano, fundamental y esencial de construcción en el mundo a través de la expresión lingüística. Sobre metáfora política, en los 80's encontramos D. Peil, A. Demandt y Edelmann.

1. La imagen mítica del Leviatán tomada del Libro de Job (cap. 40 y 41) entierra las raíces de sus orígenes en múltiples leyendas de las culturas antiguas de Egipto y Mesopotamia; las controversias al respecto no permiten una interpretación indisputada pero, para empezar un análisis del Leviatán como "mito político", a Schmitt le basta partir de las representaciones de animales que confluyen y se confunden en este nombre.⁹ Resumiendo, las representaciones míticas mezclan animales como dragón marino, serpiente, cocodrilo, ballena, o genéricamente un pez grande; animales muy diversos por sus atribuciones y características pero comunmente referibles al Leviatán. Tal indiferenciación de significados explicaría como el Leviatán llegó a asumir el significado general de "fuerza peligrosa y, finalmente, simplemente el **malvado enemigo**"¹⁰.

De las múltiples posibles **interpretaciones** que ofrece la riqueza de imágenes originarias, en el transcurso del Medioevo se forman **dos ejes principales** seguramente vinculados a las vicisitudes de las corrientes religiosas centrales de occidente. Una, la **teológico-cristiana**, que refiere a la lucha por la humanidad entre Dios y el Diablo, perdida por éste último al morder como *pez* -literalmente- el anzuelo representado por Cristo en la cruz (Véase Ilustración n.1). La segunda entrelaza interpretaciones "de un género esencialmente distinto"¹¹ en las cuales el Leviatán -y junto con él el Behemoth bíblico¹²- simbolizan los pueblos de Egipto, Babilonia, Asiria, etc., esto es, "las potencias mundanas y paganas hostiles a los

9. Al respecto, el texto del autor ofrece detalladas referencias ilustradoras. *Cfr.*, *Ibidem*, p. 11 y 12.

10. *Ibidem*, p. 12.

11. *Ibidem*, p. 16.

12. Llegan incluso a usarse indistintamente, *cf.* ap 1. del texto de 1938.

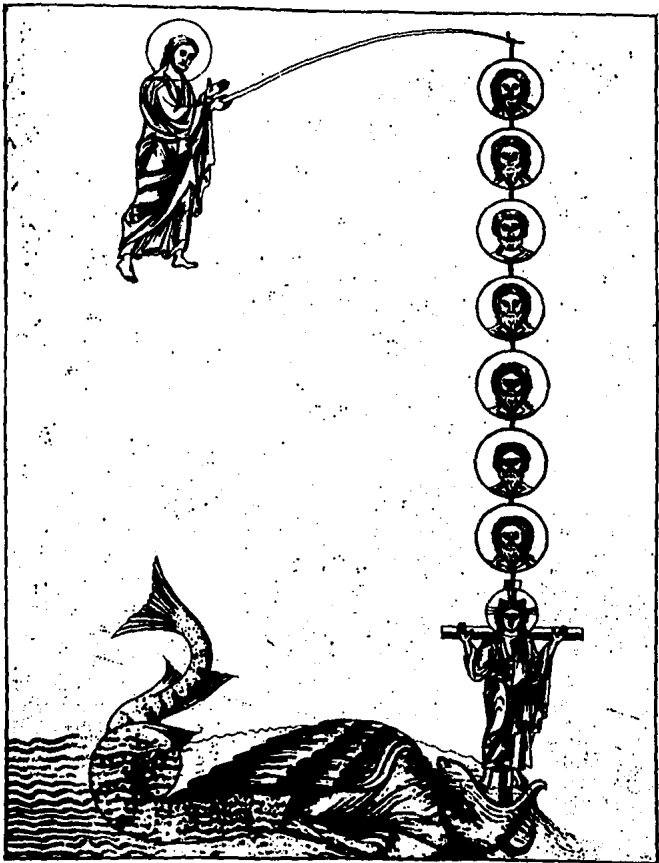


Ilustración n. 1

Dios captura al Leviatán usando Cristo en la cruz como
anzuelo.

(*Hortus deliciarum* de la Abadesa Herrade von Landsberg,
fines siglo XII).

hebreos". Esta segunda vertiente principal de los **significados históricos** que asumió el mito encierra algo más que la general "intensidad mágica" de los mitos medievales, para hablar -como Schmitt- de la **fuerza ideológica**, "**polémica**" podríamos decir, de un pueblo que transfigura "la potencia vital y la fecundidad de los pueblos paganos" en monstruos (más adelante, IV.4.).

La intensidad de significados religiosos de diverso tipo no desaparece totalmente con el Humanismo y el Renacimiento sino sobreviven todavía en las energías de la Controrreforma haciendo aparecer reforzada la "potencia demoníaca de la devoción bíblica del movimiento protestante".¹³ Sin embargo en el Siglo XVI, la imagen del Leviatán sufre transformaciones de sentido: empieza a desfallecer el fervor religioso de estilo medieval (hasta desaparecer completamente en el Siglo XVII¹⁴) por lo cual:

"los espíritus malvados se transforman en espectros grotescos, o hasta humorísticos."¹⁵

Ejemplo muy claro y con sensibilidad estética que nos ofrece Schmitt de la pérdida de fuerza demoníaca de la figura del Leviatán es el del paso de la representación demoníaca en general desde Hieronymus Bosch¹⁶ al Bruegel de los Infiernos¹⁷ (véase Ilustraciones n. 2, 3 y 4). Es la época

13. Cfr., las referencias de Schmitt a las obras de Wycliffe, Lutero, y todavía bajo la influencia de hebreo-cabálisticos en Bodino, de la Peyrér que habría considerablemente influenciado en Spinoza en la crítica a la fe en los milagros. *Ibidem*, p. 39.

14. *Ibidem*, p. 44.

15. *Ibidem*, p. 39

16. Bosch, J., (muere 1516) "para justificar el "maravilloso" despliegue de sus invenciones intelectuales y de sus arduos formales no es suficiente el inmediato remitirse a la historia y a la cultura de su tiempo, y es necesario al contrario individualizar en él un momento de recuperación de una mucho más antigua sabiduría literaria y de un moralismo severo, nutrido por angustias irracionales, típicas del mundo medieval nórdico.", Luigi Borsatti en "Las delicias de los infiernos. Pinturas de J. Bosch y otros flamíngos restaurados", Ed. Il Cardo, Venecia, 1992.

17. Bruegel, Pieter y Jan. En ellos como su 'escuela', las pinturas se caracterizan por una ironía burlesca con la que se interpretan las diabladas boschianas. Cfr., C. Ragghianti, en "Le delizie dell'Inferno, p. 122, Il Cardo, Venecia, 1992 .



Ilustraciones n. 2 y n. 3

La caída de los condenados y El Infierno

(Entre 1500 y 1503, en *El Bosco. Entre el cielo y el Infierno*, Benedikt Taschen, 1989).



Ilustración n. 4 Infierno

Monogramista JS, hacia 1600. "En él hay una cita evidente de un cuadro de Pieter Brüguel el Viejo con la caída de los ángeles rebeldes (Bruxelles, Musée Royaux des Beaux-Arts), con los palpables caracteres estilísticos como en la cultura de Jan Brüguel de los Terciopelos, y, en tercer lugar, en la ironía burlona con la cual son interpretadas las diablerías boschianas, en verdad poco frecuentes en los imitadores del pleno siglo XVI", en *Las delicias del infierno*, p. 122, Il Cardo, Venezia, 1990).

"sus diablos son realidades onológicas" (Carl Schmitt refiriéndose a las pinturas de Bosch, 1938, p. 40).

del "realismo profano" que, incluso en las obras de algunos de los mayores literatos ingleses como Marlowe y Shakespeare o en Milton, ve referencias al Leviatán, pero ya sin la fuerza mítica o demoníaca sino como mera fuerza poderosa o incluso objeto de formulaciones irónico-literarias.

Nos parece que el sentido de la figura del Leviatán, como fuerza poderosa negativa o diabólica (demoníaca) sin igual en la tierra, sigue teniendo **su impacto mientras las controversias y los conflictos religiosos** siguen siendo intensos, mientras sirve para expresar, como diría Schmitt, la "intensidad de un conflicto existencial" en la descripción de oposiciones de creencias y grupos. Mas con el **avance de un espacio político neutral representado por el Estado como poder soberano**, que hace de la profesión de fé una cuestión de interés público, se pone fin a la época de guerra de religión, época en la cual se trataba la cuestión de profesión de fe en términos de "verdad".

Así se entiende como la historia del uso de la imagen en cuestión, en la época de Hobbes, culminaría en la afirmación de las referencias al **Leviatán como potencia terrenal**, "los grandes de este mundo"¹⁸, o "una colectividad bien gobernada"¹⁹, descargándose del peso religioso y difundándose hasta en las expresiones idiomáticas inglesas que ven el uso de Levitán" para indicar "hombres de poder amplio y formidable" o enorme bienestar" o "un poderoso promotor de caballos"²⁰.

18. Schmitt, 1938, p. 41. Schmitt rastrea el uso en Sanderson, Burke, Quincey, y acentos hobbesianos en Ligon, Locke y Mandeville.

19. Ligon, Richard, "Historia de la Isla de Barbados" (1657), citado en *Op. cit.*, p. 41. Schmitt indica (en la nota 26 del cap. 2) la posibilidad de que la fecha de publicación haya sido anterior (1650) y por tanto antecedente el mismo uso hobbesiano.

20. *Ibidem*, (Nota 10, cap. 2.) p. 42.

2. A mediados del Siglo XVI, cuando Hobbes recurre a la imagen bíblica para referirse al poder absoluto del soberano, el movimiento de desdemonización de la figura Leviatán ya estaba en marcha pero coexistía con la presencia, todavía mágico-irracional, de su confusa significación mítico-teológica. Según Schmitt, Hobbes parece entonces haber hecho uso de la imagen, no por su significado mítico ni demonológico, sino por diversas razones: por su referencia a lo **ingente** o enorme, lo fuerte o **poderoso**; también, por su carga particular, **anti-eclesiástica**- al indicar una potencia sin igual sobre la tierra, la máxima potencia; finalmente, por una chocarrera manifestación del humor inglés.²¹ En el texto anterior sobre Hobbes -el del 1937- Schmitt parece subrayar sobre todo esta última intención:

"Si la considerásemos más de cerca, en el edificio global del pensamiento político hobbesiano, la imagen del Leviatán no es nada más que una imagen literaria y semi-irónica, generada por el buen *humour* inglés (...) Las expresiones y las palabras con las cuales Hobbes introduce al Leviatán no dejan dudas sobre el hecho de que él mismo no tomó en serio esta imagen, ni desde un punto de vista conceptual ni desde cualesquiera punto de vista mítico o demonológico."

"El (Hobbes) utiliza la imagen del Leviatán sin temor y sin respeto."²²

Sin embargo en el mismo texto del `38, el mero significado literario se encuentra junto con el del mito bíblico y el de la metáfora política. Como advierte expresamente en "El compimento de la reforma" (1965): "la fuerza mítica del nombre `Leviatán' se impone una y otra vez", es "una de las imágenes más poderosas de la teología política y de la política teológica".²³

21. Al mencionar el Estado como el "Dios mortal" entre los sentidos del Leviatán, Nota 2, cap. 2, *Ibidem*, p. 31.

22. Schmitt, 1937, p. 51 y p. 52.

23. Aquí Schmitt quiere corregir el anterior acento en la significación principalmente literaria de la imagen levitánica y el supuesto desenfado de su uso por parte de Hobbes. Si bien ya en los textos del

El mito está presente en la imagen hobbesiana del Leviatán pero usada en un sentido ya *moderno* y además *positivo*: como **ilustración de la afirmación de un poder terrenal**, no religioso, y de su fuerza en sentido literal. Mas, sin embargo, aprovecha los ecos de los significados esotérico-religiosos para impregnar de fuerza sobrehumana a la imagen del Estado. Esta **mezcla de uso moderno con antiguos significados simbólicos** del imaginario político tradicional expresa en gran parte la complejidad propia de los procesos de transformación de símbolos en general: con base en innovaciones culturales y cambios sociales, los tradicionales sentidos simbólicos se reformulan, son "manipulados" en algunas de sus partes, y mantienen gran parte de la carga anterior; además la creación, transformación así como el proceso de destrucción de los símbolos no es obra de algunos genios aislados sino

"un producto colectivo, elaborado por un número indefinido de hombres en muchos distintos niveles de la ~~excelencia~~ ^{excelencia} artística e intelectual por un largo periodo de tiempo".²⁴

Mientras esta complejidad del simbolismo es comprensible, resulta sorprendente -como hacen notar Walzer y el mismo Schmitt- el hecho que Hobbes presente, elabore, recurra además con éxito 'esotérico' a las metáforas y a la retórica simbólica que en otros lugares critica o a aquella imprecisión y confusión de imagen y sugestión que su método y su teoría quieren combatir.²⁵

²³ y del ²⁸ se señalaban los demás elementos, ahora Schmitt subraya todavía más su fuerza mítica incontrolable, y finalmente incontrolada por Hobbes.

²⁴ M. Walzer, 1967, p. 196.

²⁵ Como afirma Walzer, "Para el pensamiento político, Hobbes condujo una guerra similar (a la de Lutero en lo religioso) contra el simbolismo, defendiendo una concepción limitada del lenguaje y prometiendo una ciencia libre de los absurdos de la metáfora. (...) A pesar de las pretensiones de los capítulos introductorios del Leviatán, la nueva ciencia, como la vieja cosmología, no ofreció un conjunto de preposiciones, sino una serie de imágenes llamativas y sugestivas. De esta manera, el cuerpo político fue sustituido por el cuerpo-en-movimiento (...) ello implicó un mayor grado de sensibilidad y una orientación política fundamentalmente nueva. (...) Finalmente, no representó una clarificación

En el análisis del texto, Schmitt encuentra únicamente tres lugares donde se menciona explícitamente la figura leviatánica, las "tres ventanas"²⁶ por las que se 'asomaría' la presencia en Hobbes del interés por las obscuridades esotéricas. Pero en ninguna de ellas el filósofo inglés ofrece una explicación extensa de su uso.

La referencia más explícita (la tercera, *cfr.*, siguiente apartado) reporta la expresión del gran Leviatán en la comparación con la "*ingens potentia*" del Rector del Gobierno.

"...el Leviatán, según esta explicación auténtica, no significa más que la imagen de la potencia mundana más alta, más fuerte e indivisa..."²⁷

"De los datos textuales emerge entonces que el significado del Leviatán...consiste sólo en el hecho que...ilustra la más fuerte potencia terrenal como un animal cuyas fuerzas preponderantes ponen freno a toda otra fuerza inferior."²⁸

La referencia en cuestión corresponde al **sentido de la famosa portada** de la obra hobbesiana (Edición del 1651, ver Ilustración n. 5)²⁹: el gran hombre, compuesto de un sinnúmero de hombres minúsculos de espalda al lector³⁰, que domina la vista del pueblo teniendo la espada en su mano derecha y el báculo en la otra, en la cual se muestra la potencia terrenal superior que domina sobre la organización política 'teniendo en sus manos' los dos poderes, el militar y el religioso. Debajo de él, a los lados, se representan paralelamente las armas correspondientes a cada poder: el

lingüística, ni un avance científico, sino más bien una transformación de la expresión simbólica. Al fin y al cabo, ¿qué es el Leviatán - "aquél dios mortal" y máquina perfecta- sino un ídolo?"

26. Schmitt, 1938, p. 44.

27. *Op. cit.*, p. 32.

28. *Ibidem*, p. 35.

29. Schmitt empieza el análisis del uso en el texto de Hobbes con esta referencia. Apartado 2., del texto alemán *Ibidem*, p. 25-26.

30. A diferencia de la mencionada y más conocida portada del 1651, donde justamente los hombres que integran el Leviatán están representados en cuerpo y mirando al *magnus homo*, existe otra portada en donde los hombrucillos son representados sólo con sus cabezas, dirigidas hacia el lector y el rostro del Leviatán tiene un (supuesto) parecido a Cromwell.



Ilustración n. 5

Portada del Leviatán

castillo, la corona, el cañon, las armas (lanzas y banderas) y la batalla, para el poder militar; una iglesia, una mitra, los rayos de la excomunión, distinciones conceptuales (silogismos y dilemas) y un concilio, para el poder religioso.

La evocación del mito y sus recónditos significado sólo aparece - además de presentarse en el nombre- cuando se analizan los otros pasajes textuales. En ellas quedan puestos de manifiesto los aspectos o matices de la caracterización hobbesiana del Leviatán: en primer lugar, tenemos su acercamiento repetido a un "gran hombre", sucesivamente asociado a un "animal artificial", a una "máquina" y finalmente a un "dios mortal".³¹ Con la unión de estas cuatro caracterizaciones, Hobbes parece evocar nuevamente la fuerza mítica de la imagen con la mezcla de hombre, animal, máquina y divinidad o -como dice Schmitt- obtiene una "totalidad mítica". Pero no le interesa el Leviatán como mito bíblico,³² sino -como podemos extraer del análisis schmittiano- la **utilización del sentido contemporáneo que adquiere la imagen para forjar una representación del nuevo sujeto político**, a partir del imaginario aún impregnado de significaciones tradicionales. Tampoco Schmitt se limita al análisis de la simbología religiosa, sino quiere centrar su estudio en los significados del Leviatán que lo hacen el símbolo *par excellence* del moderno Estado en la doctrina política de Hobbes (ap. 4 y siguientes caps.).

3. Schmitt opone su análisis mítico y conceptual del Leviatán hobbesiano a la interpretación presente en la tradición judía. Partiendo

31. Cfr., *Ibidem*, p. 30.

32. Como señala Schmitt, "el lector que se esfuerce en esclarecer el significado de la imagen del Leviatán...se verá decepcionado. En efecto, la impresión mítica provocada por el título y por las imágenes en la portada, no encuentran en ningún momento su confirmación en los pasajes explícitos del libro que se refieren al Leviatán.", *Ibidem*, p. 29.

de la simbología judía que ve en el Leviatán al animal marino con el que Dios 'juega' ocasionalmente (véase Ilustración n. 6 y 7.) y que destina al 'festín' final del pueblo elegido, Schmitt denuncia en dicha tradición cultural la tendencia a desfigurar las fuerzas que se le oponen en monstruos: como Schmitt señala en su historia de las significaciones del Leviatán (antes, IV.1), la cabalística interpretaba al pueblo judío en su oposición frente a los otros pueblos -los paganos-. Siguiendo la línea anterior, Schmitt generaliza una supuesta tendencia cultural del pueblo judío a distorsionar y tergiversar las características de otros pueblos para su propio beneficio o sentimiento de afirmación; procedimiento aplicable también al Leviatán.

Estableciendo un paralelo entre tradición religiosa y el Leviatán símbolo del Estado, Schmitt concluye la existencia de la "táctica hebráica de la sutil distinción" que hablaría de la 'doble' del pueblo judíos. Le parece generalizable a tal grado, que Schmitt refiere a la "generación de jóvenes hebreos emancipados" que continuarían la misión de paralizar al Estado -el Leviatán- desde adentro. Con ello Schmitt se suma a la campaña anti-judía de la época, que ubicaba en la cultura sionista la causa de la decadencia de la sociedad moderna. El antisemitismo así expresado por Schmitt, ha sido motivo de rotundo rechazo de la interpretación de Hobbes en su totalidad. Nos interesa distinguir entre un rechazo, ilustrado y firme, del antisemitismo que es deseable y necesario hacer evidente, y entre el rechazo de todos los demás elementos del análisis. En nuestra opinión, la lamentable presencia de ideología xenófoba antisemita no es el eje fundamental de la interpretación: los judíos son los 'sujetos' a quienes se responsabiliza (manipuladoramente) de la "muerte" del Leviatán; pero la interpretación del *Leviatán* que indica la reserva individual como punto



Ilustración n. 6

Anticristo en trono sobre el Leviatán

(en *Liber Floridus*, siglo XII, Ghent, Bibliothèque de L' université, MS 92 fol. 62v).



Ilustración n. 7

El diablo cabalga Behemoth en forma de toro

(en *Liber Floridus*, siglo XII, Ghent, Bibliothèque de L' université, MS 92 fol. 62v).

débil o "herida mortal" del Estado soberano se mantiene más allá de lo anterior, como rasgo histórico-cultural de Occidente y que Schmitt elige como horizonte teórico-crítico.³³ Es decir, creemos que la postura schmittiana ante la crisis del Estado y la nueva situación de la política se nutre de otros elementos y acude a otros argumentos, agudos y contundentes, que rebasan el lamentable marco ideológico que ahora se refiere; en efecto, podemos encontrar tras la irracional e irresponsable concesión ideológica una interesante veta teórico-política a los efectos disgregadores de la modernidad, a la corriente política liberal y su desnaturalización de la legalidad y de lo político, (*cfr.*, caps. I.3, I.12 y, posteriormente, V-VII).

Los ejemplos del avance estratégico judío que Schmitt elige en el texto sobre el Leviatán de Hobbes, quieren evidenciar la labor teórica de intelectuales de diversa áreas y estaturas. Apoyándose en la afirmación de Strauss, según la cual se encuentra en Hobbes la denuncia de los judíos como los causantes o creadores de la distinción entre religión y política, el

33. Aun siguiendo esta puntualización, sin embargo, es importante notar (siguiendo una afirmación de Nora Rabotnikov) cómo la aparición o afirmación de una esfera íntima de creencia e interpretación, sustraída a un control externo e insometida a la fe pública, tiene en el protestantismo un fuerte elemento propio de la tradición cristiano-moderna; incluso, la repercusión cultural del derecho de interpretación de los textos y cuestionamiento de la institución eclesiástica al respecto ha sido indudablemente enorme y muy ostensible, si de "fisura" o "reserva" individual quiere hablarse. Como leemos en Neumann: "la doctrina luterana (...), en la medida que dejaba una libertad interna, (...) llevaba semillas revolucionarias (...). Además, al divorciar el cargo de quien lo detenta, al hacer impersonales las relaciones humanas, inauguró y fomentó las doctrinas de una burocracia de funcionamiento racional." (1943, p. 113, *cfr.* también pp. 111 y 112).

La omisión schmittiana no puede no haber sido consciente del papel del protestantismo en la formación del espíritu occidental moderno que él estudia. En el texto del 1938, hay dos referencias a Lutero donde se indica la pervivencia del sentido hebraico-cabalista de la imagen del Leviatán (primer capítulo) como diablo y como potencia marítima en lucha con las potencias terrestres, pero no hay mayor referencia a la influencia del análisis luterano, ya sea del Leviatán en particular o de la postura teológico-crítica. Siguiendo la misma elaboración schmittiana con respecto a la *writas* y la *auctoritas* para discernir la base para el monopolio de la interpretación de lo fundamental que concierne a la comunidad (fe pública, en Hobbes; Constitución y legalidad, en Schmitt), Schmitt debería haber reaccionado ante la afirmación del "libre acceso individual" a la *writas* religiosa que haría echo-usando palabras del mismo autor- "de lo privado una religión" y desde una verdad (o muchas particulares) cuestionaría la "autoridad".

pensador alemán dirige a Spinoza sus más agudas críticas. "Gran filósofo", éste último sería quien de la mejor manera lograría aprovecharse de un lugar oscuro, susceptible de interpretación tendenciosa, que cumpliría con los antiguos y constantes objetivos de la cultura que se autodefine elegida y termina imponiéndose a otros pueblos.³⁴

Contra la interpretación negativa del Leviatán, como fuerza del mal o maldad en sí que habrá de ser vencida (desmembrada y aniquilada), Schmitt señala como indispensable **"intentar" recuperar** en su libro la **tradicón** propia de aquellos países -chinos, celtas, romanos- para los cuales las **representaciones** de dragones y serpientes era 'positiva', **emblema de la identidad política** (usada como banderas o insignias de ejércitos) y de la fuerza que defiende y representa un orden. Tal postura implicaría abrir "un horizonte totalmente distinto y que haga aparecer al Leviatán bajo una luz completamente nueva"³⁵. La nueva interpretación del Leviatán y de la teoría hobbesiana ya adelantada por autores como Strauss y Schelsky, debe subrayar la dimensión política de la representación del Leviatán y sus logros conceptuales para su época.

A este respecto y en el marco de la recuperación y rehabilitación de Hobbes como pensador de la unidad y la acción política³⁶, Schmitt quiere aportar con su estudio del Leviatán hobbesiano la **aclaración de si Hobbes mismo habría hecho un uso consciente de la imagen** que lo hizo (tristemente) famoso ("si Hobbes -considerado ya como el profeta del Leviatán- haya asumido una postura clara y segura a este respecto y ante este símbolo."³⁷); esto es, precisar si puede rastrearse Hobbes una

34. Moses Mendelshon y Friedrich Stahl-Jolson, si bien de estatura menor, también contribuirían a la tarea o misión de corromper y cercenar las bases sólidas de las culturas no-judías.

35. Schmitt, 1938, p. 18.

36. Al respecto, Schmitt concuerda con Strauss (p. 21) y Schelsky (p. 22).

37. *Ibidem*, p. 20.

utilización intencional de la imagen del animal marino o no. En segundo lugar otra cuestión a resolver es la de si el "mito del Leviatán engendrado por Hobbes resultó ser una verdadera restauración de la "unidad vital originaria", si ha cumplido su 'misión' como imagen política que combatía la destrucción judeo-cristiana de la unidad de religión y política³⁸); a saber, Schmitt intentaría una **evaluación global de su destino político**, sopesando los objetivos trazados por Hobbes y los éxitos alcanzados.

4. En el análisis de la imagen del Leviatán que Schmitt realiza en el texto de 1938 (ap.2.), señala en primer lugar al Leviatán como "hombre grande y majestuoso", al que se coloca como equivalente la referencia al "gran Leviatán", al monstruo marino; además de las dos representaciones de hombre y animal, se indica la imagen del "animal artificial", *automaton* o "máquina". En el segundo caso en donde Hobbes menciona al Leviatán, Schmitt refiere a la entrada en escena de un cuarto significado, el del *deus mortalis*, del dios terrenal que "con el terror ("*terror*") de su potencia obliga a todos a la paz. El elemento de potencia divina, de poder sobrehumano o que no puede ser obstaculizado por los hombres llega a completar el cuadro simbólico-mítico, anunciado antes por la fuerza de un gran organismo, la fuerza mítica de un animal y la vida autónoma de una máquina. Al reconocer estos cuatro elementos de dios, hombre, animal y máquina, Schmitt logra presentarnos la figuración hobbesiana del Estado a partir de la dimensión mítico-política del Leviatán e iniciando así una investigación sin precedentes sobre la mitología política.³⁹

38. Cfr., *Ibidem*, p. 23.

39. Como se puede inferir con base en Rigotti, 1992.

Cada elemento mencionado por Schmitt sugiere líneas de análisis tanto para el conocimiento del sentido general del Leviatán como de las características que a Hobbes interesaba subrayar: cada elemento provoca el eco de aquellos significados mítico-bíblicos, mítico-políticos, religiosos y artísticos, que hacen de la imagen leviatánica una de las mayores metáforas políticas.

a) La carga mítico-bíblica (antes, su historia en IV.1) refiere a la potencia de un animal o, mejor, de una fuerza terrenal capaz de someter a toda otra potencia que se le oponga; si bien Hobbes usa con 'indiferencia' la imagen mítica y le interesa la vaga significación imaginativa del símbolo sólo para dar la idea literal y literaria de una *ingens potentia*, el elemento mítico resulta primordial para presentar la imposición de una fuerza terrenal e incontrolable que no puede ser sometida. Para Schmitt, el uso no plenamente consciente de la imagen del Leviatán por parte de Hobbes es una de las causas de las "confusiones" y "malentendidos" que han provocado, por una parte, las críticas antitotalitarias a Hobbes (VI.1.) y, por otra, ha determinado el fatal destino que tuvo la imagen del Leviatán (V).

Aunque el elemento mítico del Leviatán, en tanto mito, no interesa a Schmitt más que en perspectiva de los significados históricos y como ilustración de la "fuerza" de la metáfora que desbordó los designios teóricos de Hobbes, es notoria la presencia vaga del mito como parte viva, vigorosa de la imagen del Leviatán que, dice Schmitt, la hace todavía vivada en la mente contemporánea y que "asusta aún dibujada en una pared". Nos interesa subrayar cómo esta dimensión mítica de la metáfora refiere en gran medida a un carácter mítico de la unidad política que ya en Hobbes quería representar y que interesa al mismo Schmitt; con mencionar

una unidad política como mito no queremos negar en lo absoluto el carácter teórico de la argumentación schmittiana al respecto sino señalar la presencia de elementos romántico-políticos en la referencia a la unidad política (que se harán explícitos más adelante, *cfr.*, cap. VII): unidad política como la "vida" de un pueblo o nación, que le otorga particularidad pero no es reducible a racionalidad (y sus procedimientos), sino remite a una dimensión política (a una trascendencia *política*) que rebasa lo visible y enteramente controlable de la política.⁴⁰

b) La referencia al **gran hombre** recuerda la idea de un organismo ya presente en las metáforas clásicas de la teoría política, pero usada en Hobbes no para declarar y defender un organicismo político sino para promover la idea de la unidad, cohesión, la jerarquía de funciones en una entidad política y la superioridad axiológica del poder. La presencia de un significado organicista en el elemento humano de la metáfora puede ser visto como irregular en Hobbes, ya que el punto de partida para el origen de la sociedad es la creación o la ruptura en un orden previo de cosas, no el carácter natural de la existencia de la sociedad presente en la corriente organicista; en efecto, en Hobbes, el origen de la sociedad es individualista y el fundamento del poder político es el pacto entre los hombre (libre consenso).⁴¹ ¿Cómo conciliar lo anterior con la presencia -también en Hobbes- de la superioridad del todo con respecto a las partes, reconocida al Estado y característica del organicismo?

Al respecto, puede ser útil recordar una anomalía análoga, señalada por Bobbio, respecto de la forma y el contenido del pacto. Con

40. En sentido análogo, Carlo Galli afirma: "que la unidad política sea en primer lugar mítica no significa que su verdad no tenga consistencia objetiva, sino que es más bien una 'huella' (...), el Elemental del que habla Schmitt (en la dimensión mítica de la unidad política) no parece ser una sustancia sino una consciencia, un encuentro de los pueblos con el destino...". 1986, p. 8.

41. *Cfr.*, Bobbio, 1985, "El modelo iusnaturalista".

una "contaminación probablemente inconsciente"⁴², Hobbes mezcla el *pacto unionis* o *societatis*, esto es, la creación de la sociedad a través de un pacto celebrado entre individuos, con el *pacto subjectionis* o de sometimiento (que crea la obligación de los ciudadanos, que conforman ya en pueblo, a obedecer al soberano): con un único pacto, el de unión, los individuos crean la sociedad y al mismo tiempo se someten a un poder superior. La importancia de la presencia de la base individualista en Hobbes se debe a la búsqueda de afirmación de la irrevocabilidad del pacto: el hecho que sean individuos (multitud) y no pueblo (*universitas*), sienta la "imposibilidad de hecho" para que todos puedan llegar a ponerse de acuerdo en rescindir un acuerdo, limitado circunstancial y temporalmente. Otra "vuelta de tuerca" para asegurar la irrevocabilidad del pacto es una "imposibilidad de derecho": los individuos contraen obligaciones no sólo entre sí (como individuos), sino acompañan el compromiso de "cada uno con todos los demás" con la obligación que contraen con la tercera persona del soberano; el poder político se apoya así en una "doble obligación" y el poder soberano no puede ser destruido sin su propio consentimiento.⁴³

Queremos precisar este punto. Hablábamos de "anomalía similar", ya que el pacto es una figura hipotética que refiere al *origen* de la sociedad y al *fundamento* del poder, mientras el organismo (*gran hombre*) es una imagen de la *naturaleza* de la colectividad política, además de su origen. Hobbes mezcla -o "contamina", dice Bobbio- elementos diversos para asegurar un resultado teórico más sólido y menos expuesto a los problemas tradicionales que encaraba la construcción del pacto. Del mismo

42. Bobbio, 1989, h. p. 48.

43. *Cfr.*, *Op. cit.*, p. 50 y 51.

modo, podemos decir que Hobbes mezcla la figura organicista del Hombre para combinar la idea de unión de partes, si bien de origen individual, ya plenamente diferenciadas e integradas al interior de un organismo, tanto que la cada parte 'vale' sólo con relación al todo y el todo no es una mera 'suma' de partes sino una unidad superior. Con un inteligente artificio, Hobbes hace uso de la imagen de un organismo para acentuar el significado de las *implicaciones* de la existencia de un poder político y de una condición civil, neutralizando el elemento anterior del origen natural del poder -que no le interesa- que viene sustituido con la matriz individualista y pacticia, mucho más eficaz para sus propósitos teóricos.

Si tenemos en mente la ilustración hobbesiana del Leviatán, la imagen del gran hombre refleja y comprende a unidades menores, pero análogas, que se guían por la *racionalidad* y el *cálculo* (la referencia a la racionalidad y a la conveniencia del vivir en sociedad presente en Platón y Aristóteles). En Hobbes, como sabemos, la racionalidad aparece como cálculo, capacidad de recordar y de prevenir los efectos de una acción dada para evitar sus efectos o buscar sus beneficios; el mismo Leviatán, es un Estado que nace de tales características y las mantiene como base de su ejercicio. En efecto, si el cálculo que originó el establecimiento de la relación mandato-obediencia a cambio de protección-sometimiento se rompe, tenemos dos cursos previstos por Hobbes: la pérdida del derecho del Estado a mandar, ya que no puede garantizar la defensa de los ciudadanos o, en segundo lugar, que los individuos pueden llegar a pagar con sus vidas la rebelión al poder soberano. **La racionalidad y el cálculo** nos parecen otras vetas sugeridas en el elemento del gran hombre reconocido por Schmitt, que permiten ver a la razón y al cálculo (computo) como **ulteriores motivos que, junto al de la fuerza** (puesta en juego por

el monstruo bíblico) y de la superioridad del todo (imagen del organismo), hacen del Leviatán el poder supremo.

c) El elemento del "artificio" o de la "máquina" en Hobbes es, para Schmitt, la plena aparición de la idea del Estado como "mecanismo" o "aparato". Hobbes, dice el jurista alemán, habría sido el primer pensador que concibiera al Estado *artificialmente* y además como *mecanismo*, o artificio con un funcionamiento interno independiente⁴⁴; en efecto, si bien en Descartes se habla del Estado como un edificio producto de la labor de un arquitecto, o como una obra de arte, falta la idea de un movimiento autónomo. Y sin embargo, según Schmitt⁴⁵ es gracias a Descartes y a su "decisión metafísica" de concebir al ser humano como mecanismo, que Hobbes pudo, como consecuencia lógica, realizar la transposición (operación "secundaria") de la idea de mecanismo al "gran hombre", al Estado. De este modo, el organismo estatal es reconocido por Schmitt como el primer producto de la "era técnica", es más como "*maquina maqinarum*" (siguiendo la formulación de Hugo Fischer): es un producto "prototípico" de la modernidad, en la que se verá la aparición de otras complejas maquinarias y artefactos (desde los primeros mecanismos hasta la Revolución Industrial), pero que tuvo su origen con la mecanización del hombre.⁴⁶

La afirmación de un concepto de vida alejado de lo natural, justamente, *artificial*, que pudiera imitar o reproducir la vida y el movimiento e incluso intervenir en la naturaleza misma, permite ver la *natura* y al mundo humano como mecanismo u organismo en

44. En el texto de 1937, Schmitt refiere a "un reloj", p. 47.

45. *Op. cit.*, p. 56.

46. Para Schmitt, la mecanización del Estado es el "presupuesto esencial, histórico-espiritual o sociológico para la sucesiva época técnica", *Ibidem*, p. 55.

funcionamiento, como un artefacto con su específico proceder; por ende, el mundo natural y humano son concebidos ellos mismos como *manipulables*, controlables y manejables.

"De este modo emerge la nueva visión global del mundo, resultado de un cambio de paradigma: se sustituye una visión organicista según la cual el mundo y su orden se presentan en analogía con los caracteres del orden propios del organismo natural viviente -basta pensar en el "gran animal" de Platón-, por la visión según la cual se representa el mundo como un gran mecanismo, o mejor, como campo de conexiones mecánicas gobernado por leyes uniformes. En esta visión del mundo (que en su pureza sólo fue de Hobbes) el hombre es representado como una máquina que posee la extraordinaria facultad de calcular y proyectar y por su virtud es capaz de construir el propio mundo, de ordenar la misma vida de relaciones, de crear un cosmos político. Más bien, de crear un dios, el también máquina, *machina machinarum* además, ese dios mortal que es el gran Leviatán, el máximo artificio."⁴⁷

Para poder ser apreciada en sus implicaciones críticas, la mecanización o tecnicización del concepto de Estado debe ser vinculada con el tema de la neutralización en la perspectiva histórica de la interpretación de la cultura de Occidente realizada por Schmitt (cfr., primera parte). En medio de circunstancias históricas que favorecieron el desarrollo del proceso de secularización y neutralización, la aparición del Estado representa la posibilidad de afirmar aquellos procedimientos, justamente, *seculares* y *neutrales* para la resolución de los conflictos político-religiosos. Pero ello sólo es posible porque el Estado mismo se ha vuelto una máquina, un mecanismo que funciona según pasos establecidos y objetivo, inalterables e incontrastables. Justo de eso nos habla aquí Schmitt: el Estado, en Hobbes, transforma al derecho en "ley positiva", estableciendo como modo de funcionamiento la "legalidad"; es la aparición de las condiciones para el Estado de derecho. En esto consiste la inicial tecnicización de Estado que introduce "nuevas posibilidades de cálculo", al

47. Bovero, 1988, p. 228.

operar según reglas establecidas y según un comportamiento, por ende, previsible. En el marco del sentido tomado por el "espíritu de Occidente" (el "proceso de neutralización", *cfr.* antes I.3.), **las condiciones sentadas por Hobbes fueron aprovechadas para afirmar las tendencias extremas o excesivas de neutralización que conducen a la "despolitización" atacada por Schmitt** (*cfr.*, tercera parte).

La idea de máquina y mecanismo presentes en Hobbes, señala agudamente Schmitt, deben ser distinguidas de la idea de mecanismo propia del siglo XVIII, que llegará a concebirlo como automatismo frío ("mecanismo muerto"⁴⁸), mera maquinaria sin vida o alma, plenamente distinguible de una obra de arte (para los románticos, llena de vitalidad estética); en Hobbes, todavía la idea de organismo vivo se mezclaría con la idea "moderna" de mecanismo o ser artificial autómatas. En este sentido, Schmitt habla de "mitología mecanicística" que Hobbes opondría a la "mitología animista de las religiones antiguas"⁴⁹. En efecto, si con los elementos anteriores del animal y gran hombre teníamos, respectivamente, la presencia de un mito bíblico usado irónicamente y la de un mito político entendido en clave individualista (o moderna), ahora, en el elemento de la máquina tenemos la presencia de un mito "mecanicista", donde el concepto de un funcionamiento acabado y autónomo muestra al "alma" como parte integrante del mismo mecanismo y, así, mantiene la idea de un "personalismo" (*cfr.*, más abajo, IV.4.e.).

d) La 'irreverencia' de Hobbes al referirse al Leviatán como "*mortal God*" es sin duda una muestra de secularización del término "divinidad" referido, justamente, al Estado (recordemos, IV.2). Para

48. Schmitt, 1938, p. 90.

49. *Op. cit.*, p. 91.

Schmitt la presencia del concepto de Dios en la teoría moderna del Estado sería el producto de la secularización del carácter de *legibus solutus* del Dios calvinista⁵⁰ y, en Hobbes, un "intento polémico"⁵¹ de oponer la fuerza y la autoridad del Estado a la fuerza y la autoridad del Papa.

Como en el caso de los elementos anteriores, el "dios mortal" subraya el aspecto de fuerza: una fuerza sobrehumana y sin límite, omnipotente. El Estado, el "moderno Leviatán" tiene su característica central en ser **un poder político soberano, supremo**, que no reconoce otras autoridades ni expresa otras voluntades; **por el hecho de ser omnipotente, es divino**: tal es la gran diferencia de origen del poder, no emana de una divinidad superior ni es omnipotente por ser divino, sino que -por el contrario- se origina en la obra humana y en el pacto entre hombres.⁵² La "potencia sin límites" de este dios mortal es expresada a través de las imágenes o representaciones (del Leviatán, el gran hombre y la máquina) que le acerca Hobbes: es una potencia que por sus elementos se dirige a imponerse como el **poder más alto**, que conduce a la unidad del organismo político y a una gerarquización de funciones, así como a seguir un funcionamiento autónomo y ligado al procedimiento legal. La omnipotencia que tiene su origen no en la divinidad sino en la entrega del derecho de los individuos a defenderse por sus propias manos, tiene también límites: es la amenaza del Behemoth, de la rebelión, de la guerra civil, peligro a conjurar continuamente -ésta es la función del poder del Leviatán- pero "siempre presente", siempre posible. Así, poder *divino* (por

50. *Ibidem*, p. 84.

51. *Ibidem*, p. 83.

52. *Ibidem*. Ver las implicaciones de ello al examinar la interpretación schmittiana de la concepción hobbesiana del Estado. Cap. VI, tercera parte.

su omnipotencia) y dios *mortal* (por la posibilidad de dejar de existir) nos hablan de un poder terrenal que no reconoce ningún otro poder superior.

Los cuatro elementos (a-d) que integran la metáfora del Leviatán hobbesiano se encuentran en los dos primeros casos de mención explícita del Leviatán que Schmitt indica en su obra. El tercero, es el único momento -subraya Schmitt- en el que Hobbes aclara el significado del Leviatán: haciendo una analogía entre el "poder soberano" y el monstruo bíblico tomando como eje el poder que "ninguna potencia sobre la tierra" iguala.

e) Esta última referencia habla claramente del poder soberano instituido a partir del pacto que marca la entrada a la condición o estado civil de los hombres: poder que centra en sus manos el monopolio de los medios de coacción y que se reserva la prerrogativa de controlar y castigar a la comunidad pacificada que le debe obediencia. Los conceptos de soberanía, representación, paz, ley implicados en el establecimiento de esta relación de poder y nacimiento de una comunidad política serán analizados al tratar el acercamiento teórico-político a la obra del Leviatán (tercera parte, Cap. VI y VII); para lo que atañe más específicamente el análisis de la metáfora hay que señalar aquí que el *poder soberano* es el poder político terrenal, secular, independiente y distinto de la autoridad de la iglesia que impone y mantiene su voluntad por encima de otros poderes, que es *potestas superiorem non recognoscens*. La principal característica de la metáfora hobbesiana reside en la función que debe desempeñar la figura del Leviatán y de la que ya nos han hablado figuradamente los elementos analizados: ésta función es la *pacificación de la sociedad*, tarea que será desempeñada centralizando el ejercicio de la fuerza legítima (eliminando las oposiciones a su poder o los conflictos en el orden establecido) y

ejerciéndola para asegurar y proteger la vida de los súbditos. El poder político, soberano y legítimo ejerce el derecho al mando sobre los súbditos a cambio de protección: el cálculo que hizo posible el uso de la razón entre los hombres está a la base del establecimiento de una relación de mandato-obediencia; de romperse la posibilidad de protección, paz y orden, el deber de obediencia dejaría de existir.

En el poder soberano **no es reconocible una mera fuerza, un mero organismo o una mera máquina, sino es el resultado de una construcción jurídica peculiar** (antes, IV.4.b), que presenta ante nuestros ojos la *persona* soberana, con los atributos de *voluntad y decisión* que van más allá de las características que de este poder nos daban los anteriores elementos. En efecto, en "**la persona soberana representativa**" de Hobbes, Schmitt reconoce al **elemento personalístico o vital del poder: el "alma"**, el elemento vivo que es *parte* de la "máquina" legal-burocrática peculiar del Estado moderno, pero que le da *vida* (cfr., VI.1).

"Hobbes, prescindiendo del perfil decisionista de su pensamiento, a pesar de su nominalismo y su naturalismo, a pesar también de haber convertido al individuo en átomo, fue siempre personalista y postuló siempre una última instancia decisoria, concreta, llegando incluso a **exaltar su Estado, el Leviatán, al rango del monstruo mitológico**".⁵³

Es justamente **el elemento personalista que Schmitt buscaba más allá de la tecnicización y neutralización** (primera parte). Como "parte" de la máquina no es más que un 'engranaje' más y no logra, lamentará Schmitt, frenar y sobreponerse a la tendencia a la tecnicización del aparato estatal (V y VI).

Los elementos de la metáfora hobbesiana (a-e), agudamente indicados por Schmitt, y sobre los cuales nos hemos detenido para una -

53. Schmitt, 1922, p. 76. (Cfr., también p. 64.

ciertamente no exhaustiva- ponderación de su significación conceptual, permiten reconocer la relevancia teórica de la representación hobbesiana del poder político que reúne las características necesarias -según Schmitt- de todo poder (monopolio de la fuerza y la decisión, soberanía indisputada por otros ámbitos u organismos, conformación de una organización o unidad política) con las notas generales específicamente modernas del mismo, a saber: el origen individualista, el fundamento legítimo, su artificialidad, su institucionalización.

Partiendo de nuestra interpretación de lo político en Schmitt (primera parte), podemos afirmar que la imagen del "Leviatán" de Hobbes es relevante para el pensador alemán debido a que el sentido de la representación figurada (fuerza superior e indisputable) se entrelaza con las características del nuevo poder político que quiere conceptualizar. Una primera 'nota' que interesa al jurista alemán es ciertamente la de la **unidad política**: la imagen del *magnus homo* por encima de la comunidad pacificada, que reúne en su persona soberana el poder religioso y político, los instrumentos de poder y los hombres, que vuelve a concentrar en sus manos (literalmente) la fuerza de los diversos poderes y la determinación del destino de la colectividad política; en segundo lugar, por la relación **protección-obediencia**: los hombres y el territorio están bajo la protección de los poderes y, a la vez, forman parte integrante subordinada del "gran Leviatán"; por último, la misma imagen del Leviatán expresa la **contraposición** de instrumentos y armas propias de cada poder: como afirma el mismo Schmitt,

"El enfrentamiento político (la lucha en el conflicto entre lo terrenal y lo espiritual), con su incesante e inevitable oposición

amigo-enemigo, que abarca todas las esferas de la productividad humana, produce armas específicas de cada una de las partes."⁵⁴

Aquí, por un lado, se trata de la distinción entre armas de diverso tipo pero de igual eficacia, sólo distintas por ser armas "directas" -las de fuerza física- o "indirectas" -las intelectuales-; la peculiaridad de las armas se vinculan íntimamente con el tipo de combatiente, son "el alma". Por otra parte, hay que subrayarlo, señala el reconocimiento por parte de Schmitt en el Leviatán hobbesiano de la contraposición hostil, el **presupuesto** de lo político schmittiano, la distinción amigo-enemigo. Tales aspectos del poder político constituirán **los carriles principales** sobre los que procederán los temas centrales de la **interpretación schmittiana de Hobbes**.⁵⁵ Las otras características modernas del poder político no rescatadas, como el individualismo, la tecnicización, la despersonalización, estarán presentes como **tema críticos** en la interpretación del cometido teórico hobbesiano (cap. siguiente) y **que ocuparán a Schmitt más allá del insuperado Hobbes** (caps. VI y VII).

54. Schmitt, 1938, p. 26.

55. Ya es posible notar también la presencia de estos temas en la teoría política de Schmitt expuesta en la parte inicial de este trabajo y propia de todos los textos del jurista alemán anteriores al 1938.

V. SCHMITT ANTE HOBBS.

Schmitt se acerca, así, a Hobbes y, en específico, a la metáfora del Leviatán atraído por la fuerza conceptual que en ellos encuentra: el pensador político por excelencia y la metáfora política más contundente le ofrecen riqueza conceptual, rigor teórico y agudeza política. La representación del Leviatán, tal como es percibida por Schmitt (cap. anterior), es la creación de una metáfora política que utiliza un mito bíblico célebre, mezclando a su impacto imaginativo los elementos y sentidos de una nueva época (la máquina y la técnica con su idea de artificialidad y procedimiento objetivo, el carácter mortal o "terrenal" de este *dios* o potencia omnipotente, la idea de la construcción y organización de una comunidad política a partir de sus partes). Procuremos ahora **puntualizar la evaluación schmittiana del uso hobbesiano de la imagen leviatánica.**

1. La evaluación del Leviatán. El interés schmittiano en el Leviatán como mito político es motivado por su **capacidad de representar la fuerza política moderna del Estado soberano** a través de la intensidad de significados tradicionales todavía confundidos alrededor de la imagen mítica de singular potencia, por su capacidad de referir a la fuerza terrenal, opuesta a toda fuerza eclesíástica y superior a cualquier otro poder, que indica unidad, orden y paz (antes, V.2. y IV.4.) y que Schmitt parece encontrar en el uso moderno o contemporáneo que Hobbes hace de la imagen bíblica.

Schmitt refiere como otro logro ("parcial", como veremos, *cfr.*, caps. VI y VII) de Hobbes la **distinción clara del enemigo** y su oponerse con la construcción de un edificio teórico unitario del poder político, soberano y absoluto, simbolizado en la figura leviatánica del máximo poder sobre la tierra que se enfrenta a los poderes intermedios y a los poderes religiosos. Al respecto, Hobbes ofrece una **perspectiva realísticamente¹ política** (que atiende a las facetas básicas y decisivas de ésta), ofrece el ejemplo de un pensamiento polémico de lo político, la conciencia de la importancia de las distinciones conceptuales en la lucha política.² Esto que parece en muchos sentidos lo positivo en Hobbes no lo es en su totalidad. En efecto, Schmitt encuentra en el desarrollo de su construcción teórica una fisura, un punto débil. Con respecto a la cuestión religiosa, específicamente de los milagros, la solución hobbesiana consiste en la decisión soberana de lo que es la "verdadera fe" y de lo que puede ser considerado un "milagro" (antes, primera parte y adelante VII). Siendo la base de la religión y profesión pública la decisión soberana que excluye otras fuentes que determinen la verdad, Hobbes se muestra agnóstico; pero este mismo agnosticismo resulta contraproducente. Además, la exigencia de obediencia incondicional, cuando se trata de la profesión de fe pública encuentra una limitante -puesta por el mismo Hobbes- en la distinción entre la creencia interior y la profesión externa exigida por la obediencia al soberano: ello indicaría la presencia de una **reserva individual ante el poder soberano** y el dejar abierto el camino a la interioridad. Hacer de la

1. Tal caracterización sigue las referencias hechas por Schmitt al rescatar el carácter "político" del filósofo inglés o la centralidad en su teoría de aquellas preguntas que para Schmitt son decisivas en realidad política y que toda teoría política debería tomar en cuenta.

2. El acento puesto por Schmitt en la potencia de los conceptos y las distinciones analítica, en la actividad intelectual en general, para la lucha política refiere no sólo a la tarea alcanzada por Hobbes sino también a las disputas teológica y los dogmas oficiales, así como a la labor intelectual vista como 'subversiva' de los intelectuales judíos.

religión algo privado (aunque sea sólo en parte) hace de lo privado una "religión", algo intocable, fuera del alcance del soberano.

"Todas las múltiples, innumerables, irreductibles reservas de lo interno con respecto a lo externo, de lo invisible con respecto a lo invisible, del sentimiento con respecto al comportamiento, del secreto con respecto al público, del silencio con respecto al sonido, del esoterismo con respecto al conformismo se alían entonces, por sí solas y sin plan ni organización, en un frente que con poco trabajo derrota al mito positivamente entendido del Leviatán y lo transforma en su propio triunfo. Todas las fuerzas míticas de la imagen del Leviatán se reúnen entonces contra el Estado hobbesiano así simbolizado."

La consolidación de la religión privada como derecho de los particulares que se afirmarían con la separación entre público y privado en la modernidad, pone en peligro la obediencia incondicionada (o sin derecho de resistencia): frente a lo público comienza a aparecer una esfera que terminará imponiéndose sobre ella y trastocará sus sentidos y fundamentos. Para Schmitt, el desarrollo de la religión privada o de lo privado vuelto intocable o inafectable por el poder público representa el **inicio del proceso de limitación y cuestionamiento del poder estatal** que conduciría inexorablemente a la **crisis de la soberanía absoluta del Estado**. Con el liberalismo, y su versión del Estado y del derecho, los intereses individuales y particulares se vuelven políticamente relevantes; se consolidan múltiples poderes intermedios que, al hacer de los político la protección de lo privado, dañan al poder del Estado y la política misma se debilita sin poder responder exitosamente a los retos políticos de la sociedad democrática de masas (caps. VI y VII).

Ante ello, Schmitt rescata el objetivo hobbesiano de reunir el poder religioso con y bajo la égida del poder temporal, de buscar la unidad política en el sentido amplio de subordinar al poder político tanto los

poderes particulares como especialmente el poder eclesiástico (el entonces cuestionador del monopolio legítimo del poder del Estado). Las fuerzas que la figura del Leviatán parecía controlar con éxito -poderes indirectos, individualismo disgregador- se `nutren' del espacio que el mismo Leviatán les deja y, aprovechándose de su naturaleza técnico-instrumental, logran debilitarlo desde el interno del Estado mismo.

Justo por la atención dirigida a la historia del mito del Leviatán, no casualmente ello recuerda la imágen bíblica extrañada por Schmitt de la tradición hebráica del Leviatán desmembrado y comido por los integrantes del pueblo elegido. En efecto, los responsables de un tal ataque al Leviatán sería, según Schmitt, el trabajo del "subterráneo minar las bases del Estado" realizado por pensadores judíos (antes, IV.3). Entre ellos, afirma Schmitt, el más incidente es Spinoza quien aprovecharía la distinción de interno-externo o privado-público (forjada por Hobbes para establecer tales relaciones) para desarrollar "al máximo" lo que era una distinción "en germen" y transformarla, entonces, en la afirmación liberal del "principio general de la libertad de pensar, de sentir y de expresar opiniones".⁴

En esta labor, Spinoza estaría acompañado por pensadores como Moses Mendelsohn (XVIII) quien subraya que el Estado debe respetar la libertad de conciencia y no preocuparse de la interioridad individual⁵; o como Friederich J. Stahl-Jolson que en el Siglo XIX operaría en el ámbito jurídico la misma labor de garantizar la distinción entre público-privado al afirmar el Estado de derecho como un mero modo de proceder del

4. *Op. cit.*, p. 87.

5. Mendelsohn, escribe en 1783 "Jerusalem, o sobre el poder religioso y el pueblo judío". *Cfr. Ibidem*, p. 92.

Estado, no "un fin o un contenido", y al dejar paso al constitucionalismo, según Schmitt, fatal al Estado prusiano.⁶

Así, identificado como mero "instrumento", técnica del Estado de derecho, sancionador y protector de lo privado y, con ello, del individualismo, transformado por el parlamentarismo en botín de los "poderes indirectos", el Estado soberano pierde la fuerza de unidad política que el poder absoluto ofrecía. El Estado moderno se realiza y transforma a partir de esas fuerzas que resultan incontrolables para la construcción teórica de un modelo político, por más riguroso y agudo que éste haya sido. Este Estado "sobrevive", nos dice Schmitt, como institución burocrática y Estado de leyes, en la que han penetrado todos sus conceptos hobbesianos (cap. VI) pero, como mito político, ha fracasado; con él, el Leviatán, la figura mítica más representativa elevada a símbolo, viene reducido a imagen terrorífica -"moloch" o "espantajo"- de un poder meramente opresor y mero medio para fines particulares.

El destino del Leviatán es peculiar: la **imagen (todavía) mítica hobbesiana moldea y a la vez expresa el momento político, adelantándose a las características de toda una época**; sin embargo, en suelo inglés, la propuesta hobbesiana de un poder centralizado fracasaría ante la opción histórica por la monarquía parlamentaria. Aquí, señala Schmitt, **su fracaso se debió a que la imagen del monstruo marino fué asociado al Estado absolutista y a los Estuardos.**

"Y no sólo por lo que respecta al gobierno, al derecho y a la guerra, la evolución histórica de de Inglaterra se ha movido en una dirección opuesta al concepto hobbesiano de Estado. También la relación de Estado y profesión de fe estatalmente obligatoria, en la cual Hobbes veía la salida a la guerra civil de religión, contradecía el sentimiento de libertad religiosa del

6. Stahl-Jolson lograría "contundir ideológicamente y paralizar espiritualmente el núcleo íntimo de este Estado, esto es, la monarquía, la nobleza y la iglesia evangélica." (*Ibidem*, p. 109).

pueblo inglés. Aquella relación ha sido considerado despotismo en cuanto al contenido, maquiavelismo en cuanto al método, y ha sido rechazado con el más profundo asco."⁷

Pero, tampoco en la europa continental -donde la centralización política tuvo su "actuación" la imágen del Leviatán resultó exitosa: la representación mítica de un animal marino no se adecuó a las fuerzas continentales (más vinculadas al poderío terrestre). Aunque breve la referencia a este respeto, Schmitt parece indicar como la momentánea realización del poder absoluto en la europa continental, vió por una parte el avance de una interpretación negativa del Leviatán, principalmente por obra de la proyección cultural hebráica y, por otra, el fracaso del Leviatán como símbolo de la realidad política; la imagen mítica del monstruo marino no era adecuada al sistema conceptual de la época, su fuerza mítico-imaginaria y la 'audacia' de fuerzas disgregadoras hicieron de esta gran metáfora política una imagen sin sentido.⁸

En tanto símbolo y como realidad, el **Leviatán fracasa** en su objetivo de afirmar la unidad política que la unión de fuerzas como las de organismo, máquina, artificio, omnipotencia, alma, evocadas por la imágen del viejo testamento quería concitar. Como plásticamente lo ejemplifica Schmitt, Hobbes parece conjurar poderes ocultos y despierta fuerzas que, como al aprendiz-brujo, escapan a su control.

Y en efecto, la historia moderna de lo político no se delinearé -muy a pesar de Schmitt- a partir de la creación teórica de un gran pensador ni de la imagen, aunque fuerte y imponente, de una metáfora política; de esta historia, Schmitt interpretará los principales lineamientos como mero avance de fuerzas oscuras en un premeditado y congeniado **asalto al**

7. *Ibidem*, p. 121-122.

8. También sobre el futuro del símbolo, el pronóstico será negativo (V.2).

poder del Leviatán o como realización "apócrifa" de las intenciones del creador del "Leviatán".

2. Sobre la interpretación de Schmitt. Ante los ojos del jurista alemán, el Leviatán es una representación teórico-política que *abre* el nuevo momento de lo político: contribuye a conformar la época moderna expresando y, a la vez, anticipando sus lineamientos principales. Por esta centralidad, **los elementos de la metáfora hobbesiana** no sólo reflejan temáticas de la cultura tradicional en su compleja mezcla con las novedades de la cultura moderna, no sólo entrañan un interés estético-literario o sociológico, sino que también expresan las profundas mutaciones políticas así como los cambios en la percepción del mundo político.

Como parteaguas teórico, Hobbes sería el primer pensador político propiamente moderno, capaz de romper con fundamentaciones tradicionales y clásicas y preanunciar aquellos lineamientos que sólo con el pasar de los siglos se harían patentes como los rasgos de la cultura -en sentido amplio- de Occidente: materialismo, avance tecnológico, idea de progreso, Estado de derecho, individualismo. En efecto, desde la perspectiva de la historia del pensamiento político, en Hobbes encontramos al perfeccionador de una máquina de la obediencia y al primer pensador que construyera un sistema jurídico-deductivo⁹; un pensador que maneja la idea de lo artificial para pensar lo político, que en su iusnaturalismo antepone el derecho a la obligación. En la peculiar versión hobbesiana y moderna de la imagen del Leviatán, Schmitt parece encontrar importantes **vetas conceptuales para rescatar grandes señalamientos** (las "lecciones" de Hobbes) y para confrontarse críticamente. Veamos.

9. *Cfr.*, Bobbio, 1985.

Preocupado por la excesiva tendencia a la abstracción y crítico de una época de neutralización (primera parte), Schmitt advierte en un texto del 1923 (quince años antes del texto sobre el Leviatán) la "falta de alma en una época racionalista y mecanicista"¹⁰ y critica la incapacidad de "representar" o más bien de "formar figuras representativas".¹¹ La representación es representación de la publicidad constituída no como ámbito social sino como *status*:

"característica de un *status* (en la jeraquización) pero el poseedor de este *status* lo representa públicamente; se muestra, se presenta, como la corporeización de un poder siempre 'elevado'".¹²

Pensémos en la figura del soberano *qua persona* (tanto en la acepción de poder de un soberano -el Rey- físicamente individualizable, como en el **personalismo** del poder soberano) o en la imagen del Leviatán (portada edición hobbesiana, utilizada por Schmitt para emblemizar el poder político). La *Repräsentation* no es delegación de intereses particulares (*cf.*, cap. VII) sino *imagen* de la unidad política, es la "**persona soberano-representativa**" que, indica Schmitt,

"con un Estuardo, Jaime I, encontré una formulación hermosa y simple, la cual decía que un rey está siempre en un escenario público, "*on a public stage*". En Hobbes, (...) la persona soberano-representativa es solamente el alma del "gran hombre" que es el Estado".¹³

Frente a la creatividad del imaginario político de épocas anteriores la modernidad afirma la precisión técnica del pensamiento económico buscando expresar en nociones como "reflejo", "emanación",

10. Schmitt, 1923.a, p. 40.

11. *Op. cit.*, p. 48.

12. Habermas, 1981, p. 46. Aquí, el autor perfila los diversos estadios en la evolución y desarrollo de la *Öffentlichkeit*, hasta analizarla en elemento crítico del poder político. Recogemos la expresión en su sentido originario y literal de condición o nivel de un poder superior por su sinonimia con la expresión schmittiana de "persona soberano-representativa".

13. Schmitt, 1938, p. 53.

"proyección" las figuras político-culturales de una época en el "indicar una *relación material*, estados distintos de agregación de la misma materia", esto es, que persiguen o se mueven en la idea de objetividad.

"Contenidos concebibles de una representación son Dios o, en una concepción democrática, el Pueblo o todavía más ideas abstractas como Libertad e Igualdad, pero ciertamente no Producción y Consumo."¹⁴

El difundirse del pensamiento técnico-económico habría así sido acompañado por la desaparición de la conciencia de la representación -en sentido figurado, de una imagen o ideal que representa algo- y, en su lugar, la aparición de lo que con una "expresión técnica, es llamado "*principio representativo*", la representación de los ciudadanos (en el sentido de "estar en lugar de", o "delegación").¹⁵

La materialidad y el mero tecnicismo, así como antes sucedió progresivamente con la aparición de la institución estatal moderna, parece conllevar la afirmación de *lo técnico*, de lo 'privado de vida' o de fuerza, que no sea la que salga de la misma técnica.¹⁶ El resultado del **avance epocal de la técnica** será subrayado por Schmitt también en su obra sobre el **Leviatán**:

"El hecho que el ideario del habitante actual de una gran ciudad conciba al Estado como un aparato técnico, resulta obvio por motivos externos, ya que el 'ambiente' de la gran ciudad impone su la dirección de la técnica, y la concepción del Estado sigue sin más esta orientación."¹⁷

14. *Ibidem*, p. 50. Antes, "Con estas imágenes se pretende explicar el ideal con su incorporación en la materialidad. Por ejemplo, según la célebre concepción "económica" de la historia, las opiniones políticas y religiosas son el "reflejo" ideológico de las relaciones de producción... Metáforas como "proyección", "reflejo", "espejarse", "*transferir*", denotan la búsqueda de la base objetiva "imaneente". (p. 49-50).

15. Continúa Schmitt: "En la medida en que con tal expresión no se hace más que indicar una representación -esto es, la representación de los individuos que votan- la cosa no tendría ningún valor característico", *Ibidem*, p. 54.

16. En efecto, Schmitt la define como "el verdadero principio revolucionario", *Ibidem*, p. 56.

17. Schmitt, 1938, p. 62.

Todavía en Hobbes, Schmitt encuentra -y lo rescata- un cierto "personalismo" pero, sin embargo, reconoce que este mismo se encuentra implicado en el proceso de mecanización y "se pierde en él",

"Incluso el alma del Estado se transforma por ello en simple componente¹⁸ de una máquina artificial construida por los hombres"¹⁸;

la presencia en Hobbes (antes, IV.2. y IV.4.) de mecanicismo, organismo y obra de arte en la máquina hace que la máquina misma pueda poseer un valor mítico (siguiendo a Ernst Mach, Schmitt habla de "mitología mecanicística"¹⁹) pero, vinculado a nociones técnicas, **el Leviatán contribuye al proceso general de neutralización** propio de la modernidad (siendo el Estado mismo un instrumento técnico-neutral, que anuncia su distancia de todo contenido de verdad y de justicia). La despersonalización del poder, su **acercamiento progresivo a un procedimiento legal**, a un tecnicismo son para Schmitt tanto un riesgo que Hobbes no supo controlar en su teoría,²⁰ como el obstáculo y la amenaza para el orden y la paz en el momento político que el teórico alemán vive (*cfr.*, tercera parte). En su rescate de una dimensión política no reductible al mecanismo o técnica legalista, no agotable en el mero procedimiento, Schmitt pone el acento en el aspecto "personal", "vital"²¹ del poder, esto es, en el "alma" del poder que expresa (y necesita) el poder en sus momentos no previstos, ni previsibles, en la excepción y en el caso límite. Esta otra cara de la política ha sido dañada y, con ella, se ha desfigurado el rostro arbitrario,

18. *Op. cit.*, p. 54.

19. *Ibidem*, p. 62.

20. "(Hobbes) no llegó a darse cuenta, sin embargo, de que hay una realidad y una vida jurídica que no es necesariamente la realidad propia de las ciencias naturales. Sobre él gravitan, yuxtapuestos, el relativismo y el nominalismo". Schmitt, 1922, p. 64.

21. Este "vitalismo" debe ser entendido como un genérico rechazo del mecanicismo como única causa de los fenómenos vitales, como lo es la política; posee un innegable eco del romanticismo del siglo XIX, sobre todo por la atención que dicha corriente dedicaba al principio unitario e imponderable (en su totalidad por la razón) de la vida de organismos, pueblos, etc.

decisionista del poder; pero no es una verdadera superación sino el 'tapar el sol con un dedo' que sólo la ilusión permite.

En lo anterior podemos encontrar la traducción o el paralelo de la insatisfacción que siente Schmitt ante la teoría del poder del Leviatán estatal: si bien reconocía en el *magnus homo* y en su persona soberano-representativa la reunión de todas las fuerzas y poderes (antagonistas, sobre todo el de la Iglesia de entonces) así como la restauración del concepto de soberanía en sí, Schmitt señala la presencia de factores, como el de la distinción en Hobbes entre interno y externo, que desestabilizan la unidad de poderes (el religioso y el político) bajo el poder político soberano.

Tanto la tecnicización como la presencia aunque tenue de poderes insometidos logran, juntos, socavar el poder soberano.

En su ambigua relación con 'el pasado' (*cfr.*, cap. III), Hobbes descuida, en la interpretación de Schmitt, algunos 'flancos' de la estructuración conceptual de su "Leviatán" y se muestra incapaz de prever estos desarrollos insospechados de su propia argumentación (antes en IV y V.2). En un sistema teórico riguroso, deductivo, basado en el principio de la evidencia geométrica, que se concebía a sí mismo completo y poseedor de la argumentación convincente para resolver la anarquía política, Schmitt critica la ausencia de una **construcción conceptual más cerrada y compacta**, que no permitiera ser usada y desarrollada en sentidos críticos y hasta demoleedores para el sistema mismo. La presencia de conceptos pertenecientes a tradiciones de muy distinta naturaleza, heterogéneos y además cargados de un sentido imponderable, sustrae al "Leviatán" esa misma fuerza rigurosa y coherente que Hobbes quiso y pretendió darle.

En tal marco de exigencias y expectativas teóricas, el Leviatán - con su riqueza de elementos distintos- no resultó ser un símbolo exitoso para la nueva imagen de la autoridad (V.I), Hobbes acudió a **la imagen de un mito** que resulta **contraproducente** y que, a pesar de mezclarse con notas modernas, es **rechazado** por parte de los sujetos modernos **a causa de la idea de una fuerza totalizadora** demasiado arraigada en la imagen usada: a pesar de basarse en el individualismo moderno, a pesar de la reserva individual, a pesar de la presencia del mecanismo, de la técnica y a pesar de la fundamentación materialista de su filosofía, **Hobbes no logró combinar viejas imágenes con nuevos conceptos para afirmarse como símbolo atractivo del poder político moderno**. Todavía más importante, para Schmitt Hobbes **no logró** lo que -según Schmitt- es el objetivo principal del sistema hobbesiano: volver a **reunir religión y política**, "la unidad de poder temporal y religioso" bajo la supremacía del poder político; en tal sentido, no logró 'resacralizar' la política y el motivo es el **énfasis materialista y la presencia del elemento moderno de la mecanización** sientan las bases para un proceso que resulta inexorable (sobre todo por la presencia de fuerzas adversas). Así, por el contrario:

"lo que habría podido ser un gran signo de la restauración de la fuerza vital natural y de la unidad política, aparece ahora bajo una luz espectral y se vuelve un grotesco espantajo."²²

El Leviatán (como obra y como mito) no logra expresar la unidad política para la nueva época: uno de sus elementos (máquina) encubre los elementos restantes y amortigua se resonancia. El animal mítico, el gran hombre y el dios mortal aportan ahora un significado de trascendencia, grandeza, superioridad que ya no tiene sentido, que poco a poco pierde

22. Schmitt, 1938, p. 122.

todo referente en una realidad siempre más influida por la tecnicidad.²³ El rescate del personalismo y el valor superior del poder levitánico que acomete Schmitt debe hacer frente, en sus tiempos, a otro "silete!", proveniente de los "técnicos" y dirigido a los juristas. Como en el caso del primer *silete*²⁴ se marca el comienzo de una nueva época,²⁵ la de la técnica en la cultura occidental y sus esferas. Ante ello, Schmitt reacciona queriendo rescatar los sentidos originarios de los conceptos políticos de Hobbes de los escombros históricos de los edificios teóricos: el personalismo, el valor trascendente del Estado, la forma jurídica y política de la competencia (el "quién decide") deben ser recuperados y sacudidos del polvo que los inmobilizó para que puedan reaccionar al derrumbe (crisis política y teórica) de la política contemporánea. A la ciencia jurídica moderna es inherente una "fuerza espiritual" que

"si bien no es espiritual ~~en~~ sentido eclesiástico (*geistlich*) es todavía espiritual (*geistig*)."²⁶

El ataque schmittiano a Hobbes entraña una crítica a la **incapacidad de mantener el significado del Estado en una sólo dirección particular**²⁷, en no lograr -como era su designio- ofrecer la ferrea sistematización del poder político moderno en las características de verticalidad, centralización, soberanía absoluta. La fisura interno-externo que habría tenido que fortalecer el poder del Estado como "autoridad"

23. Siguiendo la formulación schmittiana, podríamos decir que en el marco teórico-histórico del desarrollo de la neutralización, el elemento técnico de la máquina va asumiendo siempre mayor relevancia, resultando el más exitoso y prevaleciente sobre los demás significados del Levitán hobbessiano.

24. Aquél dirigido a los teólogos y que abrió las puertas a la secularización, *cf.*, cap. III.1.

25. "He aquí dos singulares ordenes de callar, al inicio y al final de una época. Al inicio hay una exhortación de callar que proviene de los juristas y se dirige a los teólogos de la guerra justa. Al final hay una exhortación a callar, dirigida a los juristas, de atenerse a la tecnicidad pura, esto es, totalmente profana". Schmitt, 1950, p. 95.

26. *Op. cit.*, p. 94.

27. *Cf.*, Schmitt, 1938, p. 123. Ver también Gottfried, *Op. cit.*

soberana (no fundada en la verdad sino en su poder) termina dando lugar a una inversión conceptual que subvierte la autoridad soberana y la convierte en protección de intereses particulares, entregando la política al particularismo.²⁸

Schmitt no interpreta la separación interno-externo en Hobbes como la distinción básica para dar fundamento al poder estatal como poder **neutral**. Y ello extrañamente, debemos decir; ya que el mismo Schmitt, al tratar del Estado como institución cuya soberanía es borrada o confusa (primera parte) y amenazada (tercera parte), afirma que la distinción entre privado y público, entre sociedad y Estado era central y fundamental para que el Estado siguiera mostrando su especificidad política tanto para *la* política como para la comprensión de *lo* político.

En contra de la interpretación schmittiana de Hobbes, Koselleck ve en la que define "la interpretación funcionalista de Hobbes del fenómeno de la consciencia" la condición para que el Estado se afirmara como una estructura neutral y para que la ley llegara a ser formalizada. En efecto, en la distinción entre "consciencia" y "acto exterior" que Hobbes retoma (para vincularlas), Koselleck encuentra la condición que permite a) separar las consciencias individuales entre sí y b) a la consciencia individual del interés público y de la decisión sobre lo justo.²⁹

Para Schmitt, al contrario, la distinción o separación hobbesiana es el lugar teórico que ofrece el fundamento para las tendencias individualistas y neutralizadoras (despolitizadoras), es una falla, una

28. Habría que recordar la diferencia en Hobbes entre la protección de la vida y seguridad de los ciudadanos a la que debe proveer el poder político, y la presencia de poderes particulares que afirmen políticamente intereses privados (los "poderes intermedios").

29. Koselleck, 1988, p. 35. Cfr., también pp. 31, 32 y 36.

limitación, porque afirman el sentido negativo, técnico, de la neutralidad del poder.

Y las limitaciones no atañen sólo a la utilización 'imprudente' -si bien aguda e interesante- del mito, sino también se deben a los (heterogéneos) conceptos fundamentales introducidos (individualismo, cálculo egoísta, materialismo, procedimiento legalista).³⁰

La evaluación del uso de la imagen del Leviatán como símbolo político es, veámos, negativa; contestando a sus preguntas acerca de si Hobbes habría recurrido intencionalmente ("con claridad y seguridad") al Leviatán, Schmitt responde negativamente porque lo pondera desde los resultados (negativos) que obtuvo *ex post* (según la misma interpretación schmittiana de los fines hobbesianos, así como según su específica evaluación del liberalismo político). Casi que el designio intelectual de Hobbes pudiese haberlo logrado con una más cuidadosa y ferrea formulación teórica y como si, además, la historia se delinease así, a partir de las **determinaciones conceptuales**, por más precisas, coherentes y deseables que pudieran ser.

A pesar de que la imagen del Leviatán no tiene futuro,³¹ la **lección que entrañó como construcción teórico-política** llegó a

30. Tales críticas serán analizadas de cerca y con referencia al marco más general del significado de la filosofía política de Hobbes en la teoría schmittiana (capítulo siguiente).

31. La palabra final sobre la evaluación del destino político del símbolo del Leviatán, Schmitt la dedica a la consideración de la imposibilidad de que pueda resurgir como símbolo de la época de la técnica (antes, V.1., el fracaso en la realidad histórico-política de Hobbes): para una "totalidad realizada gracias a la técnica y a las máquinas" (Schmitt, *Op. cit.*, p. 125), el Leviatán no es un signo "plausible". Sería, entonces, un símbolo inactual cuyas evocaciones mítico-imaginarias no se acercarían en lo más mínimo a la imagen técnica (precisa y mecanicística) presente en un mundo poblado por ideologías más acorde a nociones de progreso, cambio, innovación, revolución (en sentido amplio). La preocupación por la oportunidad de este símbolo en la época a él contemporánea, puede ser entendida en Schmitt por la sensibilidad hacia la importancia del imaginario o ideario, o lo irracional del mundo teórico y político -que ya le hizo acercarse al mito hobbesiano del Leviatán-, de esa dimensión analítica y práctica que, como ámbito de estudio, se afirma de manera explícita y contundente con el siglo XX: en la realidad, con la manifestación de la fuerza de las ideologías (de masa, nacionalistas y/o revolucionarias), los medios

'concretarse' en la realidad bajo las formas de una **institución soberana**, con monopolio de la fuerza y de la decisión, que procede según sus propios mecanismos y se legitima a través de la legalidad (cap. VI); a eso se refiere Schmitt cuando afirma que, si bien "sus conceptos penetraron en el Estado de leyes"³² del siglo XIX sólo logró realizarse "apócrifamente"³³, bajo otras imágenes que siguen la conceptualización del Leviatán, pero terminan oponiéndosele en contenido práctico.³⁴ Las enseñanzas que Schmitt aprecia en Hobbes parecen aumentar en urgencia y relevancia desde una época de crisis de la política en la cual nuestro autor percibe la difusión social de lo político como reto y peligro a superar; en tal contexto, la teorización de un poder soberano y su lucha contra las *potestas indirectas*, la relación mandato-obediencia de manera unívoca y clara, calculable y estable -ejes de la política en la reflexión de Hobbes- vuelve a ser propuesto como tema decisivo. El mismo Hobbes es rescatado como gran maestro cuyas lecciones no serán vanas.³⁵

No obstante el "fracaso" del Leviatán como sistema teórico y como metáfora política, debido a la manipulación de una fuerza mítica imponderable en sus múltiples y distintos significados, la labor teórica del filósofo inglés permanece inigualada para Schmitt. No hay otro autor moderno de la estatura de Hobbes que interese a Schmitt: rescata a Bodino, a Grocio como pensadores políticos (III), a Descartes como filósofo

masivos de comunicación; en campo teórico con el afirmarse del psicoanálisis; con los estudios sobre los temas anteriores, el desarrollo (segunda mitad del siglo) de la metafísica.

32. Como veremos en el siguiente capítulo, Schmitt distingue el "Estado de derecho" del "Estado de leyes" o "Estado constitucional de derecho"; éste último sólo sería un tipo de "Estado de Derecho" (*i.e.*, cualquier Estado soberano).

33. *Ibidem*, p. 122.

34. Véase cap. VI.

35. Recordémos el "*non jam frustra docet, Thomas Hobbes*" pronunciado por Schmitt, *Ibidem*, p. 132.

racionalista, pero la obra del anterior es por su alcance y profundidad un punto de referencia forzoso a lo largo de toda la vida de Schmitt.

Combinando su particular percepción de lo político y su comprensión del momento histórico, con una perspectiva teórico-histórica crítica de la modernidad, Schmitt se remite a Hobbes como a un interlocutor privilegiado: un gran teórico, por su riqueza intelectual; un gran pensador *político*, por su percepción de los problemas centrales de la política. Schmitt se coloca *ante* Hobbes para conducir un diálogo que le permita, en parte, reconocer los temas y planteamientos compartidos, en parte, para señalar los límites del pensamiento hobbesiano; sobre todo, Hobbes es una presencia invaluable y continua en Schmitt para repensar, redefinir y re-orientar los temas y problemas políticos que reconoce en su tiempo. Ante el Leviatán hobbesiano, Schmitt se coloca como **interlocutor atento a las lecciones, exitosas si bien "apócrifas" y negativas aunque provechosas, para repensar al Estado y la política de su tiempo. Como en el caso de Hobbes, también sobre la obra de Schmitt caerá la "larga sombra" del Leviatán.**³⁶

36. *Cfr.*, Prólogo, p. 6.

TERCERA PARTE**LA LARGA SOMBRA DEL LEVIATAN**

VI. SOBERANÍA Y LEY EN EL ESTADO MODERNO DE HOBBS

*"Auctoritas non veritas facit legem",
(Hobbes)*

El análisis del Leviatán realizado por Schmitt profundiza en los temas y conceptos teórico-políticos de la filosofía hobbesiana cuando, después de haber presentado la historia del mito y un análisis de la metáfora política, quiere establecer el **significado del Leviatán en "el contexto intelectual y en la estructura conceptual y sistemática de la teoría del Estado de Hobbes"**.¹ La imagen mítica y la metáfora política describieron al Leviatán como fuerza terrenal, ingente, enorme, que representa la unidad, el orden y la paz, y se opone al poder eclesiástico y a todo otro poder que dispute su supremacía. Al uso descriptivo-evocativo y semi-irónico de la imagen Leviatán, Hobbes entreteteje elementos míticos y rasgos del imaginario político contemporáneo obteniendo la *idea* (imagen y concepto, en sus significados etimológicos) del poder político moderno. Schmitt, junto con la evaluación del simbolismo político de Hobbes (Segunda Parte) plantea la cuestión del alcance de su conceptualización de la política; su interpretación de Hobbes quiere aportar la ponderación del sentido (original e histórico) y de los objetivos (teóricos) de su obra *política*.

La filosofía política de Hobbes interesa e intriga a Schmitt por su combinación de elementos conceptuales, centrales en la teoría política,

1. Schmitt, 1938, ap.3.

desarrollados en clave de soberanía absoluta; junto a éstos, que llaman la simpatía de Schmitt, hay elementos teóricos altamente criticables desde la perspectiva schmittiana, porque se erigirían a fundamentos de las corrientes política y de pensamiento a las que Schmitt se opone. Procuremos analizar ahora con mayor detenimiento la ponderación schmittiana de la filosofía política de Hobbes ya esbozada en la Parte anterior, tanto para precisar el **perfil teórico** que Schmitt delinea de la obra hobbesiana, como para dar mayor espesor a la **vinculación conceptual** de la propuesta teórica del jurista alemán sobre el Estado y lo político con la **filosofía política de Hobbes**.

1. Schmitt ante el moderno Leviatán. Ante las múltiples interpretaciones de la filosofía hobbesiana, Schmitt asume una actitud crítica de aquellas que no reconocen su fundamental y preponderante carácter político (de objetivo y contenido) y entre las que rescatan su naturaleza política, ataca con particular énfasis, los análisis parciales y simplificadores que lo reducen al extremo, para él inaceptable, de un pensamiento totalitario. El punto es de sumo interés, ya que ayuda tanto a aclarar la posición del jurista alemán ante Hobbes, como a esbozar la idea de "totalidad" que él defiende.

Las interpretaciones que ven y denuncian en Hobbes a un totalitario son para Schmitt el resultado de un "malentendido", causado por a) la fuerza evocativa de la imagen ("fuerza de sugestión"²) y b) por la "fuerza política" que individualiza al "enemigo concreto" (Iglesia y poderes intermedios). Esto es, debido a la fuerza del Leviatán como símbolo y como concepto, los interpretes costringen la obra a una lectura

2. Schmitt, 1937.

superficial de su contenido, que no profundiza en el análisis teórico-conceptual, absolutizando algunos rasgos de la imagen, tomando su significado literalmente y no en tanto ocurrencia literaria de un autor lleno de ironía; sólo se apegan a los efectos inmediatos y emotivos del cuadro (imagen y marco conceptual), haciendo así de Hobbes el "lamebotas" del Leviatán.³ Además de equivocadas, tales posturas son sesgadas, dejan a un lado -como veremos- la rica y compleja veta del Hobbes individualista y racionalista, rescatada en autores como Tönnies y Capitant, así como "los elementos específicos de un 'Estado de leyes' presentes en la doctrina hobbesiana del derecho y del Estado".⁴

Schmitt aduce como razones contra un mal entendido "Hobbes totalitario": a) el racionalismo pesimista de un autor que no parte de una idea positiva de la naturaleza humana ni reúne demasiadas ilusiones sobre la educación de los hombres⁵ y, por ende desarrolla un proyecto de sociedad que contemple estructuras de control y guía de los individuos; b) la pretendida "totalidad estatal" que se ataca, no es tal, ya que el pacto que origina la sociedad es concebido en Hobbes de manera individualista y, aunque el Estado no es la mera suma de las partes, su trascendencia no es metafísica (siguiente punto); c) la persona soberana resultado del pacto es "trascendente" a la suma de los individuos no en un sentido "metafísico" (o absoluto) sino "jurídico"⁶, esto es, consiste en lo que Schmitt llama una "idea barroca de representación"⁷ y que no 'lo puede todo' sino sólo lo fundado en la facultad jurídica; d) la presencia de una pretendida

3. Schmitt, 1938 y 1951.

4. *Cfr.*, 1938 p. 115.

5. *Cfr.*, "El Estado como mecanismo en Hobbes y Descartes" de 1937, así como el ap. 3 del texto de 1938 sobre el Leviatán.

6. *Op. cit.*, p. 54.

7. Sobre los sentidos del concepto de "representación", *cfr.*, antes V.1. y VII.

"totalidad" también se ve desmentida por una estructura estatal que resulta movida por un mecanismo (legal) que, incluso, escapa a su control (hasta incluso conducirlo a su derrota, *cfr.*, antes, cap. V y VII siguiente), por ende la "totalidad" no es "total.

"Un mecanismo no es capaz de totalidad."

"En Hobbes, el *Deus mortalis* es más bien una máquina cuya mortalidad está en el hecho que un día será hecha pedazos por la guerra civil o por la rebelión"

e) además, el Estado hobbesiano no es propiamente totalitario porque debe cumplir con la función de pacificación y protección de los individuos, esto es, es una entidad que no exige todo ni aterroriza sin más, sino que cumple con obligaciones a cambio de obediencia (que, a su vez, hacen posible su acción). De otra manera, dice Schmitt,

"Sería una filosofía muy extraña si todo el razonamiento se redujera sólo al hecho que los pobres seres humanos se refugian del miedo total del Estado de Naturaleza al miedo igualmente total del dominio de un Moloch o de un Golem."

El Leviatán no indicaría un concepto totalitario de Estado porque, si bien debe controlar y contar con una "naturaleza humana" negativa y conflictiva, deja mucho a los particulares, su función es fundamentalmente la de la seguridad y el orden, procede según mecanismos o procesos establecidos, y que debe vigilar por la protección de los individuos. No es, así, en otras palabras " el mito del enemigo" o lo que amenaza la existencia política, ya que trae la paz.

Ante la denuncia de "totalitarismo" en Hobbes, Schmitt reclama la necesidad de superar trivializaciones del sentido de la palabra y de acotarla en su significado de concepto propiamente metafísico. Para evitar

8. Schmitt, 1937, p. 57.

9. *Op. cit.*, p. 51.

banalizarla y que termine designando todo lo que no gusta, la idea de totalidad deberá ser fundada en una "específica relación filosófica".

El concepto schmittiano de "totalidad" toma, en parte, el sentido que los juristas manejan al hablar del "armamento potencial de un Estado" como algo que abarca toda la sociedad; en parte, también retoma la idea de "movilización total" de Ernst Jünger.¹⁰ Pero el sentido básico de "totalidad" para Schmitt no debe entenderse como "la identidad de las partes con el todo" (Voegelin) ya que esta indicaría una identidad absoluta; ni se define por la trascendencia metafísica; la explicación que Schmitt da del concepto de totalidad es la que encuentra formulada por C. A. Emge: la totalidad como "infinitud finita" de la filosofía hegeliana y su relación específica sería la de ser "capaz de un típico vínculo entre immanencia y trascendencia". Con base en los usos de "total", "totalidad" y "totalitario" hechos en varios lugares, podemos precisar más la noción schmittiana de "totalidad" de la siguiente manera. "Totalidad" es una visión organicista del todo o conjunto, lógicamente unívoca pero realizada dialécticamente en lo concreto; es 'esencia' (dios, alma, espíritu) immanente. En ella no hay trascendencia metafísica ni heterogeneidad, como podemos ver en la referencia al concepto de totalidad en Gürke, el cual

"no quiere ver ni siquiera un enemigo y justo por esta vía puede llegar a una totalidad."¹¹

Además de **immanencia**, la totalidad se caracteriza por la **homogeneidad sustancial entre las partes**. En efecto, cuando Schmitt habla de la totalización del Estado centrará el sentido de totalidad en la tendencia irrefrenable a la superación de las distinciones entre lo político y lo no

10. Schmitt, 1931, p. 143.

11. Gürke Norbert, en nota 14 de Schmitt, 1937.

político, lo privado y lo público, gobernantes y gobernados.¹² Ingrediente originario de la caracterización de la "totalidad" es ciertamente el elemento de historicismo romántico que Schmitt pone en juego: en efecto, la totalidad en la que está pensando es la "unidad de un pueblo", el pueblo pensado desde aquél principio unitario (atesorado por los románticos) que da a cada nación su individualidad y hace del pueblo algo más que una suma de particularidades y voluntades. Por la presencia de este sentido general de 'lo que constituye a un pueblo' o lo que hace que un 'conjunto' sea una "totalidad", Schmitt comparte con el historicismo romántico el consecuente privilegiar la posición del Estado en el sistema de relaciones internacionales

"con el flujo determinante que de ahí se deriva para la política exterior e interior de cada Estado. En esencia, la individualidad del estado coincide con el primado de la política exterior."¹³

Schmitt afirma, por lo antes expuesto, que en Hobbes no hay totalidad, Hobbes no es totalitario sino, muy por el contrario, le es propio un lugar en el desarrollo de la filosofía liberal e individualista. Abundando al respecto: a partir de la interpretación schmittiana del '38, en Hobbes hay **trascendencia** (que si bien no es metafísica es) **jurídica**, hay una **separación entre público y privado** (aunque sólo en lo que refiere a las profesiones de fe), el "dios" del Leviatán es un dios mortal (es también una máquina o instrumento), hay **heterogeneidad** en la creación de la **unidad sustancial del conjunto**.¹⁴

12. Sobre esta interpretación básica general de totalidad, Schmitt apoyará su análisis de la tendencia al Estado Total que lo conducirá, por una parte, a criticar y declarar superadas las formas de gobierno parlamentario y democrático liberal y, por otra, a indicar y argumentar en favor de una asunción de la totalización del Estado que supere la confusión y debilidad del pluralismo. *Cfr.*, VII y VIII.

13. *Cfr.*, Sergio Pistone, en Bobbio, 1988, p. 777. Este señalamiento puede ayudar a situar las reflexiones presentadas acerca del punto de vista asumido por Schmitt en su análisis de la "esencia de lo político" (*cf.*, I.4. y 10).

14. En Galli, 1986, encontramos la siguiente afirmación que puede ayudar a encontrar un la vinculación entre la preocupación schmittiana por el concepto de totalidad y neutralización política: "Paralela e

Superando interpretaciones para él -justificadamente, creemos- incorrectas y superficiales,¹⁵ Schmitt reconoce en el Estado hobbesiano dos objetivos: el superar el derecho de resistencia y el pluralismo medievales.¹⁶ Para tal fin, la propuesta teórica del filósofo inglés es la de concebir a la sociedad como unidad política, con centro en el poder del Estado, racionalmente creada (cálculo) y que procede según pasos igualmente razonables, en el sentido de calculados (establecidos en el pacto) y calculables (o "previsibles").

Racionalidad y calculabilidad refieren a la presencia de a) un nexo claro de la función de protección por parte del poder soberano y de la obligación de obediencia por parte de los integrantes de la sociedad entre gobernantes y gobernados; b) el desarrollo de esta relación irrevocable tiene como eje la determinación, expresión y comunicación de la voluntad soberana a través de *leyes*, llamadas a regular las relaciones en la condición civilizadas de la sociedad, para mantener el orden y la seguridad. Es sobre tales elementos de la relación de mandato-obediencia -respectivamente, el primero, el contenido y el segundo, su modalidad- que el ejercicio del poder estatal moderno ideado y construido por Hobbes sigue la pauta de la racionalidad (cómputo). Es importante subrayar que *racionalidad* y *calculabilidad* de tal poder no debe entenderse como privado del elemento de la *voluntad* y del *arbitrio* (decisión) del soberano,

implícita en la distinción entre totalidad y totalitarismo hay además en Schmitt aquella, en *verdad estratégica* entre neutralización como acto político consciente, por un lado, y neutralización meramente pasiva y procedimental, por el otro; contenida como posibilidad de toda 'normalización' política, la neutralidad amorfa es, evidentemente, en el contexto schmittiano, aquella de la técnica". Lo anterior contribuye a reforzar la tesis de la vinculación estrecha entre "neutralidad" y "neutralización" en la formulación del diagnóstico histórico-cultural e histórico-político en Schmitt.

15. Profundizaremos sobre los aspectos de la interpretación global schmittiana de Hobbes en el siguiente apartado 3., al tratar de la interpretación del concepto de ley en Hobbes y de su importancia para los orígenes modernos del individualismo.

16. *Cfr.*, Schmitt, 1937, p. 52 y 1938, aps. 3, 5, 6 y 7.

ya que para Schmitt es necesario rescatar -por ello la gran admiración por Hobbes- la presencia y el **reconocimiento de la importancia del elemento "personalista"** (antes, IV.4).

En efecto Schmitt encuentra en Hobbes la formulación de un poder estatal que mantiene como central la presencia de un poder más cercano a la voluntad del soberano, sujeto al cual se le reconoce el **derecho de mandar y de establecer leyes, para decidir sobre el orden; es la parte "espiritual" del Estado, la parte 'viva' (cfr., cap. V) e insometida a vínculos de ningún tipo: es la parte que 'mueve' o dirige el conjunto político, que dicta normas y establece castigos. Hay varios sentidos por los que el poder soberano sería "personal" (en Hobbes -según Schmitt- y debería serlo en Schmitt): i) ante todo, porque refiere a una "persona", bajo el concepto jurídico de ser "sujeto con derecho a" algo (mandar, ordenar, crear "derecho"); ii) el poder soberano es "personal" por estar vinculado a quién ejerce dicho poder: la voluntad, el arbitrio, la decisión de la persona soberana encierran la cuestión de la "forma jurídica" o "competencia"¹⁷ (cfr., I.11); iii) el poder soberano ejerce poder como "persona" por el ser fautor de la "interpretación" (constitucional o confesional), que va más allá de las normas y que no parte de una *veritas*: es entendimiento (o determinación) autónomo de los significados básicos de las cuestiones de valoración pública (legalidad o constitución, y fe pública); iv) en el sentido de "figura capaz de representar" la unidad política (recordaremos, antes, la idea de "persona soberano-representativa", cfr. V.2.); v) siguiendo la ilustración del Leviatán, éste es efectivamente una**

17. Recordémos tal apuntes por parte de Schmitt en "Teología política" donde, al tratar el concepto de soberanía desde la excepción, habla de tales temas (pp. 54, 56, 57, 61, 63, 64 y 76; el "sujeto de la decisión" debe ser distinguido de su contenido y emana de lo "jurídicamente concreto" (p. 65), esto es, la forma jurídica no es "apriorística" o vacía, ni es "forma de precisión técnica" (pretendidamente objetiva), ni es "forma de la configuración estética o sin decisión.

persona, un "gran hombre" que esgrime la posesión de los principales poderes (temporal y religioso).

El Estado hobbesiano es "absoluto" pero no "totalitario", su poder es *jurídicamente* superior a cualquier otro, no es limitado por ningún poder o norma superior, es "*ab legibus solutus*" o desvinculado de toda norma: él crea las leyes, es la fuente de la "verdad" y de la "justicia".

Este poder estatal hobbesiano, racional y personalista, concentra en sus manos el control de las armas (contrapuesta en la portada) del Leviatán: la fuerza coactiva (*vis coactiva*), propia de las armas de defensa y combate bélico (el castillo, los cañones, etc), y la fuerza espiritual (*vis directiva*), propia de la iglesia y sus concilios. En esta representación del Leviatán estatal, a Schmitt le interesa subrayar, en primer lugar, que Hobbes logra agudamente reconocer como *armas políticas a las distinciones conceptuales* (las distinciones teológicas, el consecutivo decretar la herejía y la excomunión, etc.); en segundo lugar, el logro central sería el de haber concebido estos dos poderes como **prerrogativa exclusiva del poder político soberano**. Del control de tales armas, del monopolio de la fuerza coactiva y espiritual depende según Hobbes -y según Schmitt- la condición de posibilidad para la realización o cumplimiento de la función gubernativa del poder político.¹⁸

2. El Estado moderno soberano. A partir de las características del poder ideado por Hobbes, Schmitt reconstruye el perfil del Estado moderno que será ingrediente decisivo para **su interpretación de los rasgos principales y positivos del Estado y de su interpretación general de la modernidad.**

18. El tema de la distinción teórica como arma, el monopolio de las dos armas y de la contraposición en general, serán retomadas por Schmitt en: 1) en la acusación a los judíos, 2) su idea del Estado total, 3) el concepto de lo político.

El Estado moderno se opone y supera a la colectividad medieval, indica Schmitt, en tres aspectos centrales:

1) en lo que respecta origen y en lo que atañe a construcción del soberano. Dice Schmitt, el primero se basa en el "carácter técnico de sus representaciones y conceptos", mientras el segundo en el derecho divino de los reyes; el Estado es un "mecanismo de mando racionalmente congeniado", que tiene como punto de partida el pacto fundacional y el cálculo individual, mientras la segunda considera al soberano como persona sagrada.¹⁹

2) Las dos entidades son radicalmente distintas por lo que respecta a los conceptos jurídicos determinantes y específicamente en el *status* jurídico de los súbditos: la colectividad medieval permite la existencia del derecho de resistencia contra un soberano considerado ilegítimo, apelando a un derecho divino, mientras el Estado moderno es el ir-resistible mecanismo de mando para lograr orden y paz que "somete todo a su ley", el Estado hobbesiano es "absoluto", no tiene ante sí otro poder que pueda competir con el suyo (recordemos el "*non est potestas super terram qui comparetur ei*" de la portada del *Leviatán* de Hobbes).²⁰ El Estado hobbesiano, para Schmitt, se basa en la disyuntiva excluyente entre la presencia de un Estado como "único y más alto legislador de todo derecho" en su función de garante del orden y la seguridad, o la presencia de otros poderes que compiten con el Estado, pero ello implica ya la confrontación entre poderes, esto es la ruptura del orden y la inseguridad, la guerra civil o la rebelión, el hobbesiano Estado de naturaleza que equivale a la ausencia de Estado (que hace posible la condición civilizada).

19. Schmitt, 1938, p. 95.

20. En el texto original (*Ibidem*, p. 71), Schmitt juega con las palabras "*Staud*", "estamento" y "posición", y "*Widerstand*", contraposición u oposición (resistencia).

3) Un tal Estado proporcionó la base para el establecimiento y funcionamiento del derecho internacional, de un sistema jurídico de relaciones entre Estados soberanos (el *ius publicum europeum*, ya mencionado,²¹ en el cual la guerra fuera concebida más allá de las nociones de "verdad" y de "justicia": no en término de la "*iustum bellum*" sino en tanto asunto *de* Estado y *entre* Estados.²² Al centrar en sus manos la fuente de toda legalidad, los criterios axiológicos y morales pierden el anterior vigor preponderante y dejan lugar a las "razones del Estado", a los motivos de necesidad que se invocan en el momento de peligro de la existencia estatal.²³

Los rasgos indicados por Schmitt (1-3) para definir el Estado moderno ofrecen las coordenadas que permiten ubicar lo que él considera **la cuestión nodal del poder político moderno: el carácter soberano**. En efecto, tanto la preocupación por la *construcción del* soberano, como de los estatutos jurídicos *del* soberano y *ante* el soberano, como el sistema jurídico *entre* Estados soberanos comparten el énfasis en el carácter, justamente, **supremo** del poder político; en su análisis teórico-histórico de los lineamientos del poder, así como en la interpretación de la filosofía política de Hobbes, Schmitt sigue como eje la perspectiva de la **soberanía del poder**, el carácter indisputado de su ejercicio. La peculiaridad *soberana* del poder estructuraba los sentidos centrales de la política en su misma conceptualización de *lo político* (*cfr.*, primera parte): en las

21. *Cfr.*, Cap. I. y Cap. III.

22. *Cfr.*, *Ibidem*, pp. 73 y 75.

23. Emblemáticos al respecto, son los grandes pensadores de la corriente de la "Razón de Estado" que, como Botero, Settala, Bodino, Maquiavelo, hacen del poder político el único fundamento de la reflexión sobre la política y sus acciones. Un estudio de las teorizaciones de la guerra que siguen estas vertientes estatales, por muy diferentes en contenido, comparten la idea de la guerra como un asunto necesario para la vida, conformación y persistencia del Estado, hasta llegar a ser su prueba de existencia política (pensemos en la teoría de la guerra de un Clausewitz o de la concepción sobre la guerra de un Hegel).

características de la asociación (política), del enemigo, de la decisión, de la excepción, etc. Para Schmitt, el ser *soberano* da al poder político la capacidad de ser tal, esto es, *político*, de ser capaz de unificar en una asociación o agrupación, de poder determinar u orientar el sentido de las acciones, de decidir sobre asuntos fundamentales o básicos ("decisivos", diría Schmitt) de la vida de una organización política, mostrar un 'alma', 'espíritu' o autoridad en su autodeterminación personalista.

Con la pérdida de fuerza de la legitimación divina del poder de los reyes y la gradual formación de los Estados-naciones, se pone en evidencia el fundamento de la legitimidad del poder en la capacidad (como dato de hecho y como derecho) de **decisión sobre las normas fundamentales** por parte del poder, justamente, *soberano*. La facultad de resolver en su poder la cuestión del "*quis iudicabit*" (cfr., caps. I y III) se asienta en el elemento arbitrario y personalista de la nueva configuración del poder político moderno como *soberano*, como autoridad sin superiores (cfr., antes ap. I.) aún la ley que viene a normar la convivencia civil, es **creación** del soberano.

La ley misma tiene valor no por su contenido sustancial de verdad o justicia, sino por ser independiente de éstos últimos y por ser "normas de mando, sólo con base a la determinación positiva de la decisión estatal".²⁴

Con la idea del poder soberano absoluto de Hobbes, dice Schmitt, se concibe la "*potestas*" como también "*auctoritas*", esto es, no se plantea la posesión de fuerza coactiva en tanto distinta de la fuerza espiritual (antes, al final de VI.1); la fuente legitimadora (o deslegitimadora) del poder político no se sitúa en un lugar otro que la "potencia" o el poder mismo, sino que *potestas* y *auctoritas* se encuentran reunidas en el Estado

24. *Ibidem*, p. 68.

moderno. El problema de la legitimidad, podríamos decir, se reduce en Schmitt a la capacidad del Estado de unificar la sociedad y de garantizar el orden: su existencia como potencia política -en pleno sentido hobbesiano- es condición suficiente para su legitimación. Ya no fuentes trascendentes ni tampoco tiene lugar el enjuiciamiento por parte de los ciudadanos sobre las decisiones adoptadas por el soberano; el único cuestionamiento aceptado tiene lugar ante la incapacidad del poder de garantizar el orden y la paz, pero en este momento ya no es propiamente "poder político soberano". La solución hobbesiana de la soberanía es, a la vez, la propuesta moderna de responder al problema de la legitimación del poder político: terrenal y secular, concernido con las funciones fundamentales de protección y pacificación. *Ex parte principii* y *ex parte populi*, la relación mandato-obediencia se instaura en sus principios teóricos como clara y reconocible, vinculados por la protección a cambio de sometimiento. Pero tal claridad, racionalidad, calculabilidad del ejercicio del poder tiene un eje privilegiado, justamente, el de la **ley**. En efecto, la **soberanía** entendida como monopolio de la decisión arbitraria y autónoma sobre lo determinante y fundamental para una organización política, decíamos, de resolver el problema del *quis iudicabit* de manera incontrastada, **hace de la voluntad soberana, inmediatamente, la norma, la ley**. El lema hobbesiano "*auctoritas non veritas facit legem*" resume el estado de cosas de una nueva época en la que se reconoce como fundamento último de las normas jurídicas no a una autoridad religiosa o trascendente, sino a la **voluntad del soberano** (que resume autoridad espiritual y poder político).²⁵

25. De este positivismo decisionista que Schmitt encuentra en Hobbes y defiende en su teorización de la política, hay que subrayar la mezcla o comprensión tanto de la "decisión neutral" sólo basada en la voluntad del soberano, como del "valor sustancial" que todavía se mantiene en la misma decisión del soberano; esto es, se mantiene la presencia de un valor sustantivo del contenido de la decisión para la comunidad: "sustantivo" por su significación y afectación pública al orientar la comunidad en general, en

Este moderno poder político del Estado soberano tiene en Hobbes su gran teórico a cuya teorización recurre Schmitt para definir los lineamientos peculiares de la institución política moderna. Pero la aportación de Hobbes está lejos de ser simple y lineal; un punto central atañe al concepto de "ley".

3. "Lex y "derecho": legalidad y legitimidad. La evolución del poder político moderno, de este Leviatán que Schmitt emblemiza con y en Hobbes enfrenta en su camino un cambio de vías, ya en parte denunciado en la desvirtualización del sentido de la imagen del Leviatán de la obra de Hobbes (caps. IV. y V.). Aclaremos ahora su significado conceptual.

Con el Estado como *ente super partes* del XVII comienza a desarrollarse gradualmente esa institución neutral y tendiente al establecimiento de procedimientos basados en normas legales, que conducirá, en un trastorno de su significado inicial, según el análisis de Schmitt, a la sucesiva "tecnización general"²⁶ y estará en el origen de la generalización de la idea del ejercicio de gobierno como mero sistema de normas.

Si bien éste hace su plena aparición hasta siglo XIX, como concepción, el Estado de derecho nace con Hobbes; él es el primero en pensar con su teoría jurídica y política a la institución estatal apegada a un

los significados básicos. Esto es lo que hace de la *potestas* (política) "algo más" (que reúne lo espiritual) y la convierte así en la "autoridad política" de la que habla Schmitt, unificadora de ambos poderes. Por ello no extrañe, cuando abordaremos la crítica de Schmitt al normativismo jurídico y al liberalismo político, el ataque schmittiano centrado en el reclamo del valor sustantivo de la justicia (despojado de este sentido en las corrientes mencionadas) para el derecho: no será una apelación a lo sustancial de la verdad o de la justicia en sí o de una concepción iusnaturalista (muy lejana a Schmitt), sino la defensa de un valor trascendente (si bien no metafísico, ni religioso, ni moral) de la autoridad política; esto es, la defensa y rescate de una valoración de la voluntad soberana (normas, leyes y Constitución) que mantenga viva la idea de una orientación o significado fundamental, que va más allá del tecnicismo legal o la mera arbitrariedad del soberano para subrayar el sentido que ello tiene para la unidad política.

26. *Ibidem*, p. 67.

procedimiento jurídico y capaz de un funcionamiento calculable. Con respecto a esta peculiaridad *moderna* de la política en Hobbes, a Schmitt interesa subrayar que se presenta *tanto* como "carácter moderno" del mecanismo (o del procedimiento legal del ejercicio político) pero también en tanto expresión "moderna" de la soberanía absoluta del poder político: esto es, *junto* con la novedad del elemento *técnico de la ley*, Hobbes mantiene todavía la expresión de la *autoridad soberana* o *'alma'* (antes, ap. 1.) del conjunto político. En Hobbes, el elemento técnico no *'mata'* al alma del poder soberano, se encuentran integrados: el primero tiene su origen y sentido en el poder de la persona soberano-representativa, y éste encuentra en la legalidad su medio de afirmación. Con tal mezcla de elementos, Schmitt admira y subraya en Hobbes la "clarividencia" de que "la soberanía del derecho no es otra cosa que soberanía de aquellos hombres que establecen y aplican las normas jurídicas". Lo interesante de la fórmula hobbesiana es, para Schmitt, concebir la fuerza del procedimiento legal (objetivo, racional, calculable, motivador) *unida* a la fuerza de la voluntad soberana a través de su decisión que se transforma en ley. Como dice Schmitt, ello une "la técnica más alta con la autoridad más alta".²⁷

De la teoría del Estado de Hobbes, Schmitt pone en relieve justamente aquellos conceptos que modelan toda una época y serán el

27. *Ibidem*, p. 70. Aquí, Schmitt refiere al final de la utopía de Campanella, "La ciudad del Sol", en donde hace su aparición "una gran nave que, sin remos ni velas, se mueve por un mecanismo gobernado y guiado por el que detenta una 'autoridad absoluta'." Con ello, la ley es la expresión fáctica de la voluntad soberana absoluta que se articula en normas; pero aún convirtiéndose en una estructura procedimental, en Hobbes la ley posee todavía el peso del carácter absoluto y soberano del poder político y jurídico que la crea: la existencia de la ley es la expresión de un estado civil donde existe un poder soberano y donde no se da la "guerra de todos contra todos". En este sentido, Hobbes es "positivista": Derecho es la ley vigente, pero es la concepción hobbesiana de "ley" que lo distinguirá (para Schmitt) de los positivistas técnicos del XIX y XX.

fundamento o el antecedente de la sucesiva evolución de la institución estatal trazada por Schmitt.

i) Ante todo, Schmitt señala la aportación de una "concepción constitucional del ordenamiento estatal". Siguiendo la interpretación de Tönnies, que individualiza en Hobbes un pacto sustancialmente distinto de las nociones medievales que no identifica el pacto de unión con el de creación de un estado de derecho,²⁸ Schmitt subraya la diferencia entre el pacto que origina a un Estado y la creación -sólo posterior- de un "Estado constitucional de derecho". Es decir, habría que **distinguir el "Estado de Derecho"**, en tanto *cualquier* Estado que **hobbesianamente tiene, sólo él, todo el derecho** (es la fuente misma de éste, de la justicia y la legalidad), esto es, que es **soberano** (sin poderes que le superen o *se le comparen*), **del "Estado Constitucional de derecho"**, que Hobbes marca a partir de la previa presencia de una "asamblea nacional constituyente".²⁹ En Hobbes, Schmitt encuentra la sistematización de un Estado o del poder estatal soberano *tout court*, en cuanto tal, antes de que posteriormente se defina qué tipo de Estado es (absolutista, liberal, democrático, totalitario, etc). En términos schmittianos, Hobbes permite distinguir entre un *Rechtsstaat*, no sojuzgado ni limitado por la ley, ya que ésta es su creación, y un *Gesetzesstaat*, un "Estado de leyes" que "divorcia lo justo (*Recht*) de la ley (*Gesetz*)" (*cfr.*, V.1.).³⁰

Tal distinción permite, parece implicar Schmitt, a) aclarar los conceptos de Estado como figura general (Estado moderno) que logra

28. *Ibidem*, p. 104.

29. "Según Hobbes, todo Estado es fundado por un pacto; todo Estado es también un Estado de derecho, ya que en el Estado no puede darse un derecho extra-estatal o antiestatal; sino sólo un Estado fundado por una asamblea nacional constituyente es un Estado constitucional de derecho", p. 104.

30. Referencia a "¿Cuál es el significado de la discusión alrededor del *Rechtsstaat*?" de Schmitt, 1934, en Schwab (1970, p. 119).

afirmarse por el monopolio de la fuerza y del derecho, y el de uno de sus tipos específicos que es el Estado constitucional; esto es, desde el punto de vista de la doctrina constitucional,³¹ referirse al "Estado de derecho" para indicar la institución constitucionalizada del siglo XIX (el Estado liberal) es incorrecto y reductivo y no logra apreciar (en la comprensión teórica, histórica -y política, diría Schmitt- del Estado) la peculiaridad de la institución estatal, anterior a la aparición del -propiamente- "Estado constitucional (de derecho)".³² Más allá de aquello que no es ciertamente una mera disputa terminológica entre juristas y estudiosos del derecho, la distinción es también conveniente b) por dar su lugar a la obra teórica de Hobbes: le hace aparecer bajo la luz de su trabajo "científicamente objetivo y neutral"³³ y, a la vez, permite apreciarlo -a este respecto- como "antepasado espiritual de las constituciones burguesas y del Estado de derecho".

ii) En segundo lugar, Hobbes introduciría la **transformación** de la idea de "ley". Paralela al proceso anterior que involucra el concepto de constitución (en el Estado constitucional de derecho), aquí la "*lex*" de un sentido más general pasa a ser en sentido específico "ley penal" o coactiva, que amenaza castigos y penalizaciones.³⁴ La importancia de un tal paso estriba para Schmitt en que la ley viene entendida en el sentido específico de medio o instrumento de motivación y control de la conducta humana: a través de sus prohibiciones, el ciudadano *calcula* las ventajas y desventajas

31. Schmitt hace referencia expresa a "constitucionalistas e históricos constitucionales", *Ibidem*.

32. La distinción entre la idea de un Estado único monopolista del derecho y lo justo, y el Estado vinculado a y por leyes habla ya de modos distintos de la existencia y ejercicio del poder soberano: el primero es un Estado que no tiene poderes análogos en su interior, el segundo se encuentra controlado por las leyes o ese medio que debería ser controlado por él (*cf.*, siguiente ap. 4.).

33. *Ibidem*, p. 104.

34. La ley es "decisión y mando, en el sentido de una motivación coactiva psicológicamente calculable; para usar un término de Max Weber, deviene una 'posibilidad de coacción a la obediencia'". *Ibidem*, p. 110.

y 'mide' su conducta. Con Hobbes, el actuar de los individuos puede ser guiado y racionalizado, aunque no en el sentido radical de total y definitiva transformación del hombre en "Hombre nuevo" (pensémos en los ideales que se difunden en el XIX); puede ser inducido. Y debido a la básica disposición negativa y problemática de los seres humanos tal intervención en su conducta se da por vía negativa o amenaza de represión y repercusiones. Si bien nos es difícil apreciar la diferencia con los conceptos anteriores de ley (¿la ley romana no era también ley penal?), éste es sin duda un punto importante sobre todo por la relevancia que tendrá posteriormente en la historia de la doctrina del derecho. En efecto, como afirma Schmitt, ello representaría la base para las sucesivas teorizaciones que caracterizan al Estado de derecho burgués (constitucional), como por ejemplo la garantía de castigar sólo aquello que va en contra de lo que la ley prohíbe,³⁵ o la no retroactividad de las leyes.³⁶

Ambas aportaciones teóricas (i. e. ii.) contribuyen a iluminar la obra de Hobbes con una luz totalmente distinta, poniendo en relieve sus **efectivas aportaciones**. En primer lugar, según Schmitt, Hobbes sentaría las bases del **positivismo jurídico** por el decisionismo que la fórmula de *auctoritas* y *potestas* afirma: es "derecho" lo que establece la ley o, al revés, la ley es "derecho" ("afirmación", antes que obligación, "negación"); en segundo lugar, ello implica la afirmación del Estado de Derecho: el soberano no tiene **ningún obstáculo para crear, modificar o anular el derecho**, es legalmente omnipotente, sólo está limitado por la "*Gesetzlichkeit*" misma que él mismo crea, por una "legalidad" o

35. *Ibidem*, p. 115.

36. *Ibidem*, p. 113.

"procedimiento legal."³⁷ Tales aportaciones pueden ser apoyadas en los señalamientos de Bobbio al respecto:

"el Leviatán es precursor del Estado de derecho, que no es otro entonces más que el Estado legal".³⁸

Además, en la teoría del Estado de Hobbes, como señala Schmitt, encontramos la **"primera sistematización del individualismo"**³⁹ que sentó las bases para todo ulterior desarrollo conceptual del pensamiento moderno.⁴⁰ Junto con Ferdinand Tönnies, Schmitt refiere la importancia de Hobbes al proponer un modelo que introduce el elemento individual entre los momentos originarios de la construcción teórico-política y que sienta las bases para el moderno Estado de derecho. Pero, a diferencia de Tönnies, Schmitt considera este aspecto del pensamiento político hobbesiano como la `otra cara' de la cabeza de Jano, la faceta negativa de una construcción teórica: si bien ayuda a aclarar aquellas exageraciones acerca de la `peligrosidad' de su pensamiento y le confiere una nueva y justa ponderación, es el lugar teórico en el que la construcción de Hobbes falla y dará lugar al "asalto" de teóricos venideros. Como vimos (IV y V), aquella `tenue línea' que Hobbes traza entre el ámbito individual y el de la intervención del poder soberano resultará ser -a los ojos de Schmitt- una grieta, una debilidad del sistema teórico: ella será desarrollada por algunos pensadores que le sucederán como una reserva

37. Referencia a la interpretación de Willms, citado por Gómez Orfanel, 1988, p. 114.

38. Bobbio, 1988-89, p. 7. Por su parte, al tratar la relación entre "Hobbes y el iusnaturalismo", el filósofo italiano reconoce en Hobbes el primer iusnaturalista propiamente moderno justo por concebir racionalistamente la ley en su vinculación con la voluntad soberana (y no dependiente de la voluntad divina, como todavía se da en Grocio); él acepta el Derecho Natural como "fundamento de validez" de las leyes civiles y, con ello, de la función del Estado, quien obliga a los individuos a obedecer a los mandamientos de las leyes naturales; el Derecho civil, de este modo, "modela con base a sus fines el Derecho natural". Cfr., Bobbio, 1985.

39. Para Schmitt, Hobbes "posea un sentido de la libertad individual mayor que el de todos sus críticos: subrayó la relación protección-obediencia, supo distinguir al enemigo del criminal y ha mantenido siempre firme este fundamento de todo derecho humano". Schmitt, 1951, p.4.

40. Schmitt, 1951, p. 4.

individual plena y legítima ante el poder político del soberano que, con el pasar del tiempo, habría de convertirse en bandera de hábiles subversiones intelectuales y, así, en una herida fácilmente 'infectable' y finalmente mortal para el gran Leviatán. O en otras palabras, es con Hobbes que por primera vez aparece en la teorización del poder político *también* la posibilidad de pensar y dar fundamento teórico al ámbito de lo privado y que encuentra su desarrollo histórico en el Estado parlamentario y en la democracia-liberal del XIX y XX.

Tanto en la consideración de los aspectos positivos de la teoría hobbesiana como para la crítica de sus desaciertos, el criterio que orienta el análisis de Schmitt es el tratamiento del **Estado como sujeto de la política**, en la fortaleza que ofrece o resta a dicha entidad. Ya en el texto anterior sobre el "Estado como mecanismo en Hobbes y Descartes", Schmitt señalaba el **papel crucial del Estado moderno en la transformación de la institución jurídica y del mecanismo de gobierno:**

"Por obra del Estado se modifican el derecho y la ley y todos los conceptos de la vida pública: el positivo deviene para nosotros el último fundamento de validez" (Emge). El derecho se hace ley positiva, la conformidad con la ley, deviene legalidad, la legalidad deviene el modo positivístico de funcionamiento del mecanismo estatal. Por este tipo de legalidad todos los institutos y los conceptos jurídicos medievales, y particularmente el derecho de resistencia feudal o estamental, son sólo elementos de estorbo que deben ser liquidados. Pero esta extensión de la forma-ley, como toda tecnicización, introduce contemporáneamente también nuevas posibilidades de cálculo y, gracias a éstas, también nuevas posibilidades de gobernar aquella máquina, nuevas posibilidades de seguridad y de libertad, así que finalmente se afirma un nuevo concepto específico, el 'Estado de derecho' en el sentido de un Estado cuyo funcionamiento es hecho calculable gracias a las leyes. Y todo esto está muy presente y es bien reconocible en Hobbes".⁴¹

41. Schmitt, 1937, p. 56.

4. La soberanía en peligro. De esta manera, el Estado soberano de Hobbes, que presenta la importante mezcla de elementos distintos -mítico (Leviatán), organicista (hombre), mecanicista (artificio) y personalista (alma, la soberanía)- también sienta la base para el desarrollo de conceptos jurídicos del Estado (su versión constitucional y su transformación del sentido de la ley) que modifican al Estado mismo, en su realidad y en su concepción, hasta alcanzar (XIX) su versión liberal y procedimental (VII.1. y 2.). Esto es, hasta llegar a ser dominante la concepción de la función del Estado como algo que debe ser ejercido con fin a asegurar los intereses y derechos individuales y de manera objetiva, siguiendo el procedimiento legal. Es la concepción negativa del Estado como institución a tener bajo control de la sociedad y de las leyes, o del Estado mínimo de los liberales.⁴² La idea-base detrás de ello es la del Estado como institución, procedimiento, burocracia legal "maquinaria" que supera o 'mata' la parte o el aspecto personalista del poder. Tal evolución privilegia estas determinadas características y llevará a los extremos las notas del poder que se ajustan a las ideas modernas del progreso, del funcionamiento por mecanismos y artefactos, del avance sin límites con base en la técnica y los tecnicismos.⁴³

Las corrientes teórico-políticas que hacen de la transformación del concepto de Estado y de ley su bandera y la sustancia de su doctrina o pensamiento son el **liberalismo** y la **democracia liberal** a él vinculada. A

42. Según Schmitt, el Estado liberal de derecho se verá "totalmente" -en un doble sentido, diríamos (cfr. cap. VII)- transformado y desvirtuado con la aparición de la sociedad democrática de masas.

43. Desde otra perspectiva, Weber también indicó la desacralización de los valores tradicionales y del surgimiento de instituciones y conceptos secularizados de la política. Su elaboración de la tipología de legitimación también toma como eje el progresivo alejarse (nunca definitivo) de la legitimidad tradicional a la legal-burocrática (ninguna de las formas es pura en la realidad), pero concibe el proceso modernizador en clave positiva a diferencia de Schmitt que ve en ello sólo una tendencia degeneradora o negativa para las instituciones jurídicas y políticas del poder soberano.

ellas, Schmitt se dirige en sus obras para reflexionar sobre la realidad del Estado y su posible transformación; a ellas criticará su menosprecio y olvido del aspecto de la decisión personalista (en sentido schmittiano, el "alma", *cfr.*, IV.3.e.) y de los antagonismos no totalmente solucionables por procedimientos objetivos e imparciales (ya sea legales o de discusión racional. (*Cfr.*, caps. VII y VIII). Son aspectos incómodos, irritantes del poder pero que no dependen de la voluntad humana, sino son parte de la realidad peculiar de la política (la "esencia" de lo político, primera parte). Lo primero concierne la problemática de la **soberanía del poder, cuestión no resoluble en la legalidad** y que es temática muy conocida de la reflexión schmittiana sobre la política y el derecho; lo segundo, atañe al conocimiento de las **relaciones políticas** y su compresente **conflictividad**, que motivaría el desarrollo de su teoría de *lo político*.

En el señalamiento, por parte de Schmitt, de las distinciones conceptuales de Hobbes como los antiguos fundamentos del Estado liberal pueden precisar en mayor grado la afirmación schmittiana acerca de la "realización apócrifa" del Leviatán de Hobbes (IV.3. y V.1.). Lo 'apócrifo' o falseado del desarrollo de estos conceptos estaría en la **orientación distinta** que ellos tomaron con respecto al **sentido hobbesiano originario: pensados para definir y establecer la superioridad del derecho del poder soberano** y para pensar la inducción y motivación de la conducta humana, terminaron de hecho siendo las bases teóricas del pensamiento individualista, particularista, disgregador, esto es, de aquello contra lo cual luchó, en la interpretación de Schmitt, la filosofía de Hobbes y contra lo cual se coloca el mismo Schmitt (*cfr.*, caps. VII y VIII). Los fundamentos sentados por la obra teórico-política de Hobbes fueron desvirtuados y falseados por el desenvolvimiento intelectual posterior que

encontraron en el desarrollo cultural (en amplio sentido) de la historia política europea; el sentido originario que Schmitt reconoce en los conceptos de la teoría política de Hobbes le parece rescatable para formular su propuesta de superación y solución a los problemas teórico-políticos y teórico-jurídicos de su tiempo ("los desafíos" indicados en la primera parte).

Independientemente del desacuerdo con el marco general de Schmitt, que inserta el análisis de estos conceptos de Hobbes en una interpretación negativa del desarrollo histórico de la teoría política y jurídica, nos parece relevante y útil el estudio de Schmitt por su capacidad de reconocer puntos nodales no sólo en la filosofía hobbesiana (sus temas y construcciones teóricas) sino conceptos claves de la historia de las doctrinas políticas y jurídicas (para el positivismo jurídico, la noción de Estado constitucional). Particularmente, sus señalamientos permiten subrayar la **importancia de la "ley" en la época moderna**. Ciertamente no en un sentido de creación *ex novo* del instrumento jurídico, pero sí de su **nuevo sentido** y, por ende, de su radical importancia: al convertirse en "modo de funcionamiento" (*ut supra*) de la burocracia estatal,⁴⁴ la ley se convierte también en la **respuesta moderna al problema de la legitimidad**.

En el reconocimiento de la relevancia del concepto de ley en Hobbes -con sus implicaciones para el Derecho y la soberanía- vemos el señalamiento de la peculiaridad que la noción general de **justicia** adquiere **en la modernidad**. En concordancia con la nueva (moderna) versión de la política como esfera del artificio y de la capacidad (virtud política) como **instrumento** humanos, la idea moderna de justicia es también ella vista

44: Schmitt, 1938, p. 102.

como "artificio", producto humano del ámbito político, para responder a las nuevas exigencias en lo económico, lo social, moral, etc.: a través de un largo proceso, la justicia se entreteje con el ordenamiento jurídico monopolizado por el poder político soberano y se entiende siempre más como andamiaje, estructuración, organización de poderes en la sociedad. La modalidad de esta concepción moderna de justicia es, justamente, **la ley**: el instrumento que comunica justicia.

La legitimidad es uno de los temas polémicos centrales sobre los que vierte la reflexión sobre la justicia en la modernidad;⁴⁵ se desplazan anteriores esquemas teóricos de legitimación del ejercicio de poder para dar paso a la idea de los **intereses** de los integrantes de la sociedad (como conjunto) y de la importancia de su **consentimiento** (expreso o implícito). **Y la solución moderna al planteamiento moderno del problema de la legitimidad tendrá lugar en la legalidad.** La ley, el derecho se hacen "positivos", abandonan los fundamentos iusnaturalistas dando al ordenamiento jurídico-político bases positivas (lit., lo dado); "derecho" es la norma vigente y ésta es "ley" dictada por el poder soberano. Así como el poder delimita su objetivo y su función al establecimiento y mantenimiento del orden y a la paz, sin otras "misiones" de por medio, y se pone al descubierto la naturaleza de la relación política como la de mandato-obediencia sin derechos trascendentes, también la legitimación pasa a otro nivel y se redimensiona al nivel secular o desacralizado de la ley, terrenal y humana, establecedora de facultades.

En la temática del positivismo jurídico, con su vinculación con el desarrollo del Estado de derecho, es posible observar **la cara institucional y jurídica de la problemática del desarrollo del ámbito de lo privado en**

45. Siendo la acción y la propiedad los otros temas típicamente modernos.

tanto esfera progresivamente distinta y autónoma frente al ámbito público. Así como el Estado -nos decía Schmitt en la cita anterior- transforma la ley, ésta transforma al mismo Estado: le da un carácter siempre más inclinado a establecer garantías constitucionales, sociales e individuales, a poner límites y controles a la autoridad estatal. Es el desarrollo de los límites legales del Estado, que puede indicarse como la segunda etapa del Estado moderno, después de haberse afirmado como soberano y antes de entrar en la etapa de ser democratizado;⁴⁶ en este sentido es un verdadero momento central para el desarrollo histórico posterior.

Mas esto interesa a Schmitt en sentido negativo o crítico en su delinear la perspectiva histórica de la evolución del "espíritu de Occidente". En este marco, dicho momento crucial en la historia del Estado moderno, es leído como un **irresistible y destructor avance del tecnicismo-positivista**: "irresistible", porque logrará afirmarse exitosamente y, desde el siglo XX 'schmittiano', es visto bajo la luz de la fuerza inexorable que caracterizó tal proceso y que le parece deja entrever una labor lineal y orquestada (recordemos los ataques a "la misión judía", IV.3.); "destructor" porque daña irremediamente el aspecto personalista del poder (se pierde la personificación del Estado en el organismo y queda la máquina), que en Hobbes coincidía con los demás elementos. En Schmitt, el **personalismo del poder** es el nudo, la base y el objetivo principal de su preocupación teórica (jurídica y política) para repensar la soberanía y el Estado.

En efecto, Schmitt piensa la política desde la ausencia de una autoridad política que se imponga sobre el desorden caótico de una sociedad democrática de masa, parlamentaria y pluripartidista, que ha

46. Cfr. Salazar, 1994.

trastocado el rostro de la política en donde lo público y lo privado, lo político y lo no político eran claramente identificables y manejables.⁴⁷ Para Schmitt, la "destrucción" del carácter *soberano* del poder es el mermar el poder en el sentido 'básico' de ser capaz de decidir sobre las cuestiones fundamentales de la vida política: sobre todo la decisión sobre la *excepción*, el *enemigo*, la *ley*. El confundir y hacer peligrar la soberanía del poder en las redes del legalismo y la discusión caótica, sin fin e inconcluyente, le parece el **peligro al que se enfrenta cualquier poder político que quiera esconderse o esconder las cuestiones básicas del poder tras la máscara del mero procedimiento** (siguientes capítulos).

De esta manera, la soberanía que se busca reconstruir ha orientado en la lectura schmittiana de la filosofía hobbesiana y de la historia política moderna; Hobbes y su visión del moderno Leviatán, por su parte ayudaron a Schmitt a precisar las características complejas y encontradas del poder político moderno; con ello también contribuyeron a reencontrar el eje sobre el cual situar al poder político amenazado por los "nuevos poderes intermedios" e "indirectos" que Schmitt quiere combatir.

47. Por ello, recordaremos, su intento es forjar categorías no tradicionales de *lo político* que permitan entender la política en su nueva época y reformular el poder político más allá de los antiguos esquemas inservibles; el criterio amigo-enemigo, la amenaza existencial, el proceso de asociación-disociación, la transformación de las esferas de otros ámbitos en esferas *políticas*, etc., van en este sentido. Hobbes ofrece a Schmitt la estructuración sistemática, en términos racionales y en sentido moderno, de la justificación de una soberanía absoluta; en ello, Schmitt se apoya para pensar su concepto de poder soberano incuestionado, sobre el que descansa, en última instancia, el poder político.

VII. El "Estado Total": la "realización apócrifa del Leviatán", o la degeneración de la soberanía estatal.

"De esta manera, los poderes indirectos pudieron luchar contra el Leviatán y, al mismo tiempo, pudieron servirse de él, hasta que destruyeron la gran máquina".
(*Der Leviathan...*, p.117)

En contra de las expectativas teóricas ante la obra de Hobbes y de la interpretación histórico-política del mismo Schmitt, el Estado soberano, conceptualizado a principios de la modernidad por el filósofo inglés y realizado en la Europa continental de los Estados naciones, siguió un curso quizás insospechado por Hobbes (pero seguramente indeseado), así como clara y radicalmente criticado por Schmitt.

1. El desarrollo negativo del Estado neutral. En el siglo XIX, el Estado moderno pasa de haberse afirmado como poder "soberano" a la que se reconoce como la etapa sucesiva de volverse "constitucional": ligado a y por normas básicas, que ve la división de su poder absoluto en "poderes" (ejecutivo, legislativo, judicial), y la afirmación de derechos particulares (fundamentalmente, el de la propiedad). Es el momento del Estado de derecho, o constitucional o Estado liberal -como normalmente se identifican-¹.

Este tipo de Estado y de gobierno se apoya en la idea del Estado neutral afirmándose en el XVII y a la que Schmitt refiere el Leviatán

1. Recordemos la puntualización hecha por Schmitt, por la cual se distinguía el "Estado de derecho", en tanto cualquier Estado soberano, del "Estado liberal de derecho", como tipo particular de un Estado soberano (1938, p. 104).

hobbesiano. Con ella, se concibe al poder político en tanto "aparato" o "estructura" capaz de erigirse sobre la sociedad y regular los conflictos: como *ente super partes*, el Estado se afirma como el "tercero" que dirime los conflictos, apoyado en su poder soberano, apegándose a la normatividad afirmada y con criterios "políticos", esto es, sin tomar parte (literalmente) en las peleas moral, religiosa, metafísica, etc. El Estado soberano deviene la fuente y el instrumento de paz y de seguridad de la sociedad.

Si bien el Estado neutral es el "fondo" o la "base" del desarrollo posterior, las **características de la soberanía estatal llegan a modificarse** a) con la transformación de la estructura jurídica del poder (*ut supra*, límites constitucionales, división de poderes, garantías individuales); en la exposición de Schmitt, la soberanía b) se ve vinculada siempre más en su fuente y expresión al conjunto de la sociedad, ya que gradualmente el parlamento se extiende a representación de los intereses de toda la sociedad, al ampliarse progresivamente el margen de la sociedad políticamente relevante y el número de aquellos que se consideraban "ciudadanos" hasta llegar a ser propiamente una asamblea constituyente y la soberanía deja de coincidir con la voluntad del soberano absoluto; c) la soberanía se apega a un procedimiento objetivo que tiene dos momentos emblemáticos: 1) el de la discusión racional, guiado por la imparcialidad y racionalidad que quiere, justamente, ser neutral (racional para ser neutral y neutral para ser imparcial) y 2) el de la legalidad que asegura el apego a una normatividad positiva, basada ella también en la idea de expresión de una soberanía en el sentido de voluntad de la sociedad.

Teniendo en mente el análisis que Schmitt realiza del Estado neutral de Hobbes (la máquina y el alma del Leviatán) y el diagnóstico del

proceso de neutralización de la historia cultural de Occidente (cap. I.3.), podemos mejor entender porque Schmitt habla al respecto de un **rescate unilateral del Estado neutral** (*cfr.*, antes, VI.3. y 4.). Según nuestro autor, lo "neutral" que se retoma refiere sólo al "agnosticismo", esto es, a exclusión de lo privado. Aquí alude a la idea de Hobbes de la presencia de un esfera (las creencias religiosas en foro interno) como ámbito en el que el soberano no interviene (si bien tiene el derecho de exigir una profesión pública de fe). El otro sentido de la "neutralidad" del poder estatal, es decir, su capacidad de decidir y resolver como árbitro los conflictos particulares de la sociedad, vendría hecho a un lado.²

En este momento histórico-conceptual, la soberanía ya no posee el sentido explícito de la voluntad de un soberano que mira por el interés de la sociedad y por lo estrictamente político, sino es entendida como la voluntad de la sociedad que debe alcanzarse o manifestarse a través de la discusión y que interviene sobre las decisiones políticas; permanece una idea de una "soberanía" pero ésta es concebida a partir del conjunto del pueblo, de los individuos y partes que lo componen; es la "opinión pública" quien representa a la voluntad soberana, antes voluntad absoluta del Estado no construida ("producto" o "suma") sino condición primaria para la existencia de unidad política.

Siguiendo esta argumentación, Schmitt afirma que el estado neutral que comienza a hacer su aparición a finales del siglo XVIII "mató" al moderno Leviatán, al Estado absoluto del siglo XVII concebido por Hobbes. La 'muerte' del Leviatán se manifestaría en la **tendencia al**

2. Exactamente, Schmitt hablaría de la "manipulación" de la estructura conceptual del Leviatán por parte de los poderes intermedios en el desarrollo posterior del Estado y, específicamente, de la "manipulación" de la cultura judía de invertir los significados hobbesianos del concepto de privacidad de la creen religiosa interna.

Estado mínimo y los mayores límites al poder político; ante el Estado, la economía y la sociedad se atrincheran como esferas autónomas y se mueven "según sus principios imanes", según sus propias leyes³: son reguladas por el libre juego de fuerzas económicas y sociales.

"Los derechos fundamentales y libertades burguesas, especialmente la libertad personal, la libertad de opinión, la libertad de contrato, la libertad económica, la libertad del tráfico y la propiedad privada presuponen a un estado neutral que, por principio, no interviene o, en el caso de que intervenga, lo hace únicamente con el fin de restablecer las condiciones alteradas de la competencia libre."⁴

El Estado neutral que está en el origen del Estado liberal, aparece ahora como Estado "no interventor"; éste será el "supuesto tácito de todas las nociones e instituciones". Así, la **neutralidad** como vía **para unificar y pacificar a la organización política**, se diluye en la concepción de neutralidad del siglo XIX que, al contrario, tiene como punto de partida la **exclusión del Estado de las esferas no-políticas** y como mecanismo la participación de otras fuerzas para crear el acuerdo sobre el orden, la creación de las leyes y la aplicación de las mismas. Tal carácter neutral del Estado ahora ya deriva principalmente de su **vinculación y limitación** por normas y fuerzas sociales, alejándose de la noción de poder neutral en el sentido de *poder super partes*, imparcial (ante las partes) y superior (a las partes), autónomo (intocado); ahora, al contrario, el carácter neutral es sólo un resultado de las fuerzas sociales que logran controlar y vigilar al poder político. La neutralidad, de ser expresión de la fuerza del Estado como poder político supremo o soberano, pasa a ser expresión de la fuerza de la sociedad libre que limita al Estado.

3. Schmitt, 1931, p. 140.

4. *Op. cit.*, p. 141.

Esta acepción de neutralidad posee el sentido de querer **limitar y descargar lo político**, visto ya como lugar peligroso que se impone en su carga "política" negativa y represiva, y como ámbito que vuelve conflictivas las relaciones: la política no es vista *sin más* como condición de orden sino en su incapacidad crónica de superar las tensiones; en su lugar, la normatividad y reglas del mercado, principalmente, ocupan un primer nivel de importancia en la capacidad de mantener un orden pacífico, resolviendo los conflictos políticos con soluciones trabajadas a partir de las otras esferas.⁵

Junto con la política, sus instituciones se perciben como mal necesario, algo útiles pero nocivas, capaces de servir a imponer orden pero peligrosamente animadas por una fuerza que puede terminar aplastando la sociedad; los fines de la política ya no son vistos en su coincidencia con los de la sociedad, ya que ésta pide ahora algo más que orden. De Locke a Rousseau, a Tocqueville, a Kant, lo que guía los distintos análisis teóricos políticos es la preocupación por la libertad o liberalización. Pensémos, por el ejemplo, en el tópico obligado del cuadro de la modernidad política de las libertades de los modernos (pluralizando el concepto de Constant): libertades "negativas" por su oposición a un poder político que ya cumplió con su función positiva de asegurar el orden y de liberar del peligro de la muerte.

Parte central de esta inversión conceptual, señala Schmitt, es la nueva percepción de la naturaleza del hombre, concebida como básicamente positiva: los ideales humanistas del siglo XIX de transformación del hombre (*cf.* VI.3.ii.) y la idea de una primigenia edad

5. El avance del mercado y las reglas de la economía llegó a ser vista incluso como la vía por la cual se alejara o se superara el recurso a la guerra y un medio ideal en el proceso de civilización de los pueblos.

de oro por reencontrar contribuyeron a que generalmente se opusiera el "efecto corruptor de las necesidades sociales" (pensémos en Rousseau) a la "bondad humana". Como diría Schmitt, la presencia de una concepción positiva de la naturaleza humana implica una noción negativa de la política, así como una concepción positiva de la política justifica la inducción de una concepción negativa de la naturaleza humana: la "orientación del sentido de la conducta humana" en la esfera que nos interese será determinada de manera relevante por el supuesto antropológico del cual se parte (o está detrás de las concepciones de conducta moral, religiosa, económica, etc.).⁶ Así, la política es enjuiciada desde la "orientación" que reconocemos en la conducta humana (y el supuesto antropológico detrás de ella) y, en el caso de aquellas concepciones positivas del siglo XIX, la política debe responder a las exigencia de mayor libertad y participación de los hombres racionales.

Por todo lo anterior (la concepción del hombre, de la política y de sus instituciones), la neutralidad política asume tintes radicalmente distintos de los significados que Schmitt encontraba en la elaboración hobbesiana: en vez de la presencia de un **poder absoluto como condición del orden y como única autoridad soberana**, el siglo XIX afirma la **sociedad como partícipe de la toma de decisión y personificación de la soberanía**. La vinculación estrecha entre el cálculo de los beneficios y ventajas de los individuos, y la creación del poder absoluto, propia de una teoría como la de Hobbes, se rompe ante la emergencia de una sociedad que ubica la persecución de sus intereses *en contra* de un Estado visto como opresor y que entiende la soberanía política como *participación*

7. *Cfr.*, antes, cap. 1.9. Lo mismo puede ayudar a entender la defensa de Hobbes como pensador no totalitario (VI.1.).

(progresivamente más amplia) de la sociedad en la toma de decisiones políticas. Racionalidad y soberanía toman un significado más amplio que el de orden y decisión del soberano absoluto.

Partiendo de este trasfondo esquemático, Schmitt plantea el tema del desarrollo del Estado como evolución parcial y falseada de los lineamientos conceptuales centrales que -en su interpretación- le son propios (como vimos en su conceptualización de lo político y del Estado en Hobbes). Así, tanto en las reflexiones sobre teoría del Estado como en aquellas que tocan más específicamente las formas de gobierno, el problema se plantea en términos de **evaluar y repensar** las dificultades de la realidad y la conceptualización de la **soberanía**.

Muchos de los temas críticos y controvertidos de la teoría política schmittiana como la crítica al liberalismo y a su concepción de lo político, el diagnóstico de la totalización del Estado, la crítica a la (falsa) solución teórica jurídico-constitucional de su tiempo (el estado de la teoría constitucional y la Constitución alemana del 1919), pueden ser entendidos como intentos de respuestas a esta "realización apócrifa" del Leviatán hobbesiano.⁷

2. La crítica al liberalismo. La postura schmittiana ante el Estado de Derecho en su versión Constitucional propia del Estado liberal es sumamente crítica por diversos motivos que en seguida recordaremos; pero antes hay que señalar cómo la línea de argumentación jurídica se mezcla en ellos con aquella de los argumentos críticos más propiamente políticos:

7. Analizando estos temas en los siguientes apartados, queremos exponer los contenidos de su crítica y plantear como eje de la construcción de sus argumentos críticos una determinada concepción del concepto de "neutralidad" (op. 5.). Ello nos permitirá (en el último capítulo) hacer explícitas las principales implicaciones teóricas de la interpretación schmittiana del Estado Absoluto (neutral) de Hobbes en la formulación de su propuesta de la Democracia Plebiscitaria.

ambas -como las caras, jurídica y política, de un Jano- refieren al cambio del concepto de soberanía y de ley, al sometimiento de la primera por parte de la segunda y de ésta (la ley) como único referente de la legitimidad; ambas, finalmente, refieren también al pluralismo y sus efectos sobre el Estado neutral poseedor de un poder soberano autónomo, poder que -para Schmitt- debe ser suficiente para transformar y defender *autónomamente* la legalidad. Así, aunque quizás es en el último punto donde la crítica política se hace más evidente, es conveniente tener presente este doble aspecto - jurídico y político- de la crítica schmittiana.

Ante todo, porque el Estado Constitucional habría desarrollado históricamente -tanto en lo jurídico como en lo político- sólo parcialmente las implicaciones del Estado de Derecho (esto es, Soberano, *ut supra*) moderno (hobbesiano): en la recuperación unilateral del constitucionalismo, el Estado, de "persona soberano-representativa" (uno de los elementos del Leviatán hobbesiano, el 'alma') que *representa* - justamente- la unidad política y posee el monopolio de la Ley y de la Justicia, se convierte progresivamente en mero aparato o **estructura, limitado como poder político**, que sanciona y hace ejecutar la ley, cuya justicia (carácter de "justo", *cfr.* más adelante), no sólo escapa a su voluntad sino que pretende vincularse a una verdad procedimentalmente creada.

En segundo lugar, la crítica de Schmitt al desarrollo constitucional del Estado se dirige a la tradición jurídica a la que se acoje. El Estado parlamentarista se apega al **positivismo más escueto** que a) empobrece la validez y el significado formal de la "ley" y b) que resuelve la legitimidad en la legalidad; esto es, el Estado constitucional del

liberalismo se acoje a una versión reduccionista del positivismo -como veremos- que le resulta más conveniente.

a) reduce gradualmente la **ley formal** a **ley material**, haciendo "ley" (en sentido formal, de emanación del poder soberano) a cualquier ordenanza o norma (específicas y particulares) y restringiendo la Justicia a estas normas de regulación administrativa.⁸ Schmitt formula tal ataque partiendo de la distinción básica entre "ley material", contextual y ocasional y que implica el derecho de injerencia y ordenanzas propias del Estado administrativo, de la "ley formal", que es la regla general y soberana y que contiene como una de sus partes a la ley material. La importancia de la distinción reside en mantener la distancia entre la carga del sentido de **Justicia**, presente en el primer caso (de la ley formal), y lo **administrativamente conveniente**, que se pone en juego en el segundo caso; **lo justo en general**, sin distinciones o particularidades, que se vincula a las determinaciones soberanas sobre el bien común, el interés público (esto es, que tiene validez para la unidad política en su conjunto, como para el Derecho Constitucional), debe seguir diferenciándose -punto muy importante para el jurista alemán- de los dictámenes o regulaciones vinculadas a resoluciones normativas específicas que administran contextos determinados o temporales.

b) Todavía más, Schmitt critica que la ley vea transformado su significado hasta el grado que en la **legalidad** llega a ser considerada el "**contraste absoluto de la legitimidad**" mientras es, en realidad, sólo **una de sus formas**;⁹ en efecto, Schmitt reconoce la legitimidad como temática y problemática política que va más allá de la normatividad legal: la

8. Schmitt, 1932, p. 34.

9. *Op. cit.*, p. XI.

legitimidad política moderna posee una base fundamental e inegable en la legalidad pero, hacer de la legalidad la única fuente de la legitimidad, es reducir el más amplio campo de tal cuestión que Schmitt -desde su concepción de lo político y su particular propuesta- pone en juego; legalidad como legitimidad, podemos decir, sería reducir la primera a la mera legalidad, es reducir el "título" del poder a su "ejercicio".¹⁰ De esta manera, según Schmitt, la legalidad positiva se dirige siempre más por el funcionalismo y el formalismo vacío (o instrumental) que conducirá a la problemática jurídico-constitucional, más evidenciable y urgente en momentos de grave crisis políticas (*cf.*, ap. 4.).

Un tercer motivo central de esta crítica anticonstitucionalista y antiliberal (a la parcialidad y positivización de su concepción y realidad del Estado) se encuentra en que el Estado Constitucional introduce el pluralismo, que, con su favorecer posiciones, organizaciones, partidos fuertes y con el principio de la igualdad de *chance* llevará a cabo la transformación del Estado de Derecho pero también la destrucción irremediable -según Schmitt- del mismo Estado Constitucional de derecho al que pertenece. Dice Schmitt, en efecto, que los partidos "sacan provecho de la legalidad de la posesión momentánea del poder y, sobre todo, de las primas y plusvalías políticas,"¹¹ logrando así intervenir en y manipular la Constitución, jugar *a deux mains*, y ejercer un (premoderno) derecho de resistencia. El pluralismo es visto como proliferación de

10. El tema de la legalidad como legitimación del poder pone en juego sólo uno de los aspectos de las complejas relaciones entre poder y derecho (*cf.*, el excelente artículo de N. Bobbio "El poder y el derecho", en Bobbio, 1985), que podríamos indicar como el punto de vista del derecho; pero la legitimidad puede llamar en escena la efectividad, la tradición, el carisma, "los genios invisibles" (Ferrero), e, incluso puede darse no obstante la ausencia de un ejercicio legal o estar ausente a pesar de un ejercicio del poder en un marco legal: desde el punto de vista del rigor metodológico de la teoría del derecho y política, la diferencia que subraya Schmitt es sin duda oportuna y correcta.

11. Schmitt, 1932, p. 143.

"poderes intermedios" capaces de aparecer como poderes que inciden en la toma de decisiones sin ser poder soberano y que, a la vez, son capaces de obstaculizar al poder político del soberano aunque se encuentran bajo su mandato; son aquellos poderes intermedios que la manipulación o distorsión de la fisura hobbesiana entre interno y externo, entre privado y público habría hecho florecer. El pluralismo político liberal es justamente aquella corriente política que defiende los intereses individuales y particulares y los articula en acciones políticas; o -diría Schmitt- que hace de esa "religión de lo privado" (surgida de la aparición de lo privado como derecho frente al Estado) una "religión pública" o "política".

En las anteriores tres principales razones para la crítica al liberalismo en su versión parlamentarista, habría que notar como, en el primer caso, la justicia es neutral por su carácter procedimental (apegado a la legalidad, esto es, "limitado por leyes preestablecidas" y "mediante leyes"¹²), mientras que el sentido hobbesiano al que se apega Schmitt es el de la justicia como expresión del poder soberano **autónomo e independiente** que **decide** lo que es la justicia.¹³ Entre estos dos significados puede haber un punto de contacto mientras el Estado constitucional logre mantenerse autónomo e independiente en la definición de "lo justo", del bien, etc, pero cuando la misma legalidad (creación y medio del poder soberano) deviene instrumento para vincular, limitar al poder entonces se afecta la autonomía del poder político que, por ello, deja de ser soberano. La cuestión no es el formalismo de la ley en general sino

12. Bobbio, 1985, p. 33.

13. Para aclarar la distinción entre los dos sentidos bajo los que se entiende "poder neutral" puede ser muy útil recordar un pasaje de "El defensor de la Constitución" (1929), donde Schmitt subraya la importancia de distinguir entre un tercer poder superior y un poder neutral: "El tercer poder superior es soberano, mientras que el poder neutral no está por encima sino que está en el mismo nivel con los demás cuerpos constitucionales". (Cfr. Schwab, 1970, p. 81).

el problema de la **autonomía del Estado**. Schmitt, entonces, no critica "todo procedimiento" o "toda normalidad" ni "toda legalidad" o "todo formalismo" sino aquellas posturas que ven en tales aspectos de la realidad jurídica y política el único fundamento de la misma; en efecto, a Schmitt interesa tanto la normalidad, en cuanto "orden", "paz", "seguridad", vigencia de la ley soberana, que llega a ser el motivo por el cual critica unilateralmente todos los cambios de la época moderna (como el pluralismo) que conllevan el riesgo de perturbar tal "normalidad" u "orden". También el formalismo no es desdeñado en su totalidad por Schmitt, en tanto que pueda seguir manteniendo viva la ley como "ley formal" (distinta de la material, *ut supra*) y en tanto pueda tratar adecuadamente la "forma jurídica" o los temas de "la competencia" (de la decisión); de lo contrario, cuando "formalismo" significa "mera formalidad" o "cuestión procedimental", perdiendo su significado sustantivo y ya no es propiamente "cuestión de forma jurídica".

En el segundo caso, también hay posibilidad de acercamiento entre los dos modelos, en tanto que el **positivismo** sea entendido como **expresión del decisionismo**, que Schmitt defiende; en tanto que positivismo sea entendido como "derecho puesto por una autoridad"¹⁴ que para Schmitt está por encima de los límites de las leyes que él mismo crea. Esto es, hay coincidencia entre el positivismo parlamentarista y el decisionista schmittiano mientras el primero indique que Derecho es la Ley emanada por el soberano y no se encuentra todavía en manos del tecnicismo y funcionalismo (sometida, vinculada y fundada por éste). También aquí, hay que precisar: no "todo positivismo" es negativo a los ojos de Schmitt, sino sólo aquél que afecta la decisión de la autoridad

14. Bobbio, 1985, p. 24.

soberana; tampoco rechaza la legalidad en cuanto tal, sino que no acepta que pueda ser entendida como fundamento último y único de la legitimidad (antes, nota 10 de p. 9). Del normativismo critica, entonces, el hacer caso omiso de la decisión al analizar la validez de la norma: para Schmitt, la validez última de la legalidad reside en la decisión y es esta cuestión que, aunque inacabable, debe ser considerada; no es una cuestión omisible para la adecuada ponderación de la validez legal, por parte de los teóricos juristas.¹⁵

Finalmente, en el tercer caso, no hay ningún punto de contacto entre los dos modelos de Estado neutral (respectivamente, el Estado Constitucional de derecho y el Estado de derecho hobbesiano), ya que es el **pluralismo** lo que **hiere mortalmente al monopolio autónomo e independiente de la justicia y la ley, y al decisionismo**. Y -aquí sí- Schmitt rechaza todo pluralismo político porque hace peligrar la univocidad de la decisión soberana, jurídica y política.

El **pluralismo liberal** es, entonces, la razón principal o el golpe decisivo (para seguir con la metáfora) al Estado Neutral (de Derecho hobbesiano): su potencialidad política disgregadora -desde la perspectiva schmittiana- logra reducir el procedimiento y la legalidad, así como el positivismo (hemos visto, no enteramente negativos) a **mera técnica**. En tanto cierto tipo de positivismo, el liberalismo hace del Estado de derecho hobbesiano una mera máquina; en tanto corriente política, el liberalismo hace del Estado el instrumento de los grupos de poder más fuertes de la

15. Muy interesante es discutir al respecto la postura de Kelsen y de si "encubre" (N. Rubotnikov) o borra (Schmitt) la decisión al tratar de la validez de la norma. Para los fines de la puntualización en cuestión, baste subrayar que la polémica schmittiana con el normativismo no significa el desconocimiento de la normatividad *qua* orden legal válido, sino se dirige a rechazar la norma como fundamento de la misma: las leyes secundaria pueden sí, descansar su validez en las leyes primarias, pero en este regreso al infinito no hay que poner como fundamento, diría Schmitt, una (otra) norma básica (la *Grundnorm* kelseniana) sino hay que recordar como base última de éstas una decisión.

sociedad; en ambos casos limita la, antes, autónoma decisión soberana, la hace pedazos. Como dice Schmitt,

"nace un pluralismo de los conceptos de legalidad que destruye el respeto a la Constitución (...)"¹⁶

"(...) cuando existe un pluralismo estatal, se tritura la Constitución misma".¹⁷

El aspecto jurídico va, así, acompañado del aspecto político de toda esta crítica pero -dado que, schmittianamente, tras el derecho hay una decisión y detrás de ésta un poder político- la crítica es básicamente política:¹⁸ el poder político soberano, como tal, no puede perder su autonomía y para esto, a la vez, no puede comprometer su monopolio de la decisión.¹⁹

Tan destructor (decisivo, decíamos) es según Schmitt el "golpe" liberal al Estado neutral, que tendría un efecto *boomerang* en los fundamentos y principios mismos del liberalismo como corriente política (*cfr.*, ap. 3. y 4.).

El parlamentarismo liberal encontraba sus presupuestos intelectuales en la discusión pública, el carácter público de la agenda política y en la división de poderes.²⁰ Sin embargo, a pesar de haber habido una época en la historia del liberalismo en la cual existía la fé en la discusión y la publicidad, el liberalismo nunca habría aportado según Schmitt una verdadera transformación política o realización de sus promesas. Las normas parlamentarias como la independencia ante los partidos, la

16. Schmitt, 1931, p. 154.

17. *Op. cit.*, p. 155.

18. Ya puede hacerse evidente cómo los argumentos schmittianos de su análisis de las vicisitudes del Leviatán estatal hobbesiano se apoyan en reflexiones distintas de las meras invectivas ideológicas antisemíticas (*cfr.*, Introducción).

19. *Cfr.* antes, I.9.c., primera parte, al tratar de las características del sujeto político que interesa a Schmitt.

20. Schmitt sigue las tres características del parlamentarismo señaladas por Guizot en el siglo XIX: la discusión, el debate parlamentario público y la libertad de prensa.

imparcialidad ante intereses antagónicos, la discusión auténtica en búsqueda de lo racionalmente verdadero, el ideal de la Ilustración, lejos de verse realizados se ven progresivamente desvirtualizadas por la transformación de "la naturaleza de los partidos"²¹ y por la unión del parlamentarismo con la democracia.

La falta de verdadera eficacia política que Schmitt indica en el liberalismo por su incapacidad de afirmar plenamente su proyecto y por debilitarse a causa de su vinculación histórica con la democracia, puede ser mejor comprendida si recordamos el perfil del liberalismo que Schmitt propone en "El concepto de lo político". El liberalismo es aquí concebido como mera "crítica de la política" que subordina el estado a la sociedad y, de esta manera, carece de una "idea positiva de política". Según Schmitt la reducción del Estado a simple garante de la seguridad del individuo y el vincular la política a la ética para terminar subordinándola a lo económico, anulaba la posibilidad de extraer ninguna idea política específica del "concepto puro de liberalismo individualista"²². El liberalismo burgués "quiere un soberano, pero carente de poderes";²³ hace política pero no "se decide a la lucha";²⁴ su "esencia" es la negociación,

"un definirse a medias que se mantiene a las expectativas con la esperanza de poder convertir el encuentro final, la sangrienta batalla decisiva, en debate parlamentario y aplazarlo indefinidamente mediante la eterna discusión."²⁵

21. *Cfr.*, Schwab, 1970, p. 68.

22. Schmitt, 1927, p. 57, pp. 67-70.

23. Schmitt, 1952, p. 87.

24. *Op. cit.*, p. 82.

25. *Ibidem*, p. 89. A este respecto, Schmitt comparte plenamente las afirmaciones del admirado Donoso Cortés que había definido al liberalismo como "clase discutidora" (*cfr.*, antes la referencia a las razones de admiración por el teórico contrarrevolucionario en Cap. IV, esp. nota 8.); el liberalismo, afirmó Donoso Cortés, "es una escuela que nunca dice afirmo ni niego y que a todo dice distingo. (...) por medio de la discusión confunde todas las nociones y propaga el escepticismo.", en "Ensayo...", 1978, p. 216.

El liberalismo parte de una concepción del conflicto político que pretende resolver todo problema político práctico por el diálogo racional, el alcanzar un acuerdo y resolver la cuestión por procedimientos: ni se prepara ni puede comprender la peculiaridad de lo político, su irreductible conflictualidad que hay que resolver políticamente, o la intensidad y el presupuesto de la política, no puede responder a problemas políticos extremos, como los que para Schmitt constituyen la "esencia de lo político", pretende aplazar indefinidamente este horizonte último y disolverlo. Tal objetivo, subraya Schmitt, no se alcanza en realidad, ya que mantiene y reproduce los conflictos políticos, y sólo cubre, enmascara, confunde el pensamiento de *lo político*. En suma, no se podría rigurosamente hablar de **una concepción política liberal, ni de una teoría liberal del Estado** sino, al contrario, de una labor de despolitización de la esfera espiritual y de una gran concepción metafísica e histórica. Si bien el liberalismo "hizo política" no presenta genuinas conceptualizaciones de lo político.

En un tal marco teórico, el liberalismo, con su principal objetivo de establecer el diálogo racional como eje de la política, anula lo propiamente político para dar lugar a un ideal humanitario.

"...el concepto político de *lucha* se convierte, en el pensamiento liberal, sobre el plano económico en competencia y sobre el "espiritual" en *discusión*; en lugar de una distinción clara de las situaciones diferentes de "guerra" y de "paz" se instaura una dinámica de competencia eterna y de discusión. El Estado deviene sociedad y precisamente sobre el plano ético espiritual se transforma en una concepción ideológico-humanitaria de la *humanidad*, mientras que sobre el plano se convierte en la unidad técnica económica de un *sistema* unitario de *producción* y de *intercambio*. La *voluntad* de defenderse del enemigo, que surge de la situación de lucha y es perfectamente comprensible, deviene un *ideal* o un *programa* social construido en términos racionales, una *tendencia* o un *cálculo* económico. El *pueblo* políticamente unido se transforma, sobre el plano espiritual, en un *público* culturalmente interesado, y sobre el plano económico,

en parte en *personal fabril y laboral* y por otro lado en una *masa de consumidores*. *Dominio y poder* devienen en el polo espiritual *programa y sugestión de masa*, y en el polo económico, *controles*"²⁶.

Así, a los motivos de la crítica liberal que se centran en las transformaciones que afectaban el significado de Justicia, Ley, y de poder Soberano, se une otro de tipo filosófico-político sobre su **carencia de teoría política tout court**. Siguiendo los señalamientos de Donoso Cortés, para Schmitt:

"el plano propio que corresponde a todas las cualidades liberales viene a ser a la esfera de lo individual y personal, no la de las ideas estatales ni políticas".²⁷

La no valoración de la política liberal desde el punto teórico es el correlato implícito de la consideración de la política interna de una nación privilegiando el criterio político de la **hostilidad**, la amenaza existencial entre agrupamientos distintos y la acción o conducta política que a partir de dicha hostilidad se define en la práctica (primera parte); todo aquello que quiere limitar el poder político, reducirlo a normatividad, guiarlo por universalismos abstractos, y conducir la decisión política a acuerdo procedimental no piensa ni se conduce políticamente.²⁸ No es un rechazo de toda normatividad o normalidad -repetimos- sino el entender la norma como producto de la decisión; la normalidad política y la normatividad jurídica no encuentran su fundamento en la norma misma. La política, en última instancia,

"es la necesidad de decidir entre lo que es correcto y lo que es erróneo, y entre lo justo y lo injusto..la política depende de la decisión tomada en un conflicto sobre lo correcto y erróneo..."²⁹

26. Schmitt, 1927, p. 68.

27. Schmitt, 1952, p. 143.

28. Señala Schwab que: "los argumentos de Schmitt tenían como objetivo destruir el acercamiento puramente mecanicista al parlamentarismo, esto es, la posibilidad de que cualquier mayoría cualificada pueda decidir en cualquier momento la naturaleza de la constitución misma", 1970, p. 70.

29. Como recuerda Oakes, Introducción a "Romanticismo político".

La imposibilidad de decisión es muestra de incapacidad e inexistencia política. Por ello, de las tres razones del ataque schmittiano al liberalismo (inicio este ap. 2), la última que indicaba en el pluralismo político la causa del deterioro de la soberanía de la decisión (de la decisión autónoma y con valor sustantivo o trascendente las partes de la sociedad) es la más descalificatoria y -cuasi *a priori*- irrecuperable o insalvable: el pluralismo liberal no es reconciliable en ningún momento con el decisionismo schmittiano.

Desde este punto de vista, el "romanticismo político"³⁰ hace de la discusión política algo regido por motivaciones estéticas y que no concluye en compromisos vinculantes; con su ocasionalismo subjetivo³¹ e interminables, inconcluyentes discusiones, y el parlamentarismo liberal, con su defensa del dominio privado menoscaban las condiciones de lo propiamente político, ya que la política, para Schmitt, pertenece a aquellas condiciones que hacen posible la decisión sobre concepciones alternativas de bien y de justicia, de orden, de enemigo.

De esta manera, Schmitt construye y dirige su crítica general al liberalismo para luego sancionar la caída del parlamentarismo. Con la

30. La definición schmittiana del "romanticismo político" recurre a estos rasgos principales: seculariza y subjetiviza la metafísica, elevando el individuo al *status* de principio último (siendo esto "posible sólo en el Estado liberal", (cfr., Oakes, *Ibidem*); también puede añadirse, el romanticismo político es antimecanicista y antirracionalista, posee un carácter no político o metapolítico; se orienta por "lo humano, lo espiritual, lo inefable, lo natural sobre todo en las relaciones humanas" (cfr., la voz "Romanticismo político alemán" elaborada por Claudio Cesa, en Bobbio-Matteucci, 1988). Como señala Schwab, la adversión de Schmitt al romanticismo político se acompañaba de su referencia a los pensadores contrarrevolucionarios y se manifiesta hasta el '20, cuando el autor comenzará a interesarse más por los temas constitucionales (1970, pp. 24 y 25). Hay que señalar que posteriormente este tipo de críticas se verán generalizadas en la problemática general del decisionismo y se vinculará a los temas de la soberanía, la dictadura, la democracia total.

31. En su intento de "definir los movimientos intelectuales", Schmitt (1919) afirma del romanticismo político: "intenta definirlo todo en término de sí mismo y evita toda definición de sí mismo en términos de algo distinto", "consciente o inconscientemente, trata los asuntos religiosos, morales, políticos, científicos, como tema para la productividad artística o de crítica de arte", su "idea central es la *ocasio*, que subjetiviza, como pretexto para la productividad estética".

democracia de masas, Estado y Parlamento entrarían definitivamente en crisis.

3. Diagnóstico de la totalización. El Estado Neutral (auténtico Estado de Derecho), para Schmitt, unilateralmente rescatado por el liberalismo, hace que a éste le falte un punto de apoyo esencial: de **la autonomía de su fuerza y la soberanía de su decisión**. Los efectos de esta ausencia o falla se muestran con **evidencia con el advenimiento de la sociedad de masas** y los procesos paralelos de socialización del Estado y estatalización de la sociedad. Veamos.

Con los procesos de socialización de lo privado y privatización de lo público, Estado y sociedad se confunden y compenetran, "pierden su tensión", llegan a "identificarse". El Estado ha penetrado zonas y ámbitos de la vida privada que anteriormente no formaban parte del ámbito de acción del poder político, es ahora un Estado que se encarga de "todo", de la organización de cada infraestructura, organización, funcionamiento y éxito de todo sector o asociación. Este tipo de Estado abarca todos los ámbitos o como dice el autor el Estado se transforma en Estado social o "autorganización de la sociedad".

"La sociedad hecha Estado se transforma en Estado económico, Estado cultural, Estado de protección, Estado de prosperidad y estado de previsión; el Estado hecho autorganización de la sociedad (...) abarca todo lo social, todo lo que se refiere a la vida común de los hombres".³²

En condiciones tales, el Edo **ya no puede permanecer neutral** y se ve obligado por las circunstancias a penetrar todas las esferas y a comprometer su neutralidad -en sentido decimonónico de "no intervención":

32. Schmitt, 1931, p. 142.

"en tal situación, el postulado de la no-intervención es utópico; hasta se contradice a sí mismo. (...) La no-intervención en semejante situación (de camino libre a los distintos grupos en las contraposiciones y conflictos sociales y económicos), implica la intervención en favor de³³ que en determinado momento es el superior y poderoso..."

Así el avance de la sociedad de masas cambia cualitativamente el escenario político y transforma a los viejos fundamentos del Estado neutral liberal haciendo emerger a superficie grandes contradicciones. Entre los supuestos de las concepciones liberales del Estado y la realidad del Estado liberal en las sociedades democráticas de masas, la política y sus instituciones parecen abarcarlo ya todo o por lo menos "todo es potencialmente político"³⁴

El "fenómeno total", de confusión entre Estado y sociedad del que nos habla Schmitt, aunque más evidente en lo económico y en la asistencia social, es (desde 1848³⁵) "indiscutible e indiscutido".³⁶ La tendencia en Europa al Estado Integral, unitario, "total"³⁷ es irrefutable e irreparable. El pluralismo partidista es efecto del Estado Total pero a la vez suaviza" la tendencia hacia el mismo ya que sólo se realiza

33. *Op. cit.*, p. 146.

34. *Ibidem*, p. 142. Schmitt había ya abarcado el tema en "El concepto de lo político" en 1927 (*cf.*, por ejemplo, p. 54).

35. Schmitt indica como momento histórico representativo de la totalización del Estado al año de 1848 que es una referencia recurrente en sus textos: tanto en los acercamientos a Donoso Cortés, a quien reconoce la previsión de la época de revoluciones que introducirían las luchas del '48, como en varios lugares de sus obras, Schmitt toma esta fecha como punto de referencia para enfrentar el análisis del estado de la teoría jurídica y del Estado (*cf.*, Schmitt, 1922 (p. 79), 1927 (p. 54 y 55), 1932, 1952, etc.). Teniendo presente la importancia de la significación de las luchas políticas de mediados del siglo pasado, podemos ver cómo su peculiaridad se debe al intento de establecer el Estado de derecho liberal y poner como fundamento del ordenamiento jurídico al derecho positivo (*cf.*, Fraenkel, p. 210).

36. *Ibidem*, p. 144.

37. Schmitt, 1931, p. 143. "Der totale Staat" es traducido en ocasiones no como Estado Total sino "Estado Totalitario". Éste último indica sin lugar a dudas un Estado autocrático, antidemocrático, autoritario, despótico, mientras que la primera acepción quiere referir al proceso de ampliación del Estado a lo social y a lo privado. camino por lo demás explícitamente criticado por el autor como causa principal de la pérdida de la institucionalidad no sólo jurídica sino política del Estado (*Cfr.*, *Op. cit.*, p. 156 y p. 154). Sobre la propuesta schmittiana del Estado, *Cfr.* Segunda Parte. Hemos expuesto el concepto de "totalidad" en VI.1.

completamente en los Estados a partido único, que son los únicos en los que puede decirse que a través de ellos se autorganiza la sociedad.

El Estado se enfrenta a la fragmentación de su poder por la intervención de otras fuerzas políticas, y al exceso de responsabilidad con lo cual se ve cargado su -ya no unitario- ejercicio del poder: en lo político intervienen no sólo cuestiones sino sujetos que `desbordan', rebasan los canales tradicionales del poder político: asociaciones, partidos, etc, que, sin ser inmediatamente políticas (sino sociales, laborales, familiares, financieras, etc.), *ejercen* indirectamente poder político. Las nuevas exigencias y retos a los que el Estado debe responder ha mutado el eje de equilibrio de una organización estatal que ahora está presente en todas las esferas y debe actuar como responsable ante todas ellas. Como decíamos al principio del apartado, el carácter autónomo de su fuerza y el carácter soberano de su decisión se ven, así, destruidos. Esta realidad política de un Estado ya no claramente identificable y diferenciable ante lo privado y lo social (que preocupaba por una parte, la precisión conceptual, es -en otros términos- **la cooptación del poder por parte de poderes políticos no-estatales** que ejercen su fuerza sobre el Estado sin figurar empero como responsables de la marcha de la colectividad política: "ejercen poder" político participando del poder soberano, a partir de los intereses "particulares" de su partido o grupo, influyendo en la vida de toda la asociación política y llegando a tocar la Constitución misma del pueblo o nación; son, empero, sólo "partes" de la sociedad que "usan" el poder político sin asumir toda la responsabilidad del mismo que, para Schmitt, el servir a toda la sociedad y representar altos intereses.³⁸

38. Cfr., Schwab, 1970, p. 77.

Ante tal diagnóstico, la preocupación de Schmitt se dirige a la **unidad política:**

"¿En dónde puede engendrarse, dada esta situación (pluralismo estatal) la unidad en la cual los recios aparatos de los partidos y de los intereses se anulan y se funden?"³⁹

En contra del pluralismo liberal y democrático parlamentario, Schmitt critica la pre-modernidad de los "poderes indirectos" de partidos y fuerzas sociales, y su estar en contra de la esencia del autoridad y nacionalidad (unión política en la nación). Sobre todo las corrientes liberales y románticas olvidan el horizonte de la unidad políticas perdiéndose en la "discusión sin fin" y en el "ocasionalismo" (*cfr.*, ap. 2.). Esta irresponsabilidad política, este no hacerse cargo de los aspectos decisivos - para Schmitt- de la política, por parte de estas corrientes doctrinarias y de las fuerzas políticas a ellas ligadas, conduce a la falta de respuesta ante los momentos de crisis.

En específico, Schmitt piensa en la crisis de la República de Weimar,⁴⁰ una democracia que no puede resolver los problemas graves de desgobierno que incluían la amenaza misma a su existencia política; particularmente, Schmitt dirige su análisis y crítica a la doble naturaleza de la Constitución de Weimar y las contradicciones que implicaba: su confusión derivaba necesariamente en la falta de orientación jurídica para la unidad política y se abandonaba en las manos de las mayorías en turno gobernantes que la usaban como otro instrumento más de la lucha política.

39. *Ibidem*, p. 152.

40. Sin duda, no puede decirse correctamente que su pensamiento sea una respuesta a la crisis de la República *qua* República ni tampoco que le interesara salvarla *como republicano* (*cfr.*, Estévez Araujo, 1992), pero en las afirmaciones de un Schwab (1970), según las cuales: "Schmitt was mainly concerned with the established system and whether it was capable of assuring order and peace" (p. 47), "in the context of rescuing the remnants of the Weimar state" (p. 57) no hay la defensa de un Schmitt republicano sino el subrayar su preocupación por la cuestión del orden y la paz, y por el Estado.

De ello, los grandes temas de Schmitt sobre legalidad, legitimidad, constitución (*cf.*, siguiente ap.).⁴¹

Preocupado por la unidad política, Schmitt critica la confusión de Estado y sociedad por los efectos nocivos que tiene sobre el poder soberano absoluto del Leviatán estatal, por la transvalorización -si se permite el término- del concepto de neutralidad, así como por poner en marcha un movimiento de **totalización del Estado** que tiene un sentido básico de des-politización (*cf.*, I.4. y ap. 2 del presente cap.). Este desarrollo unilateral o parcial del Estado hobbesiano "es sólo un estadio del proceso de neutralización"⁴² (*cf.*, ap. 5.) que conduce a un Estado "total en el sentido contemporáneo de la **negación polémica de un Estado neutral** (respecto de la cultura y economía)",⁴³ el Estado ve así amenazada y comprometida la autonomía de su poder y con ella un ejercicio soberano del poder político. Ni la realidad ni la imagen de este tipo de poder político pueden tener como referente la imagen leviatánica; la "fisura" dejada por Hobbes dejó entreabierto la posibilidad de un desarrollo distinto, esto es, de que el significado del Estado "no siguiera una sólo dirección".⁴⁴ El Estado moderno que había sido la base de la conceptualización del poder político y del ordenamiento jurídico de Occidente, "ya no está en condiciones de fundamentar ninguna caracterización específica y distintiva de lo *político*" (cap. V).⁴⁵ Se hace necesario, para Schmitt, **recuperar la fuerza política, soberana y**

41. Para un cuadro claro y sintético de la situación crítica de la República de Weimar y de la tradición jurídica alemana, *cf.*, Colom, 1992, Capítulo I.

42. Schmitt, 1937, nota 14.

43. Schmitt, 1927, p. 54.

44. De este modo, según la interpretación que Schmitt hace de Hobbes, la labor teórica del filósofo inglés (en contra de los poderes indirectos y por la "definición del enemigo", *cf.*, segunda parte) muestra otro aspecto de la parcialidad de sus logros.

45. *Op. cit.*, p.53.

unitaria, del Estado (en las nuevas condiciones) para regresar la política a su fortaleza y la teoría a su rigor.

Ante una época de grandes transformaciones, el jurista y teórico del Estado se preocupa por como responder -desde su perspectiva profesional- a los retos del presente. Así como, ante la definición de lo político, tuvo que iniciar un trabajo analítico para repensar su definición, ante la crisis del poder político soberano reflexiona sobre el estado de la teoría constitucional en un presente que escapa a sus conceptos, fórmulas y argumentaciones. Su interés se dirige, también aquí, a la restauración de **nociones** y categorías que permitan reflejar eficazmente la **problemática jurídico-política** del presente y poder pensar más adecuadamente -es la pretensión de su solución- la respuesta a "los desafíos" del presente.

4. "Soberanía" en crisis y el estado de la teoría constitucional. La tendencia siempre más pronunciada al "Estado total" implica para Schmitt una crisis política que afecta tanto la teoría del Estado (y de lo político) como la doctrina constitucional. El análisis que realiza el autor de la realidad jurídica y política estatal, a través de su historia concreta y doctrinaria⁴⁶ plantea la **crisis de la realidad y del concepto de "soberanía"** e indica la urgencia de sanar las insuficiencias del constitucionalismo a él contemporáneo.

Al no valer ya las antítesis construidas ante el Estado, también los diferentes sentidos jurídicos pierden su sentido, las "viejas fórmulas" se ven arrastradas por la realidad de la sociedad de masas que cuestiona su alcance y precisión. En su momento, señala Schmitt: 1) el Estado se vuelca en ("gira" hacia) el Estado económico, que amenaza al Estado legislador

46. En los textos de 1921, 1928 y 1932.

tradicional 2) se intenta combatir la tendencia del Estado social a expandirse en y confundirse con las demás esferas limitando la capacidad estatal de emitir leyes, esto es, delimitando al "Estado legislador" y controlando "la esencia del Estado"⁴⁷; 3) el parlamento pluralizado ya no tiene el mismo espíritu unificador ni es un "factor eficaz de unificación y expresión de la sociedad".⁴⁸

Todas las nociones jurídicas anteriores de la "ley", la "constitución", la "unidad política", que descansaban en el supuesto del Estado neutral del liberalismo y la democracia a él ligada, se proponen como problemas nuevos:

"las fórmulas tradicionales del Estado anterior (...) no hacen otra cosa que engañar respecto de la situación de hecho".⁴⁹

"no sirve ya para nada andar con fórmulas y antifórmulas adecuadas a la situación de la monarquía constitucional del siglo XIX, tales como la "soberanía del Parlamento", para resolver el problema más difícil del Derecho constitucional actual".⁵⁰

A Schmitt interesa responder al problema de la crisis del constitucionalismo contemporáneo con nuevas posturas que resuelvan los problemas causados por el pluralismo. Este dio lugar a fidelidades políticas más cercanas a las organizaciones sociales a las que pertenecen los individuos que a las instituciones políticas, provocó la difusión de un "pluralismo" de concepciones de legalidad, provocó el mermar del "sentido seguro" de la constitución;⁵¹ lo anterior significa, en breve, la

47. Schmitt, 1931, p. 147.

48. O, más extensamente: "Así, del Parlamento, de una tribuna de exposición y discusión libre para formar una unidad, que pudiera transformar los intereses de los partidos en una voluntad superpartidista, se hace una tribuna del reparto pluralista de los poderes sociales organizados, una bolsa, en la que se negocian las diversas piezas del poder social. La consecuencia es que el Parlamento se hace incapaz de mayoría y de acción por su pluralismo inmanente...", en *Op. cit.*, p. 153.

49. *Ibidem*, p. 145.

50. *Ibidem*, p. 156.

51. En palabras de Schmitt: "El grupo o la coalición que en cada momento gobierna se dedica al aprovechamiento de todas las posibilidades legales, al aseguramiento de su posición de poder en aquel momento, a la administración de todas las facultades del Estado en orden a la legislación, a la política

desvalorización de la unidad del pueblo y de la Constitución como "decisión clara de un pueblo".

Nuevamente se escucha el eco de la preocupación por la unidad política, sobre todo por la decisión y la competencia. También es conveniente recordar, aquí, la crítica antiliberal antes expuesto (ap. 2.), esto es, la defensa del **monopolio del significado y valor de la Justicia en la decisión soberana.**

i) Los muy conocidos análisis de la legalidad y la legitimidad, de la soberanía, la dictadura (en los textos respectivos) manifiestan la preocupación del jurista alemán por la fragmentación y cuestionamiento de sus significados auténticos; en su desarrollo, Schmitt arma tales análisis con la teoría del Estado y de las formas de gobierno.⁵²

Con respecto a la legalidad, Schmitt dirige acerbas críticas al positivismo que (en la acepción de corriente que reduce la ley a toda norma dada, *cfr.* ap. 2., segundo punto), entrega la ley al formalismo vacío (en tanto mera norma sin valor ulterior de justicia) y al funcionalismo estrecho (por verla como mero instrumento): la ley deja de ser un "medio de estabilización" para ser "medio y sistema para una reforma pacífica y una evolución"⁵³ o "para transformar *uno acto el orden de la sociedad*"⁵⁴,

personal, al derecho disciplinario y a la autoadministración con la más tranquila conciencia de su legalidad, de lo que resulta por sí mismo que toda crítica sería y hasta el menor riesgo de su situación, le parece una ilegalidad, una violación de la Constitución, una revolución, un pecado contra el espíritu de la Constitución. Y a la par, las organizaciones opuestas, atacadas por tales métodos de gobierno, alegan que la violación de las mismas posibilidades constitucionales también significa un pecadomortal contra el espíritu y contra las bases de una Constitución democrática, devolviendo el reproche de ilegalidad también con la más tranquila conciencia. Entre estas dos negaciones mutuas, que funcionan casi automáticamente, cuando existe un pluralismo estatal, se tritura la Constitución misma.", en *Op. cit.*, p. 154.

52. Schmitt (1932) presenta una tipología en el Prólogo (resumida en p. 23) con el título de "El sistema de legalidad del Estado frente a otros tipos de Estado (Estados jurisdiccional, gubernativo y administrativo)". En este último tipo de Estado (siglos XVI y XVII) comienza la vinculación entre legalidad y funcionalismo, luego pernicioso para el Estado neutral de Derecho.

53. *Op. cit.*, p. XII.

54. *Ibidem*, p. XVIII.

incluso llega a ser una "consigna de gangsters"⁵⁵; se reduce a mandato, ordenanza, disposición, medida, particulares, ocasionales, contextuales que empobrecen el valor que encierran de "majestad del Estado" en su sentido formal auténtico, pierden su "conexión con el Estado de Derecho"⁵⁶ (en la acepción defendida por Schmitt) y pierden "su relación de contenido con la razón y la justicia."⁵⁷ Al volverse "ley" cualquier medida, todo deviene política y jurídicamente posible: el "falso concepto de ley"⁵⁸ deviene

"tan sólo un procedimiento de tránsito, una puerta abierta a cualquier posible enemigo, siempre que este se presentase como 'sólida combinación gubernamental', legalizándose por sólo este hecho".

Frente a ello, Schmitt defiende que la ley debe mantener el significado de "norma válida para todos y no referirse al caso particular", propio de este concepto cuando apareció en la filosofía política francesa del siglo XVIII como "politización del concepto de ley metafísico y científico natural":

"una ley inmutable, constante debe dar a la vida jurídica uniformidad y calculabilidad, fundamentando con ello al mismo tiempo la independencia del juez y la libertad civil, impide una legislación y una jurisprudencia finalistas que deciden caso por caso, según la situación de las cosas, y garantiza lo que los modernos profesores del derecho político han llamado el carácter de la "inviolabilidad de la ley", la cual forma parte de todo ordenamiento de Estado de Derecho por oposición al Estado policial)."⁵⁹

La ley es, entonces, la norma o regulación general y estable (duradera) que "que otorga trato igual a los iguales, con un contenido mensurable y determinado". La desvirtualización del significado auténtico de "ley", al contrario, hace "ley" cualquier cosa que se apege al procedimiento:

55. *Ibidem*, p. XXVII.

56. *Ibidem*, p. 32.

57. *Ibidem*, p. 31.

58. *Ibidem*, p. XXII.

59. *Ibidem*, p. XXIII.

60. Schmitt, 1921, p. 144. El autor sigue explícitamente a Rousseau quien afirmó en el Contrato Social: "Cuando decimos que el objeto de las leyes es siempre general, quiere decir que la ley considera a los sujetos en *masse* y a las acciones en abstracto mas nunca una acción o una persona en particular".

incluso llega a ser una "consigna de gangsters"⁵⁵; se reduce a mandato, ordenanza, disposición, medida, particulares, ocasionales, contextuales que empobrecen el valor que encierran de "majestad del Estado" en su sentido formal auténtico, pierden su "conexión con el Estado de Derecho"⁵⁶ (en la acepción defendida por Schmitt) y pierden "su relación de contenido con la razón y la justicia."⁵⁷ Al volverse "ley" *cualquier* medida, todo deviene política y jurídicamente posible: el "falso concepto de ley"⁵⁸ deviene

"tan sólo un procedimiento de tránsito, una puerta abierta a cualquier posible enemigo, siempre que este se presentase como 'sólida combinación gubernamental', legalizándose por sólo este hecho".⁵⁹

Frente a ello, Schmitt defiende que la ley debe mantener el significado de "norma válida para todos y no referirse al caso particular", propio de este concepto cuando apareció en la filosofía política francesa del siglo XVIII como "politización del concepto de ley metafísico y científico natural":

"una ley inmutable, constante debe dar a la vida jurídica uniformidad y calculabilidad, fundamentando con ello al mismo tiempo la independencia del juez y la libertad civil, impide una legislación y una jurisprudencia finalistas que deciden caso por caso, según la situación de las cosas, y garantiza lo que los modernos profesores del derecho político han llamado el carácter de la "inviolabilidad de la ley", la cual forma parte de todo ordenamiento de Estado de Derecho por oposición al Estado policial)."⁶⁰

La ley es, entonces, la norma o regulación general y estable (duradera) que "que otorga trato igual a los iguales, con un contenido mensurable y determinado". La desvirtualización del significado auténtico de "ley", al contrario, hace "ley" cualquier cosa que se apegue al procedimiento:

55. *Ibidem*, p. XXVII.

56. *Ibidem*, p. 32.

57. *Ibidem*, p. 31.

58. *Ibidem*, p. XXII.

59. *Ibidem*, p. XXIII.

60. Schmitt, 1921, p. 144. El autor sigue explícitamente a Rousseau quien afirmó en el Contrato Social: "Cuando decimos que el objeto de las leyes es siempre general, quiero decir que la ley considera a los sujetos *en masse* y a las acciones en abstracto mas nunca una acción o una persona en particular".

"el legislador puede hacer lo que quiera; esto siempre es ley y siempre crea derecho".⁶¹

La situación jurídica es grave para el jurista alemán porque reconoce en esta falta de valor y contenidos de justicia un peligro para aquél **sentido unívoco de Derecho** en tanto poder soberano autónomo. No es que a Schmitt interese el Estado absoluto de los tiempos de Hobbes; lo que sí le interesa de este tipo de Estado es el **monopolio del Derecho** (con todas sus implicaciones) que otorgaba a los contenidos de ley los sentidos de orden, bien común, unidad así como de responsabilidad política.⁶² Y sobre todo, le interesa rescatarlo por reconocerlo como única vía para salvar al Estado y la Soberanía de la condición jurídica y política caótica en la que se encuentran. El problema de la legalidad es principalmente -en Schmitt- el del monopolio del Derecho y es el problema del poder estatal.⁶³ Sin esta univocidad de poder, para Schmitt el poder soberano no puede dar a la sociedad política la **orientación fundamental** y el sentido claro, unívoco, sustantivo ("seguro"), de la unidad.⁶⁴

La crítica por la falta de un valor sustantivo de "Ley" (y por ende Constitución), de un sentido unívoco de "lo justo" debe ser vista como ataque a lo que mina y destruye el monopolio estatal del derecho (y del poder): el pluralismo de las fuentes (y el pluralismo político, *cfr.* ap. 2). A ello Schmitt opone el recuperar la unicidad de la fuente del derecho

61. Schmitt, 1932, p. 36.

62. Recordémos las críticas a las transformaciones de "ley" (esp. 2.a, anterior).

63. Schmitt, 1947, p. 160 y *passim*. En "Legalidad y legitimidad" (1922) la preocupación por el monopolio del Derecho y de poder estatal es el punto de partida para la formulación del cuadro de los tipos o formas de gobierno (gubernativo, legislativo, administrativo, jurisdiccional, *cfr.*, Prólogo). Hay que recordar que al caracterizar las diferentes formas de Estado no piensa en "formas puras" sino en elementos principales y prevalecientes que pero se encuentran mezclados y combinados con algunos de los otros.

64. Como hace notar Nora Rabotnikov, Schmitt sustrae la Constitución misma a la negociación política. En efecto, Schmitt descalifica categóricamente el pluralismo de fuerzas (que estaría detrás de toda necesidad de negociar) en tanto insertas en la mecánica cuasi natural de descalificación y oposición mutua y en tanto parcelizadoras del poder autónomo y soberano.

y, con ello, de los **valores básicos** de una unidad política. Dichos valores que le interesa volver a imprimir a la unidad jurídica (y política) son principalmente, creemos, valores políticos (orden, bien común, unidad, responsabilidad) y no convoca -en los texto escritos desde finales de los veintes- a ninguna trascendencia valorativa (religiosa o iusnaturalista o de otro tipo); más bien invoca a una **trascendencia política**, a trascender o superar el fraccionamiento y la dispersión caótica, que ve en el pluralismo, con la afirmación de un sentido fuerte, unitario e superior, del derecho (y del poder político). Con este fin, Schmitt coloca nuevamente al poder soberano como aquel sujeto que **determina** la orientación política básica y que **decide** sobre los contenidos (creencia, en Hobbes) a ser aceptados por la comunidad; siguiendo esta otra "lección de Hobbes", Schmitt pone el derecho de interpretación (*quis interpretabitur*) en manos del soberano autónomo: el poder político supremo y autónomo es quien debe interpretar y defender la Constitución (la ley formal por excelencia, en Schmitt) para poner freno y superar la disgregación del poder político y jurídico, el "estado natural" de la definición de lo justo, para regresar al Estado el carácter neutral originario que ha ido perdiendo. Así, la falta de valor y contenido sustantivo de justicia es resuelta por Schmitt proponiendo una recuperación de la fuerza perdida por la "ley" en su carácter formal.⁶⁵

El pluralismo, con sus poderes indirectos, el funcionalismo con sus "ficciones de neutralidad"⁶⁶, el positivismo con su facticidad, hacen de

65. Al no tener la ley un valor sustantivo, al rechazar el iusnaturalismo (por el contrario presente en Hobbes), al apelar a una formalidad que no sea mero formalismo, Schmitt resuelve la cuestión de cuáles valores están detrás de la decisión apelando después de los '20s a los valores políticos: principalmente al "orden", con sus correlatos de paz y soberanía. Por ello, no diríamos que hay en Schmitt una "fetichización de la decisión": creemos que hay un reconocimiento racionalizado de la efectiva relevancia del momento decisivo en política, si bien el autor privilegia hasta el extremo uno sólo de los valores políticos de la modernidad.

66. Schmitt, 1932, p. 154

la "ley" algo que mantiene todavía el sentido formal pero en realidad no es más que el significado que le dan las circunstancias y la mayoría parlamentaria en turno: con ello, la neutralidad del Estado legislativo democrático y parlamentario muere como presupuesto y la misma unidad política que debería verse reflejada en las normas fundamentales (constitución y normas generales) depende de la formación de la mayoría.

En tales condiciones, ley y legalidad se degradan a mera "herramientas técnico-funcionalista" irrecuperable y se convierten en armas del conflicto político.

"La legalidad, la legitimidad y la Constitución, en vez de impedir la guerra civil, sólo contribuyen a exacerbarla".⁶⁷

Sin contenidos sustantivos de Derecho, Justicia, Ley, Legalidad y la misma Legitimidad pierden su fuerza jurídica y política, dejan de poseer un sentido superior, dejándose arrastrar por las distintas corrientes y se convierten en "formalismo".

La limitación de la legalidad normativista -desde el punto de vista schmittiano⁶⁸- ante los desafíos de la realidad política pluralista y partidaria, pone a la soberanía en peligro porque rompe el nexo con el Estado de Derecho neutral en el sentido político fuerte de monopolio del poder y del derecho; el poder soberano no es el que crea la ley con la "preeminencia incondicionada" que hace posible el sometimiento a la ley sin concesión de derecho de resistencia. La legalidad es ahora un instrumento y la legitimidad se reduce a esta legalidad. Con ello, nos dice Schmitt, el Estado legislativo se transforma profundamente, en sus principios básicos y es necesario tomar consciencia de tales

67. *Op. cit.*, p. 152.

68. Kelsen es el más famoso jurista de la tradición normativista del derecho, pero pensaba en términos de una doctrina "pura del derecho", mientras Schmitt piensa en los fundamentos decisionistas de la misma.

transformaciones para "profundizar en el conocimiento teórico constitucional de la actual situación del Estado de Derecho y de la distribución de los poderes".⁶⁹ Pero, de este diagnóstico también se extrae su definición como tendencia constitutiva "del desarrollo pluralista" y, por ende, que conduce necesariamente el Estado parlamentarista a su fin.

La crisis de la legalidad y la legitimidad del Estado legislativo es analizada, así, por Schmitt como expresión o consecuencia del proceso histórico-político basado en un rescate unilateral de la neutralidad jurídico-política (neutralización despolitizadora o negativa): en el Estado legislativo el componente de Estado administrativo se vuelve preponderante, mientras el elemento gubernativo va perdiendo siempre más espacio. Este proceso que daña la soberanía también es observado por Schmitt bajo el aspecto de los **principios políticos**.

ii) En efecto, Schmitt refiere a la problemática de la soberanía también en términos de la tipología de los principios políticos, distinguiendo aquellos legítimos de los corruptos. Pertenece a éstos últimos, por supuesto, la representación liberal del parlamentarismo y de la democracia: aquí, dice Schmitt, el principio político de la representación es concebido y practicado como diferencia, distinción (heterogeneidad); la representación es *Vertretung*, propia de organizaciones determinadas o particulares; con el liberalismo (pluralista), la representación es particularismo, pluralismo, disgregación, conflictos sin fin.

Opuestas a ésta, están la *Repräsentation* y la **Identidad**, en tanto principios políticos *auténticos*. La primera se distingue de la *Vertretung* por expresar la unidad política (veíamos antes en V.2.) y basarse en la identidad o mantener la coincidencia entre persona y característica de

69. *Ibidem*, p. XIX.

status político. Este primer principio político legítimo es entonces el alma misma del poder soberano.

La identidad, por su parte, es el principio propio de la democracia e identifica gobernantes y gobernados: expresa la igualdad sustancial, la homogeneidad, "hasta la unanimidad" en las sociedad democrática plebiscitaria (*cfr.* cap. VIII). Como podemos notar, los principios políticos de la *Repräsentation* y de la Identidad deben su *autenticidad* al ser vehículos de la expresión o manifestación de la **unidad política**⁷⁰ en un poder soberano autónomo e independiente, al que no se oponen "poderes intermedios".⁷¹

En la situación crítica de la soberanía y sus conceptos Schmitt ubica, así, no sólo una problemática política y jurídica sino teórico (filosófico)-política sobre los fundamentos mismos de las formas de gobierno, de Estado y de legitimación.

La cuestión de la soberanía en crisis, es la crisis de las relaciones de "protección y obediencia", claras y operables; es la crisis de la decisión sobre el "enemigo" (según un sistema de derecho coherente), así como sobre lo que se entiende por "bien común" (conflicto interno). Es la

70. Al tratar la noción de "totalidad" en Schmitt (*cfr.* cap. VI.1.) ya tuvimos la oportunidad de señalar la presencia de sentidos histórico-románticos en lo que respecta a la concepción de "unidad política" en tanto núcleo insondable que da a cada pueblo su particularidad; aquí, la mención schmittiana de un "carácter auténtico" propio de los principios políticos de *Repräsentation* e *Identität* viene a reforzar el sentido romántico de la unidad del pueblo como "espíritu de un pueblo" (*Volkggeist*), como unidad orgánica cuya "alma" concentraría el sentido originario y trascendente (o superior) de la nación o pueblo. El pensamiento conservador de Schmitt, alberga sin duda una fuerte dosis de romanticismo historicista, lejano del romanticismo estetizante y ocasionalista que él critica, pero que imprime un aura -valga la redundancia- romántica a los ataques que el autor dirige ya sea a otros principios políticos, ya sea a corrientes políticas, ya sea a la técnica, desde su postura decisionista.

71. El concepto de "representación" que interesa a Schmitt es cercana al concepto de "Constitución de un pueblo" (*politeia*, su organización como unidad pol). Aquí, entre otros importantes puntos de sus obras, la cercanía con Hegel se hace notoria e interesante. Ejes generalizables y que merecen todo un análisis a parte son: el de la soberanía opuesta a los poderes indirecto, el tema de lo burgués y su crítica, lo político y la relación entre cantidad y cualidad, la consideración existencial más que normativa de la Constitución. Sobre la cercanía Schmitt-Hobbes, Hasso Hofmann ha llegado a afirmar que los tributos que Schmitt hace a Hegel se dan "justo ahí donde Schmitt dice las cosas más importantes". *Cfr.*, en Galli, 1986, p. 16.

presencia de una situación política *pre y extra legal*: que exige mucho más a la función de Estado, que amenaza el orden por la presencia de los "poderes indirectos"; que rebasa la relación de protección-obediencia e introduce al caos del conflicto; que enjuicia la ley misma. En términos hobbesianos, diríamos que Schmitt plantea el problema de la **crisis del poder soberano como regreso al "estado natural"** del conflicto generalizado e interminable, del orden y la paz amenazada, de la imposibilidad de garantizar seguridad por medio de decisiones políticas que puedan (mediante el monopolio coactivo y jurídico) eficazmente establecer un "estado civil". Esta temática se reproduce en Schmitt como "guerra de todos contra todos" tanto a nivel de la política internacional y la crisis del *Ius Publicum Europeanum*, como por lo que respecta la situación caótica de la política interna de la República de Weimar.⁷²

A nivel de la legalidad, de la legitimidad, de los principios políticos, de la soberanía jurídica y política, el **rescate unilateral** de la neutralidad del Estado de Derecho aparece en Schmitt evidenciado como matriz cultural (*sensu lato*) que llevó consigo la degeneración de la política: **armada sobre una neutralización despolitizadora, la política no puede resolver los retos de la sociedad masificada; la política liberal `no da para más' y su mismo pluralismo acaba con la acción política (privada de teoría política auténtica) que la caracteriza.**

5. La neutralidad positiva para la afirmación de lo político. En la que Schmitt denomina la "realización apócrifa del Leviatán" intervienen, así

72. Leo Strauss, en su "Comentario" (1965) plantea una "oposición" entre el estado natural en Hobbes y su versión schmittiana afirmando que en el primero habría una negación del mismo ("definición polémica") mientras en Schmitt el estado de naturaleza sería "afirmado" junto con lo político (pp. 336 y 348). En contra de tal análisis, consideramos que en realidad hay una equivalencia de sentido, tanto en su acepción de guerra entre Estados soberanos, como de conflictos civiles.

dos principales factores genéricos: a) la aparición de un significado del Estado neutral, con el Estado liberal del XIX, que piensa la política en un sentido negativo y a la **neutralidad como exclusión de lo político** (hacer política limitando lo político), y b) la **privatización o socialización de lo político** que se agudiza con la aparición de la sociedad de masas (totalización del Estado, despolitización negativa).

Tomando estos elementos de su diagnóstico del desarrollo del Estado, Schmitt *orienta*⁷³ a una solución: en los textos utilizados, no se ofrece ninguna sistematización ni una exposición exhaustiva de los nuevos contenidos de la teoría constitucional -como por otra parte no lo hizo con el concepto de lo político-; sólo indica (sobre todo a través de sus críticas) cuáles son los elementos o lineamientos teóricos que han perdido vigor, cuáles nuevas realidades deben ser conceptualizadas y **cuáles perspectivas hay que asumir -en su opinión- para que los conceptos de la teoría del Estado y de la Constitución no se alejen de aquellos contenidos esenciales -a partir de su postura- para toda teoría de lo político.**

Lo más claro al respecto es su formulación del **sentido** que cree **más propio de legalidad y de ley**: en contra de un formalismo vacío, que es atrofiado de todo valor y que presenta "un concepto de ley tan solo formalista y puramente político"⁷⁴, Schmitt defiende explícitamente la "ley" y la "legalidad" en su **estrecha vinculación con el Derecho y la Justicia**;⁷⁵ esto es, con una determinada concepción o noción de "lo justo", una valoración previa -lógicamente- que da sentido al ordenamiento

73. Los conceptos propositivos de Schmitt no se presentan desarrollados de manera articulada y por ello mismo aparecen confusos y simplificables; la misma democracia plebiscitaria y la dictadura, como propuesta teórico política no es estructurada sino hay que reconstruirla a partir de diversos textos.

74. Es notable el sentido depreciativo de esta mención de "político", seguramente refiere a uno de los sentidos "secundarios" de "político" que describe en "El concepto de lo político" (*cf.* primera parte).

75. Schmitt, 1932, p. 36.

jurídico particular. Sin el reconocimiento de este **presupuesto valorativo general**, nos parece que: a) se desconoce y se niega falsamente lo que hay -infaliblemente- detrás de los conceptos jurídicos: una idea general y la decisión que los hace posibles; b) se olvida de manera intelectualmente irresponsable la vinculación estrecha entre Derecho y Poder; c) la ley pierde su sentidos más propios de generalizable y mensurable (*ut supra*); d) se entiende, en palabras de Schmitt, la "neutralidad de la ley" como mera "ausencia de valores, de cualidades distintivas y de contenido"⁷⁶. De esta manera, Schmitt busca y defiende aquél horizonte que rebase la estricta legalidad privada valor unitario y sustantivo que oriente políticamente, y señala un horizonte de valores políticos básicos⁷⁷ vinculados fundamentalmente a la interpretación de la Constitución por el soberano, por el defensor. Es éste un horizonte donde la neutralidad del poder soberano (sentido hobbesiano) no tiene que coincidir con la neutralidad técnica del Estado de derecho constitucional y, específicamente, del positivismo liberal sino que mantiene un sentido sustantivo sin ser por ello vinculado a trascendencia metafísica, religiosa, o iusnaturalista.

La **neutralidad** vaciada de su significado originario, políticamente positivo, y perdida en la socialización de lo político sirvió a Schmitt como eje para armar sus **diagnósticos** (cultural, teórico-jurídico, teórico-político) y lo será también para orientar su **propuesta jurídica y política**.

El proceso de tecnicización y neutralización interesa a Schmitt en tanto rasgo histórico-cultural de Occidente y como proceso político problemático. Como característica del desarrollo espiritual de Occidente,

76. *Op. cit.*, p. 36.

77. Valores cuales "orden", "unidad del pueblo", "unidad política", *cf.* antes ap. 2.

está ligado al proceso general de tecnicización que borra las grandes distinciones: la de Tierra y Mar que representaba dos diferentes ámbitos espirituales de la conciencia o cultura de los pueblos;⁷⁸ la de amigo-enemigo, ya que esta contraposición se borra con la potencia de los armamentos contemporáneos; la distinción entre órdenes (y enemigos) sustituida por la de orden-caos (y criminal); la distinción entre derecho (justicia) y ley (norma), con un sentido meramente técnico-funcional de 'ley' que la considera un mero instrumento o táctica (incluso) de la lucha política; la distinción entre norma (normatividad y normalidad) y decisión (creación de la normalidad, excepción, etc). La tecnicización en su sentido amplio de tendencia cultural (en los distintos campos mencionados) no conduce, como su formulación política (a-política, para Schmitt, la 'liberal-funcionalista') pretende, a una simplificación y superación de los conflictos (cultural, político, jurídico) sino trae sólo **una nueva forma bajo la cual se presentan los conflictos** y por la cual se los quiere resolver reduciendo la solución del conflicto a mera solución procedimental.

En el análisis de la neutralidad, Schmitt afirma que esta debe ser ponderada en relación con "la imagen metafísica de una época"; al hablar de la "sociología del concepto de soberanía" señala como uno de los pasos centrales la "deducción de las últimas consecuencias en el plano metafísico y teológico" (o conceptualidad radical).⁷⁹ Generalizando, todos los conceptos políticos (neutralidad y tolerancia lo son) y "todo movimiento" son "caracterizados por una actitud hacia el mundo y por una idea central".⁸⁰ Del mismo modo, **el concepto de neutralidad y el proceso de neutralización poseen una idea central y una postura ante el mundo: ésta**

78. Cfr., Schmitt, 1942.

79. Cfr., Schmitt, 1922, p. 74.

80. Schmitt, 1919. La del Romanticismo es la idea de "ocasio".

es ubicada en la de **objetividad o procedimentalidad**: esto es, la idea de que toda relación humana (espiritual-cultural, política, jurídica) puede reducirse a un procedimiento objetivo (técnica) que es la solución a todo (posible conflicto). Así, la **neutralidad es la imagen metafísica de la modernidad** y la **neutralización es el proceso** (o movimiento cultural y político) que describe su **historia y desarrollo** (*cfr.* primera parte).

En esta búsqueda de "presupuestos últimos" de las corrientes doctrinales y culturales, Schmitt (si bien de manera puntual y sintética) presenta un diagnóstico cultural del mundo contemporáneo que toma distancia y critica la modernidad y, en mucho, su fin. Por lo menos es notable en Schmitt la crítica de inactualidad de varias prácticas y presupuestos (parlamentarismo, liberalismo, democracia liberal) y la necesidad de tomar consciencia de la nueva realidad. Cierto, aquí empieza su interpretación 'cerrada' y la solución conservadora, pero nos parece apreciable la agudeza de su sentido crítico que, sí, pone de manifiesto con éxito las contradicciones y complejidades de un proceso como la modernidad (no cumplido, ni concluido).⁸¹

La lectura schmittiana del proceso de tecnicización y de neutralización de las estructuras y las relaciones políticas rescata rasgos centrales de la historia de las instituciones políticas de Occidente que son vistos como positivos: la afirmación del Estado neutral del XVI y XVII (su expresión teórica en Hobbes), la afirmación del poder como derecho soberano, la ley como expresión de la voluntad política, la soberanía como

81. El análisis que Schmitt desarrolla y la postura que toma ante la neutralidad y la neutralización nos parece que ha mostrado poseer de gran importancia en la propuesta teórica de Schmitt, al grado de poder ser un eje muy útil sobre el cual se ordenan los estudios schmittianos del positivismo, del parlamentarismo, y liberalismo a los que nos hemos referido. Su relevancia teórica también puede ser puesta de manifiesto acercándonos a la propuesta schmittiana de la democracia plebiscitaria (sig. cap. VIII).

concepto jurídico que expresa la unidad política; incluso aquella parte del positivismo que evidencia el decisionismo (según el cual lo que se crea como ley es derecho) o aquella parte del funcionalismo que subraya el monopolio de la ley, o aquél momento del parlamentarismo que posee la homogeneidad de la voluntad general expresa y no está mortalmente o ineficazmente pluralizado ("desmembrado", recordando la imagen del Leviatán).

Todo esto está vinculado con la neutralización y rescata la neutralidad como rasgo importante de la modernidad, pero debe ser entendida bajo la **idea específica de "neutralidad"** de la que Schmitt nos habla. Para el jurista alemán, la neutralidad no es falta de contenido sustancial, no es una "mera formalidad" como en el caso de la falsa o unilateral idea de neutralidad en liberalismo, sino es forma en el sentido sustancial que el autor le da; es existencia institucional-estatal fuerte que no diluye su significado político en los aspectos sociales de éste. La **neutralidad** a la que apela es la **apropiación por parte del poder político supremo de la capacidad de poder decidir los conflictos**, es la neutralización de la "guerra civil" disfrazada (en la democracia parlamentaria en crisis) y su solución por vía de la imposición de una autoridad política centralizada y fuerte; es la neutralidad en el sentido de "favorecer la decisión" (*cf.*, cap. I.12). Es aquella neutralidad 'originaria' del poder soberano que Schmitt ubica en Hobbes y en su Leviatán estatal; es la neutralidad jurídico-política que se opone a la neutralización en el sentido de anulación de los conflictos políticos y la solución de problemas planteados en términos de problemas de otras esferas.

Descomponer la neutralidad en Schmitt en estas dos vertientes permite ordenar las acepciones negativas y positivas de neutralidad que,

respectivamente, critica y defiende a lo largo de sus textos. Permite, además comprender por qué puede hablarse de "doble significado de Estado Total",⁸² de "politización ilegítima" y "legítima"⁸³ en Schmitt: en efecto, distinguiendo entre la **neutralidad en sentido fuerte** (de independencia y autonomía), que perteneció al siglo XVII, de la **neutralidad negativa o despolitizadora**, afirmada plenamente en el XIX, obtenemos ciertamente -como vemos- una perspectiva analítica que sirve de instrumento sólido para reconstruir un Schmitt más complejo y más comprensible.

En contra la neutralidad inhibidora o despolitizadora (referida en estos primeros dos capítulos de la tercera parte) del liberalismo y el pluralismo, Schmitt afirma que ésta, en su época, se encuentra relegada o es un imposible y, finalmente, está destinada a desaparecer; en la era del Estado Total y de la Democracia Total, *lo político* necesita apoyarse en la **neutralidad propiamente política** para poder aparecer claramente en la política, en su teoría y en su realidad.

Lo político y la política, según Carl Schmitt, encuentran en el **rescate de la neutralidad positiva** la posibilidad de afirmar los contenidos más propios de la política y del Estado. Tal rescate culmina y encuentra su formulación teórica en la propuesta política de la democracia plebiscitaria.

82. Estado total en "sentido fuerte" o "débil" son puntualizaciones del mismo Schmitt realizada en "El defensor" (1929). Según Angelo Bolaffi la formulación es un puro *escamotage*, *cf.*, Galli, 1986. Por el contrario, distinción retomada con atención por Martin Jünicke (referido por Gómez Orfanel, 1988).

83. Estas puntualizaciones se deben a M. Rhonheimer, referido en *Op. cit.*

VIII. La Soberanía restaurada de la Democracia total.

"También el intento de la restauración de la fuerza vital natural y de la unidad política aparece ahora bajo una luz espectral y se vuelve un grotesco espantajo".
(*Der Leviathan...*, p. 120)

El análisis y la reconstrucción schmittianos del concepto de soberanía jurídica y política se sirven de los contenidos de los diagnósticos y balances, realizados desde una peculiar interpretación de la neutralidad, y tienen como punto de llegada su crítica a la democracia liberal y su propuesta de democracia plebiscitaria. Nos proponemos mostrar esta vinculación que parece proporcionar una comprensión más amplia de su concepto de democracia plebiscitaria y, a la vez, pone a prueba las lecciones que Schmitt aprendió o rescata de Hobbes.¹

1. La homogeneidad de la democracia plebiscitaria ante y contra la homogeneidad de la democracia liberal. La democracia liberal concebida por Schmitt como "obscura unión entre determinado tipo de liberalismo y una moral y una concepción del mundo",² es acompañada por un proceso de parcelización progresiva del poder y su *difusión* entre un mayor número de grupos de poder social y económico, influyente y demandantes ante el

1. Un intento de análisis como el propuesto nos parece útil para que puedan redimensionarse las críticas superficialmente descalificadoras de la teoría schmittiana que ven un mero uso ideológico de términos para justificar una opción política como la del nazismo. Sin tampoco querer borrar la discusión sobre su filiación temporal al NASPD, su función como jurista del Reich, ni las esperanzas centradas en esa participación política, creemos que sus conceptos de "soberanía", "democracia", así como los de "política" y "sus criterios" pertenecen a una época que vio intentos diversos de evaluar una era de grandes conflictos, que necesitaba evaluar la modernidad en su conjunto y pensar en su futuro. Con todo y su carga autoritaria y conservadora, los conceptos schmittianos ayudan a entender una perspectiva de la realidad histórico-política (como la conservadora) que, si bien no compartida, es muy esclarecedora de los límites y peligros de los mismos conceptos desde otras perspectivas.

2 *Cfr.*, Schmitt, 1923, b.

poder político. El Estado, debilitado, se ve forzado a ceder ante las presiones de los múltiple y distintos grupos, y a intervenir en áreas siempre más alejadas de las funciones centrales de gobierno y que se confunden siempre más con lo social (*cfr.*, VII.3).

Pero su modalidad democratizada o masificada acaba destruyendo los presupuestos del liberalismo parlamentario y destina el parlamentarismo a su crisis, al reducir la decisión política a un juego de compromisos y negociaciones establecidas entre intereses particulares y no -como en sus presupuestos- entre problemas comunes abordados con imparcialidad; al reducir también la opinión pública a la manipulación propagandística del público y al no permitir de hecho una selección adecuada de líderes políticos; menoscaba entonces la posibilidad del diálogo racional y del acuerdo ante lo verdadero y lo correcto, para dar lugar a la consecución de la mayoría numérica (el "50+1"³).

"Si el parlamento pasa de ser una institución de la verdad evidente a un mero medio práctico y técnico, bastará sólo con demostrar *via facti*, ni tan siquiera necesariamente mediante una abierta dictadura, que existen otras posibilidades para que el parlamento toque a su fin."⁴

La relación democracia-liberalismo no es "necesaria", sólo ha sido históricamente "posible" por la lucha común dirigida contra el autoritarismo; es una relación "precaria", pero sobre todo fatal, para las instituciones liberales, e insuficiente, para la democracia.⁵ Para Schmitt es necesario, en su momento, distinguir las ideas definitorias respectivas, para hacer explícitas la **falta de fundamentos** del parlamentarismo liberal en la democracia parlamentaria que vive y critica, y por otra parte, para

3 *Cfr.* Schmitt, 1932.

4 Schmitt, 1923,h, p. 12. Schmitt hace propias muchas de las críticas que los teóricos elitistas dirigen a la democracia parlamentaria.

5. *Cfr.*, *Op. cit.*.

indicar el **verdadero curso** que la democracia de masas impone al parlamentarismo y a los presupuestos liberales sentenciando, con ello, su fin.

En su reconstrucción de la democracia, Schmitt presenta la democracia de masas caracterizada por la "heterogénea construcción" de principios propiamente democráticos sobre elementos de la tradición liberal. Ante todo la democracia amplía el derecho a influir en las decisiones políticas a todos los ciudadanos: el sufragio universal "homogeiniza" de manera absoluta la igualdad de derechos y la vuelve indiferenciada. Al afirmar la Voluntad Popular como soberana absoluta, en su formulación roussoniana de *Volonté générale*, la democracia, según la reconstrucción schmittiana, establece la identidad (fundamental) de gobernantes y gobernados, entre los que mandan y quienes obedecen. Hasta aquí los elementos propios de la forma democrática de gobierno.

En efecto, nos dice Schmitt, el parlamentarismo y la discusión pública no son ideas específicas de la democracia sino liberales; tampoco el ideal regulativo del sistema legal pertenece originariamente a la tradición democrática. Mientras el liberalismo tiene como **presupuesto** la representación y la **modalidad de la construcción de la voluntad política** es la dialéctica discursiva, a la democracia pertenece propiamente el principio de "identidad entre gobernantes y gobernados" y la voluntad política no es resultado de una construcción o proceso, sino es la expresión de la identidad entre ley y voluntad popular. Para Schmitt, **liberalismo y democracia son "lógicamente" contrarios**: el primero se funda en el pluralismo y su legitimación se da a través de una verdad racional producto del diálogo público, de la discusión de la "opinión pública", mientras la segunda tiene como elemento central la **homogeneidad** y la legitimación

democrática está vinculada a una "verdad absoluta" que se identifica con el bien común, esto es, la legitimación es el resultado de la identidad entre la voluntad general y los gobernantes.⁶

Como puede verse, la definición de la democracia que da Schmitt se apega a la democracia roussoniana u "originaria", centrada en el principio de identidad entre gobernantes y gobernados, o entre voluntad popular y gobernantes. El principio sobre el que descansa la democracia, lo que le da su poder político, es la **homogeneidad que implica la "igualdad para los iguales" y "desigualdad para los desiguales"**. La peculiar construcción schmittiana de la homogeneidad democrática se deriva de la específica idea que él reconoce a la democracia: a diferencia de las igualdades liberales (personales e individuales), basadas en una idea de igualdad de "la humanidad", indiferenciada y universal, la **igualdad de la democracia** mantiene a juicio de Schmitt una **significación sustancial al interior de un límite** (nación, grupo, organización, clase) o "círculo de iguales".⁷ De no considerarse así, dice Schmitt, sería una igualdad "indiferente y práctica y conceptualmente carente de sentido"; mientras de esta manera, la igualdad deja de volverse una fórmula vacía, o de convertirse en fórmula absoluta; a diferencia de la democracia moderna, nacida de la "obscura unión", la **igualdad democrática** que Schmitt tiene en mente es **igualdad de iguales**, no de la "humanidad", ente abstracto, indiferenciado, inexistente, inasible, sino **concreta y particular**; ella no pierde su sustancia ya que no trata en modo indiferente los aspectos o temas específicos de la igualdad:

6. *Cfr.*, *Ibidem*. Ver también, Mouffe, 1992, y Gómez-Orfanel, 1988. George Schwab señala como en la segunda edición del texto mencionado Schmitt "pasa de la previa atención a los principios del parlamentarismo a considerar principalmente las cualidades físicas y morales", (*cfr.*, p. 62).

7. *Ibidem*, p. 16.

"La indiferencia abarcaría también los asuntos que fueron tratados con los métodos de esta igualdad vacía".⁸

Es por centrarse en esta idea de "igualdad sustancial" que el concepto de homogeneidad (política) que extrae Schmitt conduce a su identificación con la "unanimitad hasta la identidad".

La homogeneidad schmittiana es aquél vehículo por el que se concibe la integración social y, a la vez, de expresión de la unidad política de un pueblo que, cargada de un sentido sustantivo, es el carácter específico por el cual se comprende una asociación política; con el carácter homogéneo se parte del aspecto esencial que hace posible concretamente la unidad política, como algo sólidamente vinculado a las relaciones entre sus partes. El tratar igualmente a los iguales es, subraya Schmitt, el modo de radicalizar el contenido de esta igualdad, de realmente hacerlo efectivo o concreto (a diferencia de la abstracción liberal). Schmitt piensa la homogeneidad, y por ende la "exclusión de de lo heterogéneo", a partir de lo político, del criterio de la hostilidad que permite reconocer el amigo y tener presente al enemigo que puede amenazar existencialmente la asociación política. "Homogeneidad" es el carácter de integración de la asociación política que acomuna en los aspectos básicos y decisivos; es la identidad o identificación por encima de la pertenencia partidista o social.⁹

Por ello, el autor habla de "forma política por excelencia".

8. *Ibidem*, p. 17.

9. Pensando seguramente en la oposición schmittiana entre homogeneidad liberal y homogeneidad democrática, Gómez Orfanel vincula la "eliminación de lo heterogéneo" mencionada por Schmitt en la democracia plebiscitaria y su defensa de la dictadura con el genocidio de los judíos por parte de los nazis, llamando a éste "eliminación de lo heterogéneo" (1988, p. 191). A partir de la interpretación esbozada del concepto schmittiano de homogeneidad democrática, no nos parece válida esta identificación; que el nazismo se haya apoyado en las conceptualizaciones conservadoras de Schmitt y que éste haya colaborado con el Reich entre '33 y '36 es innegable, pero ¿es de esta homogeneidad (racial) de la que nos habla Schmitt? ¿O es una homogeneidad de valores de otro tipo (políticos)? Creemos que se puede responder indicando que si Schmitt hablara de homogeneidad de valores no sería ya posible la "autonomía de lo político" que lo caracteriza como esfera irreducible a ninguna otra (que se guíara por reglas de otro tipo); se daría, en este caso, la subordinación de lo político a lo moral, lo estético, lo religioso, lo económico, lo étnico y, por ende, una despolitización. La homogeneidad, repetimos, es para Schmitt una

La fuerza de la homogeneidad democrática, basada en esta **igualdad compacta**, es tan relevante para Schmitt que en ella encuentra la base de la **identidad entre gobernantes y gobernados** (principio de la democracia). La homogeneidad se le antoja como la posibilidad política (teórica y) concreta de realizar la identidad del principio auténticamente democrático; en la homogeneidad así pensada, Schmitt encuentra la totalidad (la "infinitud finita", *cfr.*, cap. VI) que realiza aquél "vínculo típico" entre la inmanencia (históricamente hecha posible por la democracia liberal) y la trascendencia del poder político soberano (cuya valoración sustancial encontró en Hobbes y quiere rescatar como idea y objetivo). "Homogeneidad" y "totalidad" schmittianos pretenden superar la heterogeneidad del parlamentarismo moderno.

Con lo anterior, nos parece que puede entenderse mejor la defensa de la **identidad como forma política auténtica**: la autoridad política en sentido schmittiano reside, justamente, en la realización y expresión de una asociación política unitaria y fuerte. De ahí que la homogeneidad de la democracia se indique como incompatible y contraria lógicamente con la homogeneidad falseada por el pluralismo, presente en el parlamentarismo. Como recordaremos, Schmitt enfrenta la discusión de la crisis de la soberanía también desde la consideración del principio político de la identidad, cuyo "carácter auténtico" se debería al ser vehículo y expresión de la unidad política.

A esta oposición y exclusión lógica entre democracia y liberalismo, Schmitt añade una **incompatibilidad concreta** en la aparición de la **democracia de masas**: la existencia de la institución parlamentaria en

"forma política" y, por ello, se vincula a "valores" o "principios políticos", siendo éstos en su postura el orden y la soberanía.

la democracia entra en contradicción práctica con la voluntad popular unánime propia de la identidad entre gobernantes y gobernados; en otros términos, existe una

"contradicción entre la consciencia liberal individual y la homogeneidad democrática".¹⁰

En la argumentación de Schmitt, la aparición de la sociedad de masas hace de la democracia algo incompatible con la institución liberal del parlamentarismo (*cfr.* VII). Como es sabido, ella democratiza política y socialmente las reglas de funcionamiento global de la sociedad contemporánea y trae consigo transformaciones cualitativas profundas en la realidad política y en la manera de entenderla. Schmitt centra esta novedad cualitativa en la homogeneidad democrática. De esta manera, afirma Schmitt, la democracia de masas provoca la crisis del Estado (por la democracia de todos los seres humanos, indiferenciada que no ofrece ningún tipo de Estado) y la superación de parlamentarismo al basarse ella misma en la contradicción práctica (*ut supra*). En primer lugar, la identidad entre pueblo y Estado imposibilita, desde la perspectiva de Schmitt, la conceptualización del Estado y, en segundo, lugar vuelve superfluo el parlamento mismo (ya que no se necesita un órgano intermediario ahí donde no hay más que un sólo término). Para Schmitt, los principios del parlamentarismo de discusión pública, la publicidad de la vida política, la división de los poderes¹¹ se ven irremediablemente comprometidos por la presencia de las masas que las hacen irrealizables y los reducen a mera fachada necesaria para la lucha partidista. Masificación y pluralismo serían esa mala combinación que redujo la sustancia del sistema legal a mera técnica o instrumento

10. Schmitt, 1923, b, p. 21.

11. *Cfr. Op. cit.*, p. 47.

desprovisto de valor propio y que destruyó la expresión de una voluntad política "decidida y unitaria" del parlamentarismo y dió lugar al juego de las mayorías inestables e indefinidas (*cf.*, cap. VII).

Semejante exposición de argumentos hace de la democracia-liberal una mezcla negativa tanto lógica, como fenoménica o históricamente; la necesidad histórica que Schmitt reconoce en los acontecimientos políticos es paralela a la necesidad lógica de las conceptualizaciones que ha dispuesto o enmarcado. Casi que para Schmitt la historia siempre sería resultado o pudiera apearse a una necesidad lógica, y que las combinaciones ocasionales pudieran ser superadas y superables según, justamente, una necesidad lógica (sustancial).¹²

El presupuesto de la homogeneidad democrática, con su centro en la identidad (igualdad de iguales), y la presencia de la sociedad de masas, delinear en Schmitt un cuadro de la crisis de las formas de legitimación que, ante la superación de la legitimidad dinástica y democrático-parlamentaria -según el diagnóstico de Schmitt- deja como "único camino" el de la democracia plebiscitaria. A Schmitt no quedan dudas del hecho que la democracia plebiscitaria fuera la mejor forma de legitimación de sus días, en tanto que había demostrado ser la forma más expresiva y eficaz de la voluntad del pueblo. Esto, junto con el diagnóstico antes recordado de la democracia liberal, parece ser lo que le convence encontrar en la democracia plebiscitaria la forma democrática que combina las potencialidades legitimadoras de la democracia con la recuperación fuerte del concepto jurídico y político de soberanía (*cf.*, cap. VII).

12. Parte esencial de la crítica a Hobbes, como vimos, se formulaba justo en estos términos: si no hubiese dajado lugar (la fisura) para la inversión conceptual (manipulación) de su concepto de poder soberano, los desarrollos teórico-políticos posteriores no habrían seguido este otro camino (*cf.*, Cap. V).

La homogeneidad, que está a la base de la democracia y que toma su fuerza distintiva (con respecto a la unidad y homogeneidad liberal) por el contenido sólido proporcionado por la igualdad sustancial (igualdad de iguales), es en la teoría de Carl Schmitt el **elemento o la condición de la sociedad política que le permite reencontrar la fuerza neutral** (la neutralidad positiva, *cfr.*, VII.1. y 5.): el carácter homogéneo de la democracia (tal como la presenta) le parece ofrecer, **analítica y concretamente**, la posibilidad de superar la disgregación y confusión de lo político porque sus características unificadoras y legitimadoras permiten reintroducir aquél "**sentido fuerte**" de lo político, que privilegia y defiende.

Con base a este marco general, la democracia es compatible con el socialismo: pertenecen al mismo sentido de la naturaleza técnico-instrumental de la esencia del Estado moderno (en parte como el liberalismo, pero -a diferencia de éste- en sentido políticamente fuerte); aferra el sentido polémico de lo político (hostilidad revolucionaria), tiene una teoría política y hace política (nuevamente, a diferencia del liberalismo que se limita a ésto último); aprecia la **vinculación entre la democracia y la dictadura**, viendo en ésta el instrumento para la transformación de la sociedad política. El marxismo, con su idea revolucionaria y de la dictadura del proletariado, captaría el sentido del criterio de la hostilidad y además, piensa la democracia en términos sustantivos y distanciados del liberalismo, al cual critica asperamente. Sin embargo, la distancia entre la propuesta schmittiana y la socialista difiere en el punto central de la percepción de lo político mismo: la finalidad del marxismo y socialismo ortodoxo es la superación de lo político, alcanzar la condición que hace superflua la dominación del hombre sobre el hombre y, con ello, al Estado;

para Schmitt, como sabemos, lo anterior es imposible: la política no puede ser efectivamente ser reducida a mera administración "de las cosas", o a ningún otro tipo de relaciones propias de la existencia humana, la política posee o sigue una dinámica propia (*cf.*, primera parte).

Si bien el acercamiento con la noción de lo político es parcial, comparte uno de los conceptos centrales en Schmitt: la **dictadura**, en tanto forma de gobierno excepcional para situaciones emergentes y para alcanzar aquellos objetivos políticos y jurídicos que el ordenamiento jurídico no contempla (ni, propiamente, "puede" prever).¹³ Para Schmitt, la institución dictatorial es la única forma eficaz para la realización de la **democracia** ya que ella proporcionaría la identidad del dictador con el pueblo por encima de los partidos. Su potencialidad para transformar situaciones o condiciones políticas no está reñida necesariamente ni con la libertad (como sugiere en su estudio del pasaje de las dos formas principales de dictadura¹⁴) ni con la democracia (ya que es antiliberal, pero no antidemocrática).

La democracia de masas necesita de la Dictadura, afirmaría Schmitt, para hacer política en los tiempos de totalización: para hacer frente a un *político* desvirtuado y confuso, cargado y parcializado en condiciones de masificación social, la política debe recuperar su autonomía por medio de una forma política que permita la recuperación de los contenidos específicos de su concepto de lo político. La Dictadura, con su capacidad de decisión, autonomía y de poder, es la forma que permite poner nuevamente las manos sobre la neutralidad política positiva y la

13. El interés de Schmitt por la dictadura comenzó a manifestarse al trabajar en la Sección de Estado de Guerra del staff general en Múnich (1915) y se dirigió, además, al análisis del estado de excepción, estado de *siege* y sus diferencias (*cf.*, Schwab, 1970, p. 14).

14. Schmitt, 1921.

soberanía; es la que defiende la normalidad jurídica, acudiendo a medidas extraordinarias, pero sin falsear la noción de ley. En la dictadura, Schmitt encuentra el camino para lograr la identidad de gobernantes y gobernados, la *Repräsentation*, la unidad política, la claridad de la relación protección-obediencia, todos aquellos temas que le interesan de la política.

Con lo anterior, Schmitt piensa y reformula la **Democracia total como politización legítima, la neutralidad positiva como fuerza y autonomía, y la representación como identidad**; elementos que utiliza para hacer posible su **concepto de lo político pensado desde la intensidad de las relaciones políticas.**

2. Unidad política y poder soberano en la democracia plebiscitaria. Ante conceptos de lo político que siguen viejos conceptos sin darse cuenta de su formalismo vacío e improductivo; ante conceptos jurídicos gobernados por un funcionalismo positivista extremo que tecnifica "ley", "legitimación" u "soberanía"; ante un mundo político tendiente a la totalización (socialización) del Estado, Schmitt se aferra a un sentido de **neutralidad** (*cfr.*, cap VII) del Estado que recupera el derecho del Estado a imponer su ley, su soberanía, en el imprimir el orden y la orientación a la asociación política, en su **clara y unívoca decisión sobre lo fundamental** para la existencia política de la unidad.

Esta **neutralidad fuerte** de lo político y lo jurídico tiene como **punto terminal la propuesta** (o defensa) teórica de la **democracia plebiscitaria** en tanto forma de gobierno y forma de legitimación adecuada a los retos de los nuevos tiempos.

Además de apoyar su propuesta en los varios **diagnósticos analíticos** elaborados de la cultura occidental, de la historia de la doctrina

jurídica, de la condición de la teoría del Estado, del momento concreto de las instituciones políticas democrático-liberales (antes perfilados), Schmitt argumenta en favor de la democracia plebiscitaria también por **razones prácticas** (o concretas).

Nuestro autor encuentra una tendencia irrecusable al plebiscito como fórmula legitimadora: a) la disolución del parlamento (pérdida de la unidad u homogeneidad política) que sólo queda como interpelación de las masas¹⁵, b) en el hecho de que las elecciones muestran ser ya, justamente, un "mero plebiscito", c) en la tendencia misma al Estado Total (VII.3.). Por lo anterior Schmitt afirma:

"la legitimidad plebiscitaria es la única especie de justificación estatal que hoy debe reconocerse como válida".¹⁶

"es actualmente el único sistema de justificación reconocido que queda".¹⁷

Concluyendo apresuradamente en estos términos, a partir de su análisis y bajo la orientación que le impone su objetivo, Schmitt indica como la manera vigente de expresión de la voluntad popular la aclamación plebiscitaria. Ella sería *de facto* y *necesariamente* la única vía efectiva y válida de expresión de la voluntad popular. Esta conclusión "necesaria" por parte de Schmitt se apoya también en una consideración de la **efectividad de la vía plebiscitaria de legitimación**: a) es intermitente, b) responde con simples si o no, c) es directa e inmediata, d) es expresión unitaria de la voluntad del pueblo. La legitimación plebiscitaria ofrece la solución a los problemas decisivos (a los ojos de Schmitt) levantados por la modernidad (complejidad, masificación, problematización, pluralismo,

15. Schmitt, 1932, p. 144.

16. *Op. cit.*, p. 146.

17. *Ibidem*, p. 146 y también p. 147.

ineficacia) al ser, al mismo tiempo, **no problemática** (temporal y simplificada) y **fuertemente legitimadora** (expresión directa de la voluntad popular); también resolvería las dificultades planteadas a la política por la saturación y la ingobernabilidad de la democracia parlamentaria en crisis, y ofrece un camino a la restauración de los sentidos sustanciales o fuertes de "soberanía", "decisión" y "ley".

Con estas características, la democracia plebiscitaria es, ante sus ojos, la manera deseable y necesaria para 'revivir' una legitimidad (y con ella una legalidad y una constitucionalidad) que superen la degradación técnico-funcionalista despierten el sentido fuerte de soberanía jurídico-político. Sólo con este recobrar sus significados sustanciales, formales, los diversos conceptos que pueblan su universo teórico-político (soberanía, constitución, ley, legitimación) superan el carácter de "ideología de un relativismo fundamental" que caracteriza la democracia¹⁸ y que le fue impreso por la neutralización funcionalista.

La democracia definida a partir de su principio de la identidad de gobernantes y gobernados en su forma plebiscitaria (u ocasionada) por la aparición de la sociedad masificada y la totalización del Estado es para Schmitt el camino por excelencia para llevar a cabo **la restauración¹⁹ de la soberanía del poder político.**

Con la **democracia plebiscitaria**, el poder político puede convertirse en una **"nueva forma de Estado"**²⁰ que recupere, en las condiciones de homogeneidad y unanimidad, aquellos atributos del poder

18. Schmitt, 1922, p. XI.

19. "Restauración" no debe ser entendida como "restablecimiento" o "regreso" a una condición anterior sino "recuperación" o "regeneración".

20. *Cfr.*, Estévez Araujo, 1988, p. 219, así como Galli, 1986.

político que Schmitt reconoce en la formulación hobbesiana del Estado moderno.

1) Ante todo, el poder político se reconfiguraría como propiamente "soberano": **supremo**, sin poderes "intermedios" que lo contrasten y mucho menos lo pongan en jaque; **unívocamente decisor** sobre las cuestiones políticas fundamentales. En Schmitt es el poder quien decide la normalidad y la excepción, el interés público, el enemigo y la guerra (*cf.*, I y III). Es la soberanía que recupera su plenitud sustancial, distinta del ejercicio y que la regulación jurídica no puede preveer.²¹

2) En segundo lugar, la **legalidad** reasumiría, por lo anterior valorización del poder soberano, el valor político por excelencia que le atribuye Schmitt: "ley" será esencialmente lo que constituye la norma fundamental de la organización política, producto de la voluntad del poder político soberano o de la *auctoritas* (las acepciones administrativas de las normas podrán así reconocerse como tales, administrativas, pero no como manifestación o materia del poder político). La ley regresaría al sentido de "lo que vale para todos" y que emana de una voluntad soberana unitaria y con autoridad jurídico-política para encargarse de definir la sociedad (distinguiéndose de la administración de la casuística social o administrativa); se define a través de ella lo justo, el interés público, más allá de los intereses particularizados; es neutral en tanto no defiende creencias particulares y sigue su sentido formal, técnico de imparcialidad política y moral, de orden secular; es el instrumento de la paz (normalidad).

3) La **Constitución** misma puede volver a ser apreciada y conceptualizada con rigor jurídico y en su sentido propiamente político de orientación clara de la existencia política (en sus normas o principios

21. Schmitt, 1921, p. 248.

definitorios básicos). Esto es, sobre las anteriores transformaciones, la Constitución de un pueblo adquiere su antiguo valor preponderante de orientar, definir, sentar los principios últimos de una cultura política o el "espíritu de un pueblo"; puede volver a ser apreciada en su autoridad jurídico-política de algo básico. Una constitución que no se reduzca a ser medio de ajuste de cuentas de los partidos ocasionalmente en mayoría; que se distinga de la labor legislativa de éstos; que tenga "la distinción de capacidad, objetivo y tendencia".²² Es justo por lo anterior que Schmitt se declara a favor de la recuperación de la segunda parte de la Constitución del 1919, para liberarla de contradicciones y desarrollar su "lógica interna".²³

4) Por su parte la **legitimación**, que asume las conclusiones lógicas, *de facto* y de conveniencia con respecto a su forma plebiscitaria, se muestra sobre todo como la modalidad **más plena y radical** de legitimar el poder político: la identidad de gobernantes y gobernados no sólo proporciona una efectiva y "verdadera forma política" -según Schmitt- (a diferencia de la representación como diferencia en la heterogeneidad política), sino que incluso parece superior (en su efectividad) a la representación unitaria, propia del Estado absoluto de Hobbes, por la intensidad y los alcances de la identificación con la unidad política (*cfr.*, cap, VII.4.). Sobre todo, a Schmitt parece interesarle por la capacidad de presentar una legitimidad que no se reduce sólo a la legalidad sino ve en ella sólo uno de sus momentos.

5) Por último, lo más importante, el **Estado** reaparece como el lugar o sujeto que hace posible la restauración del poder político soberano

22. Schmitt, 1932, p. 153.

23. *Op. cit.*, p. 154.

(legal y legítimo). Es, empero, un Estado distinto del moderno Leviatán de Hobbes: a) es **total**, en sentido fuerte (no deja fisuras); b) **tiene como estructura al partido único** (en vez de la estructura monárquica); c) le es propia la **forma plebiscitaria de legitimación**; d) en la legitimación interviene la coincidencia **ideológica** fuerte de pueblo y Estado (en Hobbes, lo anterior no tiene lugar por la distinción entre consciencia y actos); características que lo hacen apto a reasumir en los tiempos de sociedad masificada, el lugar de sujeto político por antonomasia, que su concepto de lo político y de la política requiere (*cfr.*, I).

Con lo anterior (puntos 1-5) la **soberanía del Estado total** reuniría, en los términos planteados por Schmitt, la **capacidad de decisión política incluso mayor** que en el caso del Estado hobbesiano: mientras éste se limita fundamentalmente a la función protectora y exige obediencia a cambio, el Estado total de la democracia plebiscitaria abarca los ámbitos de lo social que el Leviatán de Hobbes dejaba fuera y, además, dispone de la sanción (plebiscitaria, negativa o positiva) de grandes masas de población.

El Estado total, como "forma jurídica", esto es, sujeto de la soberanía²⁴ decide ahora, de manera igualmente total, sobre el enemigo total, la guerra total. El poder político supremo y decisivo de esta forma estatal de los nuevos tiempos es "total" en sentido "fuerte",²⁵ es total por la fuerza misma del Estado de ejercer un poder político incontestado por medio de la organización partidista única, que organiza y unifica la sociedad *en* el Estado (en contra del "Estado total ilegítimo", esto es, del Estado social resultado de una politización ilegítima, causada por la confusión entre los ámbitos privado-estatal).²⁶

24. Schmitt, 1922, p. 64.

25. Jänicke señala un "sentido doble" del Estado total de Schmitt (*cfr.*, Gómez Ortáñez, 1988).

26. *Cfr.*, *Op. cit.*

La decisión política centrada en las manos del "Estado total cualitativo" reconquista la posibilidad de crear y mantener la **unidad política** que se había visto "desmembrada" por la debilitación del parlamentarismo a causa del pluralismo y de la democracia de masas; y lo hace de manera contundente, presentando una **unidad política homogénea, unívoca** y, por ello mismo, autoritaria y antimoderna.²⁷ El mismo recurso schmittiano a la **dictadura** como forma de gobierno para los momentos excepcionales, en los que el orden jurídico ve en peligro la propia existencia (*cfr.* cap. I), va en este sentido.²⁸

Nuestro autor quiere distinguir la "dictadura" del "cesarismo" y "despotismo", y subraya su validez sólo en su carácter instrumental de poder temporal y restaurador del orden jurídico-político; esto es, un "medio", así como en la literatura política socialista, para actuación política en circunstancias extraordinarias²⁹ y que "llega a ignorar el derecho sólo para realizarlo". La Dictadura para Schmitt sólo interviene cuando el derecho no funciona³⁰ y está en continuidad jurídica con el ordenamiento preexistente porque tiene como objetivo el restablecimiento del derecho y porque actúa bajo la orientación del poder soberano (en determinadas circunstancias): es, así, una "dictadura comisaria" o basada en un poder

27. "Anti" y no "pre"-moderna por no representar en Schmitt una añoranza de los esquemas o la realidad política tradicional (el autor se autodesigna "último representante del *isus publicum europaeum*" por ejemplo), sino una respuesta conservadora y cerrada a las notas de la modernidad política.

28. *Cfr.* lo señalado anteriormente ap. 1. de este capítulo.

29. *Cfr.*, Schmitt, 1921, p. 28. En su estudio sobre la dictadura, como forma de gobierno en los tiempos excepcionales, Schmitt distingue la antigua institución republicana de la época de los romanos, llamada "dictadura comisaria", de la "dictadura soberana" de los primeros tiempos de la Revolución francesa y la dictadura "del proletariado" del marxismo (que ve sus antecedentes en las peculiares dictaduras de Silla y Cesar). La gran diferencia entre ellas reside en la existencia (o no) de un poder constituido (que otorga el poder extraordinario) y en la presencia (o no) de un objetivo político limitado en el tiempo: es el caso del primer tipo de Dictadura, cuyo propósito es la defensa de la Constitución y de la Soberanía; la segunda, al contrario, es ella misma "soberana", hace a un lado la constitución antecedente y quiere crear "otro" orden.

30. *Op. cit.*, p. 27.

constituido y confinada a un objetivo preciso.³¹ Como el concepto de soberanía, la "dictadura" es un concepto que se puede entender desde la "excepción" y ésta no puede ser deducida de ninguna normatividad o regulación ni puede ser prevista; la dictadura, podríamos decir, es el camino para la restauración de la soberanía en el momento de excepción (crisis), cumpliendo con la "comisión" de salvaguardar la soberanía y la constitución. Sin embargo, la presencia de un Estado totalizado, organizado sobre el partido único y que se legitima por la aclamación del pueblo, hace que, pensar la realización concreta de su propuesta, aparezca en toda su luz conservadora y autoritaria.³²

Mas lo anterior parece a Schmitt la **recuperación de lo más auténtico de la modernidad** jurídica y política de Occidente (o más apegado al significado originario que encuentra en Hobbes) y ve en ello la posibilidad de realización de los significados más propios, claros y políticamente positivos de las categorías jurídicas que le interesan. ¿Por qué?

Partiendo del planteamiento general que ve en la teoría de Schmitt la necesidad de responder al problema de la unidad política y busca la solución a dicho problema rescatando las lecciones hobbesianas de un

31. Al respecto, puede resultar muy útil el análisis realizado por Schwab (1970, p. 48). Según este autor, Schmitt se interesa de la "soberanía" después de haber estudiado la "dictadura": ciertamente la periodización de un pensamiento puede necesitar de tales encajonamientos y rupturas, sin embargo en este caso puede ser incluso más correcto para el mismo propósito subrayar que es el interés mismo por la "soberanía" que guía los análisis de Schmitt en ambos "sectores" y que hace que Bodino y Hobbes se vuelvan los autores centrales de la época posterior al '20.

32. Como afirma Schwab: "la voluntad general democrática en Schmitt es una combinación del poder de un hombre o una minoría que plantea una pregunta al pueblo y de l derecho del pueblo a responder. Pero es una perversion de la verdadera democracia a causa de la dependencia del pueblo de las preguntas que se le dirigen. El Profr. Srened ha observado correctamente que la noción de democracia de Schmitt es "antigua". (1970, p. 67). El mismo Schwab hace notar como "de los escritos de Schmitt no es difícil adivinar que una dictadura soberana habría sucedido a la consular y que en algún momento debería extenderse una nueva constitución para dar cuerpo a los principios del sistema decisionista (*presidial*) y someterla a la aprobación popular". (p. 88).

poder soberano neutral (fuerte), la propuesta de recurrir a la institución dictatorial (*ut supra*) para lograr la unidad política homogénea puede aparecer como el esfuerzo de pensar la vía para la transformación del Estado en una forma de gobierno capaz de reafirmar la Soberanía y la Ley, en el sentido fuerte y originario en Hobbes. En efecto, la dictadura comisaria invocada defiende un punto central que puede ayudar a comprender el por qué de su "oportunidad", según Schmitt.

El punto que nos parece central en el rescatar la dictadura reside en la definición misma de "dictador" en tanto **distinta**³³ de la de "soberanía", que Schmitt encuentra en Bodino y subraya como elemento conceptual decisivo de la teoría del política y del Estado: "el dictador no es príncipe, ni magistrado soberano" sino quien asume la comisión **de parte del soberano** para cumplir determinados objetivos como la conducción de la guerra, la reforma del Estado, etc.; sus poderes **no son "absolutos"** ni "perpétuos" como sí lo es la "soberanía" definida por Bodino.³⁴ Con la aparición de la "dictadura revolucionaria soberana", la distinción se borra: "soberano" y "dictador" llegan a coincidir³⁵ y, con ella, la soberanía pierde su vinculación propia con la normalidad.³⁶

Al mantener una distinción de Bodino entre "soberanía" (de la Ley o del poder legal que se afirma la Constitución vigente) y "dictadura"

33. Señalamiento que se encuentra en Schwab, al analizar el "significado de dictadura" (título capítulo I de la Primera Parte, 1970, p. 30).

34. *Cfr.*, Bodino (1973).

35. Según Schwab, al disolverse la "antítesis" planteada por Bodino entre estos dos conceptos, "la unión tuvo grandes consecuencias para los orígenes del totalitarismo", *Op. cit.*, p. 34. No parece correcta hablar en términos de antítesis, sino de relación medio-fin entre soberanía y dictadura, pero su unión ciertamente puede plantear interesantes reflexiones sobre el surgimiento del totalitarismo (que no encuentran desarrollo en este texto del autor).

36. Hay que recordar que si bien el concepto de "soberanía" es un concepto que "pertenece a la esfera límite" (Schmitt, 1922, pp. 35-6 y *passim*) y es comprendido desde la excepción, la soberanía como estado o momento (situación) constitucional y político tiene que ver con una comunidad pacificada y unificada bajo la existencia de un poder soberano.

(forma de gobierno para el cumplimiento de una "misión" u objetivo), creemos que la definición schmittiana hace de la dictadura a) un gobierno de la no-normalidad constitucional y política, a la que, por el contrario, está vinculada la soberanía, b) que no se guía por leyes sino por "medidas" (todas las que sean) necesarias para reestablecer el orden constitucional (en sentido amplio de *politeia*) amenazado.³⁷ De esta manera, la dictadura, al lograr restaurar la "normalidad suspendida", logrará restaurar al **poder soberano** y su ejercicio (de gobierno) que se manifiesta en la **constitución** y las **leyes**, al poder soberano capaz de formar y expresar una unidad política homogénea y unívoca, como la hobbesiana de principios de la modernidad.

Su propuesta quiere oponerse y superar las neutralizaciones liberales de la política que confunden o enmascaran el significado de lo político (sin realmente resolverlo); Schmitt quiere proponer un sentido de **neutralidad política** (como el mencionado que le parece más propio de la modernidad, *cfr.*, también VII.5.) de fuerza peculiar del sujeto político por excelencia que salve de los enredos y dispersiones que invaden la política. **La neutralidad schmittiana quiere recuperar jurídica y políticamente aquél status neutral que encontraba en el poder político soberano del Estado absoluto de Hobbes (VII.1.)**, esto es, aquella condición y categoría (a la vez) del poder soberano que lo perfila y afirma como estructura capaz de imponerse *super partes*, como **tercero imparcial**; capaz de dar sentido (o significado) a las leyes fundamentales, a las decisiones políticas de manera tal que guíen al conjunto de la sociedad pacífica, que mantengan el orden. La presencia de un carácter neutral reconocido en el Estado sería la presencia de una autoridad autónoma que

37. Es la cuestión de la disutida interpretación el Artículo 48 de la Constitución de Weimar.

se reconoce como superior y en su poder regir políticamente la sociedad. **Neutralidad** es, por ende, capacidad política de ejercer el poder político de manera soberana, entendiendo este término que permita un efectivo ejercicio político. Ello se opone y superaría -a su parecer- la problemática jurídica y del poder levantada por el partidismo y pluralismo del liberalismo y la democracia a éste vinculada.

En este sentido, la neutralización en la que piensa Schmitt es controlar la "neutralización negativa" o "despolitizadora" de la modernidad cultural-política y reconducir lo político a su **autonomía**, a su operar a partir de sus leyes, a su **dinámica** específica que basan lo político en la cuestión fundamental de la formación o disgregación de asociaciones a partir del criterio de la hostilidad (distinción amigo-enemigo, cap. I). Schmitt quiere de esta manera volver a **pensar políticamente** (esto es, desde los problemas centrales que él subraya) la **política** (en contra del espíritu liberal que la despolitiza): quiere reconducir la **política** a lo **político**, a su **presupuesto** de la guerra (*cfr.*, I.8), ya sea para salvar a la política de su despolitización, como para realmente controlar el poder (capacidad) de lo político de contaminar o transformar otros ámbitos. Schmitt politiza o "neutraliza" (en su caso es lo mismo) la política para controlarla "políticamente": su teoría le regresa la capacidad **decisoria autónoma** o propia de lo político que parece ser, justamente, el medio para "**neutralizarla en sentido positivo**", para eliminar de lo político a lo social, lo moral, etc.; esto es, para regresar a la neutralidad consciente de ser un concepto "político", de "tener un sentido político"³⁸ y de partir del presupuesto de la hostilidad.

38. Schmitt, 1927, p. 97.

"Lo que ocurre es que el concepto de neutralidad, igual que cualquier otro concepto político, se encuentra también bajo ese supuesto último de la posibilidad real de agruparse como amigos o enemigos."

Con la **autonomía de la decisión política** (y así el regreso a lo **eficazmente político**), Schmitt pretende eliminar los contenidos universalistas, normativistas de la comprensión de lo fundamental en la política.

El objetivo de Schmitt es **neutralizar la política**, pero sin resoñerla o reducirla por relaciones de otro tipo (y así despolitizándola) sino **políticamente**: esto es, superar el carácter -paradójicamente-conflictivo de los conceptos del mismo liberalismo (como "humanidad", "hombre", "universal", "racional") y de la democracia de masas parlamentaria que ponen todo en juego (o todo es político, "por lo menos potencialmente" se resuelve en la política); quiere superarlo con su comprensión de una **solución "política"**, con la neutralización **inducida por una autoridad política sólida**, que permitirá superar con su decisión autónoma aquella "guerra civil" sin fin de las definiciones de "interés público", "bien común", "orden", "normalidad", "constitución", "enemigo", etc.⁴⁰

Siguiendo el curso de la neutralización negativa del espíritu de Occidente, Schmitt subraya la tendencia 'natural' a la eliminación o distanciamiento progresivo de los otros ámbitos y a centrar el pensamiento de una época en lo **neutral**. Pero este camino hacia lo neutral es pensado por Schmitt, en su última etapa, como proceso que sólo puede encontrar

39. *Op. cit.*, p. 64.

40. Dijimos "paradójicamente" porque tal neutralización en las condiciones específicas de politización fuerte o legítima en la sociedad de masas, carga con un desbordado poder al poder soberano y deja desamparada una sociedad ante los extremos de este poder, en condición de no poder limitarlos o prevenirlos. La decisión soberana de Schmitt, que quiere "neutralizar" el poder soberano, en su peculiar sentido es (en términos liberal-democráticos) una amenaza a las libertades de una sociedad compleja.

sus fundamentos políticos en lo político mismo: la técnica por sí sola no logra realmente (como promete) neutralizar la política, eliminar los elementos conflictivos y reducirla a una técnica administrativa, mientras que la **decisión política** parece poder efectivamente lograr esta neutralización al dar verdaderos fundamentos políticos a la política.

En otras palabras, Schmitt intenta restituir a la política "su lugar", a) independientemente del centro de referencia (la religión, la metafísica, la moral, la economía, la técnica, han conducido hasta ahora la política desvirtuándola o sin dejar comprenderla en su especificidad *cf.*, cap. I) que prevalece en una determinada época; b) en la era contemporánea de la técnica, la pretendida neutralización en sentido negativo de la política pone de manifiesto sus límites, contradicciones, complejidades. Ante ambas preocupaciones, Schmitt elabora su diagnóstico del concepto de lo político y del Estado: el pleno reconocimiento de la **hostilidad**, como perspectiva adecuada para pensar la política, y la **restauración de la soberanía estatal** lograrán, a su ver, **neutralizar positivamente la política**, esto es, hacerla nueva y verdaderamente **autónoma**, en sentido schmittiano.

CONCLUSIONES

Y la larga sombra del Leviatán alcanzó sin duda la obra de Schmitt. Pero no ha sido cubierta por la proyección de la fuerza incontrolable del mito bíblico-demoníaco¹ sino, como tuvimos oportunidad de argumentar, por una sombra conscientemente buscada para recobrar fuerzas teóricas en el rescate del Estado como sujeto político privilegiado.

1. Sin duda, el problema central que los textos schmittianos avizoran y ponderan es el de la falta de capacidad o el menguado poder de **decisión autónoma** del sujeto político de su tiempo; sus análisis expresan la preocupación por una **actuación política eficaz** en los momentos críticos, caóticos (y sin duda la época política y la Alemania de su tiempo lo eran); proponen pensar la política en los **sujetos determinantes** y los **límites** de decisiones últimas (el horizonte de la excepción). Para tal preocupación general y básica, Schmitt se dirige al primer teórico político moderno que pensó acabadamente la soberanía y los momentos, a su parecer, decisivos de la política.

En la atención dirigida a la teoría política de Thomas Hobbes se expresa, resumiendo el arco de nuestra presentación, la principal preocupación de la teorización schmittiana de la política: la **soberanía política** y el **Estado como sujeto soberano** de la política.

¿Por qué la elección de una teoría de principios de la modernidad, cuando se piensa la política desde una crisis de la primera

1. Proyección que, según Schmitt, habría cubierto a la obra de Hobbes y ensombrecido los objetivos del *Leviatán*: "El nombre del Leviatán proyecta una larga sombra; ha alcanzado el trabajo de Thomas Hobbes y caerá por supuesto también sobre este pequeño libro", *op. cit.*, 1938, Prólogo.

mitad del siglo XX? ¿En qué reside la relevancia de una reflexión política sobre la soberanía del Estado, en la era de la soberanía popular?

La **claridad** intelectual que Schmitt aprecia, y frecuentemente resalta, en el planteamiento hobbesiano de las cuestiones centrales de la política le ofrecen un **espejo** para presentar sus mismas preocupaciones de fondo en las de un gran filósofo, cuya relevancia teórico-política apenas estaba por establecerse; indicar cuáles eran las preocupaciones en Hobbes, era en gran medida expresar las propias; defender la "claridad" de la formulación proporcionada por Hobbes, era defender la evidencia de la importancia de sus propios planteamientos. No en todo análisis de un pensador se da necesariamente este reflejarse tan explícito y total pero sí, éste es el caso que nos ocupa: **análisis y proyección caracterizan**, entremezcladas, **el referirse de Schmitt a Hobbes**; es más, la posibilidad de proyectar sus inquietudes en las de un gran teórico es la razón de las referencias mismas (desde las más breves y puntuales, a las de los dos textos principales sobre Hobbes). La defensa de Hobbes es, así, fundamentalmente, un buscar antecedentes 'nobles' para reivindicar históricamente la propia teoría.

La "claridad" de la filosofía política de Hobbes es también una claridad propia de planteamientos que se encuentran más cercanos al origen de la reflexión sobre la política moderna. La primera teorización política sistemática de la modernidad parece captar y expresar de manera **sencilla y directa** los perfiles de la política estatal incipiente: la **afirmación del Estado** como aquella novedosa condición de la unidad política va *pari passu* con la definición de lo político moderno en la **soberanía** de ese sujeto caracterizado por una estructura burocrática, un ejército nacional y fundado en la legitimación racional ("legal-racional" en términos

weberianos). Hobbes refleja rigurosamente, ante los ojos del jurista alemán, los rasgos de lo político temprano-moderno que, al ser originarios, también están marcando los elementos básicos del Estado antes de que el Estado mismo, la sociedad y la política se transformaran a lo largo de tres siglos, antes de llegar, en la época de Schmitt, a confundirse irremediablemente. La mirada a Hobbes, al clásico de la modernidad significa también el intento de hacer explícitos los rasgos determinantes de la política, poner en evidencia una percepción rigurosa y certera de sus cuestiones básicas: la justificación del poder político en el mantenimiento del orden, la sólida relación mandato-obediencia, la capacidad de decidir. Con la defensa del carácter "político de la filosofía hobbesiana, Schmitt trata justamente de subrayar su oportunidad para pensar la política de la manera correcta. Desde la democracia liberal del siglo XX, el momento en el que el Estado aparece como gran sujeto de la política moderna es también visto como momento que más hace explícita su característica fundamental e irrenunciable, la soberanía; desde la crisis del poder del Estado-nación ante el avance de las democracias de masas y la crisis de los sistemas teóricos tradicionales de la ciencia jurídica, la retrospectiva teórico-política a Hobbes es un llamado a recuperar los **fundamentos** (políticos y teóricos) del **Estado moderno** y, con ello, a recuperar las **bases sólidas del Derecho Internacional Europeo**.

En la época a él contemporánea, la soberanía estatal de lo político va borrando sus perfiles por el proceso de socialización del mismo Estado nacional en Estado Total; la soberanía no dejó solamente de ser absoluta, sino de ser ella misma, dejó de ser la calificación de un poder efectivamente "superior" o, más bien, "supremo": no hay tal, el Estado no ejerce un poder político por encima de las partes, autónomo e

independiente; la legalidad y la Constitución no son prerrogativas del poder soberano. En su lugar, los partidos, las agrupaciones, las partes de la sociedad, parecen repartirse, en el momento que los favorece, del poder político, de sus "primas" y, con ello, se aprovechan para aservir la legalidad misma. Incluso el nuevo concepto de soberanía que sustituyó al del Estado absoluto pone en juego, según Schmitt, la soberanía democrática cuando en realidad, incongruentemente con la definición roussoniana de identidad entre gobernantes y gobernados, el pueblo se encuentra dividido, heterogéneamente orientado en lo político, parcelizado en sus intereses, etc. La nueva soberanía es, por ende, una ilusión, un juego retórico, es inexistente.

Dirigirse a Hobbes desde tal panorama -independientemente de lo cuestionable de éste último- es el intento de rescatar el sentido -repetimos- "claro", definido, inequívoco, de su formulación de "soberanía" para ondearlo a bandera para repensar la soberanía estatal en crisis. Ello no implica un regreso al absolutismo, sino desempolvar los andamiejes para superar la crisis de la soberanía del pueblo haciéndola efectiva: para Schmitt, realizar (efectivamente) la soberanía democrática es -paradójicamente- encaminar la búsqueda recuperación de la autonomía del poder político hacia la homogeneización política de la sociedad, hacia el partido único -que daría solidez a la unidad democrática-, hacia la efectiva identificación de gobernantes y gobernados, la real identidad de pueblo y élite democrática en la democracia plebiscitaria. La democracia total, o democracia en los tiempos de totalización del Estado, sólo puede ser, a la vez, democrática ("auténticamente", por el principio político "auténtico" de la *Identität*) y total (como lo imponen los tiempos) con el logro de un poder político fuerte, centralizado, unificador; esto es, antipluralista, anti-

partidista, en contacto "directo" con la "voluntad del pueblo" y que busca la aclamación democrática a las preguntas formuladas para contestarse con simples, pero efectivas -defiende Schmitt-, afirmaciones y negaciones.

La soberanía schmittiana de los nuevos tiempos es una fórmula que quiere salvar la soberanía política, debilitada por la versión política liberal del juego político y por el avance del pluralismo disgregador, recobrando la decisión autónoma del poder político en las condiciones de una sociedad de masas (sólo por eso, democrática, porque puede exigir hacer sentir su voz). Ajustando el traje desgastado de la soberanía política de inicios de la modernidad a la modalidad de la sociedad contemporánea, Schmitt quiere reconducir al poder político a saber manejar las tareas de decisión que dan vida o fortaleza a *lo político*, tal y como es concebido por él. **La soberanía restaurada del Estado total** de la que nos habla Schmitt es -a nuestro ver- la propuesta teórica de un pensador que evalúa la crisis del Estado social y la política moderna (liberal y democrática) en su conjunto; quiere responder a lo que considera el problema teórico central de la teoría del Estado y la doctrina jurídico-constitucional de sus tiempos: la soberanía jurídico-política del poder.

2. El marco general en el que sitúa el análisis de la política moderno y la recuperación de lo originario y fundamental de lo político, sobre todo en la obra del filósofo de Malmesbury, es la interpretación de la modernidad. El *excursus* sobre la teoría política moderna (principalmente en la figura de Hobbes) y las reflexiones sobre la condición crítica de la teoría jurídica y política contemporáneas es un intento de **releer la modernidad política** para volver a **orientar**, rigurosamente según Schmitt, **la política en los carriles pertinentes**.

Si bien nunca desarrollado *in extenso* como tema específico, la modernidad se encuentra como trasfondo y, en ocasiones, como referencia explícita extensa.² El escrito sobre "La era de las neutralizaciones" nos sirvió como punto de apoyo para hacer explícitas las características generales de la era moderna y las implicaciones para la época contemporánea. Pero es sobre todo desde el texto sobre el *Leviatán* de Hobbes que encontramos a todas luces en Schmitt el señalamiento de aquellos elementos decisivos de la modernidad política que quiere recuperar.

En lo político moderno, históricamente centrado e identificado conceptualmente en el Estado, Schmitt reconoce la presencia simultánea de dos aspectos principales de esta novedad política: por una parte, la afirmación de una institucionalidad neutral, basada en la fuerza autónoma del Estado como ente *super partes* que se coloca por encima de los integrantes de la sociedad sin tomar él mismo partido y es suficientemente poderoso para mantenerse autónomo e independiente; en este sentido de "neutralidad", la institución estatal y su poder poseen un valor político que, para Schmitt, mantiene su "superioridad", tanto en sentido literal como figurado, es un poder supremo.

Por otra parte, esta misma institución, capaz de erigirse a autoridad política neutral, tiene como expresión de su voluntad a la ley (que él crea como *en tanto auctoritas y potestas*) que, al dejar de ser expresión de una autoridad unitaria fuerte no es sino instrumento para el ejercicio de poder de grupos de la sociedad que defienden intereses particulares, ya no puede ser identificada como la expresión de la voluntad del poder político soberano ya que ésta no se identifica con ninguna de las

2. En "El concepto de lo político", en "Tierra y mar".

partes. La transformación de la ley en mero instrumento y la pérdida de su sentido formal sustantivo parece ser, en Schmitt, un proceso implicado tanto por la parcelización progresiva del poder político a causa del particularismo y pluralismo, como por el avance de la mentalidad tecnológica en la era moderna. Ambas expresan la incapacidad del poder soberano para mantener el sentido valorativo o sustantivo de la autoridad política y de la legalidad.

En estas dos caras o aspectos del surgimiento de un **poder neutral**, que generalizamos bajo la denominación de neutralización "positiva" y "negativa", hemos encontrado dos ejes, distintos pero coexistentes y entremezclados, sobre los que se conduce en la postura de Schmitt el desarrollo del Estado moderno. Sobre ellos, la política moderna evoluciona de manera compleja y contradictoria, produciendo elementos que amplían y fortalecen su poder, pero, a la vez, dejando abiertas posibilidades para su debilitación y disminución. Lo que Schmitt denomina **despolitización** y **neutralidad positiva** son justamente las dos caras contrarias de la modernidad, los aspectos positivos y negativos de la modernidad política: positivos son los elementos que tienden a fortalecer la autoridad del soberano; negativos los que la debilitan. Estos últimos se cifran, para Schmitt, en las ideas y actuaciones del liberalismo político que presupone el acuerdo racional sobre el interés público y cuyo propósito sería la neutralización de todo interés particular en la gestión pública, esto es, la superación de la facticidad, contingencia, arbitrariedad en pos de una razón universal para así fundamentar una política realmente racional. Para Schmitt, todo ello no es más que un enmascaramiento de la política real: detrás de toda neutralización siempre hay un sentido político, 'a la Schmitt'.

De la generalización de la temática de la neutralidad puede ser muy interesante incorporarla en la crítica de la modernidad en su perspectiva política. También puede ser fructífera para armar la reflexión sobre problemas contemporáneos.

La temática de la neutralidad es, efectivamente un eje desde el cual pensar la política, la dominación, la integración social, pero hay que determinar el sentido que queremos que asuma. Análisis como el sugerido y la misma interpretación schmittiana bien pueden prevenir sobre los riesgos de interpretaciones extremas o parciales de cualquier tipo que, o bien se apegue a una neutralidad procedimental que puede verse subyugada en momentos altamente conflictivos y críticos de la política, o bien, por el contrario, pretendan reivindicar una neutralidad institucionalizada como fuerza vertical, arbitraria, autoritaria, sin mira por los avances histórico-culturales de los valores e instituciones políticas.

Por ejemplo, la neutralidad para una sociedad compleja que como la contemporánea enfrenta la crisis del estatalismo debería poder servir de eje para pensar un Estado capaz de defender los **valores políticos de la libertad e igualdad, modernos tanto como el de la soberanía**. ¿Cómo, en efecto, pensar una defensa y difusión de la libertad e igualdad sin una institución política pública capaz de imponerlos? Ante la crisis de horizontes ideológicos, ante los avances de fundamentalismos y conflictos étnico-racistas, ¿cómo poder enfrentar estos retos político, sociales y morales de nuestra época sin pensar una vía institucionalizada de lo **generalizable** o válido para un número siempre mayor?

Por otra parte, ante el avance de políticas conservadoras y de derecha, justo cuando la democracia celebraba el triunfo como forma legitimadora por excelencia en su versión liberal (a diferencia del

pronóstico schmittiano), ¿cómo pensar la posibilidad efectiva de limitar tal embestida sin la difusión de los valores de igualdad y libertad?

Dentro de la misma perspectiva política desde la cual enjuiciar la modernidad pero desde distintas orientaciones, seguramente su evaluación será la opuesta: elementos positivos de la modernidad son los que abren espacios a la representación y participación social en lo político, negativos aquellos que tienden a eliminarla o la limitan en su realización y alcances. La modernidad, además, es y ha sido enjuiciada desde perspectivas y horizontes más generales y globales que tienen en común la crítica de los límites y contradicciones de la modernidad.

En Schmitt, la mirada a la modernidad quiere encontrar los lineamientos principales de la política moderna, ya entrada en crisis, para rescatar los elementos que -desde su punto de vista- lograron la afirmación de lo político estatal como poder soberano. Ante la modernidad Schmitt se opone al horizonte abierto que ella introduce, al particularismo, al pluralismo, a la tecnicidad, al procedimentalismo; rescata lo general, lo unitario, el personalismo y el decisionismo de la tradición jurídica y política vinculada al Estado soberano; notas todas que ofrecerían nuevamente el valor sustantivo a la unidad política. Colocándose como "último heredero" de la tradición jurídica moderna, Schmitt recoge tales verdades históricas y teóricas y les opone una lectura crítica de los otros hechos de la modernidad que advierte no sólo como distintos y negativos para los primeros, sino hasta ajeno a su lectura de lo propio de la modernidad. En efecto, el reconocimiento y recuperación de la neutralidad positiva (para llevar a cabo la reformulación de la "soberanía", el "Estado" y "lo político") se da de manera excluyente y diametralmente opuesta a la tendencia hacia la neutralización que desnaturaliza a la soberanía, al Estado

y a lo político. Es por plantear una distinción tajante y polarizada ("polémica", diría el mismo Schmitt), creemos, que la propuesta de recuperación de lo importante de la modernidad política para la recuperación de lo política en su propia época le parece que puede hacer caso omiso de estos "otros hechos" (pluralismo, procedimentalismo, liberalismo) de la modernidad y puede prácticamente considerarlos superables.

Como la gran mayoría de quienes emprenden una crítica a la modernidad, ya sea por sus "promesas incumplidas" o por los horizontes globales y absolutos de las filosofías de la historia, o por el universalismo y el racionalismo, Schmitt opone a elementos positivos otros negativos y pretende una superación de los que caracteriza negativamente como si fueran efectivamente algo ajeno a la modernidad misma, como si no formaran parte de la peculiaridad de esta época. La polarización en la evaluación de los límites de la modernidad favorece, sin embargo, unilateralidad y parcialidad; así como el recurrir nuevamente a tendencias absolutas en los procesos sociales, en sentido *lato*, pone continuamente en riesgo la comprensión de las realidades concretas, tergiversándolas, mutilándolas o incluso declarándolas inexistente.

A pesar de la propuesta simplificadora para superar la crisis de la política moderna de su época, nos parece importante subrayar que en Schmitt por lo menos se advierte en la modernidad la presencia de elementos antitéticos o contrarios y no la define por una linealidad evolutiva (aunque rescate sólo unos y considere a los otros una persistencia de elementos pre-modernos), sino la advierte como época dualista;³ en

3. Según J. P. McCormick, Schmitt "es más sensible (que Weber y Heidegger) al dualismo del pensamiento moderno: objetivo y subjetivo, forma y contenido, abstracto y concreto", 1993, p. 123.

efecto, la moderna política del Estado soberano se caracteriza por esta misma lucha contra tendencias disgregadoras del poder político e, incluso, termina perdiendo ante ellas.

Una reacción a la modernidad está presente en el mismo Hobbes, en su preocupación por los fundamentos morales y el mantenimiento del poder religioso por parte del poder político así como en su privilegiar el gobierno de uno, gobierno absoluto. Desde la problemática del siglo XX, de las sociedades de masa, democráticas (en sentido amplio) y específicamente desde el momento histórico-político de la República de Weimar, a los ojos de Schmitt, Hobbes aparece como el teórico que -en tiempos similares- forjó su concepción del Estado y de la política en respuesta a, como reacción ante la disgregación del mundo social y la creciente complejidad del mundo político. Hobbes sería, entonces, el primer pensador moderno porque piensa fórmulas teórico-políticas integrando las nuevas características que definirán la modernidad (racionalismo, materialismo, individualismo, legalidad, procedimiento, neutralidad, libertad de conciencia) para dar respuestas a las viejas exigencias de la política: el orden, la paz, el ejercicio soberano de poder. Es en estos términos que Schmitt interpreta, admira y rescata a Hobbes: en términos de una modernidad que intenta contener la modernidad misma; que pretende controlar y simplificar la complejidad y apertura que caracteriza a la época moderna.

Y desde esta misma postura conservadora ante la modernidad se trazan los límites la conceptualización hobbesiana. El fracaso del *Leviatán* hobbesiano es debido principalmente a aquel descuido sistemático de creer superada la amenaza de los poderes particulares cuando se les otorgaba, sin prever posteriores desarrollos de la sociedad política contemporánea,

el *nihil obstat* para su florecimiento: el reconocimiento de la vía individual a una "verdad íntima" es para Schmitt el ofrecer legitimidad a mantener como válidas verdades particulares más allá de la "autoridad pública" del soberano. Poco importa a Schmitt que esta misma separación hiciera posible la aparición y consolidación de esta **autoridad** y que fuera el fundamento de la **separación público-privado** (Estado-sociedad), por él mismo añorada; le parece más determinante que pudiera llegar a ofrecer aquel punto de apoyo para "manipulaciones intelectuales" de la cultura judía (en la versión ideológica) y de la cultura tardo-moderna europea (especialmente política, definida por la neutralización, como el caso emblemático de la corriente liberal y sus combinaciones). Pero, entonces, el "fracaso" del *Leviatán* es debido a los desarrollos posteriores de las instituciones políticas y sociales; en su momento sólo fracasó la imagen mítica del monstruo bíblico como símbolo de la unidad política, pero la estructura teórica proporcionada por Hobbes para el Estado moderno encontró su realidad en la institución soberana del continente europeo.

La crítica a la embestida de lo privado en lo público se basa en otros argumentos, se debe principalmente, argumenta Schmitt, a la transformación del concepto de legalidad: al perder su vinculación a una autoridad suprema, pierde valor sustantivo (trascendente) para terminar viéndose como un mero instrumento, una tecnicidad, un procedimiento y (en este sentido) un mero formalismo que puede servir al grupo en turno en el poder. El derecho pierde todo valor formal (sustantivo) vinculado a la *auctoritas*, para volverse -en la crítica schmittiana- el arma de intereses particulares en conflicto y el vehículo para alcanzar más poder político. Así, lo privado impone su óptica particularista al ejercicio del poder político, "privándolo" como le es propio de su relevancia o afectación

"pública", general: la autoridad política, la unidad política, perderían así un sentido fuerte u originario de lo público (formal, vertical, unitario, sustantivo).

La postura schmittiana ante la modernidad no es de total rechazo ni de un regreso a lo pre-moderno, ni es una reacción que se origina en una preocupación moral pre-moderna sino en una anti-modernidad, intelectual y política. Es un querer rescatar lo fundamental, para él, de la modernidad política; es atesorar la tradición jurídica del Derecho internacional europeo, basado en el Estado como entidad soberana, y poder enfrentar, con la herencia de grandes experiencias históricas e importantes lecciones teóricas, la crisis contemporánea de la soberanía jurídica y política. Pero en este "querer heredar lo mejor" de la modernidad, Schmitt recupera sólo parcialmente su especificidad o peculiaridad, la demedia de su "otra cara" y postula una solución simplista, además de conservadora, de los desafíos teórico-políticos y jurídicos. La propuesta de la democracia plebiscitaria, a ser lograda mediante una dictadura que reestablezca el sentido unitario del Estado en tanto condición política y el valor sustantivo y personalista de la soberanía, es ella misma limitada por su simplismo y por el carácter político anti-moderno: una sociedad contemporánea, que realice una democracia según la fórmula schmittiana, sería homogénea entre sus integrantes e identificada con sus gobernantes; sería una sociedad sin partes o partidos ya que el único partido posible es el del Estado, y éste no es ningún partido propiamente; sería una sociedad totalitaria, "cerrada", que elimina el pluralismo, el liberalismo así como la misma democracia

contemporánea (que ha conquistado en los últimos cincuenta años un reconocimiento generalizado como forma de gobierno legítima).⁴

3. Es esta parcialidad que caracteriza tanto el análisis teórico como la propuesta política schmittiana lo que arroja la "larga sombra del Leviatán" sobre la obra schmittiana: el efecto negativo de esta proyección se debe al mismo carácter sesgado, parcial, conservador y autoritario, en suma, antimoderno de su teorización. Y no podía ser de otro modo si la valoración de la política en la modernidad sólo se dá en sus inicios, con la soberanía absoluta y con el valor político del orden, y en su final crítico, con la igualdad -no de los individuos, ni social- política de una sociedad homogénea, antiliberal, cuyo principio político es la identidad.

Es por ello que la reconstrucción de la democracia moderna que desarrolla el teórico alemán es ciertamente, veámos, parcial y rígida. Como en el caso de la caracterización del parlamentarismo liberal, también la democracia viene estudiada desde el punto de vista del aparato conceptual que se establece como punto de partida y aquello que excede o no encaja con tales conceptos pierde existencia y fuerza política. Podríamos hablar de purismo intelectual o rigidez normativista. Ello impide, como crítica genérica al pensamiento político de Schmitt, pensar en las realidades políticas como resultados ya no de condiciones necesarias y suficientes, sino de las que Hirschmann llama las "posibilidades improbables"; matizando entonces las conclusiones del caso en todo proceso (económico, cultural, político, etc).

4. También Schmitt, como recordaremos indicaba a la democracia como la forma de gobierno legitimadora por excelencia, pero su democracia es muy lejana de la democracia-liberal que ha triunfado como fuerza legitimadora.

Otras limitaciones se encuentran junto a puntos positivos de su análisis: en la democracia del Estado total Schmitt centra la vinculación entre democracia y la formación de sujetos colectivos, pero en clave autoritaria; tocó el problema de una soberanía popular en la sociedad de masas, pero la solución es pensada sólo como identidad entre gobernantes y gobernados; atinó a pensar la igualdad como principio fundamental de la democracia, pero no lo pensó como igualdad material o de oportunidades. La postura que asume ante el problema de la soberanía pone en relieve a lo largo de su obra de manera innegablemente aguda e inteligente para la teoría política, distintos problemas centrales de la teoría del Estado y la ciencia jurídica; su lectura de la temática de la voluntad popular y de la unidad política se viste, empero, de argumentos sesgados y simplificadores. Además hay la contradicción en el pensar en lo político desde el conflicto incluso extremo pero no en el pluralismo que está detrás de él; al hacer a un lado y criticar al pluralismo, Schmitt no puede entender las corrientes doctrinales políticas modernas como intentos de dar nuevas formas de legitimación al orden social. Esta postura de Schmitt al respecto es resumida emblemáticamente en la crítica a Hobbes por la reserva individual y la puerta abierta a los poderes indirectos.

4. La raíces de dicha parcialidad, nos parece, ahondan en la perspectiva más general de lo extremo o de los momentos de necesidad de lo político, que puntualmente Schmitt pone en juego. La necesidad puede ser un horizonte teórico válido como otros para iniciar y dirigir el análisis de lo político; ella en particular, entendida diversamente por distintos autores, toca y se dirige a una `cara' insoslayable y crucial en la política. Pero, cuando su presencia determinante llega a convertirse en una

eliminación significativa de otros aspectos de lo político, esto es, de lo posible, lo contingente, lo nuevo, lo plural en la ponderación de la política interna a una asociación política, la postura en cuestión puede verse como conservadora, incluso utópica (ya que lo necesario puede proyectarse también hacia el futuro). Pero en mayor medida, corre el riesgo de sustraer el inelegible valor teórico que otros aspectos *también* tienen en la realidad política y, consecuentemente, deberían estar presente en un análisis político que pueda -y como el schmittiano "quiera"- decirse "cercano o correspondiente a la realidad política"; si la complejidad de ésta, no viene reflejada por el armazón conceptual que se construye y se defiende, difícilmente puede sustraerse a la crítica de sus grandes límites.⁵ De esta manera, la teoría schmittiana asume la perspectiva de la necesidad para formular una teoría más certera y adecuada a la nueva realidad política, pero la perspectiva misma de lo extremo, la necesidad, los límites, terminan comprometiendo la validez y el realismo que querían perseguir en principio; terminan limitando la misma teoría en cuestión al extremo, a la necesidad, sin poder "ver" más allá.

En Schmitt el realismo pretende relacionar teoría y realidad asignando el peso originario y decisivo a la segunda; un realismo empírico -decíamos en la introducción y en la primera parte- que incluso en las principales categorías de la teoría política procura mantener el 'peso' de la dinámica real. En efecto, como argumentamos, la distinción amigo-enemigo es una descripción conceptual de la **dinámica de un proceso**, quiere describir y, a la vez, explicar el fenómeno ubicando lo político no

5. Habría, sin embargo, que recordar -en favor de Schmitt- las limitaciones que el mismo Schmitt reconoce a su propuesta conceptual: no es un sistema, no pretende ser exhaustivo, sino es la determinación de la base conceptual que encamine un más riguroso estudio de lo político, y que deberá ser seguido por otros 'avances' ("los corolarios").

en categoría que reflejen realidades dadas, sino aclarando lo que imprime a cierta realidad (relaciones entre hombres) los rasgos reconocibles analíticamente como políticos (la relación modulada por la intensidad hostil). La misma categoría describe una relación "política" como la "politicización" de una relación: es lo mismo. En la distinción entre amigos y enemigos del realismo schmittiano encontramos tanto la consideración de la **necesidad de poder distinguir al enemigo**, como la **posibilidad del conflicto sin intermediarios**. Es en este sentido que podemos hablar de un realismo clásico -esto es, fundado en juicios de posibilidades- y conservador, que enfatiza lo imprescindible para comprender la política y para pensar políticamente.

Pero es a partir de fincar su realismo en un empirismo demasiado consecuente o radical (por la percepción de la problemática de la época, por la trayectoria intelectual) que Schmitt senta los límites de su concepción de lo político. Por una parte, en efecto el situarse desde *su* peculiar punto de vista, lo político llega a entenderse exclusivamente como "alta política", como política internacional y, por ende, como relaciones entre las entidades soberanas, autónomas; extrapola de *un* punto de vista -ciertamente válido e inegable-, "*el*" punto de vista para concebir lo político y la política. Por otra, aún aplicando las categorías de lo político a la situación política interna a una nación, Schmitt termina formulando estas relaciones políticas en términos de guerra civil, de guerrilla o igualmente de subversión al orden constituido y al poder soberano. Se cierran entonces las puertas para poder entender la vida política de una nación con elementos de *pluralidad* (sólo reservada para las naciones en su vida 'externa') o de *pluralismo* (ya que no hay posibilidad de hablar de relaciones política pacíficas en la vida interna de la nación); muchos menos

-por supuesto- deja ello espacio para hablar en términos políticos positivos de la democracia o del liberalismo. Sólo posibilita pensar como "política" en la vida de un país la relación de identificación con el poder soberano, con la nación, con "los amigos": su concepción de "Estado total" y "democracia".

Un realismo de la necesidad a ser consideradas en lo político pero sesgadamente, en una sólo vertiente, `deja en sombra' -antirealisticamente- otros componentes de la realidad política. ¿Cómo, en efecto, ignorar las relaciones política no subversivas en una entidad política? ¿Cómo hacer caso omiso de la labor política compositiva o creadora aún entre adversarios? Si bien el Estado en sus relaciones internacionales efectivamente pone a prueba gran parte de su existencia política, ¿qué es lo que conforma políticamente a una entidad política? La discusión acerca de *lo publico* ilustra claramente tal problemática: si sólo se concibe lo político desde el nivel de la relación internacional entonces "público" únicamente puede ser una descripción de lo que refiere al Estado en cuestión; mas, sin embargo, una entidad política aparece cuando se crea y se habla en término de intereses comunes, proyecto mayoritario en sentido amplio y no del mero peligro -quizás posterior- de enfrentarnos a un enemigo. Este es el `precio' que la comprensión schmittiana de lo político `paga' por aferrarse a un realismo demasiado crudo, demasiado `realista' que privilegia la política como tensión y hostilidad, la excepción como perspectiva límite adecuada al punto de no lograr mirar a la ley, la estabilidad, la norma, la productividad de la política más que desde tales término *ab quo*. Así, en Schmitt las "posibilidades" de la política sólo se expresan en los riesgos o peligros (amenaza existencial) y no en términos `positivos' de lo que la política puede lograr, cambiar, crear; así, se

privilegia el polo del enemigo dejando 'al descubierto', menospreciado, el polo del "amigo" y las "posibilidades" de lo político al interno de la asociación.

Aún sin cerrar completamente -es nuestra opinión- las puertas a la política como otra orientación posible de las acciones políticas orientadas desde la distinción que se indica como propiamente política, Schmitt desvaloriza el análisis de la política interna a un Estado, la política de los tiempos de paz, como "policía", administración casi, y ello hace que no le represente ningún obstáculo teórico para hacerlo concordar con la idea peculiar de democracia antiparlamentaria que se forjará. Una asociación política como lo que *sólo* rige ante y responde a otras asociaciones ¿cómo puede ser vista en la luz de forjadora de programas, proyectos, identidades en medio de la pluralidad? Una asociación política vista sólo desde la perspectiva de la relación estatal con sus homólogos, ¿cómo puede considerar el "interés común" y "lo público" sino en función de lo que "atañe a la asociación" y no como lo que la crea y da sentido? Los límites que Schmitt pone a su realismo se proyectan en los límites de su noción de la política y de lo político.

Con la prevalencia unilateralizante de la perspectiva de *lo necesario* en la política, el concepto schmittiano de lo político persigue en los momentos centrales de su estructura teórica lo que 'no debe' perderse de vista. Ciertamente en ello no se equivoca. No obstante, su propuesta deja de lado algo más que 'no puede' olvidarse de la política: su aspecto compositivo, creador, conformador de una asociación política *compleja*. Los 'costos' serían los alcances parciales de la teoría, la insatisfacción ante sus conceptos, y una formulación de lo público y lo político muy limitada.

Es en esta perspectiva de lo necesario, que ofrece en gran parte los elementos positivos de su "realismo", en donde podemos ubicar los motivos últimos de los límites del diagnóstico intelectual propuesto por Schmitt. En efecto, tanto la preocupación por la soberanía (1.) como el espectro más general de la postura ante la modernidad (2.) deben sus límites y contradicciones a un intento marcado por la parcialidad (3.) y por un realismo extremo (4.) que explican sus limitaciones antirrealistas y utópicas.

¿Qué tan "realista" puede ser una interpretación del carácter neutral de lo político moderno que se detiene sólo en el elemento de la decisión y la soberanía, menoscabando a tal grado los elementos (también) neutrales del procedimiento y la imparcialidad?

¿Qué "realismo", que sea provechoso para la política contemporánea, puede pensar y recuperar la neutralidad política con el objetivo de homogeneizar a la sociedad compleja en que vivimos y borrar toda modernidad política posterior al siglo XVIII?

¿Qué realismo que sea de "largo alcance" puede contemplar como propuesta "realista" la dictadura (o democracia plebiscitaria) como modelo de democracia de los tiempos a venir?

¿Qué realismo rescatable puede plantear la recuperación de una neutralidad política que implica oponer diametralmente democracia y liberalismo, es decir, hacer caso omiso (o considerar un mero error) la historia política de los últimos dos siglos?

¿Qué realismo a la altura de la lecciones de la historia puede hablar de la historia misma en términos de "positivo" y -desde éste- conformarla como "historia negativa" para desecharla y apelar a una "verdadera", "positiva", línea histórica?

No obstante las importantes aportaciones y sugerencias, la teoría política schmittiana piensa la política, la modernidad y la soberanía por medio de una interpretación de la neutralidad política que moldea su perfil sobre la base de un limitado realismo político.

BIBLIOGRAFIA

DE CARL SCMITT:

1917. LA VISIBILITA DELLA CHIESA. UNA RIFLESSIONE SCOLASTICA. Giuffré Ed., 1986.
1919. POLITICAL ROMANTICISM MIT press, Cambridge, Massachussets. 1986.
1921. LA DICTADURA. Alianza Universidad, Madrid, 1982.
1922. POLITICAL THEOLOGY: FOUR CHAPTERS ON THE CONCEPT OF SOVEREIGNTY. M.T Press, 1985.
- POLITISCHE THEOLOGIE: VIER KAPITEL ZUR LEHRE VON DER SOUVERANITAET. Duncker & Humblot, Berlin, 1990.
- TEOLOGIA POLITICA en ESTUDIOS POLITICOS. Doncel, Madrid, 1975.
- 1923.a CATTOLICESIMO ROMANO E FORMA POLITICA. Giuffré, Milano, 1986.
- 1923.b THE CRISIS OF THE PARLIAMENTARY DEMOCRACY. MIT. Press, Boston, 1985.
- SOBRE EL PARLAMENTARISMO. Tecnos, Madrid, 1990.b.
- 1927.F EL CONCEPTO DE LO POLITICO. Folios Ediciones, México, 1984.
- Alianza Editorial, México, 1991.
1928. TEORIA DE LA CONSTITUCION. Alianza Universidad Textos, Madrid, 1982.
1929. LA EPOCA DE LAS NEUTRALIZACIONES Y DESPOLITIZACIONES. Folios Ed., 1984.
- THE AGE OF NEUTRALIZATIONS AND DEPOLITIZATION. en Telos, n. 96.
1929. DER HUETER DER VERFASSUNG. Duncker & Humblot, Berlin, 1985.

1931. HACIA EL ESTADO TOTAL. Revista de Occidente, Mayo 1931.
1931. COROLARIOS AL CONCEPTO DE LO POLITICO. Folios Ed., 1984.
1932. LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD. Aguilar, Madrid, 1971.
1937. LO STATO COME MECANISMO IN HOBBS E CARTESIO. En "Scritti su T. Hobbes, Giuffré, 1986.
1938. DER LEVIATAN IN DER STAATSLEHRE DES THOMAS HOBBS. Edición Maske, Hohenheim-Verlag, Köln, 1982.
- IL LEVIATANO NELLA DOTTRINA POLITICA DI THOMAS HOBBS. SENSO E FALLIMENTO DI UN SIMBOLO POLITICO. Giuffré, 1986.
1938. DIE WENDUNG ZUM DISKRIMINIERENDEN KRIEGSBEGRIFF. Duncker & Humblot, Berlin, 1988.
1942. TERRA E MARE. Giuffré Ed., 1986.
1943. ESTUDIOS POLITICOS. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1975.
1947. EL PROBLEMA DE LA LEGALIDAD Apéndice en Aguilar, 1971.
1943. THE PLIGHT OF EUROPEAN JURISPRUDENCE. en Telos, N. 83, 1990.
1949. INTERPRETACION EUROPEA DE DONOSO CORTES. Ed. Rialp, Madrid, 1963.
1950. EX CAPTIVITATE SALUS. Esperienze dal 1945 al 1947. Adelphi, 1987.
1951. TRECIENTOS AÑOS DEL LEVIATAN. en Breviario Político, Rv, Teoría y Filosofía Política, n.3, 1988-1989.
- TRECENTO ANNI DI LEVIATANO. Giuffré, 1986.
1954. DIALOGOS SOBRE EL PODER Y EL ACCESO AL PODEROSO. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1962.
1958. DIALOGO DE LOS NUEVOS ESPACIOS. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.

1963. **TEORIA DEL PARTISANO.** Folios Ed., 1984.

1965. **DIE VOLLENDETE REFORMATION. BEMERKUNGEN UND HINWEISE ZU NEUEN LEVIATHAN INTERPRETATIONEN.** Hohenheim-Verlag, Köln, 1982.

----- **IL COMPIMENTO DELLA RIFORMA. OSSERVAZIONI E CENNI SU ALCUNE NUOVE INTERPRETAZIONI DEL LEVIATANO.** Giuffré, 1986.

1978. **THE LEGAL WORLD REVOLUTION.** en Telos 72, Verano, 1987.

SOBRE SCHMITT:

ALARCON-CANSINO Coords. "Coloquio Carl Schmitt. 1888-1988" Actas, U.A.M.-I., 1989.

BARBERI, M. LUISA. "Il senso del politico" Giuffré, 1986.

BENDERSKY, J.W. "Carl Schmitt and the conservative revolution" en Telos 72, Verano, 1987.

BOBBIO, N. "Política y moral" Nexos 172, México 1992 *eiusdem* "El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes" en Breviario Político, Rev. Teoría y Filosofía Política, n.3, 1988-1989.

CASTRUCCI, E. "La forma e la decisione" Giuffré, 1985.

D'AMICO-PICCONI Introduction to "Federalism" Telos, N. 91, 1992.

ESTEVEZ ARAUJO Schmitt contra Weimar, en "Teoría de la democracia" J.M. González y F. Quesada Coords. Antropos, Barcelona, 1988.

FISICHELLA, D. Carl Schmitt: política e liberalismo tra amicizia e inimicizia, en "Dilemmi della modernità nel pensiero sociale". Ed. Il Mulino, 1993.

FREUND, J. "L'essence du politique" Paris, 1965.

GALLI, CARLO Introducción a "Scritti su T. Hobbes." Giuffré Editore, 1986.

- GIL VILLEGAS, F. "Carl Schmitt y Max Weber: dos interpretaciones divergentes del significado de la racionalidad instrumental en la política moderna" en *Actas, CIDE-UAM*, 1989.
- eiusdem* "Del asedio decisionista al romanticismo político" en *Breviario Político, Rev. Teoría y Filosofía Política*, n.3. 1988-1989.
- GOMEZ ORFANEL, G. "Homogeneidad, identidad y totalidad: la visión de la democracia de Carl Schmitt." en "Teoría de la democracia", González y Quesada Coords. *Antropos*, 1988.
- eiusdem* "Excepción y normalidad en el pensamiento de Carl Schmitt". Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986.
- GOTTFRIED P.E. "The nouvelle Ecole of Carl Schmitt" en *Telos* n. 72, Verano 1987.
- eiusdem* "C. Schmitt Politics and theory." Greenwood Press, USA, 1990.
- eiusdem* "Schmitt and Strauss" Review on *Telos*, n. 96.
- HABERMAS, JÜRGEN "Identidades nacionales y postnacionales" *Tecnos*, Madrid, 1989
- HERF *et al.* "Reading and misreading Schmitt". *Telos*, N. 74, 1987-88.
- HIRST, PAUL "Carl's Schmitt decisionism". en *Telos*, 72, Verano 1987.
- KOSELLECK, R. "Crisis and critique" MIT Press, Cambridge, M., 1988
- MC.CORMIK, JOHN "Introduction to The age of neutralization and depolitization." en *Telos*, n. 96.
- MARRAMAO, G. "Potere e secolarizzazione. Le categorie del tempo." Ed. Riuniti, 1985.
- MASCHKE, GUENTER "Zum Leviatan von C. Schmitt". Hohenheim-Verlag. Köln, 1982.

MOUFFE, CHANTAL "Penser la démocratie avec, et contre, Carl Schmitt". Revue Française de Science Politique. N. 1, Février 1992. *eiusdem* "American liberalism and his critics". Praxis Intenational 8, 2. Julio, 1988

eiusdem "The Return of the Political". Verso, N.Y., 1993

PICCONE, P.*et al.* "Carl Schmitt: enemy or foe?". Telos. n. 72, 1987.

PICCONE-ULMEN "Schmitt's "Testament" and the future of Europe." Telos, N. 83, 1990.

SALAZAR C., LUIS "Política y Democracia, Liberalismo y Socialismo". Economía Informa. Nov-Dic 1991. U.N.A.M.

eiusdem "Modernidad, política y democracia" en Revista Internacional de Filosofía Política, Núm. 1, 1993.

SARTORI, GIOVANNI "La esencia de lo político en C. Schmitt" en Actas, CIDE-UAM, 1989.

SCHWAB, G. "Enemy or foe: a conflict of modern politics". en Telos, núm. 72, Verano, 1987.

SCHMEIDER, PETER "Ausnahmestand und Norm. Eine Studie zur Rechtslehre von Carl Schmitt" Deutsche Verlags-Austalt, Stuttgart, 1957.

STRAUSS, LEO "Comments on *Der Begriff des Politischen* by Carl Schmitt". en "Spinoza's critique of religion", Schocken Books, N. Y., 1965.

ULMEN, G.L. "The return of the foe". en Telos 72, verano, 1987.

----- "El regreso del adversario" en Actas, CIDE-UAM, 1989.

WENZEL, UWE J. "Die Dissosation und ihr Grund. Überlegungen zum Begriff des Politischen" en "Die Autonomie des politischen", Weinheim, 1990.

BIBLIOGRAFIA AUXILIAR:

- ARBLASTER, ANTHONY "Rise and decline of western liberalism" Blackwell, New York, 1987.
- AKZIN, BENJAMIN "Estado y Nación" F.C.E., México, 1987.
- AMATO M., A.C. "La fondazione delle norme tra decisionismo e cognitivismo" Giuffré, Milano, 1991.
- BOBBIO-BOVERO "Origen y fundamento del poder político". Enlace-Grijalbo, Mex. 1985.
- BOBBIO, N. "Hobbes y el lusnaturalismo" en "Estudios de Historia de la Filosofía: de Hobbes a Gramsci" Ed. Debate, Madrid, 1985.
- eiusdem* "La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político". Fondo de Cultura Económica, 1987.
- eiusdem* "Il Leviatano nella Dottrina dello Stato de Thomas Hobbes". en Rivista di Filosofia, Vol. XXX, n.3, 1939. también, Breviario Político, 1988-89.
- eiusdem* "Estado, gobierno y sociedad." F.C.E., 1989a.
- eiusdem* "Thomas Hobbes." Einaudi. Torino, 1989b.
- eiusdem* "Destra e Sinistra. Ragione e significato di una distinzione política". Donzelli Ed., 1994.
- BODINO "Seis libros sobre la República". Aguilar. Madrid, 1973.
- BODEI, REMO "Hobbes: política e paura" Cap. 3, Primera Parte de "Geometria delle passioni. Paura, speranza, felicità: filosofía e uso político." Ed. Feltrinelli, 1991.
- BOVERO, M. con Bobbio, N., *ut supra*, 1985.
- eiusdem* "Hobbes y la apología moderna del artificio" Dianoia, XXXIV, 1988. n.4.
- eiusdem* "Un contributo alla metaforologia" Reseña a Rigotti, F., *Op. cit.*, en Teoría Política, n.1, 1993.

- CHABOD, FEDERICO "La idea de Nación". F.C.E., Mex. 1987.
- COLOM GONZALEZ, F. "Las caras del Leviatán. Una lectura política de la teoría crítica". Anthropos-U.A.M., 1992.
- CONNOLLY, W.E. "Political theory and modernity" Basil Blackwell, Oxford, 1988.
- CORTES DONOSO "Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo" Ed. Nacional. Madrid, 1978.
- FEHER, HELLER, "Dictadura y cuestiones sociales". F.C.E., 1986.
- FRAENKEL, ERNST "Il doppio stato. Contributo alla teoria della Dittatura". Einaudi, Torino, 1983.
- HABERMAS, J. "Historia de la publicidad". Gustavo Gil Ed., 1981.
- HERF, JEFFRY "Reactionary modernism". Cambridge University Press, 1987.
- HOBBS, THOMAS "Leviatán". Ed. Nacional. Madrid, 1980.
- "Libertad y necesidad". Ed. Península, 1991.
- KELSEN, HANS "Escritos sobre la democracia." Ed. Debate, 1988.
- KLIEMT, HARTMUT "Filosofía del Estado y Criterios de Legitimidad". Alfa, Barcelona, 1983.
- KOHN, HANS "Historia del Nacionalismo". F.C.E., 1984.
- LAFER, C "Il significato di Repubblica". en Teoria Politica, n. 2-90
- LECHNER, NORBERT "Qué es realismo político?" Catálogos Ed., 1987.
- LEFORT, CLAUDE "La invención democrática" Ed. Nueva visión, 1990.
- MAGRI, TITO "Saggio su Thomas Hobbes. Gli elementi della Politica" Il Saggiatore, Milán, 1989
- MATTEUCCI, N "Alla ricerca dell'ordine politico. Da Macchiavelli a Tocqueville" Il Mulino, 1992.

- MANDEVILLE, B. "La fábula de las abejas." F.C.E., 1962.
- NEUMANN, F. "Behemoth. Pensamiento y acción en el Nacional-socialismo" Fondo de Cultura Económica, 1983.
- PINNA, PIETRO "L'emergenza nell'ordinamento costituzionale italiano" Giuffré, Milano, 1988.
- PONTARA, G. "Sulla disobbedienza civile". en Teoria Politica, N. 3, 1991.
- PORTINARO, P.P. "Il mal governo degli uomini". en Teoria Politica, N. 1, 1990.
- SALAZAR, LUIS "Sobre las ruinas. Política, democracia y socialismo". Ed Cal y Arena, 1993.
- SARTORI, GIOVANNI "La política. Lógica y método en las ciencias sociales". F.C.E., 1984.
- eiusdem* "Teoría de la Democracia". I. El debate contemporáneo. III. Los límites del realismo político; IV. Perfeccionismo y utopía. Alianza Universidad, 1987.
- RAYAN, ALAN "Individualismo, obliqazione e resistenza". en Teoria Politica. N. 2, 1990.
- RIGOTTI, FRANCESCA "Il potere e le sue metafore" Feltrinelli, Milán, 1992.
- SETTALA, LUDOVICO "La Razón de Estado" F.C.E., 1988.
- SEMERARI, FURIO "Potenza come diritto. Hobbes, Locke, Pascal." Ed. Dedalo, 1992.
- STRAUSS, LEO "The political philosophy of Hobbes. Its basis and its genesis" The University of Chicago Press, 1984.
- TOENNIES, F. "Hobbes" Alianza Universidad, 1988.
- VALVERDE, C. "Presupuestos metafísicos en la filosofía social de J. Donoso Cortés". Pontificia Universitas Gregoriana. 1958.
- VON RANKE, L. "Pueblos y estados en la Historia Moderna" F.C.E., 1979.

WALZER, M. "On the role of Symbolism in Political Thought". *Political Science Quarterly*, 1967, n. 2.